Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, martes 13 de marzo de 1951 — Número 16.858

Plazo Para Presentar Solicitudes de Fijación de Alquileres Para Fincas Nuevas o Refeccionadas

DISPONESE SU PRORROGA HASTA EL DIA 31 DE MARZO DE 1951

RESOL. Nº 16.748. — Bs. As., 14|2|51.

VISTO los pedidos formulados por los propietarios y administradores solicitando la ampliación del plazo fijado por Resolución Nº 16.310, para la presentación de las declaraciones y solicitudes de fijación del alquiler que pueden percibir en las propiedades nuevas y|o refeccionadas habilitadas a partir del 1º de enero de 1950, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

La Cámara de Alquileres,
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de marzo de 1951 el plazo para la presentación por parte de los propietarios de la solicitud de fijación del alquiler que pueden percibir en las fincas nuevas y|o refeccionadas habilitadas a partir del 1º de enero de 1950, cuyo término de sesenta días establecido por Resolución número 16.310 hubiese vencido antes de esa fecha.

Art. 2º — El alquiler que la Cámara de Alquileres fije regirá a saber:

a) Para las propiedades habilitadas entre el 1º de enero y 30 de noviembre de 1950; desde el 1º de diciembre de 1950 sin perjuicio de los derechos que le asistan a aquellos inquilinos que oportunamente hayan solicitado valor locativo.

b) Para las propiedades habilitadas con posterioridad al 30 de noviembre de 1950, el alquiler regirá desde la fecha de iniciación de la locación.

Art. 3º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti

TRASLADASE FUNCIONARIO EN EL SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 3.967. — Bs. As., 27|2|51.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado de la Embajada en Paraguay al Consulado General en Asunción, del funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Eustaquio Tavares Castillo efectuado por Decreto número 26.104, dictado con fecha 7 de diciembre de 1950, debe considerarse dispuesto de la Embajada en Paraguay al Consulado General en Porto Alegre (Estados Unidos del Brasil).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Hipólito J. Paz

DECLARANSE HUESPEDES OFICIALES A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES BOLIVIANA Y PARAGUAYA DE LIMITES CON ARGENTINA

DECRETO Nº 4.329. — Buenos Aires, 2|3|51

VISTO: Que en breve llegarán al país las Comisiones Boliviana y Paraguaya de Límites con Argentina; y CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguidos visitantes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a los señores General de División Don Abelardo Prieto; Mayor Don Humberto Melazzini Ponce e Ingeniero Don Jorge Mariaca Pando, Presidente y Delegados, respectivamente, de la Comisión Boliviana de Límites con Argentina; y a los señores Capitán de Navío Don Raúl A. Gutiérrez Yegros; Capitán de Fragata Don Marcos A. González; Capitán de Caballería Don Octavio Lugo Aldao; Ingeniero Don Vasilio Yackovleff y Don Luis Ramón Barboza, Presidente, Delegados y Secretario, respectivamente, de la Comisión Paraguaya de Límites con Argentina.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 2, Inciso 2º, Item 4, Apartado a), Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto para el año 1951.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Hipólito J. Paz

ASESOR ANTE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

DECRETO Nº 4.604. — Bs. As., 8|3|51.

VISTO lo propuesto por S.E. el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Asesor de la Delegación Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa al Teniente Coronel D. Eduardo Argentino Señorans.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto y Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Hipólito J. Paz

Establécense Normas Para el Envasamiento de los Distintos Tipos de Anchoas en Salmuera

DECRETO Nº 4.531 — Bs. As., 6 de marzo de 1951.

VISTO el Expediente S. I. C. Nº 14.971|46; y CONSIDERANDO: Que es necesario definir el concepto de peso neto a consignarse en los envases de anchoas en salmuera; Que la falta de esa definición ha dado lugar a que se envase una excesiva cantidad de elemento conservador con relación al producto útil para el consumo; Que el peso neto de las anchoas en salmuera, sin distinción de tipos, varía por la acción deshidratante de la sal, haciendo necesario establecer márgenes de tolerancia, en función del tiempo transcurrido desde el envasamiento, entre el peso neto declarado en el rótulo y el peso real: Que es conveniente tipificar las distintas calidades de estos productos, estableciendo, además, para cada calidad la relación de la sal con la anchoa; Que las Reparticiones técnicas consultadas se han expedido favorablemente sobre la adopción de tales medidas; Por ello, atento a los dictámenes producidos y a lo propuesto por los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El peso neto a consignarse en los rótulos de los envases de los distintos tipos de anchoas en salmuera, a que se refiere el artículo 4º del presente decreto, deberá ser el peso neto del pescado sin sal ni salmuera.

Art. 2º — Para la determinación de dicho peso neto se procederá, previamente al pesaje, a la colocación del contenido en una canasta o zaranda de alambre, con mallas de un centímetro y se lo lavará en un recipiente amplio con salmuera a 25º Bé., hasta la eliminación completa de la sal, dejándolo luego escurrir cinco minutos.

Art. 3º — Se admitirán en los envases de anchoas en salmuera, en sus diversos tipos, las siguientes tolerancias máximas, entre el contenido neto declarado en sus rótulos y el peso neto real definido en el artículo 1º:

a) Del 7 % para el año subsiguiente a su envase.
b) Del 15 % después del primer año.

Art. 4º — Modifícase el artículo 3º del Decreto número 70.151, de noviembre 2 de 1935, en el sentido de que las distintas calidades de las anchoas (Engraulis) deberán responder a las siguientes especificaciones:

a) **Anchoas en salmuera seleccionadas.** Se identificarán bajo esta denominación aquellos productos que por su calidad superior presenten las características que se enuncian a continuación: elaborados con anchoas de tamaño uniforme, no menor de 12 cms. (medido desde la base del nacimiento de la cola hasta la parte ósea que separa la cabeza del cuerpo), piel intacta y correctamente evisceradas y descabezadas; su carne firme, uniformemente rosada, de aroma y sabor "ajamonado".

b) **Anchoas en salmuera.** Bajo esta denominación se identificarán aquellos productos de características similares pero que no llegan a alcanzar la calidad superior, establecida para las anchoas en salmuera seleccionadas.

c) **Anchoas a la carne.** Esta denominación se reservará para designar la salazón en la que el pescado se presente encimado (carne con carne) sin capa de sal intermedia.

Art. 5º — La relación de sal a anchoas deberá ser la siguiente:

a) **Anchoas en salmuera seleccionadas**, no más de 30 gramos de sal para 100 gramos de producto.

b) **Anchoas en salmuera**, no más de 35 gramos de sal para 100 gramos de producto.

c) **Anchoas a la carne**, no más de 20 gramos de sal para 100 gramos de producto.

Art. 6º — Las disposiciones del presente decreto regirán para todos los productos que salgan de fábrica a partir de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su publicación.

Art. 7º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — José C. Barro. — Carlos A. Emery.

AUMENTO DE LA TOLERANCIA DE "PICADO" EN EL MAIZ DE LA COSECHA AÑO 1949|50

RESOL. Nº 802

Bs. As., 27|2|51

VISTO el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario en el sentido de elevar las tolerancias vigentes para el recibo de maíz de la cosecha 1949|50, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Laboratorios de esta repartición surge la conveniencia de aumentar las tolerancias de dañado y verdín establecidas en Resolución Nº 850, y la de picado fijada por Resolución Nº 797, a fin de facilitar las entregas; Por ello, El Consejero Secretario General, a cargo de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de "dañado" en maíz de la cosecha 1949|50, hasta el seis por ciento, libre de bonificación.

Art. 2º — Fijar en dos por ciento, sin bonificación, la tolerancia de "verdín" en maíz de la cosecha 1949|50, dentro del seis por ciento establecido en el artículo anterior para "dañado".

Art. 3º — Aumentar la tolerancia de granos "picados" en maíz de la cosecha 1949|50 a un 25 % libre de bonificación, con recibo obligatorio hasta el 50 %, sujeto a una rebaja de 0,1 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 4º — En los casos en que la mercadería recibida exceda del 50 % de granos "picados", se rebajará el excedente a 0,2 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 5º — La presente resolución se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 8 de marzo del corriente año, inclusive en adelante.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Marcelo R. Trebino

Concesión Nº 903

SE DISPCNE OTORGAR UN PRESTAMO A UNA INSTITUCION DEPORTIVA DE GENERAL PICO (TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA)

DECRETO Nº 3.805

Bs. As., 26 de febrero de 1951

VISTO el Expediente Nº 8.615|947 y agregados del registro del Ministerio de Hacienda en los que el Club Sportivo Independiente, de General Pico (Territorio Nacional de La Pampa) solicita un préstamo de m$n. 500.000, con destino a la cancelación de deudas que reconoce y para financiar construcciones; Los artículos 27 de la Ley Nº 13.215 y 8º de la Ley Nº 13.922 referentes a la autorización conferida al Poder Ejecutivo para otorgar préstamos en efectivo a instituciones de carácter deportivo; y CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno Nacional prestar su más amplio apoyo a todas las iniciativas tendientes a intensificar el fomento y la práctica de la cultura física; Que al facilitar el desenvolvimiento económico de la Institución recurrente se ha de colocar a ésta en situación que le permita la ejecución de un plan que beneficiará a un considerable número de aficionados de la zona donde desarrolla sus actividades; Que los fondos facilitados en préstamo quedarán debidamente garantizados ya que los bienes de propiedad de la Institución recurrente que constituirán la respectiva garantía hipotecaria han sido justipreciados por el Banco Hipotecario Nacional en la suma de m$n. 600.000.—; Que la situación financiera y económica del Club Sportivo Independiente, analizada a través de la documentación agregada permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, dicha institución podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determinan las disposiciones vigentes se ha expedido favorablemente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º — Acuérdase al Club Sportivo Independiente, de General Pico —Territorio Nacional de La Pampa— un préstamo de hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), con destino a la cancelación de deudas contraídas con anterioridad a la fecha del presente decreto y para financiar construcciones de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) acordada en préstamo al Club Sportivo Independiente, de General Pico, en la siguiente forma:

a) Hasta la cantidad de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) con destino a la cancelación de deudas contraídas con anterioridad a la fecha del presente decreto, incluída la hipotecaria; y

b) El saldo en la medida necesaria para hacer frente a los compromisos emergentes de las obras a que se refiere el artículo 1º, cuyos planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato respectivos deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3º — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

Art. 4º — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado, mediante el pago de cuotas trimestrales, en la siguiente forma:

Durante los primeros Dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al Tres por Ciento (3 %) anual por las sumas realmente percibidas por la Institución, sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del Tercer (3er.) año el servicio a cargo del Club Sportivo Independiente, de General Pico, comprenderá además de los intereses calculados al Tres por Ciento (3 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo en un plazo máximo de Cincuenta y Dos (52) años, mediante el pago de Doscientas ocho (208) cuotas iguales de Cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional (m$n. 4.755.04), cada una. En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) acordada en préstamo por el presente decreto, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Sportivo Independiente, de General Pico, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina, denominada "Artículo 27º de la Ley Nº 13.215 — Préstamo Club Sportivo Independiente, de General Pico o/Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Sportivo Independiente, de General Pico, gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno de la Nación, hasta la total extinción del mismo, los siguientes inmuebles de su propiedad, con todo lo en ellos edificado o a edificarse ubicados en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa: A) Quinta Nº 19 de Cuatro Hectáreas (4 há.) y Noventa y Cuatro Areas (94 á), lote 12, fracción C, sección primera, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 29.039 — Zona Pampa, Tomo 182, Folio 387; y B) Una finca situada en la calle 18 Nº 735/39, lote oficial 12, fracción C, sección primera, manzana 118, a saber: Solar letra E y fracciones C y H de Veinte Metros (20 m.) de frente por Cincuenta y cinco metros (55 m.) de fondo y parte del Solar H de Ocho metros ochenta centímetros (8,80 m.) al N.O. por Seis metros con cincuenta centímetros (6,50 m.) al S. O. con un total de Un mil ciento cincuenta y siete metros con veinte decímetros cuadrados (1.157,20 m2), e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 29.452, Zona Pampa, Tomo 219, Folio 91 y Nº 55.407, Tomo 319, Folio 55.

Art. 7º — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca, que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, se comprometerá a asegurar contra incendio los inmuebles de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, como asimismo las obras a construir. No podrá contratar con un mismo asegurador más del Diez por ciento (10 %) del valor total de dichos bienes, tomando como base, en lo que se refiere a las obras el contrato de construcción. En caso de que no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido, cualquier hecho que afecte a las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre las mismas, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Sportivo Independiente, de General Pico, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Sportivo Independiente, de General Pico, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Sportivo Independiente, de General Pico, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º, del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10.

Art. 13. — El Club Sportivo Independiente, de General Pico, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el del Territorio Nacional de La Pampa, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por ellos organizados.

Art. 14. — Hasta tanto el Club Sportivo Independiente, de General Pico, de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto por el que se le acuerda un préstamo de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), al Tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Sportivo Independiente, de General Pico.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previa notificación del Club Sportivo Independiente, de General Pico, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA ACEPTAR LETRAS DE TESORERIA EMITIDAS POR LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETO Nº 4.394

Buenos Aires, 2 de marzo de 1951.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de obras públicas en ejecución; Que a tal efecto la Provincia de Catamarca ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de m$n. 25.000.000; Que la aceptación y negociación de dichas obligaciones permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Cincuenta (50) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), cada una, o sea en total Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.000), emitidas por la Provincia de Catamarca a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

Art. 2º — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Catamarca por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 3º — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Catamarca en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA CULTIVO Y RECOLECCION DE UVA DE VINIFICACION Y EXPORTACION EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

RESOLUCION C. N. Nº 11

Bs. As., 13 de febrero de 1951

VISTO: El acuerdo Nº 2 remitido por la Comisión Paritaria Nº 21, con asiento en la ciudad de La Rioja, que suscriben los representantes obreros señores: Luis Humberto Quevedo, Liberato Augusto Paredes, Enrique Garay, Jacinto Nicasio Carrizo, Juan Amadeo Gaitán y Valentín Serapio Casiva, y los representantes patronales señores: Julián Venancio Juárez, César M. de la Fuente, Venancio Martínez, Luis María Garrot y Manfredi Valentín Romero, y CONSIDERANDO: Que la circunstancia de la reciente integración de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al designarse los representantes patronales por Decreto Nº 1.867|51, ha creado con relación al período anterior a esa integración, una situación de fuerza mayor, como consecuencia de la caducidad de los mandatos de los representantes patronales ante la misma y comisiones paritarias de zona y la falta de designación de nuevos representantes, la cual no ha podido evitarse por no tener atribuciones la Comisión Nacional para hacerlo; Que ante tal situación de fuerza mayor, en la necesidad de fijar condiciones de trabajo y salarios para las distintas tareas, a fin de cumplir con la misión que le ha conferido a la Comisión Nacional la Ley Nº 13.020, se hace necesario extender las disposiciones de las resoluciones que se dicten a todas las tareas que se realicen en el ciclo que se regla, evitando en esa forma desigualdades injustas que afectarían el derecho del trabajador a una retribución justa, consagrado por la Constitución Nacional; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cultivo y recolección de uva de vinificar y uva de exportación; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar las condiciones de trabajo y salarios que se indican en la presente resolución para las labores vinculadas con las tareas culturales de la uva para vinificar y uva de exportación del ciclo agrícola 1950|51 en la provincia de La Rioja.

Art. 2º — A los efectos de la fijación de salarios, provincia de La Rioja se divide en dos zonas: la zona "A" que comprende los departamentos: Capital, Chilecito y Famatina y la zona "B" los de: Castro Barros, General Lavalle, General Lamadrid, General Sarmiento, Sanagasta, Arauco, Pelagio B. Luna y resto de la provincia.

Art. 3º — La presente resolución rige desde el 1º de diciembre de 1950.

Art. 4º — Traslado de los Obreros. — El traslado de los obreros de un lugar a otro del trabajo deberá hacerse en horas del día, debiendo contársele el tiempo insumido, como trabajado. Cuando los traslados se hagan en horas de la noche, se les pagará con recargo del 100 %.

Art. 5º — Disciplina. — Será obligación de los obreros acatar las órdenes del principal, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo del infractor.

Art. 6º — Queda obligada la patronal a colocar copias de esta resolución en lugares visibles, especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Art. 7º — Salarios. — Fíjanse las siguientes remuneraciones sin casa ni comida, por día:

Categorías	Zonas "A" $	"B" $
Embalador o empacador	18,40	16,25
Clavador	11.—	10.—
Seleccionador o tamañador	13,65	11,70
Podador	14,80	13,70
Alambrador	11.—	10.—
Angarillador	11.—	10.—
Peón de picada	11.—	10.—
Peón de cosecha	11.—	10.—
Mujeres de cosecha (cortadoras)	9,35	8,50
Mujeres de cosecha (seleccionadoras)	9,05	8,10
Atador	11.—	10.—
Peón de pulverización	11.—	10.—
Chófer	14,85	13,60
Menores de Edad		
De 16 o 18 años	9,90	9,10
Menor de 16 años	8,80	8,05

Se establece que los obreros de cualquier sexo comprendidos en la presente resolución, percibirán los mismos sueldos y salarios a iguales rendimientos.

Art. 8º — Cuando el patrono proporcione comida al personal, podrá descontar $ 2,40 diarios a los mayores y $ 1,80 a los menores.

Art. 9º — Los salarios deberán abonarse únicamente en moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.278, quedando prohibido el pago por medios de vales.

Art. 10. — No mediando convención expresa de las partes en contrario, el personal puede ser ocupado sucesivamente en diversas tareas que se desarrollaren en el establecimiento dentro de esta explotación, no pudiendo invocar especialización en determinado trabajo y su salario será el especificado en esta resolución para cada actividad sin que se pueda disminuir el fijado originariamente. Si se realizan diversas tareas simultáneas el salario será el correspondiente a la mayor remuneración.

Art. 11. — Orden Público. — Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 12. — Sueldo Anual Complementario. — En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 13. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. — A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,77 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto número 33.302|45 - Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Diferendos. — Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión - Comisión Paritaria Nº 21, sita en la calle Adolfo E. Dávila Nº 61 - La Rioja, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 15. — Sanciones. — Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 16. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis - Vicepresidente Interino.

Representante obrero titular: Mariano Vergara. — Representante patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

Impónese Reservar Como Zona de Pesca Deportiva la Escollera Norte y Sud del Puerto de Mar del Plata

RESOLUCION Nº 445

Bs. As., 27 de febrero de 1951

VISTO el presente Expediente Nº 157.476|50, en el que la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, sugiere la conveniencia de reservar las escolleras norte y sud del Puerto de Mar del Plata para el ejercicio exclusivo de la pesca deportiva y, CONSIDERANDO: Que no existen hasta el presente disposiciones expresas que rijan las actividades de pesca en las zonas señaladas y que, en las mencionadas escolleras, se realizan con preferencia los concursos de pesca deportiva; Que la fijación de lugares de reserva para la pesca deportiva, contribuirá a beneficiar al turismo de aquella importante ciudad balnearia al permitir mayor expansión al deporte; Que las escolleras son obras realizadas por el Estado a quien compete velar por el buen mantenimiento y uso de aquéllas, estableciendo las restricciones que contribuyan a obtener dicha finalidad; Que la pesca de carácter comercial que puede realizarse desde las escolleras tiene un muy limitado volumen desproporcionado con los inconvenientes de distinto género que provocan; Que concordante con lo propugnado por las entidades deportivas de pesca, el ejercicio de tal actividad debe realizarse dentro de normas que se consideren realmente deportivas, a fin de contribuir a formar la sana conciencia que debe imperar en toda manifestación de esa índole; Por todo ello, y atento a las informaciones producidas, lo manifestado por la Prefectura General Marítima a fs. 15, la facultad conferida a este Departamento por el Decreto Nº 148.119, de 19 de abril de 1943 y el dictamen legal de fs. 16,

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Reservar, exclusivamente como zona para el ejercicio de la pesca deportiva, las escolleras norte y sud del Puerto de Mar del Plata.

2º — Permitir sólo la pesca con caña, reel y línea, con no más de cinco (5) anzuelos.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, a sus efectos.

Emery.

TRASLADASE FUNCIONARIO

DECRETO Nº 3.964. — Bs. As., 27|2|51.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado en Turín (Italia), al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, D. Enrique Pirola.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Hipólito J. Paz

FIJASE A OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LA PARTICIPACION POR EL MES DE NOVIEMBRE EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS

EJERCICIO DE 1950 — ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 494

DECRETO Nº 3.866 Buenos Aires, 26 de febrero de 1951.

VISTO este Expediente Nº 110.358/51 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el saldo a su favor de la participación que le corresponde en lo recaudado por contribución inmobiliaria de la Capital Federal, durante el mes de noviembre del año ppdo., y CONSIDERANDO: Que dicha participación ha sido liquidada de conformidad con el porcentaje que las respectivas leyes le asignan a dicho organismo y asciende en total a la suma de m$n. 9.536.303.98 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 25.000; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a dicha Administración General es la que resulta del siguiente detalle:

Participación	m$n.
35 % sobre la contribución inmobiliaria del mes de noviembre de 1950	9.287.851.75
Recargo por servicio de agua A y B	246.751.12
Recargo por mora sobre servicios de agua	1.557.62
Intereses	143.49
	9.536.303.98
A Deducir	
Reembolso por gastos de recaudación (Ley Nº 13.558)	25.000.00
Saldo a Pagar:	9.511.303.98

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pagará a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el saldo a su favor de la participación que por el mes de noviembre del año 1950, le corresponde en lo recaudado en concepto de contribución inmobiliaria, que asciende a la cantidad de Nueve Millones Quinientos Once Mil Trescientos Tres Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 9.511.303.98), con cargo a la cuenta: "Participación a la Administración de las Obras Sanitarias de la Nación en el impuesto de Contribución Inmobiliaria".

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

SE FIJAN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE UVA DE EXPORTACION Y FRUTA FRESCA EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

RESOLUCION C. N. Nº 7

Bs. As., 12 de febrero de 1951

VISTO: El acuerdo Nº 1 remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, con asiento en la ciudad de San Juan, que suscriben los representantes obreros titulares, señores Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Francisco Endrizzi y Alberto Focchi y por los representantes patronales titulares, señores Elio Flores, Luis Segundo Agüero, Tomás Bawden y Nacianceno Carriza, y **CONSIDERANDO:** Que la circunstancia de la reciente integración de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al designarse los representantes patronales por Decreto Nº 1.867|51, ha creado, con relación al período anterior a esa integración, una situación de fuerza mayor, como consecuencia de la caducidad de los mandatos de los representantes obreros y patronales ante la misma y comisiones paritarias de zona y la falta de designación de nuevos representantes, la cual no ha podido evitarse por no tener atribución la Comisión Nacional para hacerlo; Que ante tal situación de fuerza mayor, en la necesidad de fijar las condiciones de trabajo y salarios para las distintas tareas, a fin de cumplir con la misión que se le ha conferido a la Comisión Nacional la Ley Nº 13.020, se hace necesario extender las disposiciones de las resoluciones que se dicten a todas las tareas que se realicen en el ciclo que se regía, evitando en esa forma desigualdades injustas que afectarían el derecho del trabajador a una retribución justa, consagrado por la Constitución Nacional; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha de uva de exportar y fruta fresca, en el ciclo 1950|51; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha de uva de exportar y fruta fresca en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 18, provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios que se fijan en la presente resolución en el ciclo 1950/51.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horarios: El horario será de sol a sol, guardando las siguientes pausas: Veinte minutos para el desayuno; dos horas y media para el almuerzo y veinte minutos para la colación de la tarde, hasta el mes de febrero, de marzo en adelante la pausa del mediodía será de dos horas.

Art. 3º — Descanso Semanal: Los obreros de las cuadrillas gozarán de un día de descanso por semana, pudiendo ser éste cualquier día.

Art. 4º — Traslado del Personal: El traslado de las cuadrillas se efectuará en horas del día, gozando el personal de la remuneración correspondiente. En caso contrario, si se realiza de noche, las horas que dure el traslado se pagarán como extras con el cincuenta por ciento de recargo. Al sólo efecto de la aplicación de este artículo se dividirá la jornada por ocho horas.

Art. 5º — Alimentación: La comida del personal se compondrá de: Desayuno: Café o mate cocido con pan a discreción. Almuerzo: Sopa, puchero, un plato integrado por carnes asadas o guisadas y fruta de estación. Media tarde: Mate cocido con pan a discreción. Cena: Sopa, un plato fuerte que en ningún caso será preparado con los elementos sobrantes que constituyeron el almuerzo, fruta de estación.

Art. 6º — Los días en que por cualquier causa pare la cuadrilla por orden del patrono, o por agentes climatéricos, los obreros que permanezcan en las carpas o galpones tendrán derecho a la comida mientras dure el paro.

Art. 7º — Queda terminantemente prohibido el empleo de menores de doce años en el trabajo de las cuadrillas.

Art. 8º — Alojamiento: el patrono o exportador está obligado a tener carpas o galpón en condiciones de habitabilidad para el amparo de los obreros, durante y después del trabajo. Estos locales deben tener como mínimo una capacidad que les permita disponer de quince metros cúbicos por obrero.

Art. 9º — Trabajo de Familiares y del Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo (art. 5º de la Ley Nº 13.020).

III — SALARIOS

Art. 10. — Para la fijación de salarios se agrupan los obreros en tres categorías, a saber:

Categoría "A": Obreros que realizan tareas similares en la cosecha y exportación de uva y fruta fresca:

	Por día	Por mes
(Mujeres mayores)	$ 13,70	$ 274.—
Cosechadores:		
(Varones mayores)	„ 14,50	„ 290.—
Peones para la rastra	„ 16.—	„ 320.—
Angarilladores	„ 16.—	„ 320.—
Peones para limpieza	„ 14,50	„ 290.—
(de 14 a 16 años)	„ 12.—	„ 220.—
Cachiches:		
(de 16 a 18 años)	„ 13.—	„ 260.—
Chófer	„ 25.—	„ 550.—
Ayudante de camión	„ 20.—	„ 440.—
Cocinero	„ 18,80	„ 470.—
Cocinera	„ 15.—	„ 375.—
Capataz de cuadrilla hasta 30 personas	—	„ 560.—
Capataz de cuadrilla hasta 50 personas	—	„ 700.—
Capataz de cuadrilla de más de 50 personas	—	„ 700.—

Categoría "B": Obreros que realizan tareas inherentes a la exportación de uvas:

Embaladores	$ 21.—	$ 420.—
Clavadores	„ 20.—	„ 400.—
Encargados de viñas	„ 17.—	„ 340.—

Categoría "C": Obreros que desempeñan tareas inherentes a la exportación de fruta fresca (redonda)

Embaladores	$ 35.—	„ 700.—
Descartador o clasificador	„ 24.—	„ 480.—
Tapador o clavador	„ 30.—	„ 600.—
Capataz de monte	„ 18.—	„ 360.—
Capataz de cuadrilla	—	„ 900.—

Además de los salarios especificados precedentemente el patrono deberá suministrar la comida: en caso de que no la suministre, abonará a cada obrero, por día tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3,50 m/n.) a los mayores y tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) a los menores.

Art. 11. — Los menores de edad que realicen tareas de recolección o cosecha de frutas percibirán los siguientes salarios:

	Por día c/comida	Por día s/comida
(de 13 a 16 años)	$ 9.—	$ 12.—
Varones:		
(de 16 a 18 años)	„ 11.—	„ 14.—
(de 13 a 16 años)	„ 7.50	„ 10.50
Mujeres:		
(de 16 a 18 años)	„ 9.20	„ 12.20

Se establecen que los obreros de cualquier sexo comprendido en la presente resolución, percibirán los mismos sueldos y salarios a iguales rendimientos.

Art. 12. — Los angarilladores se desempeñarán como tales durante media jornada y el resto lo harán como cosechadores percibiendo la remuneración correspondiente.

Art. 13. — Cuando los obreros sean contratados por día, se les liquidarán los salarios por días enteros o medios días, nunca por cuartos días.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (art. 8º de la Ley número 13.020). En las retribuciones mensuales se abonará el sueldo anual complementario de acuerdo al Decreto Nº 33.302/45.

Art. 15. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 — Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 16. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación de la presente resolución, no serán motivos para la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión — Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522 — San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 17. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 18. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c de la Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo conforme lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

PROMOCION Y NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 4.276 — Bs. As., 1º|3|51

VISTO la vacante del cargo de Arcedeán existente en el Obispado de Rosario, producida por fallecimiento de su titular, Monseñor Miguel Andrés Casey, Atento a que el Diocesano ha elevado las correspondientes propuestas de promoción y nombramiento para cubrir esa vacante; y CONSIDERANDO: Que la provisión de esta vacante es de imprescindible necesidad, y se encuentra comprendida en las excepciones del Decreto de Economías número 5.507, dictado en Acuerdo General de Ministros el 14 de marzo de 1950, en virtud del Inciso 6º del Artículo 6º del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Obispado de Rosario, a Arcedeán al Canónigo Dignidad, Monseñor Francisco Juan Vennera (Cl. 1911, D. M. 36, M. 2.368.627), en reemplazo de Monseñor Miguel Andrés Casey (Cl. 1891, D. M. 36, M. 2.552.729), que falleció.

Art. 2º — Nómbrase en el Obispado de Rosario, Canónigo Dignidad, al Pbro. Jorge Manuel López (Cl. 1918, D. M. 36, M. 2.388.204), en reemplazo de Monseñor Francisco Juan Vennera, que asciende.

Art. 3º — La promoción y designación dispuestas por los artículos precedentes deben imputarse a la Ley Nº 13.922 - Presupuesto para 1951 - Anexo 2 - Inciso 1º - Item 5 Culto - Apartado a) - Principal 7 Clero - Parcial 1.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Hipólito J. Paz

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA ZAFRA DE YERBA MATE, CICLO 1951 EN EL TERRITORIO DE MISIONES Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCION C. N. Nº 3
Bs. As., 12 de febrero de 1951

VISTO: El acuerdo Nº 1|51 de la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones), suscripto por los representantes obreros titulares, señores Alvaro Agapito Bouix, Cantalicio Brites, Pablo Posdeley y Cecilio Galeano y por los representantes patronales titulares, señores Civente Rinaldi, Julián Szychowski y Germán Llanos y CONSIDERANDO: Que la circunstancia de la reciente integración de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al designarse la representación patronal por Decreto Nº 1.867|51, ha creado, con relación al período anterior a esa integración, una situación de fuerza mayor, como consecuencia de la caducidad de los mandatos de los representantes obreros y patronales ante la misma y comisiones paritarias de zona y la falta de designación de nuevos representantes, la cual no ha podido evitarse por no tener atribución la Comisión Nacional para hacerlo; Que ante tal situación de fuerza mayor, en la necesidad de fijar las condiciones de trabajo y salarios para las distintas tareas, a fin de cumplir con la misión que le ha conferido a la Comisión Nacional la Ley Nº 13.020, se hace necesario extender las disposiciones de las resoluciones que se dicten a todas las tareas que se realicen en el ciclo que se regla, evitando en esa forma desigualdades injustas que afectarían el derecho del trabajador a una retribución justa, consagrado por la Constitución Nacional; Que el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha y elaboración de yerba mate, en todo el territorio nacional de Misiones, para la zafra del año 1951; Que la zona yerbatera de la provincia de Corrientes, presenta las mismas condiciones económico-sociales que las del territorio nacional de Misiones; Que la producción yerbatera del país se ajusta a las normas de aplicación de la Ley Nº 12.236 por lo que se estima conveniente uniformar las disposiciones vinculadas con el ordenamiento del trabajo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros ocupados en las tareas de corte y quiebra, sapecado, secado, canchado, embolsado y estibado de yerba mate, para la zafra del año 1951, para el territorio nacional de Misiones y la provincia de Corrientes, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Vigencia: La presente resolución rige a partir del 1º de febrero de 1951, salvo en los casos especialmente autorizados por la Dirección de Yerba Mate dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, para iniciar la cosecha desde el 15 de enero, en cuyos casos empezará a regir desde esta última fecha.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Procedencia de los Obreros: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades, de la jurisdicción correspondiente.

Art. 4º — Pedido de los Obreros: Los empleadores deberán solicitar el personal setenta y dos horas antes de la iniciación de las tareas. No obstante este plazo podrá ser anticipado y ajustado a las necesidades de la producción en caso de trabajos imprevistos.

Art. 5º — Provisión de los Obreros: Las organizaciones obreras deberán cumplimentar los pedidos de personal que les sean efectuados dentro de los tres días siguientes a aquél en que el pedido llegue a su conocimiento salvo el caso de trabajo imprevisto o de urgencia, en cuya oportunidad deberán suministrar los obreros en el momento solicitado.

Artículo 6º — Contratación Libre del Personal: Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en la jurisdicción, o las existentes no pudieran suministrar personal en los términos previstos, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones gremiales extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 7º — Traslado del Personal: El traslado del personal ocupado en las tareas de la zafra, al iniciar y finalizar la jornada, desde el lugar de concentración que fijarán las partes, será por cuenta del patrono siempre que el lugar de trabajo se encuentre a una distancia mayor de un kilómetro y medio. Queda prohibido al personal viajar en camiones que transporten cargas completas.

Art. 8º — Jornada: Para las tareas que se realizan en el yerbal, la jornada de trabajo será de sol a sol.

Art. 9º — Información Sobre Producción: La parte patronal confeccionará planillas por duplicado, haciendo constar en las mismas: nombre y apellido, horario y rendimiento diario de cada obrero, anotaciones que serán llevadas por el pesador y visadas por el delegado obrero de la cuadrilla y las que serán obligatorias para aquellos empleadores que tengan más de quince obreros; remitiendo la parte patronal las correspondientes copias al finalizar cada mes, a la comisión paritaria Nº 19, Junín 470, Posadas, donde se confeccionará un legajo personal de cada integrante de las cuadrillas, con su rendimiento y asistencia. Si el obrero trabajare con su familia deberá especificarse el número, sexo y edad de los integrantes del equipo; todos los incumplimientos deberán ser justificados.

Art. 10. — Alojamiento: Las condiciones de las viviendas deberán ajustarse a lo establecido por la Resolución C. N. Nº 338|49.

Art. 11. — Proveedurías: Cuando el patrono suministre cualquier clase de artículos, deberá tener en lugar visible la listas de precios aprobada por la autoridad competente. El valor de las mercaderías adquiridas por los obreros podrá deducirse del importe de la retribución que le corresponde, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 12. — Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el lugar y horas de trabajo, como así también concurrir al trabajo en estado de ebriedad.

Art. 13. — Días Feriados: Son de descanso obligatorio los días 1º de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921) (Decretos Nros. 10.991 y 19.921). Cuando el obrero con retribución mensual trabaje en algunos de esos días feriados por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio ni le asisten derecho para percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley Nº 12.868) percibiendo cuando el obrero deba trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el 100 % de recargo. No se considerarán otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 14. — Primeros Auxilios y Accidentes: En los lugares de trabajo, incluso en la cuadrilla de corte, en forma fácilmente accesible, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes números 9.688 y 12.631 y resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50.

Art. 15. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 16. — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas para la zona.

Art. 17. — Recibo de Raídos y Descuentos por Pochadas: La parte patronal se obliga a proveer de suficiente cantidad de ponchadas a cada obrero así como recibir para la puesta del sol toda la yerba que está en raídos, la que queda por su exclusiva cuenta. Por ponchada seca o mojada se descontarán tres kilogramos como máximo; el peso máximo de los raídos no excederá de los cien kilogramos y se respetarán las modalidades de recibo de cada establecimiento. Las ponchadas serán proveídas por el patrono a precio de costo debiendo exhibir factura a la auto-

(Continúa en la página siguiente)

Precios Máximos Para la Venta de Soda y Bebidas sin Alcohol en la Cap. Fed. y Partidos de la Prov. de Bs. Aires

RESOLUCION Nº 163
Buenos Aires, 5 de marzo de 1951

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, en el Expediente Nº 9-906|50, y CONSIDERANDO: Que de los estudios de costo realizados en las empresas elaboradoras de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, surge la necesidad de modificar los precios de venta de dichos productos, por la gravitación de los aumentos operados; Que tal medida permitiría a esta industria desenvolverse en situaciones económicas favorables; Por ello en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50 y atento la conformidad prestada por el Honorable Consejo Económico Nacional,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución, fíjanse para la Capital Federal, y los partidos de la provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes, los siguientes precios máximos para la venta de soda y bebidas sin alcohol:

	Al minorista m$n.		Al público m$n.
Soda en sifones:			
A familia, a domicilio:			
Sifones de 1 litro, cada uno	—		0.30
En comercios, al mostrador:			
Sifones de 1 lt., la docena ..	3.—	(natural:	0.30 c|u.
		(enfriado:	0.35 „
Sifones de ¾ litro, la docena	2.60	(natural:	0.25 „
		(enfriado:	0.30 „
Soda en botellas:			
A familia, a domicilio:			
Botellas de 1 litro, la docena	—		4.10
Botellas de ¾ litro, la docena	—		4.10
Botellas de 600 c.c., la docena	—		3.50
Soda en botellas con cierre a resorte o tapa corona:			
Botella de ¼ litro, la docena	2.40	enfriada:	0.30 c|u.
Botella de ½ litro, la docena	3.00	enfriada:	0.35 „
Agua de mesa o para banquetes, con tapa corona:			
¼ litro	2.10		—
½ litro	3.30		—
¾ litro	3.60		—
Bebidas sin alcohol, enfriadas:			
Coca Cola, la docena	4.30		0.50 c|u
Indian Tonic Cunnington, de ¼ la doc.	6.10		0.65 „
Pomona, la docena	4.00		0.50 „
Soda Belgrano, de ¼ la doc.	2.40		0.30 „

2º — Cuando el público solicitare soda en sifones al natural de ¾ litro y no se dispusiese del producto en ese estado se deberá entregar al mismo precio, "enfriada". Para los comerciantes que habitualmente expenden soda en sifones de 1 litro rige igual obligación.

3º — Mantiénense los precios máximos "al público" establecidos por la Resolución Nº 1.430 del 30 de octubre de 1950 y los de las distintas etapas de comercialización fijados por la Resolución Nº 1.799 del 22 de Diciembre de 1950, para las bebidas sin alcohol no mencionadas en el apartado primero.

4º — Para los demás tipos de bebidas sin alcohol, no citados en los apartados 1º y 3º de la presente resolución, facúltase a los industriales a aumentar sus precios de venta en un 20 % sobre los resultantes de la aplicación del convenio suscrito el 11 de enero de 1950, pudiendo incrementarse los mismos por la exacta incidencia por aumentos legales producidos con posterioridad a esa fecha (Decreto Nº 24.574|49, artículo 12º). Los comerciantes minoristas podrán trasladar al precio de venta al público, el mayor costo que se opere como consecuencia de dicho aumento.

5º — Los fabricantes de los productos comprendidos en el apartado anterior deberán remitir a la Dirección General de Abastecimiento dentro de los 10 días de la fecha de la presente, una declaración jurada por duplicado de los precios de venta a regir en sus respectivos establecimientos en la que deberá constar: precios resultantes de la aplicación del convenio suscrito el 11 de enero de 1950; importe del aumento autorizado por el apartado 4º de la presente; incidencias del mayor costo por aumentos legales producidos con posterioridad a la fecha del convenio mencionado (Decreto Nº 24.574|49), artículo 12º) cuando hubiesen sido trasladados a los precios de venta con indicación de fecha que se hubiese operado; y precios de venta reajustados, a regir en sus establecimientos.

6º — Los precios establecidos en los apartados 1º, 3º y 4º se entienden sin envase y los fijados "al público" para bebidas sin alcohol comprenden la venta en mostrador de almacenes, bares, despensas y fiambrerías, para consumir fuera del local de expendio.

7º — Déjanse sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

8º — El incumplimiento de lo dispuesto en esta resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

9º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

COMPENSACION E INCORPORACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 1.415 Buenos Aires, 25 de enero de 1951

VISTO que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la distribución anual, en las partidas autorizadas por ley, de los créditos asignados por el H. Congreso, y CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.922 fijó los créditos correspondientes al presupuesto del Ministerio de Finanzas de la Nación para el ejercicio de 1951; Que el movimiento experimentado por las distintas partidas en el ejercicio de 1950, aconseja efectuar su redistribución, siendo necesario además, incorporar los créditos autorizados por la Ley Nº 13.987, artículo 12, Inciso g); Que las modificaciones e incorporaciones a que se refieren los considerandos anteriores pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 17 de la Ley Nº 13.922 y 4º de la Ley de Contabilidad, respectivamente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, por compensación e incorporación de créditos, el presupuesto para el ejercicio de 1951, del Ministerio de Finanzas de la Nación, aprobado por la Ley Nº 13.922, en el capítulo I - Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior no alteran los totales del presupuesto para el ejercicio de 1951 del Ministerio de Finanzas de la Nación, fijados por la Ley Nº 13.922 en la suma de Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.165.855), de los cuales Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 4.077.045.—) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Diez Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.088.810.—) a "Otros Gastos".

Art. 3º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes en virtud de lo dispuesto por el presente decreto y fíjase en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 4º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe la distribución de la economía global de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 685.095.—), que fija para el Ministerio de Finanzas la Ley Nº 13.922, la Contaduría General de la Nación, procederá a deducir en un 10 % los créditos principales y parciales fijados por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS
ANEXO 11 — MINISTERIO DE FINANZAS
CAPITULO 1 — ADMINISTRACION GENERAL
A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	3.586.600	83.400	3.670.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	706.339	— 81.839	624.500
e) Aporte Patronal	237.111	— 1.561	235.550
Total Item 1	4.530.050	—	4.530.050
TOTAL INCISO 1º	4.530.050	—	4.530.050
A DEDUCIR: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	453.005	—	453.005
TOTAL INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL	4.077.045	—	4.077.045
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	1.540.900	—	1.540.900
b) Inversiones y Reservas	780.000	—	780.000
Total Item 1	2.320.900	—	2.320.900
SUB TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS	2.320.900	—	2.320.900
A DEDUCIR: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	232.090	—	232.090
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS ..	2.088.810	—	2.088.810

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA...

(Viene de la página anterior)

ridad sindical obrera, debiendo readquirirla el patrono si el obrero quisiera revendérsela.

Art. 18. — Tijeras y Machetes: Estas herramientas de trabajo que se ocupan en la zafra de la yerba mate, serán consideradas de propiedad de los obreros; en caso de no poseerlas tendrán la libertad de su adquisición. Cuando la parte patronal provea estos implementos, lo hará a precio de costo; pudiendo el obrero volver a venderlos al patrono, si así lo deseare, con el correspondiente descuento por desgaste, siempre que haya sido adquirida en el mismo establecimiento, admitiéndose solamente esta condición con respecto a las tijeras.

Art. 19. — Pago de las Herramientas: El descuento máximo por el pago de tijeras, machetes y ponchadas no podrá exceder del 25 % de su valor en cada día de pago, pero en el caso de terminación de cosecha o de retiro del obrero, la cancelación se hará en forma integral al efectuársele el último pago.

Art. 20. — Pesaje y Contralor de Peso: El pesaje del raído deberá ser efectuado en el lugar de trabajo, con pilón o balanza. La distancia a recorrer con el raído hasta el lugar del pesaje, no podrá ser superior a los cien metros. Queda facultado el obrero a efectuar el contralor correspondiente como así también el delegado obrero debidamente reconocido de cada establecimiento.

Art. 21. — Obligaciones de los Obreros en las Tareas de Corte y Quiebra: El patrono determinará en cada caso, la forma y condiciones de corte de las plantas, de acuerdo con las modalidades de la zona. En el caso de que el patrono imponga el uso del machete o serrucho, con la finalidad de un mejor sistema de poda y que por aquellas tareas disminuya el rendimiento diario de yerba quebrada, se establecerá un recargo de precio convencional entre las partes, interviniendo en todos los casos el delegado obrero. El obrero deberá extraer la totalidad de la yerba que resulte de los cortes efectuados, considerándose como trabajo incompleto e indebidamente terminado, cuando la cantidad de yerba que queda en el suelo sin recolectar exceda de lo normal; llamado al orden con intervención del delegado obrero o el señor sub-delegado de trabajo y previsión, el obrero deberá corregir el trabajo realizado. La yerba mate entregada por los obreros ocupados en las tareas de corte y quiebra no deberá contener más del 15 % de palos, de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes; en caso de que los raídos no llenaran estos requisitos, el capataz de corte podrá exigir a los obreros el retoque de los mismos.

Art. 22. — La aplicación por el obrero de todo otro sistema de trabajo, no autorizado por el principal, que implique destrucción de las plantaciones, debidamente comprobado por las partes, será motivo suficiente para el despido del obrero.

Art. 23. — Obligaciones del Capataz: Son obligaciones y funciones del capataz ejercer vigilancia, ordenar y orientar a los obreros de conformidad a las instrucciones impartidas por el propietario o encargado de la explotación, controlar el cumplimiento del horario establecido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 24. — Foguista: El foguista podrá atender hasta dos bocas de fuego y la leña no podrá estar ubicada a una distancia mayor de diez metros, excedida dicha distancia, la parte patronal arbitrará los medios para acercar la leña hasta dicho término máximo.

Art. 25. — Embocador de la Canchadora: El obrero que realice esta tarea deberá estar provisto de lentes protectores.

Art. 26. — Desparramador o Enganchador de Bolsas: El obrero que realice esta tarea deberá estar provisto de una careta protectora contra el polvo.

Art. 27. — Embolsador: No será obligación del embolsador entregar la bolsa fuera del lugar en que se practica su trabajo, ni realizar con ellas tareas ulteriores, salvo que para dichas tareas se establezca una remuneración por acuerdo de partes.

Art. 28. — Modalidades de Trabajo: Serán respetadas y aceptadas todas las modalidades de trabajo de cada productor, que no contraríen las establecidas en la presente resolución.

Art. 29. — Imprevistos: En caso de paralización del trabajo por desperfectos no imputables al personal, el obrero tendrá derecho a percibir el salario correspondiente a ese día de trabajo, tanto los del movimiento como los del yerbal, de acuerdo al jornal que por su especialidad estuviera desempeñando al sobrevenir la causa determinante de la paralización del trabajo. Cuando el patrono ocupe al personal de movimiento en otras tareas que no sean las propias, deberá abonarle durante el tiempo que duren las mismas el jornal mínimo establecido en las tablas del estatuto del peón.

III — SALARIOS

Art. 30. — Corte y Quiebra: Para los obreros ocupados en las tareas de corte y quiebra, se establecen las siguientes remuneraciones:

A. — **En plantaciones normales:** Entendiéndose como tales a las que se encuentren en estado normal de follaje, sanidad y limpieza.

	Por 10 kilos verdes sin comida
Corte (Sobre el peso de la yerba quebrada)	$ 0.16
Quiebra	„ 0.24
Corte y quiebra	„ 0.40
Corte melena	„ 0.42

	Por día sin comida	Por hora sin comida
Pesador	$ 17.—	$ 1.90
Capataz	„ 19.50	„ 2.20

B. — **Corte Melena:** Se considerará "corte melena" la poda de la parte inferior o superior de las plantas con miras de protejerlas donde los factores climáticos, siempre que no alcance al cincuenta por ciento del rendimiento del árbol.

(Continúa en la página siguiente).

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO MERIDIANO - LEY 12.334

DECRETO Nº 3.399 Buenos Aires, 21 de febrero de 1951.

VISTO: El Expediente Nº 100.190|951 del registro del Ministerio de Educación, por el que la Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano - Ley Nº 12.334, solicita la aprobación de su presupuesto para el año 1951 y, CONSIDERANDO: Que en el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación, para el año 1951, se ha previsto en el Inciso 2º, Item 2, Partida Principal 1, Parcial 14 a), un crédito de m$n. 295.500.— con destino a la financiación de los gastos que demande el cumplimiento de la Ley Nº 12.334; Que concordante con las disposiciones del artículo 10 de la Ley Nº 12.961 corresponde, previo a su utilización la distribución de las partidas globales; Que en consecuencia procede dar cumplimiento a la citada disposición, limitando la suma a distribuir a m$n. 265.950.—, afectándose el remanente para atender la rebaja de créditos, a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda, fijada por la Ley Nº 13.922, para el Anexo 5 - Ministerio de Educación; Por ello y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el año 1951 de la Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano - Ley Nº 12.334, en la suma de doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 265.950.—), de los que sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 68.358.—) corresponden a "Gastos en Personal" y ciento noventa y siete mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 197.592.—) a "Otros gastos", conforme al detalle que figura en planillas anexas.

Art 2º — La suma de doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 265.950.—) en que por el artículo 1º se fija el presupuesto para 1951 de la Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano - Ley Nº 12.334, se imputará al presupuesto para 1951 del Anexo 5 - Ministerio de Educación - Inciso 2º - Item 2 a) Gastos Generales, Partida Principal 1, Parcial 14 a).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
Planillas anexas al art. 1º
COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO - LEY Nº 12.334
A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal	m$n.
a) Sueldos	53.400
b) Jornales	2.100
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	8.550
e) Aporte Patronal	4.008
Total Inciso 1º	68.358
Inciso 2º — Otros Gastos	
a) Gastos Generales	197.100
b) Inversiones y Reservas	492
Total Inciso 2º	197.592
Total A	265.950

REFUERZANSE ASIGNACIONES DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1950, DEL MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 28.647. Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950.

Atento a la necesidad y urgencia de reforzar las asignaciones del Plan de Trabajos Públicos Año 1950 para las obras que realiza el Ministerio de Ejército, y CONSIDERANDO: Que es necesario evitar la paralización de algunas obras y trabajos que realizan las distintas Reparticiones de dicho Departamento de Estado Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.500.000.—) la Planilla I, Leyes 12.966, 13.019 y 13.215 - 19 Ministerio de Ejército - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia y reajústase en Catorce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 14.000.000.—) la misma planilla y repartición del Decreto 6.004|50.

Art. 2º — Amplíase en Tres Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.748.265.—) la Planilla XII, Ley 12.737 - 19 Ministerio de Ejército - Dirección General de Ingenieros y reajústase en Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Diez y Nueve Mil Ciento Veintiún Pesos Moneda Nacional (m$n. 44.919.121.—), la misma planilla y repartición, del Decreto 6.004|50.

Art. 3º — Ratifícanse en Quince Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.100.000.—) la Planilla III, Ley 13.558 - 19 Ministerio de Ejército - Dirección General de Ingenieros y en Doscientos Veintisiete Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 227.125.364.—) la Planilla XIII, Leyes Militares - 19 Ministerio de Ejército, del Decreto 6.004|50.

Art. 4º — De conformidad con las modificaciones precedentes, se amplía en Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.248.265.—) el monto máximo fijado por los artículos 1º y 2º del Decreto 6.004|50.

Art. 5º — Determínase como plan analítico de las inversiones dispuestas en los artículos que anteceden, el detalle de las planillas anexas que se consideran parte integrante del presente decreto y del 7.515|50.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército y Asuntos Técnicos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Raúl A. Mende. — Franklin Lucero. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

PLANILLAS SINTETIZADAS

19 — MINISTERIO DE EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Reajuste del Plan Integral de Trabajos Públicos año 1950

	m$n.
LEY Nº 13.558 - Rubro V: Producción	
Apartado b): Fomento de la Industria Nacional	
Título IV: Industrias de Interés Nacional	
Subtítulo 5: Industrias Militares	15.100.000
LEY Nº 12.737 - Rubro III: Salud Pública	
Apartado a): Construcción de Edificios	
Título I: Sistema Asistencial	
Subtítulo 1: Hospitales Generales	12.428.821
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes	
Apartado c): Arquitectura	
Título I: Construcción de viviendas	
Subtítulo 5: Viviendas para personal	24.563.554
Título II: Construcción de edificios educacionales	
Subtítulo 3: Escuelas Normales, Industriales, Comerciales, Artes y Oficios, Colegios Nacionales	3.679.165
Título VII: Construcciones Municipales	
Subtítulo 4: Mataderos	10.480
Subtítulo 6: Construcciones para abastecimientos	120.421
Título XI: Conservación, reparación y ampliación de Edificios Fiscales	4.056.680

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

LEY Nº 12.966 - Rubro IV: Inmigración y Colonización	
Apartado b): Colonización	
Título III: Tierras de propiedad privada	
Subtítulo 4: Expropiación y Compras de Inmuebles	50.000
Rubro I: Trabajos Públicos y Transportes	
Apartado c): Arquitectura	
Título I: Construcción de viviendas	
Subtítulo 5: Viviendas para personal	1.350.000
Título II: Construcción de Edificios Educacionales	
Subtítulo 3: Escuelas Normales, Industriales, Comerciales, Artes y Oficios, Colegios Nacionales	1.000.000
Título III: Construcción de Edificios Públicos	
Subtítulo 4: Culto	650.000
Subtítulo 8: Varios	1.200.000
Título VI: Construcciones para turismo	
Subtítulo 2: Hoteles	3.200.000
Título VII: Construcciones Municipales	
Subtítulo 1: Mercados Frigoríficos	1.200.000
Subtítulo 3: Parques, Urbanismo, Forestación	1.750.000
Título XIII: Construcciones para el Poder Judicial	1.000.000
LEY Nº 13.019 (Art. 1º Tít. 1. - Ap. 1) - Rubro III: Salud Pública	
Apartado a): Construcción de Edificios	
Título I: Sistema Asistencial	
Subtítulo 1: Hospitales Generales	2.500.000
Subtítulo 4: Unidades Sanitarias y Centros de Salud Urbanos	100.000

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA...

(Viene de la página anterior)

La cosecha del excedente dentro del período de la misma zafra, en una segunda poda, será considerado corte "melena" (corte "copada"), no pudiendo considerarse pelanca, salvo el caso de una caída de hojas generalizadas con posterioridad al primer corte.

C. — **Yerbales "Pelancas" No Limpios y "Cadillares":** En caso de yerbales "pelancas" no limpios y "cadillares" la retribución será fijada por convención de partes, antes de la iniciación de las tareas, de conformidad con el estado de producción del yerbal a objeto de remunerar al obrero en forma equitativa con lo obtenido en un yerbal normal en una jornada completa de trabajo. Exceptuándose de esta disposición las plantaciones con cubiertas verdes que no exceden de cuarenta centímetros o yuyos no espinosos y que no entorpezcan el desarrollo normal de las tareas. En caso de divergencia se dará intervención a la sub-delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión del lugar.

Art. 31. — Sapecado: Fíjanse las siguientes remuneraciones:

	Por día sin comida	Por hora
Descargador	$ 12.10	$ 1.35
Lonero	„ 12.10	„ 1.35
Cuerero	„ 12.10	„ 1.35
Zorrero o acarreador	„ 12.10	„ 1.35
Horquillero	„ 12.70	„ 1.40
Ayudante foguista o leñero o arrimador de leña	„ 12.10	„ 1.35
Embocador a mano	„ 14.—	„ 1.60
Manijero	„ 15.70	„ 1.75
Foguista	„ 17.—	„ 1.90
Capataz o encargado	„ 19.50	„ 2.20

Art. 32. — Secado: Secaderos a catre o barbacua con capacidad mayor de 3.000 kilogramos secos por carga:

Fíjanse las siguientes remuneraciones:

	Por día sin comida
Uru mayor, por ciclo completo de secanza	$ 53.—
Uru mayor, por medio ciclo de secanza	„ 26.50
Uru menor, por ciclo completo de secanza	„ 44.20
Uru, por ciclo completo de secanza	„ 44.20
Uru, a turno por medio ciclo de secanza	„ 22.10
Uru menor, a turno por medio ciclo de secanza	„ 22.10
Guaino de 1ª, por ciclo completo de secanza	„ 35.40
Guaino de 1ª, por medio ciclo de secanza	„ 17.70
Guaino o aprendiz o guaino de 2ª por ciclo completo de secanza	„ 24.20
Guaino o aprendiz, o guaino de 2ª a turno por medio ciclo de secanza	„ 12.10

Art. 33. — Secado: Secadores a catre o barbacua con capacidad hasta 3.000 kilogramos por carga.

Se abonará por cada 1.000 kilogramos secos de acuerdo con la siguiente escala:

	La tonelada seca
Hasta 1.000 kilogramos secos	$ 45.50
De 1.001 hasta 2.000 kilogramos secos	„ 26.—
De 2.001 hasta 3.000 kilogramos secos	„ 19.50

La escala precedente rige únicamente a los efectos de las remuneraciones y no para determinar en forma absoluta las cargas de los secaderos. En consecuencia, los obreros quedan obligados a cargar toda la yerba que disponga el principal.

Art. 34. — Canchado, Embolsado y Estibado: Se fijan las siguientes remuneraciones:

Canchado:

	Por día sin comida	Por hora
Arrimador horquillero	$ 15.70	$ 1.75
Embocador	„ 16.90	„ 1.85
Desparramador	„ 19.50	„ 2.20
Enganchador de bolsas	„ 16.90	„ 1.85

Embolsado:

	Por bolsa	Por mil kgs.
Embolsadores	$ 0.28	$ 4.55

Estiba:

	Por día sin comida	Por hora
Hombreadores	$ 15.70	$ 1.75
Estibadores	„ 17.—	„ 1.90

Art. 35. — Mecánico y Maquinista: Fíjanse las siguientes remuneraciones:

	Por día sin comida	Por hora
Mecánico	$ 19.50	$ 2.20
Maquinista	„ 15.70	„ 1.75

Art. 36. — Los obreros que realicen tareas no especificadas en la presente resolución, percibirán un salario de pesos 12.10 m|n. por día.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 38. — Aportes a la Fundación "Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulte, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 39. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión —comisión paritaria número 19, sita en la calle Junín 470— Posadas, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 40. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 41. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 42. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. Presidencia; Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, René P. Delpech; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION PRACTICARA OPERACIONES DE LIBROS POR AJUSTE DE IMPUTACIONES

Orden de Contabilización Nº 257|50

DECRETO Nº 4.449 Buenos Aires, 5 de marzo de 1951

VISTO que por el S. D. Nº 4.087|51 de fecha 27 de febrero de 1951, se aprobó el reajuste del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos, correspondiente a construcciones hospitalarias del régimen de la Ley 13.019, a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al reajuste de las imputaciones dispuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de Libros por ajuste de Imputaciones:

IMPUTACION

RUBRO III — SALUD PUBLICA — LEY 13.019

Apartado a) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 3 — Centros Urbanos de Asistencia especializada	147.000.—	
Subtítulo 5 — Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido	330.000.—	477.000.—

Apartado a) Título IV — Droguerías y Depósitos

Subtítulo 2 — Depósito Central		100.000.—

Apartado c) Título I — Sistema Asisten.

Subtítulo 8 — Alienación Mental, Neuropsiquiatría, Endocrinología, Toxicomanía y crónicos	1.725.000.—	
Subtítulo 9 — Tuberculosis	1.781.200.—	3.506.200.—

Apartado c) Título II — Instituto de Investigaciones y tratamiento

Subtítulo 17 — Hospitales Climáticos Termales		38.500.—

REBAJA DE IMPUTACION

RUBRO III — SALUD PUBLICA — LEY 13.019

Apartado a) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales	706.700.—	
Subtítulo 4 — Unidades Sanitarias y Centros de Salud Urbanos	1.344.500.—	
Subtítulo 8 — Alienación Mental, Neuropsiquiatría, Endocrinología, Toxicomanía y Crónicos	31.500.—	
Subtítulo 9 — Tuberculosis	38.000.—	
Subtítulo 10 — Lepra	25.000.—	
Subtítulo 11 — Hogares Escuelas	312.000.—	2.457.700.—

Apartado a) Título II — Instituto de Investigaciones y Tratamiento

Subtítulo 8 — Instituto de enfermedades tropicales y paludismo	191.000.—	
Subtítulo 14 — Hospitales y Estaciones Sanitarias de Observación y aislamiento en las fronteras y puertos	222.000.—	
Subtítulo 15 — Escuela Técnica de Salud Pública	4.000.—	417.000.—

Apartado a) Título V — Reparticiones Técnicos Administrativas

Subtítulo 1 — Edificio de Salud Pública		9.000.—

Apartado b) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales		300.000.—

Apartado b) Título VII — Vehículos para Sanidad

709.500.—

Apartado c) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales	51.500.—	
Subtítulo 3 — Centros Urbanos de Asistencia especializada	20.500.—	
Subtítulo 11 — Hogares Escuelas	76.500.—	148.500.—

Apartado c) Título II — Instituto de Investigaciones y Tratamiento

Subtítulo 9 — Instituto Pro-Longevidad		80.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón Carrillo

Orden de Contabilización Nº 254|50

DECRETO Nº 4.450 Buenos Aires, 5 de marzo de 1951

VISTO que por el S. D. Nº 4.087|51 de fecha 27 de febrero de 1951, se aprobó el reajuste del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos correspondiente a construcciones hospitalarias del régimen de la Ley Nº 12.815, a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder al reajuste de las imputaciones dispuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de Libros por ajuste de imputaciones:

IMPUTACION

RUBRO III — SALUD PUBLICA — LEY 12.815

Apartado a) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales		796.000.—
Nº 1- 1: Hospital Rural San Vicente — P.O.A.-10º-1-4	100.000.—	
Nº 6- 7: Hospital Rural Icaño — P.O.A.-10º-1-6	650.000.—	
Nº 13-12: Hospital Local Monte Buey — P.O.A.-10º-1-6	4.000.—	
Nº 14-15: Hospital Vecinal Esquina — P.O.A.-10º-1-6	36.000.—	
Nº 12-21: Hospital Local Orán — P.O.A.-10º-1-6	6.000.—	

Apartado c) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 7 — Maternidad e Infancia		5.000.—
Nº 1-56: Pabellón Materno Infantil Oberá — P.O.A.-10º-21-1	5.000.—	
Subtítulo 8 — Alienación Mental, Neuropsiquiatría, Endocrinología, Toxicomanía y Crónicos		840.000.—
Nº 1- 2: Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados — Torres — P.O.A.-10º-1-5	480.000.—	
Nº 2- 2: Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred -Open Door- — P.O.A.-10º-1-5	260.000.—	
Nº 3- 9: Hogar Colonia Regional de Alienados - Oliva — P.O.A.-10º-1-5	100.000.—	
Subtítulo 9 — Tuberculosis		1.300.000.—
Nº 2- 9: Sanatorio Nacional de Tuberculosos - Nuevos Pabellones - Cosquín — P.O.A.-10º-1-2	1.000.000.—	
Nº 4-62: Pabellón para Tuberculosos - Allen — P.O.A.-10º-23-14	300.000.—	
Subtítulo 10 — Lepra		300.000.—
Nº 1- 1: Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" - General Rodríguez — P.O.A.-10º-1-3	300.000.—	

Apartado c) Título II — Instituto de Investigaciones y Tratamiento

Subtítulo 4 — Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico		10.000.—
Nº 1- 1: Instituto "Malbrán" - Capital Federal — P.O.A.-10º-2-3	10.000.—	

REBAJA DE IMPUTACION

RUBRO III — SALUD PUBLICA — LEY 12.815

Apartado a) Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales		1.203.000.—
Nº 5- 5: Hospital Regional Mar del Plata — P.O.A.-10º-1-6	300.000.—	
Nº 11-10: Hospital Local Villa Dolores — P.O.A.-10º-1-6	148.000.—	
Nº 12-12: Hospital Rural Balnearia — P.O.A.-10º-1-6	185.000.—	
Nº 15-20: Hospital Vecinal - Estación Perico — P.O.A.-10º-1-6	345.000.—	
Nº 26-42: Hospital Rural Forres — P.O.A.-10º-1-6	225.000.—	

Apartado c Título I — Sistema Asistencial

Subtítulo 1 — Hospitales Generales		1.608.000.—
Nº 1-41: Hospital Añatuya — P.O.A.-10º-15-1	135.000.—	
Nº 2-45: Hospital Central Resistencia — P.O.A.-10º-17-4	100.000.—	
Nº 3-46: Hospital Presidencia Raque Sáenz Peña — P.O.A.-10º-17-2	100.000.—	
Nº 5-56: Hospital de Zona - Centro Materno Infantil - Posadas — P.O.A.-10º-21-2	120.000.—	
Nº 18-12: Hospital Central Bell Ville — P.O.A.-10º-5-1	100.000.—	
Nº 19-29: Hospital de Zona General Güemes — — P.O.A.-10º-11-2	145.000.—	
Nº 20-13: Hospital Regional Río Cuarto — P.O.A.-10º-5-5	125.000.—	
Nº 21-18: Hospital de Zona Concepción del Uruguay — P.O.A.-10º-7-1	145.000.—	
Nº 31-39: Hospital de Zona Rafaela — P.O.A.-10º-14-2	165.000.—	
Nº 32-66: Hospital Vecinal San Carlos de Bariloche — P.O.A.-10º-23-1	155.000.—	
Nº 35- 1: Contribución Ministerio de Hacienda - Construc. Policlínico — P.O.A.-10º-1-6	115.000.—	
Nº 37-40: Hospital Local Jobson - Vera — P.O.A.-10º-14-3	110.000.—	
Nº 40-37: Hospital Rawson - San Luis — P.O.A.-10º-1-6	93.000.—	
Subtítulo 3 — Centros Urbanos de Asistencia especializada		150.000.—
Nº 2-56: Asistencia Pública y Centro Materno Infantil - Posadas — P.O.A.-10º-1-6	150.000.—	
Subtítulo 9 — Tuberculosis		50.000.—
Nº 3-17: Hospital para Tuberculosos - Villaguay — P.O.A.-10º-1-2	50.000.—	
Subtítulo 10 — Lepra		240.000.—
Nº 5-56: Sanatorio Colonia Dermatológico - Posadas — P.O.A.-10º-1-3	95.000.—	
Nº 6-51: Sanatorio Colonia Dermatológico - Formosa — P.O.A.-10º-1-3	145.000.—	

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Ramón Carrillo

RECONOCENSE SERVICIOS EN LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.950 Buenos Aires, 28 de octubre de 1950

VISTO: Lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que entre las fechas de alta del personal que presta servicios en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional y las de su designación, quedó un período durante el cual dicho personal no percibió sus haberes, correspondiendo en consecuencia adoptar las medidas pertinentes a fin de normalizar tal situación, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reconócense en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, los servicios prestados con las imputaciones que en cada caso se especifican, en los cargos que se indican y entre las fechas que se determinan, por el siguiente personal:

Apellido y nombre	Datos individuales	Desde - Hasta	Cargo
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
ESCUELA Nº 1			
Campos Diógenes	M. I. 4.212.438	21/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Mohamed Amet	M. I. 4.236.223	21/3/50 18/3/50	Maestro de Taller 1º
Reale Antonio	M. I. 4.794.307	20/3/50 18/6/50	Dibujante de Taller Escuela-Fábrica
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 2 — Apart. E — Ejerc. 1950			
Gelberg Enrique José	C. I. 2.240.088 Capital	21/3/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 550 m|n.
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
ESCUELA Nº 2			
Barral Pablo Carmelo	M. I. 6.133.322	29/3/50 18/6/50	Profesor 3º
ESCUELA Nº 3			
Berman Ermindo Isaac	M. I. 1.675.324	1º/6/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Guiñazú Héctor	M. I. 3.388.812	15/6/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Mohamed Oscar	M. I. 4.492.498	1º/6/50 17/6/50	Maestro de Taller 1º
Barbarulo José	M. I. 168.185	1º/6/50 18/6/50	Maestro de Taller 2º
Echevarría Armando Isaías	M. I. 4.244.108	30/3/50 18/6/50	Profesor 2º
Devoto Carlos Fortunato	M. I. 456.540	11/4/50 18/6/50	Profesor 2º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 2 — Ap. E — Ejerc. 1950			
Condo Justo	C. I. 3.895.090 Capital	20/3/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 550 m|n.
Carini Oreste	C. I. 3.937.570 Capital	20/3/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 550 m|n.
Parachin Iván	C. I. 4.012.288 Capital	1º/6/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 550 m|n.
Pirillo Santo	C. I. 918.616 Capital	12/4/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 500 m|n.
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
ESCUELA Nº 4			
Rosito Lilia	M. I. 6.526.136	20/3/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 1 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Monzón José	M. I. 75.100	1º/1/50 18/6/50	Auxiliar 8º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 2 — Ap. E — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
Monzón José	M. I. 75.100	1º/8/49 31/12/49	Remuneración mensual de $ 450.— m|n.
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 1 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 5			
Celada Fausto Lorenzo	M. I. 3.008.046	1º/12/49 31/12/49	Ayudante Mayor
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 6			
Sotil Labadie Yaco	M. I. 3.169.991	18/7/49 31/12/49	Maestro de Taller 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Sotil Labadie Yaco	M. I. 3.169.991	1º/1/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
ESCUELA Nº 7			
Renaud Adolfo Jorge	M. I. 4.466.135	20/3/50 18/6/50	Profesor 2º
Saunders Guillermo Arturo	M. I. 4.022.317	20/3/50 18/6/50	Profesor 4º
Toscano José	M. I. 533.535	20/3/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 1º
Vallerga Néstor	M. I. 4.396.714	20/2/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
ESCUELA Nº 8			
Teson Núñez Elbio Néstor	M. I. 1.418.562	1º/1/50 18/6/50	Profesor 2º
ESCUELA Nº 9			
Alonso Alberto	M. I. 4.232.303	28/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Ardura Lenier	M. I. 7.315.372	28/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Colucci Luis Alberto	M. I. 4.022.991	28/3/50 18/6/50	Dibujante Taller Escuela
Flombaum Manuel	M. I. 4.037.065	28/3/50 18/6/50	Profesor 3º
Franco José Raúl	M. I. 0.448.218	28/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Hunt Ovidio Gregorio	M. I. 110.944	28/3/50 18/6/50	Profesor 4º
Lerate Luis	M. I. 4.050.982	28/3/50 18/6/50	Profesor 3º
Mattiss Federico Antonio	M. I. 4.900.705	28/3/50 18/6/50	Profesor 4º
Rotondaro Norberto Manuel	M. I. 3.242.831	28/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Varga Antonio	M. I. 148.848	28/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 2º
Zabalegui Jorge Lorenzo	M. I. 4.479.967	28/3/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 3º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 16			
Bertoldi Oscar Norberto	M. I. 6.310.545	12/4/49 31/12/49	Profesor de 1º
Fontanini Angel Luis	M. I. 3.168.921	18/4/49 31/12/49	Maestro de Taller 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Bertoldi Oscar Norberto	M. I. 6.310.545	1º/1/50 18/6/50	Profesor 1º
Fontanini Angel Luis	M. I. 3.168.921	1º/1/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
ESCUELA Nº 18			
Impieri Alba Julieta Bellini de	M. I. 517.378	15/2/50 18/6/50	Profesor 4º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 2 — Ap. E — Ejerc. 1950			
Castro Avelina Alcira Castro de	M. I. 92.316	20/3/50 18/6/50	Remuneración mensual de $ 300.— m|n.
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 2 — Ap. E — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
Castro Avelina Alcira Castro de	M. I. 92.316	1º/12/49 31/12/49	Remuneración mensual de $ 300.— m|n.
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
ESCUELA Nº 21			
Fernández José	M. I. 1.657.036	18/3/50 28/4/50	Profesor 1º
Brussolo Francisco	M. I. 4.663.702	18/3/50 18/6/50	Profesor 2º
Pissano Luis Antonio	M. I. 4.663.717	18/3/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 22			
Caravario Plácido Faustino	M. I. 2.368.948	4/6/49 1º/8/49	Jefe de Aprendizaje B
Juncosa Eduardo Salvador	M. I. 961.451	1º/12/49 31/12/49	Profesor 2º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Juncosa Eduardo Salvador	M. I. 961.451	1º/2/50 18/6/50	Profesor 2º
Inchauspe Margarita Barbayani de	M. I. 5.027.390	20/3/50 18/6/50	Profesor 4º
ESCUELA Nº 25			
Morales Manuel del Amor Bartolomé	M. I. 0.200.909	17/4/50 18/6/50	Profesor 1º
Gazza Adolfo	M. I. 4.666.219	18/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Rabal Higinio	M. I. 591.763	18/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Rocha Rodolfo Leonel	M. I. 4.941.239	3/4/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 34			
Barrionuevo Juan José	M. I. 3.579.792	15/11/49 31/12/49	Encargado de Disciplina 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Barrionuevo Juan José	M. I. 3.579.792	1º/1/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 1º

(Continúa en la pág. siguiente)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Justicia

LICITACION

Aprobada

Pública

4.363—2|3|51. — Nº 7, de 4|12|50 realizada por la Dirección de Administración para la adquisición de artículos para oficina a fin de resolver las necesidades de las distintas oficinas; adjudícase a diversas firmas por la suma de m$n. 334.025,25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Disponibilidad

Servicio Penitenciario de la Nación

4.358—2|3|51. — Subadjutor Adán Oliveira (M. 1.880.951), con funciones en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

4.359—2|3|51. — Sargento Celador Benito Plácido Sayar (M. 286.047).

4.360—2|3|51. — Subalcaide Guillermo Lucio Lara (M. 1.500.042).

4.361—2|3|51. — Adjutor Patricio Almirón (M. 1.693.801).

RENUNCIA

4.362—2|3|51. — Adjutor Juan Salvador Alighieri (M. 4.758.746).

BAJA

4.456—5|3|51. — A contar del 21 de setiembre de 1950, al Guardia Cárcel Alberto Dionisio López (M. 2.717.130), con funciones en la Penitenciaría Nacional.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Sociedades

3.078—15|2|51. — Compañía Argentina de Pesca, asambleas celebradas el 26|8|49 y 14|6|50.

3.080—15|2|51. — New Zealand Insurance Company Limited, asambleas celebradas en Auckland (Nueva Zelandia) el 7|8|34 y 9|9|49.

DECRETOS

Asociación

4.364—2|3|51. — Casal de Cataluña, asambleas celebradas el 23|12|47, con sus cuartos intermedios del 8 y 28 de enero de 1948, ratificadas por las de 28|4 y 26|8|48.

Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Direc. Gral. de Enseñanza Primaria

3.537—21|2|51. — Oficial 9º, René Victorio Gómez (M. 3.729.830).

4.031—27|2|51. — Para prestar servicio en la Secretaría Privada, Ayudante Mayor, Nelli Martínez de Sajeva (L. C. 9.740.849).

4.203—28|2|51. — Para prestar servicios en la Secretaría Privada, Ayudante Mayor, María Yolanda Alarcón (L. C. 1.089.240).

4.205—28|2|51. — Ayudante Mayor, Haydée María Ríos (L. C. 37.415), y Antonio Faro M. 107.844), quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 2º, en la citada Dirección General.

ANULADO

Dirección General de Cultura

4.032—27|2|51. — Auxiliar 6º, Carlos Alfonso Linares (M. 2.736.661), cesando en un cargo de Auxiliar 8º, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Decreto Nº 23.858|50), debiendo, en consecuencia, reintegrarse como titular de este último puesto.

PROMOCIONES

Dirección de Asuntos Jurídicos

3.922—26|2|51. — Oficial 4º, Víctor Ernesto Laborde (M. 4.223.988), y Oficial 7º, Armando Nicolás María Bergalli Bazán (M. 4.218.542).

CONTRATOS DE SERVICIOS

LICITACIONES

Aprobadas

Públicas

3.392—21|2|51. — Nº 3, realizada por la Dirección General de Administración el 19|1|51, con el objeto de resolver el suministro de leche con destino a las diversas dependencias y oficinas de la misma; adjudícase a la firma Martín Tudela, por un importe aproximado de $ 39.900 m|n.

4.315—1º|3|51. — Nº 51, de 29|5|50, para la adquisición de semillas de verduras y flores solicitadas por la Comisión de Huertos Escolares; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 49.967 m|n.

4.319—1º|3|51. — Nº 1, de 5|1|51, para resolver el servicio de limpieza, encerado y conservación de pisos y escaleras durante el año 1951, en las oficinas y dependencias del mismo; adjudícase a la firma La Rosarina de Antonio Gioffre por un total de pesos 105.535,80 m|n.

COMPRA DIRECTA

Autorizada

3.767—23|2|51. — A la firma Good-Year S. A. los neumáticos detallados en la autorización directa de fábrica Nº 1.763, acordada por la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Industria y Comercio, destinados al equipamiento de los automotores afectados al servicio del Ministerio; se la faculta a la Dirección General de Administración a invertir la suma de $ 56.783 m|nacional.

HOMENAJES

Autorizados

4.310—1º|3|51. — Para colocar al pie del mástil donado a la Escuela 'Teniente Manuel F. Origone'' Nº 16, del Consejo Escolar 19, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la firma Pedro Merlini e Hijos, una placa de bronce con la siguiente leyenda: ''Donación de Pedro Merlini e Hijos S. R. L.''.

4.312—1º|3|51. — A la Escuela de Maestros Normales Regionales ''General Manuel Belgrano'' de Caucete (San Juan), para que los primeros egresados del establecimiento coloquen una placa recordatoria, ajustada al siguiente texto: ''Agradecimiento eterno y siempre en el recuerdo a nuestro común hogar. Los primeros egresados, A la Escuela de Maestros Normales Regionales ''General Manuel Belgrano'', 20 de Noviembre de 1950''.

RECONOCENSE SERVICIOS EN LA..

(Viene de la página anterior)

Apellido y nombre	Datos individuales	Desde - Hasta	Cargo
ESCUELA Nº 35			
Fuselli Orlando Héctor	M. I. 4.653.654	3/4/50 18/6/50	Profesor 4º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 36			
Tejada José Luis	M. I. 1.898.428	16/9/49 30/9/49	Maestro Auxiliar de Aprendizaje 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
ESCUELA Nº 38			
Mantilaro Edith Lilia	M. I. 1.374.279	20/3/50 18/6/50	Encargado de Disciplina 2º
Mujica Ana María	C. I. 3.403.966 Capital	14/3/50 18/6/50	Profesor 4º
Oitzer Sofía Sara	M. I. 0.125.859	3/3/50 18/6/50	Profesor 4º
ESCUELA Nº 40			
Dona José Héctor	M. I. 598.149	30/3/50 18/6/50	Maestro de Taller 1º
Conti Aldo Hugo	M. I. 5.969.883	30/3/50 18/6/50	Profesor 1º
Giurca Dante	M. I. 3.693.452	30/3/50 18/6/50	Profesor 4º
Bonacina Leopoldino	M. I. 2.447.190	1º/4/50 18/6/50	Profesor 2º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950 Orden de Apropiación			
ESCUELA Nº 48			
Vildosola Ernesto	M. I. 0.624.396	6/9/49 31/12/49	Auxiliar Disciplina 1º
Inc. 1 — Item 2 — Tít. A — Part. 8 — Parc. 1 — Ejerc. 1950			
Vildosola Ernesto	M. I. 0.624.396	1º/1/50 18/6/50	Auxiliar Disciplina 1º

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — José M. Freire.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Industria y Comercio

El Administrador General de Agua y Energía Eléctrica E. N. D. E., cita por el término de treinta (30) días, a los Ribereños del Arroyo Sin Nombre afluente del Arroyo ''Piray Miní'' y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de agua con destino a uso industrial en el lote Nº 274, Sección ''E'', de propiedad de ''INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.'', en la Colonia Eldorado, Departamento ''Iguazú'', Territorio Nacional de Misiones, para que se presenten a estar a derecho ante esta empresa con sede en la calle Uruguay Nº 291, Buenos Aires en el Expediente Letra ''B'' Nº 14.822|947, Caratulado ''Industria Oleaginosa Eldorado S. A., solicita autorización aprovechamiento aguas Arroyo Sin Nombre afluente Arroyo ''Piray Miní''. — Buenos Aires, Enero de 1951. — Carlos C. Rodríguez Jáuregui, Administrador General.

$ 240. — e.12|3-Nº 6.980-v.23|4|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el 30 de Marzo de 1951, a las 13 horas con el objeto de contratar la provisión de cintas transportadoras y cargadoras portátiles de arena, canto rodado, roca triturada, hormigón húmedo, ladrillos, etc., para ser acopladas a máquinas trituradoras "Cedar Rapids" marca "Vial-Car" modelo 363 o similar. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L-1.214-v.27|3|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición Nº 6|51, (5º llamado). Apertura: 30 de marzo de 1951 a las 10,30 horas; adquisición de víveres secos para la Guarniciones de Buenos Aires, y Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|3-Nº L-1.210-v.27|3|51

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 22, para las 10.00 horas del día 28 de marzo de 1951 para la provisión de herramientas para albañiles, broncES en ángulo y en caños, maderas, cocinas a gas, etc.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.217-v.27|3|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 1.397|51

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.211-v.27|3|51

Expediente Nº 1.342|51

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras y caminos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|3-Nº L-1.212-v.27|3|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar los siguientes trabajos y provisiones:

Anexo I. — Impresión y provisión de formularios varios.

Anexo II. — Provisión de maderas varias para el taller de carpintería.

Anexo III. — Provisión e instalación de un equipo refrigerador de agua.

Anexo IV. — Provisión de materiales eléctricos para taller de electricidad.

Anexo V. — Instalación de estanterías de madera en la División Registro de Firmas.

Anexo VI. — Provisión de papeles y cartulinas para ser utilizados en los talleres de la Caja.

Anexo VII. — Provisión de mostradores y mamparas para ser instalados en el local de la delegación a habilitarse en la ciudad de Mendoza.

Anexo VIII. — Provisión de dos mil banderas argentinas de lanilla, con sol,

de 0,90 x 2 m. aproximadamente, ajustadas al modelo aprobado para las escuelas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Anexo IX. — Provisión de cien botiquines equipados para primeros auxilios.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de abril de 1951, a las 14.30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|3-Nº L-1.213-v.3|4|51

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 35.378-LP-1950

Electrobombas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 2 de mayo de 1951, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.13|3-Nº L-1.202-v.27|3|51

Licitación Pública

Expte.: 2.746-LP-1951

Cintas para máquinas, papeles carbónicos y tintas comunes y especiales. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.00 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.13|3-Nº L-1.203-v.27|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación públicas de las obras del camino de San Vicente a Brandsen, Sección Km. 52,05-Km. 58,30 y Km. 61,95-Km. 69,70 (mejora progresiva), $ 482.017. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.205-v.27|3|51

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, Sección: Km. 12,4-25,6 (mejora progresiva) pesos 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de Abril a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.206-v.3|4|51

Licitación pública para la adquisición de arados mancera, $ 33.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 30 de Marzo, a las 12.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|3-Nº L-1.207-v.27|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Artículos y artefactos sanitarios. Expediente: 4.294-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 abril 1951, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|3-Nº L.1.215-v.27|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 19, para el día 30 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de (1) compresor frigorífico y dos (2) grupos "Diesel" electrógenos para las Bodegas Regionales "General San Martín" y "Presidente Perón". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.13|3-Nº L-1.216-v.27|3|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, para el día 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas para la Perforación de pozos y provisión y colocación de 2 equipos electro-bombas centrífugas, con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. San Martín", Pcias. Unidas y San Martín, Lomas del Mirador (Monte Dorrego). Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L-1.204-v.27|3|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley Nº 11.110

Expte. Nº 134.918

Llámase a Licitación Pública número 2|951, para el día 5 de abril de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la limpieza del local de la Sección. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases, pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — El Contador General.

e.13|3-Nº L-1.218-v.27|3|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 100.000 kgs. de carbón de fragua. — Pliegos de condiciones en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.221-v.27|3|51

Llámase a licitación para la provisión de géneros varios. Pliegos de condiciones en oficina Nº 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villar Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).

e.13|3-Nº L-1.223-v.28|3|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y contratación de trabajos, según detalle a continuación:

M. 51|51. — Día 28|3|51 a las 9. Pedregullo de granito.

M. 51|52. — Día 28|3|51 a las 9.45. Plombagina.

M. 51|53. — Día 28|3|51 a las 10,30. Aceros comunes varios.

M. 51|55. — Día 3|4|51 a las 15. Cocina a petróleo de 3,20 x 1,50 y accesorios.

M. 51|58. — Día 3|4|51 a las 14,45. Libros impresos varios.

M. 51|57. — Día 3|4|51 a las 15,30. Géneros varios.

M. 51|56. — Día 4|4|51 a las 14. Descarga de materiales generales en los Puertos de la Capital Federal y Dock Sud.

Informes y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.13|3-Nº L-1.222-v.27|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de pistones para ómnibus Mack (L|P. 27.810|51) y lámparas perladas para alumbrado de coches (L|P. 27.812|51), sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.

$ 40.— e.13|3-Nº L-7.130-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 27.829|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de repuestos varios para ómnibus G. M. C., tipos 3207 y 4008, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección Gral. de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.

$ 21.— e.13|3-Nº L-7.133-v.15|3|51

Licitación Pública Nº 27.853|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de culata de cilindro con guías de válvulas Chevrolet, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.

$ 40.— e.13|3-Nº L-7.127-v.19|3|51

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de madera de pino Paraná y terciada (L|P. 27.611|51); arena gruesa común (L|P. 27.774|51); y culata de cilindro para micro Chevrolet (L|P. 27.776|51), sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 3 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.

$ 40.— e.13|3-Nº L-7.429-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 27.830|51

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de rodamientos y ejes con cojinetes bomba de agua para microómnibus Chevrolet, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla, abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de abril de 1951, a las 14,30 hs. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1951.

$ 80.— e.13|3-Nº L-7.125-v.27|3|51

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 99

Expediente D. G. 26.776|50

"Herramientas"

Se llama a Licitación Pública Nº 99, hasta las 13 horas del día 29 de marzo de 1951, para provisión de herramientas: (Escofinas, metros plegadizos de madera, piedras de asentar, serruchos). — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración, División Adquisiciones, calle Bolívar 191 (planta baja), Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191 (planta baja). — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.13|3-Nº L-1.208-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 98

Expediente D. G. 26.775|50

Se llama a Licitación Pública Nº 98, hasta las 12,30 horas del día 29 de Marzo de 1951, para la provisión de herramientas; (calibres, cepillos de lima, limas y reglas milimetradas). — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los señores oferentes que deseen concurrir. — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.13|3-Nº L-1.209-v.27|3|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 194

Expediente Nº 76.782|50

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo del coriente año a las 12 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para alojamiento del personal en el Hogar Escuela Nº 6 de la localidad de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad, Oficina de licitaciones, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Bs. Aires. (Ciudad de La Plata).

Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes Nº 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada, y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires, (Ciudad de La Plata) hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto oficial: m$n. 110.516,57 c|l. — Renato Soldani, Jefe Sección Compras.

e.13|3-Nº L-1.220-v.27|3|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 17-P|51, 37-P|51 y 41-P|51

Nº 17-P|51. — Día 16-4-51 a las 9.30. Provisión de cordones para teléfonos.

Nº 37-P|51. — Día 5-4-51 a las 9.30. Provisión de aparejos.

Nº 41-P|51. — Día 9-4-51 a las 9.30. Provisión de trajes y sombreros impermeables.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.13|3-Nº L-1.219-v.27|3|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquina Heliográfica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.200-v.27|3|51

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, marzo 13 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|3-Nº L-1.201-v.27|3|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 48 para el 29 de Marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de Soldaduras de Arco —eléctricas—, con sus accesorios. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L-1.186-v.26|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el 16 de marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana y campana aislador roldada. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.1º|3-Nº L-983-v.14|3|51

LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE PADRONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, llámase a licitación pública por el término de diez días, a partir del 14 de Marzo próximo, para la contratación por el término de cuatro años, de la impresión de los padrones masculino y femenino de este Distrito Electoral, haciéndose saber que la apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de esta Secretaría Electoral en Rawson, Capital del Territorio, el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y que las mismas deberán sujetarse en un todo al pliego de bases y condiciones —Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares previstas por el Decreto Nº 24.850— (Bol. Of. 18|10|49), en el que y como artículo 30 de estos últimos se incluye lo siguiente:

Art. 30. — "El Poder Ejecutivo o el Juez, en su caso, queda facultado para deducir en cualquier momento del contrato a que de lugar esta licitación, todo el electorado masculino y femenino correspondiente a la jurisdicción de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el de percibir el importe que corresponda liquidarse por los trabajos efectuados hasta el instante en que reciba la notificación del caso".

Hágase saber igualmente que en esta Secretaría Electoral, todos los días hábiles de 7 a 13 horas pueden consultarse todo lo relativo al presente llamado.

Rawson (Chubut), Febrero 26 de 1951. — Américo R. Barizábal, Secretario Electoral.

e.7|3-Nº L-1.108-v.20|3|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avenida Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 20|51, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 6 de abril de 1951, a las 9.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.131-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: perfiles normales, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.134-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: cachas para pistola, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.135-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.136-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 75|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de electricidad (Anodos, arrancadores, baterías, cables, alambres, lámparas, carbones p|motores, repuestos p|horno, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.137-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 76|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, tubos de goma, estopa, trapos, artículos de protección al trabajo, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.138-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 77|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos para gabinete de laboratorio, drogas y reactivos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.139-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 78|51, para el día 30 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, tornillos, clavos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.8|3-Nº L-1.140-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51 Bis, para el día 27 de marzo de 1951, a las 10 horas, para el carrozado de un camión, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70|51, para el día 21 de marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: art. de electricidad, art. de protección para el trabajo, productos químicos, barricas de madera, cojinetes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: una autoclave de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: drogas, materiales de curación, cirugía y farmacia, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.19|3|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: papeles varios de impresión, cartulinas, cartón gris, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, tela para encuadernación, géneros bramante, uso doméstico, liencillos, moletón, hilos de lino, cáñamo, patente y sisal, alambre para coser, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, esponjas naturales, rastros de cuero, cauchos para máquina Offset, cintas para máquina de imprenta, oro 17 quilates sobre celofán, pinceles de cerda y pelo de marta, barniz flojo y cristal, cola de carpintero, potasa cáustica, grafito, negro de humo, broches para carpetas, lápices, plumas, tinta china, agujas p|coser a mano, piedra pome, natural y artificial, trapos blancos para limpieza, etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|2-Nº L 942-v.16|3|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública. — Disposición número 54|951. Apertura: 28 de marzo de 1951 a las 10,30 horas. Por la venta de rezagos; metal, chapa, cuero, loneta, entretela, lienzo, frascos, latas vacías etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.9|3-Nº L-1.163-v.22|3|51

Licitación Pública, Disposición número 51|951. Apertura 20 de marzo a las 10,00 horas. Adquisición de 60.000 kilogramos de semilla de centeno. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.5|3-Nº L-1.058-v 16|3|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 26 de marzo de 1951, para la adquisición de equipos y materiales para comunicación.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.9|3-Nº L-1.167-v.22|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para al 10 horas del día 21 de marzo de 1951, para la adquisición de artefactos fluorescentes, materiales eléctricos y de aislación. — La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.8|3-Nº L-1.122-v.21|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 19|51, para las 10.30 horas del día 27 de marzo de 1951, para la adquisición de borceguíes altos y cortos.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. e.6|3.-Nº L-1.068.-v.27|3|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1951 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 17 — 10 horas: Aparatos y accesorios fotográficos e instrumental de precisión.

Licitación Pública Nº 18 — 10.30 horas: Materiales y accesorios para imprenta, (prensas, rascadores, buriles, tintas, etc.).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración. e.1º|3-Nº L-982-v.14|3|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 29 de marzo de 1951, a la hora 9.15, para la provisión de: papeles (obra 1a. y 2a verde embalaje y piedra) y tintas para imprenta.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807. Capital. Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm. e.8|3-Nº L-1.129-v.21|3|51

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo de 1951, por lo siguiente:

Nº 2 — Hora 9.20: Cáñamo peinado y estopa blanca.

Nº 3 — Hora 9.35: Repuestos de automotores para camiones Ford Canadiense, G. M. C., Chevrolet y automóvil liviano "Jeep" marca Willys.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital, — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm. e.28|2-Nº L-957-v.13|3|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
División Administrativa
Sección Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico, quirúrgico, clínico y material hospitalario de laboratorio y farmacia

Apertura de propuestas el día 30 del mes de marzo próximo a las 11 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la División Administrativas, Sección Adquisiciones. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de División, Director General de Sanidad.

e.7|3-Nº L-1.087-v.28|3|51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública Nº 1|951, para el día 27 de marzo del corriente año a las 12.00 hs., par la adquisición de útiles de escritorio, papel telado impreso y papeles telado y obra en blanco, con destino a las dependencias internas de la Dirección General Administrativa de Aeronáutica. Informes, retiro de pedidos de adquisición y pliegos de condiciones generales, calle Tacuarí 345, Capital, de 10.00 a 13.00 hs., todos los días hábiles de lunes a viernes.

e.12|3-Nº L-1.190-v.26|3|51

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|51

Llámase a licitación pública para la impresión de 10 (diez) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1951.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-987-v.14|3|51

"AERONAUTICA ARGENTINA" DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días a partir del 8 de Marzo del corriente año, para contratar el servicio de transporte de pasajeros desde la

Sede Central de Líneas Aéreas del Estado, sita en Corrientes 480, Capital y el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, durante el año 1951.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1er. piso, Oficina Compras.

e.8|3-Nº L-1.114-v.21|3|51

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VI BRIGADA AEREA
BASE AEREA MILITAR "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 29 de marzo de 1951, a las 10.00 horas, para la provisión de "Víveres Secos", destinados al consumo de la tropa durante el año 1951.

La misma tendrá lugar en el Servicio de Intendencia del Grupo Base 6, donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente de 10,00 a 12,00 horas.

e.12|3-Nº L.1.185-v.16|3|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 28 de Febrero, para la adquisición de uniformes y equipos de invierno para ordenanzas, choferes, etc. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 7.15 a 13.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 13 de Marzo de 1951 a las 10 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Manuel J. Danerì, Director General de Administración. e.28|2-Nº L-958-v.13|3|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 36-P, para la adquisición de materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de marzo a las 13 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.057-v.16|3|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 15.45 horas, para la provisión de: "Materiales abrasivos en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.454|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.155-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Aceros en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15-888|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.156-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 15.30 horas, para la provisión de: "Metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.704|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.157-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 6 de Abril de 1951, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Mangueras y tubos de goma en general" según pedido agregado a la Carpeta Nº 15-690|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.9|3-Nº L-1.158-v.22|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 17 de abril de 1951, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Materiales y artículos de electricidad en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.890|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Marzo de 1951. — La Dirección.

e.8|3-Nº L-1.119-v.21|3|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, cuya apertura se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, sito en Florida 656, planta baja, pudiendo los interesados ver la respectiva documentación o proceder al retiro gratuito de la misma hasta el día y hora señalado precedentemente, de lunes a viernes y de 11-30 a 15 horas.

e5.|3.-Nº L-1.078.-v.16|3|51.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 12.211|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|3-Nº L-1.191-v.2|4|51

Expte. Nº 1.774|51

Llámase a licitación pública para la provisión de acero en planchuelas, chapas, redondo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|3-Nº L.1.168-v.15|3|51

Expediente Nº 1.999|51

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|3-Nº L-1.132-v.14|3|51

Expediente Nº 1.530|51

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación alambre tejido con marcos a las ventanas edificio Casa de Moneda de la Nación. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Marzo de 1951 a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|3-Nº L-1.126-v.21|3|51

Llámase a licitación pública para la locación Tienda en el Barrio General Perón. (Expediente Nº 2-211|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1951 a las 13.00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.101-v.13|3|51

Expediente Nº 2.213|50

Llámase a licitación pública para la locación de garage y estación de servicio en el Barrio Gral. Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.102-v.13|3|51

Expediente Nº 2.212|50

Llámase a licitación pública para la locación lechería Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.103-v.13|3|51

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio (Expediente Nº 2202|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-990-v.15|3|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Avda. de Mayo 1317 — Buenos Aires

Expediente 250.407|51

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de acero. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de marzo de 1951 a las 12 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístedes J. M. Corti, director general.

e.12|3-Nº L-1.181-v.26|3|51

Expediente 250.378|51

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de marzo de 1951, a las 13 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, director general.

e.12|3-Nº L-1.182-v.26|3|51

Expediente 250.670|51

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios de acero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1951 a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.9|3-Nº L-1.161-v.22|3|51

Expediente 250.404|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y atriles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de marzo de 1951 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.9|3-Nº L-1.162-v.22|3|51

Expediente 250.406|51.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 1951, a las 12 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.8|3-Nº L-1.120-v.21|3|51

Expediente 261.015|50.

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas y sillas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de marzo de 1951 a las 13 horas. — Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. —Arístides J. M. Corti, Director General.

e.8|3-Nº L-1.121-v.21|3|51

Expediente 250.403|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cierra puertas automáticos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de marzo de 1951 a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. Arístides J. M. Corti Director General.

e.7|3-Nº L-1.086-v.20|3|51

Expediente 262.014|50

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de marzo de 1951 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.7|3-Nº L-1.089-v.20|3|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de carpintería, electricidad, herrería, plomería, albañilería, lustrado, cerrajería, tapicería imprenta y encuadernación y repuestos para máquinas de escribir para los talleres del Banco. La apertura se realizará el 26 del corriente a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.8|3-Nº L-1.130-v.21|3|51

Llámase a licitación pública para el 30 de marzo de 1951, a las 16, para la construcción de caminos interiores en la colonia Balcarce (Estación Balcarce, FCNGR, Prov. de Buenos Aires).

Consultar documentación en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Necochea, Mar del Plata y Tandil.

Retirar gratuitamente pliegos de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal, donde se abrirán públicamente las propuestas el día y hora indicados.

e.1º|3-Nº L-984-v.14|3|51

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública Nº 32, para contratar los trabajos de refecciones, instalación de mostradores, mamparas y rejas de caja, a realizarse en la Delegación Corrientes de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados o remitidos a quienes los soliciten a la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 14 de marzo de 1951, a las 16.

e.28|2-Nº L-959-v.13|3|51

Llámase a licitación pública Nº 1, para contratar los trabajos de refección y modificaciones, a realizarse en la Sucursal Córdoba de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, Capital Federal) y en la Sucursal Córdoba (Avda. General Paz 300, Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, el 14 de marzo de 1951, a las 11.

e.28|2-Nº L-960-v.13|3|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.782 hasta 2 abril 1951, 16 horas, venta material metálico de rezago. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.7|3-Nº-L 1.094-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.806, hasta 21 marzo 1951, 16 horas, provisión: Trajes de fajina p|marineros, corbatas, zapatos, camisas, cuellos, sacos de cuero, uniformes para ordenanzas, chóferes, mayordomos, etc., y gorras p|serenos, porteros y guardianes. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.7|3-Nº-L 1.095-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.811 hasta 3 abril 1951, 16 horas, provisión: Anclas de acero fundido. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.7|3-Nº L-1.096-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.812, hasta 4 abril 1951, 16 horas, provisión: Marmitas construídas en chapas de acero inoxidable. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|nacional. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.7|3-Nº L-1.097-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.814, hasta 9 abril 1951, 16 horas, provisión: Soldadura de estaño en varillas. — Consultas y Propuestas: Dirección General

de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.7|3-Nº L-1.098-v.20|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.805 hasta 26 marzo 1951, 16 horas, provisión: papel para libros.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.069.-v.19|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.809 hasta 27 marzo 1951, 16 horas, provisión: tubos lisos sin costura, p|calderas.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n.
e.6|3.-Nº L-1.070.-v.19|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales, arena, canto rodado, ladrillos etc., $ 46.000. Presentación propuestas: 28 de marzo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.9|3-Nº L-1.164-v.22|3|51

Licitación pública para la adquisición de pistones varios, $ 35.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.7|3-Nº L-1.079-v.13|3|51

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Cañada Ombú desde el Oeste, $ 304.297.10. Debe cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Abril, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.8|3-Nº L-1.118-v.21|3|51

Licitación pública para la adquisición de tablas y tirantes de pino, madera terciada y material aislante, $ 31.200. Presentación propuestas: 26 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|3-Nº L-1.083-v.20|3|51

Licitación pública para el alquiler de camiones para el transporte de tosca, tr. Zárate - Brazo Largo, $ 180.000. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 12.30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.6|3-Nº L-1.071-v.19|3|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, transporte y descarga de conchilla, Cº de Dolores, San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa, Gral. Lavalle, $ 600.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.5|3-Nº L-1.054-v.26|3|51

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para palas mecánicas, Motopalas y Topadoras, $ 190.000. Presentación propuestas: 13 de Marzo, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.28|2-Nº L-954-v.13|3|51

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 406

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas para la construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 1.842.664,24 m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 100.— m|n.
Presentación propuestas: Sección Licitaciones y Contratos, piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.7|3-Nº L-1.093-v.28|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 2.720-LP-1951

Alambre y tejidos de alambres metálicos. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 11 abril 1951, a las 15 en Secretaría General Administrativa Charcas 1820.
e.12|3-Nº L-1.183-v.26|3|51

Expediente 37.839-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. — Pliego: Oficina de Compras. — Apertura 30 de Abril de 1951 a las 15.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.12|3-Nº L-1.192-v.26|3|51

Licitaciones Públicas

Utiles de escritorio de uso general. Expediente: 3.555-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.080-v.20|3|51

Sobres y bolsas de papel. Expte.: 3.556-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.081-v.20|3|51

Piolas, piolines y sogas. Expte.: 3.558-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|51

Expte.: 2.570-LP-1951

Artículos de vidrio y porcelana para laboratorios. Pliegro: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.044.-v.16|3|51

Expte.: 2.571-LP-1951

Cepillos y pinceles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.045.-v.16|3|51

Expte.: 36.720-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 de abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativo, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.047.-v.16|3|51

Expte. 20.393-LP-1950

Construcción estación de bombeo de líquidos cloacales en Junín (Bs. As.). — Pliego: Of. de Compras e Inspección Obras Junín. Apert.: 30 marzo 1951 a las 15,15 en Sec. Gral. Administrativa. Charcas 1840. — Dep. garantía: $ 6.810,62 m|n.
e.5|3-Nº L-1.062-v.26|3|51

Expte. 2.569-LP-1951

Artículos de lonería, tapicería y cabuyería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|3.-Nº L-1.048.-v.16|3|51

Empaquetaduras y materiales para juntas. Expte.: 2331-LP-1951. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15.15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.2|3-Nº L-992-v.15|3|51

Construcción torre tanque de 500 m3. de capacidad en Gálvez (Santa Fe). Expediente: 19630-LP-1949. Pliego: Oficina de Compras y Adm. Rosario. Apert.: 27 Marzo 1951 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 4.125.46 m|n.
e.2|3-Nº L-994-v.15|3|51

Drogas y productos químicos. Expediente: 2302-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.2|3-Nº L-995-v.15|3|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 7 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de papel imitación hilo de 24 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.8|3-Nº L-1.127-v.21|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 274.837|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 27 de marzo de 1951, a las 13 horas, para la adquisición de resmas de papeles y cartulina, sin impresión. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.8|3-Nº L-1.117-v.21|3|51

Expediente Nº 32.501|51

Llámase a Licitación Pública número 15, para el día 26 de marzo de 1951 a las 13 horas, para la adquisición de papeles y útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.7|3-Nº L-1.084-v.20|3|51

Expediente Nº 44.052|51

Llámase a Licitación Pública número 17 para el día 26 de marzo de 1951, a las 12,30 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.
e.7|3-Nº L-1.085-v.20|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 30 de marzo de 1951, a las 12.30 horas, para la adquisición de equipos destiladores para las Bodegas Regionales "General San Martín", "Presidente Perón" y "Eva Perón". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.7|3-Nº L-1.099-v-20|3|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

30|3|51 — Cañería (732) a las 12 hs.
3|4|51 — Barras de bombeo (611) a las 8 horas.
4|4|51 — Productos químicos industriales (614) a las 8 horas.
5|4|51 — Arcilla activada (623) a las 8 horas.
7|4|51 — Conductores eléctricos (777) a las 8 horas.
9|4|51 — Herramientas especiales (772) a las 8.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.8|3-Nº L-1.123-v.29|3|51

14|3|51 — Carbones y leña (625) a las 9 horas.
14|3|51 — Muebles (675) a las 10.30 hs.
15|3|51 — Compresores de gas (447) a las 8.30 horas.
15|3|51 — Compresores de aire (436) a las 9 horas.
15|3|51 — Corta caños (676) a las 12 horas.
16|3|51 — Instrumentos eléctricos (677) a las 11 horas.
16|3|51 — Válvulas (728) a las 12 hs.
16|3|51 — Carbonato y bicarbonato de sodio (752) a las 12.30 horas.
17|3|51 — Repuestos para bombas (678) a las 10 horas.
20|3|51 — Herramientas (730) a las 10 horas.
20|3|51 — Válvulas (735) a las 10.30 horas.
21|3|51 — Cable de acero (586) a las 8 horas.
21|3|51 — Frota alcohol (681) a las 10 horas.
21|3|51 — Batería de acumuladores (688) a las 10.30 horas.
21|3|51 — Juntas expansión (731) a las 11.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.8|3 Nº L-1.124-v.14|3|51

24|3|51 — Ropa impermeable (636) a las 8 horas.
24|3|51 — Aceite de ricino (637) a las 8.30 horas.
26|3|51 — Tubos para calderas (638) a las 8 horas.
26|3|51 — Ropa de trabajo (669) a las 9 horas.
26|3|51 — Equipo de bombeo (726) a las 11 horas.
26|3|51 — Accesorios de cañería (733) a las 13 horas.
27|3|51 — Transporte de explosivos (647) a las 8 horas.
28|3|51 — Herramientas (696) a las 9.30 horas.
28|3|51 — Accesorios para plantas destilación (700) a las 10 horas.
29|3|51 — Transformadores eléctricos (697) a las 8.30 horas.
29|3|51 — Accesorios para destilerías (701) a las 9.30 horas.
29|3|51 — Reparación bomba (799) a las 11.30 horas.
30|3|51 — Pinceles (652) a las 9.30 hs.
30|3|51 — Electrobomba (723) a las 11 horas.
30|3|51 — Grupo electrógeno (736) a las 12.30 horas.
31|3|51 — Maderas (601) a las 8 hs.
31|3|51 — Cañería de bombeo (602) a las 8.30 horas.
31|3|51 — Artefactos varios (699) a las 9 horas.
31|3|51 — Formularios (703) a las 9.30 horas.
Licitaciones, Marzo 2 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.8|3-Nº L-1.125-v 21|3|51

17|3|51 - Productos químicos industriales (617), a las 8 hs. — 17|3|51 - Elementos de medición (619), a las 8.30 hs. — 17|3|51 - Productos químicos (630), a las 9 hs. — 17|3|51 - Formularios (639), a las 9.30 hs. — 20|3|51 - Manómetros (622), a las 8.30 hs. — 20|3|51 - Repuestos para bombas (632), a las 9 hs. — 20|3|51 - Correas trapeciales para equipos de bombeo (743), a las 11 hs. — 20|3|51 - Cintas transformadoras (745), a las 11.30 hs. - 21|3|51 - Máquinas auxiliares (633), a las 8.30 hs. — 21|3|51 - Líquido para frenos (635), a las 9 hs. — 21|3|51 - Relojes y cronómetros (646), a las 9.30 hs. — 21|3|51 - Juntas de expansión (731), a las 11.30 horas.
e.5|3-Nº L-1.053-v.16|3|51

14/3/51: Productos químicos industriales (609), a las 8 horas.
14/3/51: Alcohol butílico (615), a las 8,30 horas.
14/3/51: Pescadores para barras sondeo (645), a las 9,30 horas.
14/3/51: Reducciones para barras de sondeo (713), a las 10,30 horas.
15/3/51: Construcción polvorín (521), a las 8 horas.
15/3/51: Equipo de bombeo (584), a las 10 horas.
15/3/51: Calentadores de fuel-oil (624), a las 10,30 horas.
15/3/51: Alambres y resortes (641), a las 11 horas.
15/3/51: Cuarzo molido (659), a las 11,30 horas.
15/3/51: Reparación camionetas rurales "Chevrolet" (712), a las 12.30 horas.
16/3/51: Gatos de bombeo (616), a las 8 horas.
16/3/51: Capacitadores eléctricos (618), a las 8,30 horas.
16/3/51: Fichero metálico (626), a las 9 horas.
16/3/51: Productos químicos (627), a las 9,30 horas.
16/3/51: Hidrantes (655), a las 10 horas.
16/3/51: Reparación cigüeñal (656), a las 10,30 horas.
16/3/51: Envases para grasa, de cartón (725), a las 11,30 horas.
e.1º|3.-Nº L-978.-v.14|3|51

15|3|51 — Caños de entubación (724) a las 13 hs.
20|3|51 — Productos químicos (604) a las 8 hs.
29|3|51 — Porta mechas y vástagos (605) a las 8 hs.
30|3|51 — Caños de acero (564) a las 8 hs.
División Licitaciones, febrero 20 de 1951.
e.23|2-Nº L.911-v.15|3|51

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para la provisión de madera raulí y|o aracauria, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes deberá solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, Neuquén, F.C.N.G. Roca.

Licitaciones, Febrero 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.
e.28|2-Nº L-968-v.13|3|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1951, a las horas que se indican: para la provisión de: L|P. 523|50 (2º llamado) a las 11.00 horas. Grapas, te de bronce y Hº Gº, codos y bujes de bakelita y hierros ángulos. L|P. 33|51, (2º llamado) a las 11,15 horas. Repuestos para medidores marca Gene-

ral Electric. L|P. 95|51 (2º llamado) a las 11.30 horas. Papel medio hilo, simil ilustración y cartulina. L|P. 96|51. (2º llamado) a las 11.45 horas. Chapas canaleta galvanizadas. L|P. 97|51: a las 12.00 horas. Chapas canaleta galvanizadas. L|P. 98|51. A las 12.15 horas. Tornillos para madera. L|P. 99|51, a las 12.30 horas. Motores asincrónicos C. A. trifásicos. L|P. 100|51, a las 12.45 horas. Aceite de lino, y aguarrás. L|P. 101|51, a las 13.00 horas. Clavos punta parís. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12.00 horas.

e.9|3-Nº L-1.166-v.20|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 91|51, a las 11.00 horas: Equipo de perforación a mano para estudios del subsuelo; trípode, montones de hierro, soga para la cabriada, elevador y barrenos cilíndricos. — L. P. 92|51, a las 11.15 horas: Cojinetes de bronce fosforoso, bujes de acero, disco de embrague, chavetas, arandelas de presión, etc. — L. P. 93|51, a las 11.30 horas: Mechas para madera dura. — L. P. 94|51, a las 11.45 horas: Madera y chapas de madera terciada en general. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556. Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.055-v.16|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L. P. 58|51 (2º llamado) a las 9.00 horas. Chapas de hierro estriado para cubiertas de trampas y canaletas de conductores. — L. P. 61|51. (2º llamado), a las 9.15 horas.

Globos y medios globos de vidrio para columnas de alumbrado público. — L. P. 85|51. (2º llamado) a las 9.30 horas. Tela esmeril. — L. P. 86|51. (2º llamado) a las 9.45 horas. Extinguidores y cargas para extinguidores de incendio. — L. P. 87|51. (2º llamado) a las 10.00 horas. Tubos de acero y de bronce. — L. P. 88|51, a las 10.15 horas. Aisladores y juegos de grapas de suspensión. — L. P. 89|51, a las 10.30 horas. Bulones de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-985-v.13|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L.P. 73|51, a las 11.30 horas: postes, crucetas, medias crucetas y juegos vínculos de hormigón armado; L.P. 74|51, a las 11.45 horas: pernos, juegos de grapas de suspensión de amarre para cruces, bulones, manguitos de empalme, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-939-v.15|3|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

(E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de marzo de 1951, a las 16.00 horas Nº 10|51: "Caldera tipo hogar", 16.10 horas Nº 15|50: (2º llamado) "Camas, colchones, almohadas" y 16.20 horas Nº 20 de 1950: (2º llamado) "200 estufas octogonales". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.

e.8|3-Nº L-1.115-v.21|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas Nº 8|51: ''Muebles y máquinas de oficina''; 16.10 horas Nº 33|50: (4º llamado) ''Material eléctrico'' y 16.20 horas número 46|50: (3º llamado) ''Repuestos para automotores''. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.

e.2|3-Nº L-997-v.15|3|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Maderas. — L. P. 104 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9 horas.

Instrumental y aparatos para consultorio médico. — L. P. 105 para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas. — Informes y pliegos: Maipú 849, Capital. — Contaduría General.

e.5|3-Nº L-1.061-v.16|3|51

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Marzo 30, a las 11 horas (Pliego número 1.798), provisión y colocación de mostradores y mamparas. — Marzo 30, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.800), montaje y puesta en marcha de un compresor ''Clark'' MA. 8. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a las 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.12|3-Nº L-1.197-v.28|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.799, para el día 6 de abril a las 10 hs., para la ejecución de estanterías metálicas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.12|3-Nº L-1.198-v.4|4|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 18, a las 10 horas (Pliego número 1770) Bulones en gral. Abril 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1771) Tornillos de hierro y bronce. Abril 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1772) Bulones comunes en general. Abril 20, a las 9 horas (Pliego Nº 1773) Tuercas en gral. Abril 25, a las 9 horas (Pliego Nº 1774) Tirafondos, arandelas y chavetas. Marzo 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1775) Clavos, grapas y roblones. Marzo 26, a las 10 horas (Pliego número 1776) Correas de transmisión, tientos y broches. Marzo 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1777) Productos químicos en gral. Abril 2, a las 10 horas (Pliego número 1778) Botas, galochas, guantes y delantales. Abril 2, a las 9 horas (Pliego Nº 1779) Planchas, rollos, discos, vejigas y tapones de goma. Marzo 15, a las 11 horas (Pliego Nº 1780) Hierros en barras, perfiles y metal desplegado. Marzo 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1781) Planchuelas de hierro y flejes de acero. Abril 3, a las 9 horas (Pliego Nº 1782) Aceros en general. Abril 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1783) Buretas, frascos, embudos y tubos de ensayo para laboratorios. Abril 5, a las 9 horas (Pliego Nº 1784) Cámaras y cubiertas. Marzo 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1785) Cojinetes y bolillas esféricas de acero. Marzo 21, a las 9 horas (Pliego Nº 1786) Elementos para vulcanización. Abril 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1787) Chapas lisas y rayadas de hierro y chapas de acero al crisol inoxidables, galvanizadas y dobles decapadas. Abril 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1788) Formularios Abril 10, a las 9 hs. (Pliego Nº 1789) Formularios. Abril 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 1790) Formularios. Abril 12, a las 9 hs. (Pliego Nº 1791) Formularios. Marzo 15, a las 9 hs. (Pliego Nº 1792) Azúcar, té, y galletitas. Abril 4, a las 9 horas (Pliego Nº 1793) Blocks de papel, carpetas, cuadernillos, resmas de papel, carbónicos y tiras de cartulina. Abril 7, a las 9 horas (Pliego Nº 1794) Broches, alfileres, frascos de goma, máquinas abrochadoras, pizarras, portafichas, lápices, lapiceras, máquinas sacapuntas, tinteros, sellos, etc. Abril 28, a las 9 horas (Pliego Nº 1795) Cuadernos, libros de contabilidad, libros impresos, libretas, etc. Abril 30, a las 9 horas (Pliego Nº 1796) Tornillos en general. Marzo 16, a las 10 horas (Pliego número 1797) Mobiliario en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.1º|3-Nº L-981-v.14|3|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 39|51, para el día 26 de Marzo de 1951, a las 11,10 horas, para la provisión de: Materiales de Construcción, Eléctricos, Sanitarios, etc., con destino al Dispensario Central "María Ferrer", Patagones 849, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.184-v.26|3|51

Llámase a licitación pública Nº 38|51, para el día 26 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la Reparación de Azotea y Provisión Materiales de Construcción, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso" Jáuregui (F. C. N. D. F. Sarmiento). Informes: División Suministros. Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.194-v.26|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51, para el día 20 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de overoles, sacos de cuero y uniformes completos para chóferes, con destino a la Oficina de Transportes y Combustibles, Reconquista 269, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.7|3.-Nº L-1.105.-v.20|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, con destino al Hogar "Estela Matilde Otamendi", San Fernando, F.C.N.G.B. Mitre. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.051-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 36|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11.10 horas, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.052-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 34|51, para el día 13 de marzo de 1951 a las 11,10 horas para la provisión de 300 camas tipo enfermería, con destino al Hogar Gral. Martín Rodríguez, Mercedes F. C. N. D. F. Sarmiento. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L-961-v.13|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|50 (2º llamado) para el día 13 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Artículos de Limpieza y Desinfección, con destino a los Establecimientos y Dependencias de esta Dirección, durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L.971-v.13|3|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 11.575 y Decreto-Ley 23.682|44

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios y guardarropas metálicos. Apertura de propuesta: 20 de marzo de 1951, a las 15 y 30 horas. Informes: San Martín 195, piso 3º. — Jefe Seccional.

e.7|3.-Nº L-1.106.-v.20|3|51

Sección Ley Nº 11.110

Llámase a Licitación Pública Nº 1|951, para el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y máquinas de escribir, sumar y calcular destinados a esta Sección. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Expte. Nº 134.867. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Contador General.

e.6|3-Nº L-1.109-v.16|3|51

Sección Ley Nº 12.581
Expte. Nº 21.158

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y máquinas de escribir, sumar y calcular, destinados a esta Sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Contador General.

e.5|3-Nº L-1.060-v.16|3|51

Sección Decreto Ley 6.395|46
Para el personal de la marina mercante, aeronáutica civil y afines
Piedras 338 - Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficina y máquinas de escribir, sumar y calcular eléctricas. Apertura de propuestas: día 29 de marzo de 1951, a las 13 y 15 horas, respectivamente. Informes: Tacuarí 196, pº 1. — Jefe Seccional.

e.1º|3.-Nº L-977.-v.21|3|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, Expediente Nº 60.072|51 hasta las once (11) horas del día 26 de marzo del presente año para la provisión de uniformes, pilotos, trajes y capas impermeables, camisas, zapatos y botas de goma. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.9|3-Nº L-1.159-v.22|3|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública para el día 20|3|1951, según detalle a continuación:

M. 51|41 — a las 9 — Provisión bulones, tirafondos, remaches y arandelas varios.

M. 51|42 — a las 9.30 — Provisión de aceros varios.

M. 51|43 — a las 10 — Provisión material telefónico.

M. 51|18.V — a las 10.30 — Publicación de avisos de propaganda al dorso de los boletos del ferrocarril.

Informes y retiro de pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.7|3-Nº L-1.092-v.20|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el 16|3|51, según detalle a continuación:

M.51/36, a las 9 horas: Provisión de uniformes.

M.51/37, a las 9,30 horas: Provisión papeles y cartulinas.

M.51/38, a las 10 horas: Provisión de aceros especiales.

Informes y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 2977, 1º piso, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.6|3.-Nº L-1.066.-v.16|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas. 28 Marzo 1951 14 horas. Pinturas sintéticas. OC. 5|51 Ax. 1. — 28 Marzo 1951 15 horas. Mangas de goma p|freno. OC. 28|51 Ax. 1. — 2 Abril 1951 14 horas. Acero común barras planas. OC. 3|50 Ax. 14. — 2 Abril 1951 15 horas. Papel obra primera. OC. 47|51 Ax. 2. — 2 Abril 1951 16 horas. Pintura blanca y gris preparada. OC. 5|51. — 4 Abril 1951 16 horas. Vitreas y vidrios varios. OC. 9|50 Ax. 1. — 9 Abril 1951 15 horas. Brin azul y verde. OC. 58|51 Ax. 8. — 9 Abril 1951 16 horas. Sarga gris. OC. 58|51 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.7|3-Nº L-1.107-v.28|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 14 y 15 para la provisión de lonas y ladrillos refractarios. La apertura de las propuestas se realizará: por lonas el 20|3|51, por ladrillos refractarios el 21|3|51 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestras y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.28|2-Nº L-963-v.13|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

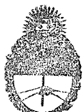
(En liquidación)

Llamado a licitación pública para la venta del activo físico

Llámase a licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 13.501, para la venta del activo físico de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, hoy en liquidación.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y retirado en las oficinas de la Contaduría General, Rivadavia 3341, previo pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Este pago dará derecho a consultar el inventario de los bienes ofrecidos en venta.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 96 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Avisos

Sección Balances

La apertura de las propuestas, hechas en sobres cerrados y lacrados, tendrá lugar el día 16 de abril de 1951, a las 16 horas, en acto público, y con todos los recaudos de rigor, en el despacho de los suscriptos, calle Bartolomé Mitre Nº 3342, ante el Escribano General de Gobierno. Esta publicación se efectúa a todos los efectos legales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Los Fideicomisarios.

$ 165.— e.1º|3.-Nº L-6.386.-v.21|3|51

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Contaduría

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Marzo de 1951, a las 17 horas, para la provisión de un "Rotaprint", artículos para su uso y cuatro máquinas de escribir, con destino al Instituto de Higiene y Medicina Social, a cargo del señor Profesor doctor Germinal Rodríguez.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados, y a partir del 15 de Marzo de 15 a 17 horas, sábado de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.7|3-Nº L-1.100-v.20|3|51

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de uniformes para el personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados. — El Contador.

e.22|2-Nº L. 845 - v.13|3|51.

Expediente B-11.238|950

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de marzo de 1951, a las 16 horas, para la suscripción de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155 todos los días hábiles de 9 a 11 horas, incluído sábados y a partir del 15 de marzo de 15 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.8|3-Nº L-1.133-v.28|3|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Exp. 781-E-51

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y elementos para laboratorios, muebles y uniformes con destino a la Escuela de Medicina. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de marzo del año en curso, a horas 11, en el local de Secretaría de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán. Por pliego de condiciones y lista de materiales, recurrir a Secretaría de Dirección General de Administración. — Tucumán, marzo 2 de 1951. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.195-v.16|3|51

Licitación Pública Nº 2

Exp. 953-DA-51

Llámase a licitación pública para la construcción de un Anfiteatro para la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 16 de marzo, a horas 10, en el local de Secretaría de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, a donde puede recurrirse por Pliego de Condiciones y Cláusulas particulares de la licitación. — Tucumán, marzo 2 de 1951. — Segundo O. Zerda, Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.196-v.16|3|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el dieciséis de marzo de 1951 a las diez horas, para la confección de 141 uniformes (completando: camisas, corbatas, guantes, gorras y calzado), para el personal de servicio de esta Universidad. — El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Mendoza. — Prof., Miguel Marzo, Prosecretario General Universidad de Cuyo.

e.28|2-Nº L.972-v.13|3|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31-0358

Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32-0539
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31-0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 27 de marzo, a las 11, para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.26|2-Nº L.916-v.16|3|51

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de cuatro (4) números del Boletín Informativo de la Facultad, correspondientes al año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 16 de marzo a las 11 hs. en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 13 hs.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Secretario Interino de la Facultad.

e.8|3-Nº L-1.116-v.16|3|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 122.435|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 113, para el día 26 del mes de Marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Archivo General Administrativo y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Talcahuano 1186, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la construcción y colocación de estantería desmontable, instalación de luz fluorescente y reloj eléctrico y cajas para expedientes

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — El Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1.128-v.21|3|51

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 5.778|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 21 del mes de marzo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis, durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Caseros 2153, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.7|3.-Nº L-1.104.-v.20|3|51

CONSEJO NACIONAL DE CONTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 193

Expediente Nº 107.615|50

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de abril de 1951, a las 12 y 30 hs., para la Construcción de Anexo Tisiológico, 108 camas y Neuropsiquiátrico, 100 camas, en el Hospital Común Regional de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

CREACIONES SOUTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Rafael Souto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 2760 y su hermana doña María Esther Souto, casada, empleada con domicilio en la calle Independencia Nº 3944 ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Se constituye la sociedad con objeto principal de ampliar la explotación del comercio de compraventa de artículos del vestir para señoras, que don Rafael Souto tiene instalado en la calle Jujuy Nº 46 de esta Capital pudiendo desviar sus actividades comerciales a la venta de otros artículos si así entendieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "CREACIONES SOUTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de diciembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la efectividad del presente contrato. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Cincuenta Mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por don Rafael Souto veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos y por doña María Esther Souto las otras veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Los aportes que se han efectuado íntegramente: por don Rafael Souto en mercaderías, instalaciones y demás bienes habidos en el negocio de su pertenencia a que se hace referencia en la cláusula primera y que constan en el inventario balance practicado al efecto el treinta de noviembre del año próximo pasado, y, por doña María Esther Souto quince mil noventa y tres pesos en el crédito tenido en la casa comercial de don Rafael Souto y los catorce mil novecientos seis pesos con treinta y un centavos restantes los entrega en efectivo en este acto. — Cuarta: Doña María Esther Souto se instituye en el cargo de Administrador-Gerente y como tal tendrá uso de la firma social y en tal carácter se le confieren las facultades que le acuerda la Ley 11.645, para obrar a nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la sociedad ni en fianza de terceros; representará a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia, poderes y oficinas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar y revocar poderes bien fueren especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos. — Quinta: La sociedad podrá sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles o semovientes, solicitar créditos prendarios, hipotecarios o común, con o sin garantía y tranferirlos, aceptar, dividir y cancelar hipotecas. — Sexta: Doña María Esther Souto en su condición de socio administrador, gozará de una remuneración mensual de quinientos ochenta pesos moneda nacional y el dos por ciento sobre el importe de las ventas brutas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Cada 31 de agosto se practicará balance general sin perjuicio de las demás que por existencia de leyes nacionales fueren menester efectuar, deducidas las amortizaciones y fondos de reserva a que autoriza la Dirección General Impositiva y el Aporte al Fondo de Reserva legal se distribuirán los beneficios en proporción del 50 % (cincuenta por ciento) entre los asociados. — Octava: Anualmente y transcurridos sesenta días de efectuado el balance general cada socio podrá retirar los beneficios que en el ejercicio le hubieren correspondido siempre que hubiere efectivo disponible. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se reembolsará a los sucesores del socio pre-muerto los haberes que correspondiese al socio que representa previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, debiendo la sociedad hacer efectivo ese saldo en el término de los ciento ochenta días subsiguientes a la terminación del balance. — Décima: Toda divergencia entre las partes será dirimida por árbitros comerciantes de plaza nombrados uno por cada parte quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. Bajo las diez cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad cuyo contrato se halla extendido en dos sellos nacionales de diez centavos números 1.159.252 "J" y el presente. — Rafael Souto. — María Esther Souto. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.13|3-Nº 7.062-v.19|3|51

"D"

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Fº. 2.251. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Dos —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen los señores don David Iascula, don Ricardo Manfredi Gualtieri y don Ernesto Busalino, todos casados, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril del mismo año bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro al folio doscientos noventa y tres del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por contrato privado del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el que se inscribió el veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuarenta y siete del libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto el socio señor David Iascula vende, cede y transfiere las trescientas ochenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que totalmente integradas posee como único aporte, a los otros dos socios en proporción iguales y por su valor nominal o sea la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional que recibió antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otorga recibo en forma y declara que se separa y aparta de la Sociedad contra la que nada tiene que hacer valer, así como tampoco contra ninguno de sus componentes y que los efectos de esta Cesión, venta y transferencia de cuota social los retrotraen al quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que en la venta de sus cuotas sociales, queda incluída la transferencia que hizo a favor de los señores Gualtieri y Busalino de las dos fracciones de terreno cuya concesión otorgada por el Ferro Carril Nacional General Belgrano, figuraba a su nombre y en los que cumplía su objeto la Sociedad. Los señores Gualtieri y Busalino a su vez aceptan la venta que el señor Iascula hace a su favor, y dicen: que el capital social de Setenta y cinco mil pesos queda integrado por cuatrocientas cuarenta cuotas suscriptas por el socio señor Busalino y trescientas diez cuotas por el socio señor Gualtieri, estando a cargo de los dos en forma indistinta la gerencia, y subsistiendo las demás cláusulas del contrato con las modificaciones que impone la presente. Leída que les fué se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don Dirseo Arturo Magalhaes y don Alfonso Noya, vecinos, hábiles, doy fe. — David Iascula. — Ricardo M. Gualtieri. — Ernesto Busalino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Tgo. Alfonso Noya. — Hay un sello. Ante mí Angel R. Bolis: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos cincuenta y uno del Registro Notarial número doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "David Iascula y Compañía", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números dos millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L: Doctor Luis A. Palacio. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.13|3-Nº 7.114 v.19|3|51

"E"

ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS "DELVAR'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, los Señores José Nudelman y Leopoldo Svars, ambos de nacionalidad argentina, de estado civil casados, de profesión comerciantes, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Matheu Nº 1420, Departamento Nº 2; y el segundo en la calle Gaona Nº 1883, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre comercial de ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS "DELVAR'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2430, pudiendo establecer sucursales, oficinas y talleres en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal de su negocio, la expotalción comercial e industrial en todo lo relacionado a la fotografía, cinematografía y anexos; trabajos de laboratorio fotográfico; compra, venta, importación, y exportación de toda clase de cámaras, máquinas, papeles, películas, placas y artículos fotográficos y cinematográficos en general. — Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de cien cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan completamente integradas en especie, de acuerdo al Inventario que obra en poder de los socios. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado a las cuotas. — Cuarta: El Capital Social, se halla aportado por los socios en igual cantidad, es decir, por el socio José Nudelman, cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea cincuenta mil pesos; y por el socio Leopoldo Svars, las restantes cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea cincuenta mil pesos; todo en moneda nacional. — Quinta: La duración de la sociedad, se fija en tres años, a contar del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a que retrotraen los socios, todos los efectos de este contrato entre sí. — Ambas partes de común acuerdo podrán prorrogar este contrato durante dos años más, previa comunicación mediante telegrama colacionado al domicilio social, enviado con una anticipación de sesenta días al vencimiento contractual. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad, será desempeñada en forma conjunta por ambos socios, quienes de común acuerdo estructurarán el régimen de trabajo y la división de tareas, que más beneficiosa sea para los fines sociales. — La firma social será usada conjuntamente por los dos socios, bajo el sello con el nombre de la sociedad. — El uso de la firma social, en la forma indicada, confiere las más amplias atribuciones de administración y disposición de los bienes sociales, citándose en forma enunciativa las siguientes facultades: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, operando a cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias; constituir la sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar y percibir; l) cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal, fijando su remuneración; n) tomar o dar en arrendamiento inmuebles; ñ) conferir poderes generales y especiales; o) firmar y rescindir convenios. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos al giro social. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá por sí solo e individualmente, actuar en nombre y representación de la Sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, oficinas ministeriales y entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo; Ministerio de Industria y Comercio; Dirección General de Aduanas; Dirección General Impositiva; Banco Central de la República Argentina; Ministerio de Comunicaciones; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones, interponer y desistir recursos, transar, conferir poderes especiales para la justicia o autoridades administrativas; y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Socidead. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año en Asamblea. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, y las prácticas contables, un Libro de Actas, doble se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones y los cambios de ideas de los socios. Novena. — Cualquiera de los socios podrá convocar la Asamblea, cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de diez días de la fecha designada. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — La Asamblea sólo podrá reunirse con la presencia de todos los socios. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea, por un apoderado con simple carta poder, que servirá para una sola reunión. — Décima: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptado por la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo entre los socios en la misma proporción, es decir, un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la forma fijada. — Duodécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ambos socios en forma conjunta actuarán de liquidadores. — Décimatercera: La Asamblea podrá fijar a los socios, si estos pueden retirar o no sueldos, a imputación de gastos generales. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar en continuar o no la sociedad con los herederos, siempre que estos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. — En caso de que la sociedad no fuere continuada, por decisión del socio sobreviviente, o de los herederos, se levantará con la asistencia de un solo representante de éstos, un Balance e Inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la suma que resulte pertenecer al causante, será abonada a la sucesión en la siguiente forma: una tercera parte al contado, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el resto en veinticuatro cuotas de igual cantidad. — Décimoquinta: A la fecha de la disolución de la sociedad, en caso de transferencia de fondo de comercio, cualquiera de los socios gozará de prioridad preferente si ofreciera la misma suma y condiciones de pago que un tercero. — Décimosexta: Ningún socio podrá ceder, transferir, vender, permutar o disponer de sus cuotas en forma total o parcial sin consentimiento de los demás socios. — Décimoséptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, que no pudiere ser resuelta ami-

gablemente será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en conflicto, dentro de los diez días de que cualquiera de los socios lo requiera mediante telegrama colacionado, enviado al domicilio real del otro. — Si los árbitros no pudieren concordar, dentro de los diez días de ser nombrados, nombrarán en carácter de árbitro definitivo a la persona en que coincidan, o a la que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de ser nombrado. — Si cualquiera de los socios, ante el emplazamiento de la otra parte, no nombrara el árbitro correspondiente, éste será designado también por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las Diecisiete Cláusulas que Anteceden "ut supra" los Firmantes Dejan Constituída a Estudios y Laboratorios Fotográficos "Delvar's", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Nudelman. Leopoldo Svars. — Edo.: "1420" vale. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 7.121-v.19|3|51

ERNST & GRION
Construcciones Civiles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 12 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En el lugar y fecha indicados reunidos los señores: Horacio Lanza Raffo, ingeniero, casado, con domicilio en la calle Achával 221; Juan Grión, soltero, con domicilio en la calle Centenera 3555 y Hugo Cristian Gregorio Ernst, ingeniero civil, casado, domiciliado en Espinosa 89; todos de esta ciudad, expresan: Que por contrato de fecha seis de octubre de 1949 constituyeron la sociedad "ERNST & GRION, CONSTRUCCIONES CIVILES, S. R. L.", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Diciembre de 1949, bajo el número dos mil trescientos setenta y ocho del folio ciento cincuenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en la fecha resuelven de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos (700.000 pesos) moneda nacional de curso legal, divididos en un mil cuatrocientas acciones de quinientos pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente por los señores socios en la siguiente forma: El señor Horacio Lanza Raffo la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos m|n. (155.000 $) los que representan trescientos diez acciones de quinientos pesos cada una. — El señor Juan Grión la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos pesos m|n. (272.500 $) los que representan quinientos cuarenta y cinco acciones de quinientos pesos cada una. — El señor Hugo Cristian Gregorio Ernst la suma de Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos pesos m|n. (272.500 $) los que representan quinientos cuarenta y cinco acciones de quinientos pesos cada una". — En el lugar y fecha indicados firman los socios mencionados, quedando constancia de autorizan a uno cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, para que pidan la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y dispongan las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial

Buenos Aires, Marzo 8 de 1951 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 105.— e.13|3-Nº 7.101-v.19|3|51

ERNST & GRION
CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a primero de diciembre de 1950 en el lugar y fecha indicados, entre los señores Ernesto Pedro Rendich soltero con domicilio en la calle Maipú 696 Merlo Pcia. de Buenos Aires FCNDFS, Juan Grion, soltero, domiciliado en Centenera 3555 de esta ciudad y Hugo Cristian Gregorio Ernst, casado con domicilio en Espinosa 89, también de esta ciudad, todos ellos argentinos, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de compra venta de parte social: — 1º El Señor Pedro Rendich vende y los señores Juan Grion y Hugo Cristian Gregorio Ernst compran la parte de haber social que el primero tiene en la empresa ERNST & GRION CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha parte resulta de su aporte de treinta y cinco mil pesos efectuado según contrato firmado el seis de octubre de 1949. — 2º La venta comprende todos los derechos activos y pasivos presentes y futuros, realizados o a realizarse que el vendedor tiene en dicha sociedad, por lo que queda el vendedor totalmente desvinculado de la misma. Esta venta se hace con retroactividad al diez y seis de octubre ppdo., fecha desde la cual todas las obligaciones y derechos emergentes de la cuota de haber social propiedad del Señor Rendich y objeto de esta venta pasan a los Señores Ernst y Grión. — 3º Esta venta se efectúa por la suma de Treinta y Ocho Mil Setecientos pesos m|n. de curso legal, suma que el Señor Rendich declara recibir en este acto en cheque contra Banco de Avellaneda, Sucursal Nueva Pompeya número 879.820 sirviendo el presente contrato de compra venta de suficiente recibo y carta de pago. — 4º Los contratantes cuentan con la aprobación de la asamblea social de "Ernst & Grion Construcciones Civiles SRL", para efectuar esta transferencia, según acta de fecha diez y ocho de noviembre de este año. — 5º La compra se efectúa entre los Señores Ernst y Grion por partes iguales. — 6º Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman dos ejemplares de un mismo tenor. El original lleva el sellado de Ley y ha sido extendido en un sello nacional de 0,10 número 1.108.554 J y queda en poder de los compradores... Firmado: Juan Grion. — Hugo Ernst. — E. P. Rendich. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110.— e.13|3-Nº 7.099-v.19|3|51

"F"

FE-CO-VA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Sebastián Medina, casado, argentino; Nélida Mauricia Gaviña de Medina, quien firma "Nélida G. de Medina", casada, argentina; Luisa Chaufan, soltera, argentina; Matilde Chaufan, soltera, argentina; María Medina de Chaufan, quien firma "María M. de Chaufan", viuda, argentina, domiciliados todos los anteriormente nombrados en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y seis; y María Antonieta Rossomando, quien firma "María A. Rossomando", soltera, argentina, domiciliada en la calle Venezuela número tres mil cincuenta y nueve, representada esta última en este acto por doña "Emelina Benedicta Rossomando", quien firma "Emelina B. Rossomando", argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela tres mil cincuenta y nueve, y cuya autorización resulta del poder general amplio, cuyo respectivo testimonio consta inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital, bajo el número cinco mil ochenta, al folio veinte mil doscientos setenta y tres del Registro número treinta y cuatro, con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín, el que se da por transcripto íntegramente en este instrumento, formando parte del mismo, siendo todos los nombrados de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se conviene, de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de "Taller de Bordados, Vainillas y Festones", con domicilio y asiento principal de sus actividades en la calle Venezuela números Tres Mil Cincuenta y Nueve y Tres Mil Sesenta y Uno, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. La sociedad podrá importar y|o exportar materias primas o mercaderías propias de sus actividades, como así también adicionar ramos de índole comercial o industrial que resulten beneficiosos para la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "FE-CO-VA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años, a contar de la expresada fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Sebastián Medina concurre con siete cuotas, o sea Siete mil pesos moneda nacional; doña Nélida Mauricia Gaviña de Medina concurre con cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; doña Luisa Chaufan concurre con cuatro cuotas, o sea Cuatro mil pesos moneda nacional; doña Matilde Chaufan concurre con cuatro cuotas, o sea Cuatro mil pesos moneda nacional; doña María Medina de Chaufan concurre con siete cuotas, o sea Siete mil pesos moneda nacional y doña María Antonieta Rossomando concurre con tres cuotas, o sea Tres mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social ha quedado integrado con los aportes que oportunamente han efectuado los contratantes, cubriendo los totales de las cuotas suscriptas por cada uno de los mismos, según así resulta del respectivo Inventario General practicado al día primero de julio de mil novecientos cincuenta, que entra a formar parte integrante del presente instrumento. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Sebastián Medina y doña Luisa Chaufan, quienes tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente, mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos al giro del comercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o avalista y endosantes; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los seis socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en las mismas proporciones. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Por las actividades que los socios se comprometen a desempeñar en la sociedad, percibirá cada uno de los mismos, la suma de Doscientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta "Gastos Generales". Para efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas deberá existir conformidad expresa de todos los socios. Las socias Nélida Mauricia Gaviña de Medina, María Medina de Chaufan y Matilde Chaufan, deberán atender todo lo que se relacione con la recepción y expedición, prestando colaboración permanente en todas las actividades propias de la sociedad dentro de sus distintas características, con el compromiso, en caso de requerirse, de trabajar en las máquinas, de manera de que no se afecte el ritmo de la producción y la demanda. La socia María Antonieta Rossomando u otra persona que la represente, debidamente capacitada, atenderá la parte técnica del taller en todos sus distintos aspectos, inclusive la creación de modelos y confección de dibujos. Los socios Sebastián Medina y Luisa Chaufan, atenderán, como ya se ha expresado en la cláusula sexta, la dirección, gerencia y administración de la sociedad. Con excepción del socio don Sebastián Medina, que podrá dedicarse a cualquier clase de actividades, sin excepciones de ninguna índole, los socios restantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad, a los negocios de la sociedad, dentro de las funciones específicas preestablecidas que a cada uno le corresponde desarrollar. — Décima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo, fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décima tercera: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración en todo sentido. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de la sociedad, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinte y cuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se prac-

ticará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Entre líneas; de esta Ciudad-Vale. — Sobrerraspado: For-Fe—e—Vale. — Testado: conjunta—perso—expción— No Vale. — Firmado: Sebastián Medina. — María M. de Chaufan. — Nélida G. de Medina. — Luisa Chaufan. — Matilde Chaufan. — Por poder de María A. Rossomando. — Emelina B. Rossomando. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 555. — e.13|3-Nº 7.105-v.19|3|51

FRASER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura pública número treinta y ocho, pasada ante el Escribano José Martínez, con fecha 29 de enero do 1951, los señores Ricardo González y Eduardo Molina, han cedido, renunciado y transferido a favor de sus consocios señores Alberto Todros y Raúl o Raúl José Todros, el total de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "Fraser y Compañía Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada Exportadora, Importadora, Mandataria, Financiera y Construetora", por un importe de veinte mil pesos nacionales cada uno, en la proporción de treinta mil pesos a favor del señor Alberto Todros y diez mil pesos a favor del señor Raúl o Raúl José Todros y a su vez el socio señor Jorge Todros Fraser, de su capital en la misma sociedad, cede, renuncia y transfiere a favor de su consocio señor Raúl José Todros el importe correspondiente a treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Que en virtud de las cesiones que se efectúan y del retiro voluntario de la Sociedad de los señores Ricardo González y Eduardo Molina, quedan como únicos integrantes de la Sociedad los señores Jorge Todros Fraser, Alberto Todros y Raúl o Raúl José Todros, los que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato original, las que han quedado redactadas en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad queda integrada por los señores don Jorge Todros Fraser, casado en primeras nupcias, argentino; don Alberto Todros, viudo de sus primera nupcias, argentino, y don Raúl o Raúl José Todros, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve de esta Capital. — Tercera: La Sociedad continuará girando con el rubro de "FRASER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar de "Fraser y Compañía Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Exportadora, Mandataria, Financiera y Constructora". — Su duración será hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, dirigido al local social, seis meses antes de la expiración del término antes señalado. El domicilio legal de la Sociedad deberá estar en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier momento en la República Argentina y|o en el extranjero, asignándole o nó un determinado capital. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda subsistente, o sea el mismo anteriormente establecido, es decir la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios en el giro de los negocios sociales, en la siguiente proporción entre ellos: Don Jorge Todros Fraser, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Todros, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda y don Raúl o Raúl José Todros, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150. — e.13|3-Nº 7.074-v.19|3|51

"G"

GARAGE PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero de 1951, entre el señor Juan Crnogoca, de profesión comerciante, de estado casado, de nacionalidad yugoeslavo, con domicilio en la calle Pasaje Félix Linch Aribalzaga Nº 4419, por una parte y por la otra Enrique García, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Crámer Nº 2990, Capital, ambos mayores de edad, con domicilio especial en la calle Tucumán 895, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formulará por el presente y que se regirá, en general por las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los señores Juan Crnogoca y Enrique García, como únicos socios, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "GARAGE PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en la calle Crámer 3195, Capital, o donde resuelvan trasladarla posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de duración es de ocho años, a partir del día Uno de Febrero de 1951. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explota el Garage Platense, venta de nafta, lubricantes, automóviles y la representación y comercialización de mercaderías generales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) subdividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptos por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Crnogoca, 15 cuotas de un mil pesos cada una y el señor Enrique García 15 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas las cuotas suscriptas por las partes en dinero en efectivo, mercaderías y el negocio establecido en la calle Crámer 3195, que según Balance General efectuado el 1º de Febrero de 1951, fecha de constitución de la sociedad, el cual firmado por los contratantes constituye parte integrante de este contrato social. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para ejercer el cargo, las que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota. — Sexto: El 31 de Enero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios, del resultado obtenido, se descontará el 5 % con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley 11.645 y hasta completar el 10 % del Capital Social, una vez establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas, se distribuirán así: El señor Juan Crnogoca el 50 % (cincuenta por ciento). El señor Enrique García, el 50 % (cincuenta por ciento) los Balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de fenecido el mismo, si no se mostrase dentro de los treinta días disconformidad, de hecho quedará aprobado. — Séptimo: Los socios Gerentes mientras atiendan los asuntos de la sociedad, tendrán derecho a un retiro de m$n. 500,00 Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la cuenta particular de cada uno de los socios y que deducirán de utilidades netas realizadas. — Octavo: La Sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital social, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Noveno: Producido el retiro de alguno de los socios a que alude el artículo Octavo, el otro socio tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio saliente al precio que figuren en los libros de comercio que la sociedad llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán, previa conformidad del otro socio, incorporarse a la sociedad o en su defecto, les será devuelto el capital y las utilidades que le correspondan al causante en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales con el 6% de interés sobre el saldo impago. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo dejando expresa constancia en el libro de Actas y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del socio fallecido o representante legal con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios o representante legal, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Garage Platense" cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Fdo.: Juan Crnogoga. — Enrique García. — Sobre raspado: desde Tercero hasta mercá, todo vale. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.13|3-Nº 7.043-v.19|3|51

"I"

"I. MAUAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Isaac Mauas, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Arenales Número dos mil novecientos veinte y nueve; don Severino Janin, casado, mayor de edad, y sus hijos menores, don Isaac Janin de veinte años, soltero y don Víctor Janin de diez y nueve años, soltero, a quienes por este acto otorga la venia para comerciar y domiciliado estos tres últimos en la calle Olavarría Número mil setecientos cincuenta y ocho, todos argentinos y comerciantes, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero del corriente, a cuya fecha se retrotrae la efectividad del presente contrato con objeto principal comercializar en la compra-venta de tejidos al por mayor y artículos de vestir, pudiendo ampliar sus actividades a la industrialización de los mismos, bien fuere instalando fábricas o fabricando por terceros, como así también importar y exportar mercaderías en general, realizar cuanta operación fuere de conveniencia a la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "I. MAUAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial actual en la calle San Luis Número dos mil cuatrocientos noventa y uno, el que podrá ser trasladado cuando así se disponga por mayoría de votos, bien fuere dentro de la Capital Federal o cualquier otro punto de la República Argentina. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, por don Isaac Mauas cien cuotas o sean cien mil pesos; don Severino Janin ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; don Isaac Janin y don Víctor Janin, veinte cuotas cada uno o sean veinte mil pesos cada uno, todo moneda nacional de curso legal. — De éstas se hallan integradas Ciento Sesenta cuotas, equivalentes a Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: por don Isaac Mauas cien cuotas equivalente a los cien mil pesos suscriptos, en mercadería, créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes que se detallan en el inventario practicado al efecto en fecha primero del corriente, por don Severino Janin, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos en efectivo y por don Isaac Janin y Víctor Janin diez cuotas cada uno equivalente a diez mil pesos cada uno también en efectivo. — Cuarta: Los socios don Isaac Mauas y don Severino Janin actuarán como socios Gerentes y en tal condición tendrán uso de la firma social indistintamente, para todo asunto que se relacione con los sociales, no pudiendo utilizarla para negocios extraños a los de la sociedad ni tampoco en garantía a terceros. — En tal carácter se le confiere las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar en nombre de la Sociedad. — Quinta: El treinta de noviembre de cada año se practicará balance general sin perjuicio de los demás que por disposiciones legales fuere menester y previa amortización de los bienes del activo fijo y creación de los fondos de reserva autorizados y legales se repartirán las utilidades o pérdidas en la siguiente proporción: a don Isaac Mauas el setenta por ciento, a don Severino Janin el diez por ciento, a don Isaac Janin el quince por ciento y a don Víctor Janin el cinco por ciento. — Sexta: Mensualmente los asociados podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares; don Isaac Mauas hasta dos mil quinientos pesos; don Isaac Janin hasta cuatrocientos pesos; y don Víctor Janin hasta doscientos pesos todo moneda nacional de curso legal. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles y solicitar toda clase de créditos, bien fuere prendarios, hipotecarios o comunes, con o sin garantía de Instituciones Bancarias o de particulares al interés usual en plaza. — Asi también podrán otorgarlos y transferirlos. — Octava: La sociedad podrá liquidarse por pérdida del cuarenta por ciento del capital o por decisión de los asociados por mayoría de votos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios previo balance que se practicará dentro del término de ocho días de declarada la incapacidad o fallecimiento del socio, se reembolsará a los sucesores del socio incapaz o pre-muerto el haber que le correspondiese, dentro del término de los ochenta días subsiguientes a la terminación del balance. — Décima: Es obligatorio para los socios reunirse cuando menos una vez cada tres meses y dar la aprobación o desaprobación a la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de la que anualmente se realizara para la aprobación del balance general. — Undécima: Cualquier divergencia suscitada entre los asociados, se resolverá en reunión especial por simple mayoría de votos y sino fuera posible resolverlo así, será dirimida por árbitros, nombrados entre comerciantes establecidos en plaza, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero que deberá laudar en un plazo no mayor de quince días, cuyo fallo se obligan a respetar. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad cuyo contrato se halla extendido en dos sellos nacionales de veinte centavos Números cero ochenta y siete mil cincuenta y ocho y cero ochenta y siete mil cincuenta y nueve ambos de la serie J. — I. Mauas, — Severino Janin. — Isaac Janin. — Víctor Janin. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enmendado "Marzo" Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.13|3-Nº 7.063-v.19|3|51

"J"

J. F. PONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría

del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 1951, entre los señores José Francis-Pons, británico, casado, de 58 años de edad; Da. Domínica Alvarez de Francis-Pons, española, casada, de 55 años de edad, domiciliados ambos en el departamento 4 del primer piso, de la casa calle Rivadavia 6163 y don Ernesto A. Martínez, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado Güemes 4120, planta baja, dep. B, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley 11.645, con anterioridad al primero de enero ppdo. La entidad se denominará J. F. PONS, S. R. L., y dedicará sus actividades a representaciones nacionales y del exterior, importaciones, exportaciones. Gerente queda designado don José Francis-Pons, que tendrá todas las facultades, tales como las de percibir y pagar, firmar escrituras traslativas de dominio o de compra, firmar cheques y toda clase de documentos, escrituras de constitución y cancelación de hipotecas, contratar con terceros, firmar obligaciones, girar, depositar, etc., etc. En caso de ausencia o impedimento del señor Francis-Pons, el socio Sr. Martínez, al que se nombra Subgerente en este acto, tendrá el uso de la firma y todas las atribuciones conferidas al socio Gerente. El capital social lo forma la cantidad de Veinte Mil Pesos m|n., distribuído en 200 acciones de $ 100.— c|u., de las cuales, 130 son del señor Francis-Pons, 60 son de la Sra. de Francis-Pons y 10 del Sr. Martínez, y se encuentra totalmente integrado y lo constituyen los muebles y útiles y el valor de las representaciones que se detallará en el inventario que legalmente se levantará. Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance y las utilidades se repartirán a prorrata entre los socios. El término de duración de este contrato es de cinco años con opción a otros cinco. Si surgiese alguna duda en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelto por mayoría de votos entre los socios que decidirán si juzgan conveniente someterla al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio o de la Cámara de Comercio en este orden. Sobre raspado — 60 — vale. (Fdos.): J. Francis-Pons, Domi A. de F. Pons, Ernesto A. Martínez".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 110.— e.13|3-Nº 7.033-v.19|3|51

"L"

LA CENTRAL DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 85. — Primer Testimonio. Escritura Número Veinte y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen por una parte don Naum Cosoy, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil seiscientos setenta y cuatro y por la otra parte don Abraham Isaac Radzyminski, casado, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos setenta y dos, ambos casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que Vende, Cede y Transfiere al otro compareciente don Abraham Isaac Radzyminski, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde como socio de la disuelta sociedad "LA CENTRAL DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que esta cesión la realiza por el precio total y convenido de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia se desiste de los derechos de propiedad que a lo cedido tenía, transfiriéndolo al cesionario y se obliga al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. Impuesto don Abraham Isaac Radzyminski de esta escritura de cesión a su favor manifestó su conformidad y aceptación y solicita al autorizante notifique en su oportunidad de esta cesión de derechos y acciones a la Sociedad "La Central de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su domicilio de esta Capital, calle Valentín Gómez número tres mil ciento treinta y ocho. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Manuel Rodríguez y don Roberto E. Castaldi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Naum Cosoy. — A. I. Radzyminski. — M. Rodríguez. — R. Gastaldi. — Está mi sello. Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 110. — e.13|3-Nº 7.040-v.19|3|51

"M"

MAFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edictos: Por disposición del señor Juez de Comercio en turno, Dr. Norberto Gowland, con intervención de la Secretaría autorizante, Dr. Mario Lassaga, se hace saber por Cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Raúl José Todros, casado en primeras nupcias; don Alberto Todros, viudo de primeras nupcias; don Ricardo Paolucci, casado en primeras nupcias; don Juan Carlos Paolucci, soltero y don Jorge Alberto Todros, casado en primeras nupcias, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por todos los comparecientes, señores don Raúl José Todros, argentino, casado en primeras nupcias; don Alberto Todros, viudo de sus primeras nupcias, argentino; don Ricardo Paolucci, argentino, casado en primeras nupcias, don Juan Carlos Paolucci, soltero, argentino, y don Jorge Alberto Todros, argentino, casado en primeras nupcias. — Segunda: La sociedad se denominará "MAFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que podrá establecer, cuando lo estime conveniente, en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Tercera: La Sociedad queda constituída por el término de cuatro años a contar desde el primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de los negocios sociales. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por cuatro años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio de la Sociedad, por lo menos seis meses antes del vencimiento de los primeros cuatro años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercio e industria en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por si sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el Señor Raúl José Todros, y diez cuotas que representan diez mil pesos de igual moneda, cada uno de los otros cuatro socios. La totalidad del capital suscripto se integra en mercaderías, muebles, útiles y elementos de trabajo de acuerdo al inventario, y balance que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura y forma parte del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Raúl José Todros, quien con la designación de Gerente, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad. — Tendrán las mismas facultades del Gerente, dos por lo menos de los otros socios, quienes en forma conjunta podrán representar a la sociedad en cualquier asunto o negocio y hacer en dicha forma uso de la firma social, obligando a la Sociedad con la misma amplitud que el Gerente. — El Gerente podrá delegar sus funciones en cualquier persona socia o no de la Sociedad con la aprobación de la mayoría social, mediante poder otorgado en escritura pública. — Tanto el Gerente como dos cualquiera de los socios en forma conjunta, podrán realizar todos los actos propios de la administración, comprar, vender, ceder toda clase de bienes de la Sociedad; hipotecar, prendar y gravarlos en cualquier forma, ya sean en garantía de deudas o como fianza de obligaciones, de dar o hacer tomar dinero en préstamo ya sea de bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y de cualquier otra entidad bancaria, sociedades o simples particulares, conviniendo sus condiciones y firmando toda la documentación pública o privada que fuera necesario; podrán en representación de la Sociedad concurrir ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Federales, por cualquier asunto de la Sociedad como así mismo ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación y Tribunales de Falta; Secretaría de Trabajo e Institutos Previsión Social y en general ante cualquier oficina pública nacional, provincial y|o municipal en que la Sociedad necesite hacer cualquier clase de gestiones o diligencias; podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos; firmar toda clase de escrituras públicas, contratar seguros, hacer pagos y cobrar y percibir cualquier suma de dinero o cantidad de cosas que se adeuden a la Sociedad y en general realizar todos los actos y operaciones inherentes al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — A los que tengan el uso de la firma social, les queda terminantemente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro de la misma, como así mismo, comprometerla en fianzas o garantía a favor de terceros. — Para constituir a la Sociedad en fiadora o para hacer válidamente donaciones, será necesario la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de uno cualquiera de los socios; las ganancias o pérdidas que resulten en cada balance aprobado, previa deducción de las reservas legales y las que crean oportuno formar los socios, serán distribuídas o soportadas por los socios en la misma proporción de los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad tendrá el derecho de opción entre adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado o aceptar la incorporación de los herederos o representantes legales del mismo. — En el primer caso, deberá practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, tomándose los valores reales a ese momento, tanto de la mercadería, muebles, útiles y elementos de trabajo, como de la llave de los negocios sociales y abonársele la parte que corresponda al socio fallecido en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales y consecutivas a vencimientos escalonados de ciento ochenta días cada uno, con más el interés del siete por ciento anual. — En el segundo supuesto, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad, unificando la representación, siendo por su cuenta y cargo los honorarios y gastos que demande tal representación. — En ningún caso el representante podrá pretender funciones directivas en la Sociedad, debiendo limitarse sus gestiones a un contralor de las actividades de la Sociedad. — En el caso de que la Sociedad renunciara al derecho de adquirir la cuota y los herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, éstos podrán vender a un extraño la participación que tienen en la Sociedad, en cuyo caso los otros socios no se podrán negar a aceptar al nuevo socio, a no ser que de común acuerdo resolvieran la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o cualquier otro motivo, la liquidación será practicada por el Gerente conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, quienes procederán a levantar un inventario y balance general de los negocios sociales. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción del capital suscripto e integrado por cada uno. — En todo caso, los liquidadores deberán ser más de uno, debiendo hacerse constar en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — Décima: El Gerente de la Sociedad podrá ser removido en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social. — Con las mismas mayorías podrán designar nuevo gerente. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiere una mayoría determinada por la Ley o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social; pero para aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrán adoptarse por la unanimidad de sus votos. Disposiciones Transitorias: a) Queda designado Gerente de la Sociedad por el término de dos años, el señor Raúl José Todros, argentino, casado quien deberá desempeñar su cometido de acuerdo a este contrato y a las disposiciones legales en vigencia; b) Quedan autorizados el señor Gerente o dos cualesquiera de los socios conjuntamente, para iniciar, proseguir y terminar las gestiones de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por terminado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia de haber abonado el impuesto fiscal en un sello corresponde valor doscientos cuarenta pesos moneda nacional que agrego a la presente y que es el impuesto que obla esta escritura. — Leída y ratificada los comparecientes la firman como acostumbran ante mí, los testigos don Julio C. Bachino y don Mario A. Chiesa, vecinos y mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Paolucci. — Raúl J. Todros. — J. C. Paolucci. — Alberto Todros. — J. Todros. Tgo.: Julio C. Bachino. Tgo.: M. A. Chiesa. Hay un sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mafer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete al ochocientos noventa y nueve inclusive y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Martínez.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 475.— e.13|3-Nº 7.078-v.19|3|51

"N"

NATAN PERTZOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: doña Cecilia Bargman de Pertzovsky, viuda de primeras nupcias, rusa y don Natan Pertzovsky, casado en primeras nupcias, argentino; ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Alvarez Thomas dos mil ciento cincuenta y seis;

hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social de "NATAN PERTZOVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas números dos mil ciento cincuenta y seis, y dos mil ciento cincuenta y ocho, el que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de mosaicos, revestimientos, azulejos y actividades afines, explotando al efecto la fábrica de mosaicos instalada en el local elegido como domicilio social, de propiedad de los socios y que éstos transfieren a la misma como aporte de capital. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, intervenir en asuntos de aduana y marina y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha, al solo efecto de las relaciones entre los socios, y sin perjuicio del derecho de terceros, las partes retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los primeros cinco años, avisando tal decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del próximo balance anual. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designan gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni fianzas y garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por ambos socios en partes iguales. Dicho capital que se encuentra totalmente integrado y resulta del balance que las partes han confeccionado y suscripto a los efectos de la presente, está representado por el activo y pasivo de la fábrica de mosaicos cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, que los socios transfieren a la misma, y que corresponde a aquellos en el carácter de herederos de don Santos Pertzovsky, por haberles sido adjudicado en el juicio sucesorio del mismo, que tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta ciudad, a cargo del doctor Horacio P. Saavedra, secretaría del doctor Juan B. Molina, hijo, en el que a fojas cincuenta y siete vuelta, por auto de fecha diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se declaró satisfecho el impuesto sucesorio correspondiente. — Sexta: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que oportunamente se establezcan de común acuerdo, con constancia en el libro de actas y con imputación a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable; deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días, y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los mismos, no fueren observados por éstos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los respectivos balances anuales, serán distribuídas entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Natan Pertzovsky, y del treinta por ciento para la señora Cecilia Bargman de Pertzovsky. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Previamente a toda distribución de utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y destinarse también los porcentajes que los socios establezcan de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido si éstos aceptaran su incorporación o representantes legales del incapaz, unificando al efecto su representación, y quedando la administración a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz: y b) la disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, quedando establecido que en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que, de común acuerdo adopten los socios y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las disposiciones de este contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Con los ejemplares de los diarios y recibos que se agregan, se justifica haberse dado cumplimiento a lo prescripto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el veinte de diciembre del año próximo pasado, y estando (la última de dichas publicaciones el veinte de diciembre) vencidos los plazos legales sin que exista oposición a este otorgamiento. Con los certificados que también se anexan, expedido el del Instituto Nacional de Previsión Social con fecha ocho de noviembre último bajo el número cuatro mil ciento cincuenta y uno, se acredita no adeudarse suma alguna a dicho Instituto hasta el treinta de diciembre del año último ni impuesto a las actividades lucrativas por el año en curso. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Carlos Alberto Vázquez y Osvaldo Berllés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. Cecilia Bargman de Pertzovsky. — Natan Pertzovsky. — C. A. Vázquez. — Osvaldo Berllés. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello Raúl A. Pampliega. — Enmendado Pertzoosky. Vale.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 455.— e.13|3-Nº 7.087-v.19|3|51.

"P"

PEINADOS LA ORQUIDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Efraim Niborski, polaco, con veinte años de residencia en el país, soltero, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Arcos mil quinientos cinco; Elizabeta Dipong de Rossi, yugoeslava, de treinta y siete años de edad, con veinte años de residencia en el país, casada en primeras nupcias con don Eduardo Rossi, domiciliada en la calle Echeverría dos mil quinientos doce; María Antonia Hernández, que firma "María A. Hernández", argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, domiciliada en la calle Charcas cinco mil ciento quince, departamento doce; Paulina María Ana Kubik, austríaca, de treinta y siete años de edad, con veinte y dos de residencia en el país, domiciliada en la calle Amenábar mil novecientos veinte y dos; Erminda Muguillo, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada en la calle Amenábar tres mil ochocientos cincuenta y dos; Magdalena Ester Neri, que firma "Ester M. Neri", uruguaya, de treinta y seis años de edad, con veinte y dos años de residencia en el país, domiciliada en la calle José Ingenieros cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; y Actea Florencia Granelli, argentina, soltera, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Fraga quinientos cuarenta y seis; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, y que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará con la razón social de "PEINADOS LA ORQUIDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Pampa número dos mil trescientos cincuenta y uno, el que podrán trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del negocio de peinados para damas, aplicación de tinturas, arreglo de uñas y demás anexos, venta de artículos de perfumería y de embellecimiento femenino y de productos y artículos afines, como así también cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dicho objeto. — La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos, y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones; intervenir en asuntos de aduana y marina; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos autorizados por la ley, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente, pudiendo cualesquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, avisando tal decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del primer trienio. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios: don Efraim Niborski, doña Actea Florencia Granelli y doña Paulina María Ana Kubik, a quienes se designa gerentes y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, salvo para las operaciones bancarias y para todos aquellos actos de los que resulten obligaciones para la sociedad o que impliquen enajenación o disposición de bienes, para los cuales será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres gerentes nombrados. — En todos los casos y actuando en la forma antes expresada, los gerentes podrán hacer uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, hacer denuncias y querellas y otorgar poderes especiales o generales, y sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en igual proporción, es decir, veinte cuotas de un mil pesos cada una, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional por cada socio. — Dichos aportes han quedado totalmente integrados en dinero efectivo e invertidos en el giro social. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del plazo de sesenta días, y una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no fueren observados por éstos. — Séptima: Los socios, por su trabajo personal en el desempeño de sus funciones, dentro de la sociedad, percibirán el sueldo mensual que oportunamente se fijen, dejando constancia de ello en el libro de actas y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos así: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por: a) La continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, unificando al efecto la representación; y b) La continuación de los negocios sociales por los socios sobrevivientes, tomando al efecto a su cargo el activo y pasivo social y pagando a los herederos del fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda por todo concepto, conforme a un balance e inventario practicado al efecto, en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo pagarés —si así conviniere a los intereses de la sociedad—, por el importe de cada cuota. — Décima: En caso de que uno cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, podrá hacerlo, siempre y cuando de preferencia a los otros socios, quienes estarán facultados para adquirírselas en la proporción que entre ellos establezcan de común acuerdo, pagándole los haberes que le correspondan por todo concepto, determinados por un balance que se practicará al efecto, en el que no se asignará ningún valor de llave, y en cuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, con el seis por ciento de interés, debiendo efectuarse el pago de la primera, dentro de los treinta días de formalizada la cesión de cuotas. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que asentarán todas las resoluciones de interés social que adopten los socios de común acuerdo o por simple mayoría de votos, salvo para los casos en que la ley de la materia exije mayorías especiales. — Las resoluciones que se tomen en la forma antes indicada obligarán a los socios con la misma fuerza legal que las

disposiciones contenidas en el presente. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo a dictarse. — La liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, será practicada por los socios gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — En Las Condiciones consignadas los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Mario S. Marinelli y Félix Calvento, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Efraim Niborski. — Elizabeta Dipong de Rossi. — María A. Hernández. — Paulina María Ana Kubik. — Erminda Muguillo. — Ester M. Neri. — Actea Florencia Granelli. — Mario S. Marinelli. — F. Calvento. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del dos millones ochocientos sesenta mil doscientos sesenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello. Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Marzo siete de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 435. — e.13|3-Nº 7.097-v.19|3|51

"R"

RICARDO MOLINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Ricardo Molina, casado, argentino, que firma como queda dicho; Ricardo Alfredo Molina, soltero, argentino, que firma Ricardo A. Molina y la señorita Esther Alicia Molina, argentina, soltera, que firma Esther Alicia Molina, todas personas mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "RICARDO MOLINA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Perú 277 de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será por diez años, contados a partir del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificándose las operaciones comerciales realizadas por el señor Ricardo Molina, desde esa fecha. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta de motores, calderas, caños, rieles, máquinas para industrias, instalaciones y mercaderías en general, como asimismo importar y exportar cualquier clase de artículos, productos y bienes. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n.), dividiéndose en cuotas de $ 1.000.— cada una, totalizando en consecuencia 200 cuotas, que quedan suscriptas como sigue: el señor Ricardo Molina, 160 cuotas de $ 1.000 cada una, representando la suma de $ 160.000.—; el señor Ricardo Alfredo Molina, 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, representando la suma de $ 30.000.— y la señorita Esther Alicia Molina, 10 cuotas de pesos 1.000 representando la suma de pesos 10.000. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros salvo con la conformidad de la mayoría del capital representado en la sociedad. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Ricardo Molina y Ricardo Alfredo Molina, quienes tendrán el uso de la firma social. — Octavo: Los administradores y gerentes tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos atingentes a sus cargos, realizando las operaciones comerciales sin restricción alguna, siempre que las mismas estén conformadas al Código de Comercio. — Noveno: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni firmar garantías a favor de terceros, cualquiera que fuere su naturaleza. — Décimo: Todos los socios cumplirán tareas en la sociedad, de acuerdo con la organización de la sociedad y a los conocimientos y aptitud de cada uno. No se asignarán sueldos en retribución de los cargos que (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 864.903 . J) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 864.802 - J) desempeñen, pero podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos con cargo a sus cuentas particulares que se cancelarán al final del ejercicio con las utilidades que les corresponda. — Undécimo: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales, siguiéndose un sistema de amortización de los bienes sujetos a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. —Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un 5 % para la constitución de la reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; formándose asimismo un fondo para cubrir las indemnizaciones por despido del personal en relación de dependencia, de conformidad con las leyes sobre la materia. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuidas por las reservas previstas precedentemente y cualquier otra que se creare por las necesidades del negocio, se distribuirán en la siguiente forma: Ricardo Molina, el 50 %; Ricardo Alfredo Molina, el 30 % y Esther Alicia Molina, el 20 %. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción que participan en las utilidades. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial, deberán aprobar los socios el balance general anual. — Décimotercero: Cualquier situación no contemplada en este contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y en caso, del Código Civil, según fuera de aplicación por la índole del asunto de que se trate. — Décimocuarto: Bajo todo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. En prueba de conformidad firman el contrato de responsabilidad limitada los socios señores Ricardo Molina y Ricardo Alfredo Molina, y la señorita Esther Alicia Molina. — Entre líneas: "junio de" Vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.13|3-Nº 7.054-v.19|3|51

RABIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General J. de San Martín, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Samuel Rabin, ruso, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil ciento setenta; y Jacobo Rabin, ruso, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle 17 de Octubre número tres mil veintidós, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "RABIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Warnes número mil sesentiocho, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración de la sociedad se contrata por el término de Treinta Años a partir de la fecha de vigor del presente contrato, pudiendo disolverse cada tres años si algunas de las partes manifiestan su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor a noventa días al vencimiento de cada período de tres años. — Cuatro: El objeto esencial de la sociedad es el de dicarse a la compra-venta de repuestos, accesorios y guardabarros para automotores, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa actividad, sin limitación ninguna. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por partes iguales por ambas partes según surge del Balance General que se acompaña y firmados de conformidad por ambos socios, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los contratantes. — Seis: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin limitación más que la que impongan los intereses sociales, otorgando instrumentos, documentos privados o escrituras públicas que resulten necesarias y para cualquier trámite legal ante las Reparticiones Públicas del Estado y|o Municipales. — Siete: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda legal cada uno, se imputará a Gastos Generales. — Ocho: Anualmente se efectuará un Balance General el treintiuno de julio, a partir de mil novecientos cincuenta y uno para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el art. 412 del C. de Comercio — Nueve: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquiera otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Once: Cualquier divergencia entre los socios se someterá al arbitraje de dos personas amigables componedores, nombradas uno por cada socio, que expedirán su fallo en el término máximo de cuarenticinco días. — Doce: En caso de que uno de los socios resuelva retirarse de la sociedad de acuerdo con las estipulaciones contratadas, percibirá su capital líquido de acuerdo a balance general, en cuatro cuotas iguales, siendo la primera en efectivo y las tres restantes en pagarés avalados o garantizados con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la firma del contrato de transferencia. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos legales las cuoats del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Catorce: El presente contrato se realiza con carácter retroactivo y fuerza de ley al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Quince: Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en papel sellado nacional de diez centavos, distribuyéndose las copias como sigue: el original, en los sellos quince mil doscientos cinco y doscientos seis, se deposita en la caja de la sociedad para los fines de la misma; el duplicado, en los sellos quince mil dosciento siete y doscientos ocho se entrega al Señor Samuel Rabin y el triplicado, en los sellos quince mil doscientos nueve y doscientos diez se entrega al Señor Jacobo Rabin. — Firmado: Samuel Rabin. — Jacobo Rabin. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.13|3-Nº 7.095-v.19|3|51

"S"

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2861. — Primer Testimonio: Número Mil Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Echeverría número mil novecientos cuarenta y cinco, doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, casada, argentina, domiciliada en la calle Sucre número mil seiscientos doce, y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, soltero, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número mil novecientos cuarenta y cinco, las dos primeras mayores de edad, y el último emancipado para ejercer el comercio, según consta de los documentos que transcribo más adelante en esta escritura, todos de mi conocimiento personal y hábiles para este acto doy fe, así como de que dicen: Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: El nombre de la sociedad será "SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segunda: El término de la sociedad es de Cincuenta Años, a partir de la fecha. Podrá disolverse con anticipación en cualquier momento, por el voto de las dos terceras partes de los votos conferidos por el total de las cuotas sociales o si lo pide cualquiera de los socios, dentro de los noventa días de la fecha de aprobación de cada balance anual, si los resultados demuestran pérdidas del treinta por ciento o más del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio en el ramo de explotación de obrajes foresrales, fabricación y venta de extractos curtientes y su exportación y la explotación agropecuaria, ganadera y agrícola como anexo de las explotaciones principales y ramos conexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas en la siguiente forma: a) Por la señora Luisa Cecilia Brunner de Welbers, cinco mil cuotas; b) Por la señora Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, dos mil quinientas cuotas; c) Por don René Marcelo Guillermo Walter Welbers dos mil quinientas cuotas. El total de esas cuotas es aportado en los bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, etcétera, que constituyen el activo y pasivo del establecimiento industrial "La Verde", Territorio Nacional del Chaco, que pertenecen a los constituyentes de esta sociedad, como herederos de don Enrique C. Welbers, en la misma proporción en que aportan el capital de esta sociedad. La sociedad que se constituye en este acto, se hace cargo de dicho activo y pasivo según balance, al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, que firmado por todos los comparecientes, se agrega a esta escritura, como parte integrante de la misma. Con relación al mismo balance, los socios dejan constancia que los créditos que figuran a sus nombres en Cuenta Especial de Préstamos, gozarán de intereses corrientes al tipo del Banco de la Nación Argentina, pero el capital no podrá ser retirado durante la vigencia de este contrato, sin la conformidad previa de todos los socios y aun en ese caso siempre que el estado de la caja y de las obligaciones sociales permita retirar sumas, sin perjuicio para el desenvolvimiento de la sociedad y de las operaciones sociales. — Quinta: Los efectos de este contrato, se retrotraen al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, desde cuya fecha, y sin perjuicio

de terceros, se entienden hecha por cuenta de la sociedad, todas las operaciones subsiguientes al balance referido. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de gerentes generales. — Séptima: Los gerentes generales podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de uno o más gerentes. Estos tendrán todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social podrá también ser usada por apoderados, firmando uno o más apoderados, de acuerdo con lo que se establezca en los poderes que se les otorgue. Los poderes deberán ser otorgados por los gerentes, previa aprobación por unanimidad de votos en asamblea de socios. — Novena: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo séptimo de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social; realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contraer seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquileres como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entender la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. Para operaciones de compra-venta o hipoteca sobre bienes inmuebles, se requerirá la firma de los tres gerentes. — Décima: Los socios gerentes tendrán las siguientes remuneraciones mensuales, con cargo a gastos generales: doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers y doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu, un mil pesos moneda nacional cada una y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, dos mil pesos moneda nacional. Estas remuneraciones podrán modificarse por el voto unánime de los socios. — Décima Primera: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas, por las disposiciones reglamentarias, para los balances de las sociedades anónimas. De las utilidades que demuestren se destinará el diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades quedará a disposición de la asamblea, la que podrá resolver la constitución de reservas generales o especiales o acreditarla a cuentas especiales o postergar la distribución de acuerdo con lo que convenga a los intereses sociales. Toda distribución se hará a prorrata del número de cuotas. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin conformidad de los demás socios. Aún en el caso de concederse esa conformidad, los demás socios tendrán derecho de preferencia adquirir a igualdad de precio las cuotas del socio vendedor, a cuyo efecto éste deberá hacerles saber el precio y los demás socios tendrán el término perentorio de diez días para manifestar su voluntad. El socio que transfiera sus cuotas, no podrá retirar de la sociedad el saldo que arroje su cuenta. Préstamo, mientras la sociedad no disponga de fondos líquidos en los Bancos por un importe equivalente al capital social, más la suma de los saldos de las cuentas "Préstamos", de todos los socios, salvo acuerdo en contrario por parte de los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima Cuarta: De todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a ese efecto. Las actas serán firmadas por todos los socios como prueba de haber tomado conocimiento. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, serán sometidas a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El testimonio que autoriza al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers, para ejercer el comercio, que me presenta y le devuelvo previa su transcripción literal, es del siguiente tenor: Testimonio: Buenos Aires, Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Solicita inscripción de la matrícula de comerciante. — Señor Juez de Comercio. René Marcelo Guillermo Walter Welbers, por derecho propio constituyendo domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330. Estudio de los doctores Blousson y Mosciaro, a V. S. respectuosamente digo: Que solicito su inscripción en el Registro Público de Comercio, en calidad de comerciante. Acompaño mi partida de nacimiento, de la que resulta que he nacido el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve, y tengo actualmente veintiún años de edad. Mi padre don Enrique César Welbers, ha fallecido con fecha catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, tramitándose su sucesión ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Dr. Ignacio B. Anzoategui, secretaría del doctor Marcelo Padilla. Mi señora madre doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, firma al pie de este escrito, en prueba de emanciparme para el ejercicio del comercio, y concederme a ese efecto la autorización expresa a que se refiere el artículo once, inciso primero del Código de Comercio. A los fines de justificar su idoneidad para el ejercicio del comercio, ofrezco la declaración de los siguientes testigos: Nicolás Benito, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, Nicolás Benito (h) también de profesión empleado de igual domicilio. Dichos testigos serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Por las generales de la ley. — Segunda: Diga el testigo si conoce al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers y lo considera idóneo para el ejercicio del comercio. Por lo expuesto, corresponde y pido a V. S.: a) Me tenga el domicilio por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal de mi referencia. b) Ordene se reciba en primera audiencia, ante el Actuario, la ratificación de la firma de mi señora madre puesta al pie de este escrito. c) Se reciba la información sumaria ofrecida y con su resultado, se ordene mi inscripción y matrícula en el Registro Público de Comercio. Dígnese V. S. así proveer, por ser Justicia. — (fdo.): R. M. Welbers. — Luisa C. B. de Welbers. — Hay una estampilla de cincuenta ctvos. y firma del Dr. Alberto T. Discoli. — "Buenos Aires, Julio cinco de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Acompáñese la partida de defunción del padre del peticionante (fdo.): C. A. Spiro. — Ante mí: S. Eduardo Bauza." — "Buenos Aires, Agosto de mil novecientos cincuenta, —Acompaño Partida—. Pido Pase al Ministerio. Señor Juez de Comercio. René Marcelo Guillermo Walter Welbers, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta —cuarto piso— en la información de autorización para actuar como comerciante a V. S. respectuosamente digo: Primero: Que acompaña para ser agregado a sus antecedentes, el testimonio respectivo de la partida de defunción de mi señor padre. — Segundo: En consecuencia y encontrándose acreditada la requisitoria fiscal, solicito se pasen nuevamente estas actuaciones al Ministerio Público, a los efectos de que le preste la conformidad respectiva, a mi pedido de inscripción de comerciante. Provea V. S. de conformidad como se solicita y será justicia. — René M. Welbers. — "Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Agréguese al testimonio acompañado y previa ratificación de la firmante del escrito de fs. cuatro y publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y en "Poder y Justicia", haciendo saber la autorización conferida al señor René Marcelo Guillermo Walter Welbers, inscríbase (fdo.): C. A. Spiro. Ante mí: S. Eduardo Bauza." — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 23 de Noviembre de 1950 bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco al folio trescientos quince del libro Dos de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Lucio R. Meléndez 2do. Jefe. Hay un sello." Es Copia Fiel Doy Fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Francisco García y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles, doy fe. — Luisa C. B. de Welbers. — Mercedes C. A. W. de Feu. — R. M. W. Welbers. — Fco. García. — R. Prandoni. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de dos millones cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve al sello dos millones cuatrocientos treinta y tres mil ochenta y dos, y el presente sello número dos millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y seis, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero, de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos A. Blousson. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 540.— e.13|3-Nº 7.042-v.19|3|51.

S. DALL'ARMELLINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Silvestre Dall'Armellina, italiano, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3501; Oscar Enrique Dall'Armellina, argentino, casado, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 3034; Angel Dall'Armellina, argentino, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 324; Raúl Francisco Dall'Armellina, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3501; María Elena Mafalda Dall'Armellina de Zato, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3456; Haydée Dall'Armellina, argentina, soltera, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3501; Hilda Pascuala Dall'Armellina, argentina, soltera, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3501; Celia Emilia Dall'Armellina de Delfino, argentina, casada, domiciliada en Avenida Olivera 238, 1er. piso Dto. D; y Luisa Olga Dall'Armellina de Marlats, argentina, casada, domiciliada en Rondeau 456, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, expresan: Que constituyeron siendo sus únicos componentes, la sociedad Comercial Colectiva "Silvestre Dall'Armellina e Hijos", cuyo contrato social fué celebrado el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos treinta al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis de Contratos Privados posteriormente modificado con la incorporación del socio Luisa Olga Dall'Armellina de Marlats y en su cláusula cuarta, y que de común y perfecto acuerdo resuelven transformarla en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Que a tal efecto otorgan el presente contrato de Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "S. DALL'ARMELLINA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Martínez Castro 476 de esta ciudad, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agentes o representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen la vigencia de este contrato en toda su extensión, pudiendo ampliarse por cinco años más si así lo resolviesen los socios. El objeto social es continuar la explotación anterior y ampliarlo así: la compra-venta de vinos nacionales o importados, fraccionamiento de vinos de todos los tipos y calidades, compra-venta de sidras, "champagnes", bebidas en general, importación de máquinas para el fraccionamiento de bebidas o para su fabricación pudiendo extender sus actividades a la compra-venta y almacenamiento de frutos y elaboración y|o cortes de vinos, sidras, "champagnes" y bebidas en general. Otorgar y recibir representaciones, consignaciones y ejercer todo otro acto comercial o industrial afines. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos de Moneda Nacional ($ 180.000.00 m|n. c|l.), representado por ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital se halla totalmente suscripto e integrado, pues los valores surgen del balance e inventario de la Sociedad Colectiva, que se incorpora a la presente, los que han sido firmados por las partes y sin transcribirse se agrega; de por consiguiente el Capital Social se halla representado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad, que se divide en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — 5º) La administración de la sociedad y su representación legal estarán a cargo de los socios Silvestre, Oscar Enrique, Angel y Raúl Francisco Dall'Armellina, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en sus funciones de Gerentes en las gestiones ordinarias de la administración social. Los socios gerentes gozan de todos los derechos y obligaciones derivados del ejercicio de sus funciones, sin otras limitaciones que las emanadas de la Ley y pueden con su sola firma suscribir toda clase de contratos de compra-venta de mercaderías, firmar cheques, pagarés, giros, letras y cualquier otro documento privado o público únicamente relativos al giro principal de la Sociedad. Les está totalmente prohibido otorgar fianzas o garantías u otras obligaciones a favor de terceros. Podrán concertar operaciones económico financieras con instituciones oficiales o particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos existentes o a crearse. Los gerentes, cuando actúen separadamente deberán requerir y obtener la conformidad de la mayoría de capital de personas para realizar los actos detallados en los incisos séptimo, noveno, décimo y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y para cualquier otro acto no detallado en los mismos que no se refiera a la administración en sí del negocio o a su actividad principal, requisitos que no son indispensables cuando actúen en forma conjunta por lo menos dos socios gerentes. — 6º) Anualmente, al 30 de Setiembre se practicará un balance general y el cuadro demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas los cuales debrán ser aprobados por los socios por unanimidad y si alguno de los socios, sin causa justificada, no lo hiciera dentro de los treinta días de su publicación, se considerará su silencio como aprobación. — 7º) Las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio se repartirán de la siguiente manera: el 80 % se distribuirá por partes iguales entre los socios Gerentes, atento a las prestaciones personales que realizan en la Sociedad y el 20 % restante se distribuirá entre todos los socios sin distinción en proporción a las cuotas que posean. Ello sin perjuicio de descontar de las ganancias líquidas el 5 % para integrar el fondo de reserva legal hasta cubrir el

10 % del capital. En cuanto a las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción de sus cuotas. — 8º) Los socios Gerentes deberán dedicar sus actividades a la Sociedad en forma exclusiva, estándoles prohibida intervenir en otras sociedades o realizar operaciones comerciales de la misma naturaleza de la que constituye el objeto de la Sociedad. — 9º) Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales salvo que éstos resuelvan otra proporción o la inclusión de terceros. En el caso de que los socios no se hiciesen cargo de las cuotas del socio que se retira y no aceptaran la inclusión de terceros se procederá a la disolución de la Sociedad. Al retirarse el socio, la Sociedad pagará las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro, o deducción de las pérdidas, el saldo de su Cuenta Particular y la parte que le corresponda del Fondo de Reserva Legal. Este pago podrá efectuarse hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagaderá la primera al mes de aprobado el Balance General. En caso de disolverse la Sociedad se designará, por mayoría, a uno de los socios para que actúe de liquidador ajustándose a las disposiciones legales vigentes. — 10º) El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y|o representantes legales del incapaz podrán fiscalizar los negocios sociales bajo una representación unificada y no podrán alterar bajo ningún concepto las bases del presente contrato ni los valores de Balance. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o representantes, tomando sus cuotas por partes iguales y abonando a éstos el saldo de la Cuenta Particular y las utilidades o deduccion de las pérdidas correspondientes hásta en diez cuotas trimestrales de igual monto. En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba indicados''. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.13|3.-Nº 7.067.-v.19|3|51

SIRE

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Adolfo Rafael Mollón, casado, domiciliado en Congreso 3697; Alberto Alejandro Girado, casado, domiciliado en Malabia 2187; Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, domiciliado en Canalejas 3821 y Gaspar Eliseo Espinosa, casado, domiciliado Paraná 937; todos los nombrados argentinos y mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Los tres primeros tienen constituída con fecha 15 de junio de 1950 la empresa SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 17 de julio de este mismo año bajo el número 1235, al Fº 486, del Lo. 17 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este documento los señores Girado y Sirolli, ceden, venden y transfieren al señor Espinosa, y el otro socio —Dr. Mollón— acepta, las cinco cuotas de capital equivalentes a cinco mil pesos m|n. c|l., que posee cada uno de los nombrados en la mencionada sociedad integradas en un cincuenta por ciento o sea por la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, importes que los señores Girado y Sirolli declaran haber recibido antes de ahora. Los contratantes quedan obligados a firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios como consecuencia de este convenio, como así también a realizar las gestiones que conduzcan al cumplimiento de lo pactado. — Tercero: En este estado los socios de Sire, Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada, señores Adolfo R. Mollón y Gaspar E. Espinosa, resuelven, de mutuo y común acuerdo, modificar el contrato social de la misma en sus artículos cuarto, quinto y séptimo, los que para el futuro quedan redactados en la siguiente forma: — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. c|l. y el Sr. Espinosa, diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. c|l. A la fecha se encuentra integrado el cincuenta por ciento (50 %) de cada uno de estos importes, lo cual se ha hecho en efectivo, comprometiéndose cada socio a integrar el remanente que le corresponde a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Adolfo R. Mollón quien queda designado Gerente con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El sesenta por ciento, para el señor Mollón y el cuarenta por ciento, para el Sr. Espinosa. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. El primer ejercicio económico comenzará el 1º de mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Sirolli. — Fdo.: Alberto A. Girado. — Fdo.: G. Espinosa. — Fdo.: A. R. Mollón. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1951. — E|l. ''Nacional'' vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 20.— e.13|3-Nº 7.061-v.19|3|51

''T''

TEXTIL CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Casimiro Fogarin, con domicilio en la calle Avenida General San Martín 2710, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; Enrique Garatavidea, domiciliado en la calle Bárcena 1136, Capital y Antonio Zoilo Fogarini, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3216, Capital, todos argentinos, casados, y hábiles, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''TEXTIL CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y anexos, fabricación, comercialización, venta, exportación e importación, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industrias lícitos. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Cóndor 2581, de esta Capital, pudiendo trasladarse y abrir o instalar sucursales o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 252.000.00), divididos en 252 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir 84 cuotas, Capital por valor de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 84.000.00) cada uno, que integran en maquinarias, muebles, útiles y materiales según balances que todos los socios conforman. — Cuarta: El término de duración es de 10 años a partir del 25 de Noviembre de 1950, en el mes de Octubre de 1951, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad que se producirá el 31 de Diciembre de ese año, debiendo dar aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, en este caso los demás socios podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente según balance al día del retiro. En los años sucesivos y siempre durante el mes de Octubre podrá hacerse la opción de retiro, con los mismos requisitos. — Quinta: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. —

Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su celo, capacidad e inteligencia a la marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio, industria o actividad ajena a la misma. —

Séptima: La parte administrativa, financiera y comercial, estará a cargo del socio Juan Casimiro Fogarin, quien actuará como Gerente, y la Dirección de la fábrica estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. El uso de la firma social corresponderá indistintamente en forma conjunta al socio Gerente, con cualquiera de los otros dos socios quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de ''Textil Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los socios en la forma indicada tendrán las más amplias facultades para comprometer a la Sociedad con la única limitación de no hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial, ni fianzas gratuitas, pudiendo especialmente usar la firma para adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que no excedan de diez años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir por privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguro como asegurada; importar o exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipales y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de estado, entidades públicas o privadas, mixtas o entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etc.; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedad subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de Responsabilidad Limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de Capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad inclusive el derecho de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas, conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros rubricados que fija la ley respectiva, un libro de Actas también rubricado en el cual se harán constar las resoluciones de los socios. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos o representantes del socio muerto, incapaz o interdicto, podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella, unificando la representación ante la misma con la anuencia de los demás socios. — Décima: El retiro de uno de los socios en los supuestos previstos por las cláusulas cuarta y novena, el haber que le corresponda según balance se abonará en tres cuotas, iguales a treinta, noventa y ciento ochenta días. — Décima Primera: Los socios se comprometen a solucionar las diferencias que hubieren durante la vigencia de este contrato o a su término o disolución por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte en litigio, quienes en caso de divergencia designarán un tercero quien laudará en definitiva siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Tercera: De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los... días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires,... de Febrero de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 7.115-v.19|3|51

TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl A. Pampliega con fecha 7 de Julio de 1950, el señor Arturo José Burgos, transfiere al Señor Vicente Monasterio las cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad TAPICERIA MONASTERIO DE V. MONASTERIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.13|3-Nº 7.064-v.19|3|51

''U''

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alberto Francisco Riedler, representado por don Walter Grunebaum, cedió y transfirió a favor de ''Unión Textil, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima'', representada por su Presidente, Doctor Walter Jacob, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad ''UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la suma de Cuatrocientos mil pesos, transfiriendo por dicha operación los derechos y acciones que hasta la concurrencia de esa suma le correspondían en la última Sociedad citada. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.13|3-Nº 7.039-v.19|3|51

AVISOS DIVERSOS

AGUAS CORRIENTES DE ZARATE
Sociedad en Comandita por Acciones

(En liquidación)

Entre los días doce y diez y seis del corriente mes, de 16 a 17 horas, se pagará el seis por ciento de reintegro del capital, contra presentación y sellado de las acciones en el domicilio social, Suipacha 552, quinto piso. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 10. — e.13|3-Nº 7.113-v.14|3|51

MOUKARZEL, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha puesto a la disposición de los mismos el dividendo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

El pago se hará en la forma deliberada y resulta por la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1951. — Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — El Directorio.
$ 18. — e.13|3-Nº 7.124-v.15|3|51

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 11 de enero de 1951, ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 4.000.000.—, emitiendo las series faltantes hasta cubrir dicho capital autorizado. — El Directorio.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.995-v.14|3|51.

PLATA LAPPAS S. A. I. C.

Sarmiento 2447

A los efectos del artículo 9 de los estatutos, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias al portador correspondientes a las series denominadas del 9 al 14, del Capital autorizado. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Constantino Lappas, Director Delegado.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.982-v.14|3|51.

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de $ 500.000.—, en acciones preferidas, las que gozarán de un interés del 7 % fijo anual, con más un adicional equivalente al 20 % del dividendo otorgado a las acciones ordinarias, todo ello en forma proporcional al tiempo de la integración. — El Directorio.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.017-v.14|3|51.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con la autorización concedida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio para la emisión y cotización de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 300.000.—, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas 3.000 acciones a la par de v$n. 100.— cada una, los que podrán suscribir 3 acciones por cada 7 que posean.

La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 12 hasta el 30 de marzo de 1951, en la sede social, Cangallo 350, de 13 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 30 de Abril de 1951. — El Directorio.
$ 60.— e.12|3-Nº 7.004-v.16|3|51.

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que: el día 26 de marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de imprenta, calle TEODORO GARCIA 3520, por orden de José Magaró, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|3-Nº 6.966-v.16|3|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de Marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle PICHEUTA 1875, por orden de Herminio Morano, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.886-v.15|3|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de Marzo de 1951 a las 15 Hs., rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzado, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3177, por orden de Elías Pipkin, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.885-v.15|3|51.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 14 de marzo de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería sita en la calle COLOMBRES 635, Capital Federal, de propiedad de Orlando y Fernández, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.781.-v.14|3|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con oficina en la calle Florida 588, escritorio Nº 4, avisa al comercio en general, que el señor José Alfredo Hernández, vende al señor José Pichón, su negocio de zapatería al detalle, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5396, Capital. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.058-v.19|3|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que el señor León María Cosentino, vende al señor Jacobo Bonfil, su negocio de librería y juguetería denominado "Casa Chelito", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 1563, de esta Capital. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.102-v.19|3|51

Por cinco días se hace saber, que don Ismael Agustín Fernández, don Manuel Furman y don Omar Antonio Fioravanti, venden a don José Goldstein, el negocio de artículos para regalos, instalado en AVENIDA ANGEL GALLARDO número 40 de esta Capital. Reclamos ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.053-v.19|3|51

"B"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle BOEDO número 563 al 565, al señor José Prudencio Fernández. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Munin, Bartolomé Manresa, Ramiro Cancelo, Antonio Matteo, Estrella Rodríguez de Arias y Fernando Vara, componentes de la sociedad "Panadería Boedo S. R. L.". — Buenos Aires, marzo de 1951.
$ 25.— e.13|3-Nº 7.051-v.19|3|51

"C"

Al comercio: Corisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Feliciano Villazón, vende a Domingo Francisco Alejandro Codino y Haroldo Codino, el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, calle CENTENERA Nº 2491, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.118-v.19|3|51

Se hace saber que por disolución definitiva de la sociedad "Lauria y Viñao" comercial colectiva del ramo de tienda, mercería, lencería y anexos en general, con domicilio en CANNING 2498 de la Capital Federal, constituída por escritura pública con fecha 20 de diciembre de 1945, ante el escribano Luis C. Valiante e integrada por Isabel Pinto de Viñao y Herminia Gentilini de Lauría, se hará cargo de todo el activo y pasivo doña Isabel Pinto de Viñao, domiciliada en Cánning 2498. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver. Reclamaciones término de ley, Maipú 71, p. 5º, Capital Federal.
$ 30.— e.13|3-Nº 7.086-v.19|3|51

Luis Palazzo, martillero y balanceador, con oficinas en Cevallos 628, Capital, avisa que quedó sin efecto la compraventa del negocio de carnicería, sito en CANGALLO 1688, Capital, que el señor Pascual D'Abramo e hijo habían vendido al señor Luis Haydenberg. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.083-v.19|3|51

Enrique C. Brinkman, martillero público, con oficina en la calle Florida 588, escritorio Nº 4, avisa al comercio en general, que el señor Antonio Rodríguez, vende al señor José Alfredo Hernández, su negocio de zapatería al detalle, sito en la calle CANGALLO Nº 1524 de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.059-v.19|3|51

"E"

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T. E. 37-8542, avisan que ha quedado sin efecto las publicaciones insertadas con fecha 9 del corriente del negocio de cine Radar, sito en esta ciudad, calle ESMERALDA número 320, que Exhibidora Porteña Argentina S. R. L., vendía a los señores Veridiano Del Olmo, Manuel Mourelle, Pedro Etcheberry y Manuel Costas. Reclamaciones término Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.107-v.19|3|51.

"F"

Al comercio: Corisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención, Alfredo Fernández vende a Juan Teme (h), el negocio de bazar y cristalería, sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.117-v.19|3|51.

"G"

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que, José Avelino Storti, vende su parte mitad indivisa a su socia Irene Telma Nicolazzi, peluquería de damas, denominada "Peinados Telma", JOAQUIN V. GONZALEZ 27, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.036-v.19|3|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, capital, avisa que José Barreiro Gerpe y Feliciano Castiñeira Mallón, venden a Felibert Nieves y José Carlos Vizzolini, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle GODOY CRUZ 1745|47, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.116-v.19|3|51.

Comunica Manuel Cancelada, que vende a Enrique Barral, su negocio de despacho de comestibles ubicado calle GENERAL URQUIZA 1357. Reclamos de ley en General Urquiza 1357, domicilio ambas partes.
$ 10.— e.13|3-Nº 7.120-v.19|3|51.

"J"

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que el señor Marcos Javier Vidal, domiciliado en la calle Junín Nº 1652, Capital, vende a los señores Pedro Antonio Nicolau, Andrés Milá y Ramos Gaspar Juan Milá, domiciliados en la calle Medrano Nº 441, Capital, el negocio de garage de alquiler, garage "Concordia", sito en esta Ciudad, calle JUNIN 1652. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.
$ 25.— e.13|3-Nº 7.079-v.19|3|51.

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que queda sin efecto la venta del garage de alquiler "Concordia", sito en esta Ciudad calle JUNIN Nº 1652, que el señor Marcos Javier Vidal había vendido a los señores Pedro Antonio Nicolau y Raimundo Di Caro, ambos domiciliados en la calle Medrano Nº 441, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes, en mis oficinas.
$ 25.— e.13|3-Nº 7.080-v.19|3|51

"L"

Vahran Karayan, transfiere a "V. Karayan y J. Calvo, S. C. C.", en formación, la fábrica y negocio de productos alimenticios, instalados en la calle LAS CASAS 3757 y la marca de fábrica "Wagran". Reclamaciones de ley al escribano Martínez, calle Florida 336, 5º piso.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.076-v.19|3|51.

"M"

Basso y Cabral, martillero y corredor público, con oficinas en la calle Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740|8913, avisa: que Jorge Leonardo Mejuto y Jorge Tomás Rodríguez, venden a Benito Viñas y Antonino Greco, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES Nº 4311 de esta Cap. Federal. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.060-v.19|3|51

Leonor E. Pere Vignau, con domicilio en la calle Monroe Nº 5566, avisa: que ha vendido la farmacia establecida en

la calle MONROE Nº 5.500 denominada "Farmacia Monroe", a don Ciro Oscar Alonso y que la escritura respectiva pasará ante el escribano Horacio A. Clara, con oficinas en la calle Cangallo número 318, 4º piso. Reclamos de ley a este último.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.085-v.19|3|51

Aniano García & Hno., balanceadores, Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio, que Juvenal S. Machado, vende al señor Juan Enrique Baquer, su negocio camisería y mercería, sito BME. MITRE 4302. Domicilio|p. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.098 v.19|3|51

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: que la venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad calle BARTOLOME MITRE 2099 esq. a la de JUNIN, de propiedad de los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, transferido a los señores Demetrio Drivas y Juan Viegas, ha sido de común acuerdo anulada y dejada sin efecto por las partes. Recl. ley, mis oficinas, domic. las partes contr.
$ 20.— e.13|3-Nº 7.049-v.19|3|51

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: que los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, venden libre de todo gravamen, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad calle BARTOLOME MITRE número 2099 esquina a la de JUNIN, al señor don Demetrio Drivas. Las reclamaciones en término ley, en m|of., dom. las partes.
$ 20.— e.13|3 Nº 7.050-v.19|3|51

"N"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-8406, 9872, que Miguel Montanile, vende a Salvador Lotito y Rogelio García, café, billares y bebidas alcohólicas, sito NEUQUEN 1002, Capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|3-Nº 7.108-v.19|3|51

"O"

Victorio F. Andrés, domiciliado en Avenida Presidente Perón 2197, Avellaneda, vende a don Antonio Spinoso, domiciliado en Potosí 3780, Capital, su negocio de venta de radio, discos, sito en OBISPO SAN ALBERTO 3677, Capital Reclamos de ley, escribanos Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.084-v.19|3|51

"S"

Se hace saber por el término de ley, que por disolución de la sociedad comercial en comandita "Galante, Gambetta & Compañía", con domicilio en LUIS SAENZ PEÑA 132 y dedicada al ramo de fabricación y venta al por mayor y menor, de camisas y anexos, se hará cargo del activo y pasivo social don Adolfo Galante, quien se dedicará al mismo ramo y en el mismo domicilio. Reclamos de ley, Luis Sáenz Peña, 132.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.110-v.19|3|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|o. Junín Nº 621, avisan: que Antonio Mazzaccaro y Emilio Tedeschi, venden a Antonio Iglesias, José Iglesias y Acracia Prada de Palacios, el negocio de café-bar, sito en la calle SEGUROLA número 1986, Cap. Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en n|oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.056-v.19|3|51

"T"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 667, al señor Julio Alberto Castrillón. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Gregorio Arranz. — Buenos Aires, marzo de 1951.
$ 20 — e.13|3-Nº 7.052-v.19|3|51

"V"

Avisan: Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872|8406, que Luis Barreiro y Manuel Calo, venden a Pascual Barros, Bernardo García, Maximino García, Daniel Romero, Manuel Rey y Juan Vázquez, restaurante, vinos y cervezas, VENEZUELA 1035, Capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.109-v.19|3|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la Avenida Cabildo 222, Capital, avisan: Zoltán Vermes vende al señor Alberto Cots, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de librería y papelería denominado "A.B.C.", sito en la AVENIDA CABILDO 728, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos término de ley en n|oficinas.
$ 20. — e.12|3-Nº 6.954-v.16|3|51

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Alfredo Lucio Díaz, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2120, al señor Guido Casdia, ambas partes allí domiciliadas.
$ 15. — e.12|3-Nº 6.959-v.16|3|51

Se hace saber que los señores Carlos Ferrari, Orlando Oscar Maldonado y Santiago Emeterio Asurmendi, domiciliados en la Avenida Rivadavia Nº 5946, componentes de la sociedad de hecho Ferrari y Compañía, venden a Pedro Pironi y Ezio Pironi, domiciliados en la Avenida Rivadavia Nº 6601, el negocio de confitería y fábrica de masas situado en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA número 5946 y 5948, conocido por "Confitería Femenil". Reclamos en término de ley, Escribanía Rillo, calle Reconquista 331.
$ 20.— e.12|3-Nº 7.016-v.16|3|51.

Ley 11.867. Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención el señor Manuel Fernández, domiciliado en esta Capital Avda. Fco. Beiró 4695, vende a don Máximo Adrián, con domicilio en la calle Nazarre Nº 5048, Capital, su negocio de café, bar y billares "25 de Mayo", instalado en la AVDA. FCO. BEIRO Nº 4695|9, esq. ALLENDE. Reclamos al martillero actuante, en sus oficinas, Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951.
$ 20. —e.12|3-Nº 7.021-v.16|3|51.

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica que por su intermedio el señor Hipólito Wáshington Flores, vende al señor Guillermo Romera, la mitad indivisa del negocio de confitería y bar denominado "Crillón", ubicado en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4353, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.019-v.16|3|51.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Rafael Segundo Murado vende a Manuel Bendetovich y Abraham Bendetovich su negocio: lavadero industrial, sito ASUNCION 2264|66, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término ley.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.996-v.16|3|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Raimundo Rodolfo Manzi, vende el negocio de despacho pan y venta de helados, sito AV. CABILDO 517, al señor Covilio E. Santochi. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.976-v.16|3|51

Avisa: Benigno O. Domínguez y Cía., martilleros públicos, ofic., Avda. de Mayo 1375, 3º, 6; 37-4117, que Alvarez Hnos. y Onis, venden a los señores Manuel Rúa y José García, su negocio café, bar, billares, denominado Ritz, sito AVENIDA SAN JUAN 2602. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.919-v.15|3|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; que con su intervención la señora María Ocampo de Sánchez, tranfiere libre de toda deuda a los señores Magencio Vilela y Virgilio Alvarez Rubianes, éste por poder de Ramón Roque Abbate, el negocio de hotel y alojamiento denominado "Belgrano", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1285. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones ley n| oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.915-v.15|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Isidro Martínez vendió con fecha 27 de febrero de 1951, a Francisco Betana, la parte que le pertenecía en el negocio de café, bar y billares, establecido en AVENIDA LA PLATA 1325, y que explotaba en condominio con el citado Francisco Betana y Vicente Martínez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.908-v.15|3|51

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos Nº 129, T. E. 48-7880, avisan: Anselmo Bascarán, Gumersindo Martínez y Carlos Palacio, venden a Manuel Amador, José Amador, Eduardo Amador, José María Vázquez y Antonio Vázquez, negocio café, bar y billar denominado "Mundial", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1001 esquina PINZON, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.893-v.15|3|51

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que el negocio de despensa que Ernesto Mateo Scatolón, vende a Eduardo Lanas, está ubicado en ALVAREZ JONTE Nº 5701 y no en Alvarez Jonte Nº 2701, según publicación en el Boletín Oficial de fecha 16 al 20 enero de 1951. Reclamaciones de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.878-v.15|3|51

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención, Filiberto Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela y Aldo Salustiano Redondo, venden a Joaquín Pedro Viegas y Elvio Fernández, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4893|99. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.884-v.15|3|51

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle ARREGUI Nº 5675|77. Reclamos términos ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Antonio Martins Pereira, Arregui 5675. Compradores: Alipio Berdasco e Ignacio Pedro Balbín Rojas 1285.
$ 20. —e.9|3-Nº 6.875-v.15|3|51.

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan, sito esta Capital, calle ALBERTI Nº 1096. Reclamaciones términos ley, oficinas intermediarios. Vendedora: Emilia Pagano de Rodrigo. Alberti 1096. Compradores: Pedro del Pozo y Felicidad Fernández de del Pozo Rojas 1285.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.874-v.15|3|51.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio Monteleone, domiciliado Calderón 3218, vende a José Novak, Antonio José Franceskin y Nicolás Galati, domiciliados Avenida Forest 571, el hotel, restaurante y despacho bebidas "Garibaldi", sito AVENIDA FOREST 567|71. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.865-v.15|3|51.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Carlos Erba, domiciliado Las Heras 2394, vende a Edgardo Augusto Mendiola, domiciliado Alsina 779, el taller de marcos para cuadros, sito ALSINA 779. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.861-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Julio Nicanor Pacheco, vende a Héctor Pacheco, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 2682. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.939-v.15|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor Belarmino Lobo Pando vende a los señores Pedro Jesús San Martín, Nieves Fernández Jauregui de San Martín y Luis Pagola, su negocio de hotel, sito en la calle AVENIDA DE MAYO 881, piso 3º, Dto. C. y K. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.873-v.15|3|51.

Angel P. Tiveron, martillero público, oficinas Bulnes 217, piso 3º, T. E. 86-1394, avisa que: Lucía Vidal vende negocio de "Compra y venta de libros nuevos y usados" sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1369; compradores Vicente Bernardino Fernández y Longinos López, domiciliados en el negocio; la vendedora en mis oficinas, donde se atenderán las oposiciones de Ley 11.867.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.785-v.14|3|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José González Covian vende parte mitad del negocio de restaurante, pizzería y bar, calle AVENIDA LA PLATA 1455, a Manuel Dos Santos con quien constituye una sociedad de hecho que girará "Covian y Dos Santos". Domicilio contratantes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.777-v.14|3|51

Moraga, Pugliese & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Juan Cayetano Cafiero vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Roger Angel Ochatt y Sergio Jorge Ochatt, su quiosco de cigarrillos y golosina, sito en esta Capital, AVDA. DE MAYO 686. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Lima Nº 757, 2º piso, T. E. 37-3679.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.841-v.14|3|51

Al comercio: Pedro Bouza, Venancio Paz y Jaime Rubén Vivó, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido en la calle ANDALGALA número 2301, domicilio vendedores. Compradores: Jesús Paz y Casimiros Cancela, domiciliados en Vieytes 1355, Capital Federal. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.807-v.14|3|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1537, avisan: Antonio Cuervo Fernández, vende a Eliseo Enríquez y Francisco Rodríguez, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle ANDONAEGUI 3101 esquina a QUESADA, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.814-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Paseo, T.E. 48-2403, avisan que Isolino Torres Raido y Marcelino Vilarelle venden a Luis Stefania su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "La Morocha", sito en esta Ciudad, AVENIDA SAN JUAN 2473|75, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.839-v.14|3|51

G. Santagada, martillero público, avisa José Skrandzins vende a Mundo A. Ferrero y Germán Terzano, fábrica de soda y despacho de vinos, ATAHUALPA 1395. Reclamo de ley en mi oficina, Vallejos 2870|72, T. E. 50-8753. Vendedor: Camarones 4596.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.812-v.14|3|51

Di Caffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, T. E. 48-5325, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la AVDA DIRECTORIO Nº 143, Capital, que Mariano Cuesta efectuaba a Juan Couceiro y Lorenzo Del Percio, reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.779-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Jesús Fernández, José Ramón Rodríguez, José Figueiras, Jesús Gil López, Jesús Lorenzo, Manuel Sanjiau y Teodoro Veloso, que giran Fernández, Rodríguez & Cía., venden a Benito Valverde, Prudencio Rivera, Constantino Rivera y Fernando Rivera, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Diez Esquinas", sito en esta Ciudad, AVENIDA DIAZ VELEZ 5584|90|600 esquina AVENIDA PARRAL 1067|71, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.8|3.-Nº 6.843.-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Tomás García, Andrés Seijo, Cándido Soto y José de Sousa venden a Eduardo Giangiobbe y Catalino Benildo Cepeda su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Celta 2º", sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2200 esquina PASCO 408, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.844.-v.14|3|51

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Francisca Isolina Ferro vende a Felisindo Soto, Avelino Landeira, Francisco Freire y Casimiro Rodríguez, que giran Soto, Landeira & Cía., su negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 2465, piso 2º H, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.847.-v.14|3|51

Se hace saber al Comercio que la sociedad Schiuma y Florentino, sucesores de Lorenzo Maggio y Compañía, venden su negocio de zapatería denominado "Casa Lorenzin" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1352, libre de todo gravamen, a los componentes de la sociedad Ferretti y Giménez Codes, señores José Tomás Ferretti y Julio Giménez Codes. Las partes constituyen domicilio, para los reclamos de ley, en el estudio del procurador señor Arón Levin, Corrientes 1212, entre piso.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.808.-v.14|3|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Antonio Rodríguez y José dos Santos, venden a Aurelio Rodríguez y Perfectino Cariaga, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Vasquito", sito en la AV. FRANCISCO BEIRO número 5275|79, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, n|ofic.
$ 20.— e.7|3-Nº 6.759-v.13|3|51

Se hace saber que la sociedad de hecho "Lo Presti y Jaswinsky" ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio de peluquería sito en AVDA. DE MAYO 729, interior, don Silvestre Lo Presti. — Reclamos de ley a don José Lastiri, Centenera 545.
$ 15.— e.7|3.-Nº 6.698.-v.13|3|51.

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que Arturo Hernáez, Rufino Hernáez, José Parra y Juan Mata Millan que giran Hernáez & Cía., venden a José Torreiro y José Freire, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Las Familias", sito en AVENIDA RIVADAVIA 6219, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.848.-v.14|3|51

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6550, avisa que Oscar Alberto Lazbal vende a los Sres. León y Zelman Lisenberg su zapatería "Ada" calle ASAMBLEA Nº 457. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas para reclamos de ley. — Buenos Aires, Veintiocho Febrero 1951.
$ 15.— e.7|3.-Nº 6.742.-v.13|3|51.

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que Antonio De Luca, Antonio Constante Nieto, Luis Nicola Stupenengo y Jesús Alonso, que giran De Luca y Cía., venden a Godofredo Alvarez, Castor Fernández, Geremías Alonso, Perfecto Fernández, Gumersindo Blanco, Romualdo Elpidio Antonio y José María Rafael Augusto Muñoz, que giran Alvarez, Blanco y Cía., el restaurante y bar denominado "Guindado El Torero", sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 7602 al 7610, esquina LIDORO J. QUINTEROS 907, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados en calle Dr. Norberto Quirno Costa 815. — Reclamos ley a mis oficinas.
$ 35.— e.7|3.-Nº 6.731.-v.13|3|51.

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficina en la Av. Gral. Mosconi 2878, que Ernesto Toppi, vende al señor José Encío, su negocio de herrería, instalado en AV. GRAL. MOSCONI 2876 Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas
$ 15.— e.7|3-Nº 6.760-v.13|3|51

"B"

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público nacional, con oficinas en Pichincha 294, 1º "A", que los Sres. Antonio Alonso y Aurelio Alonso venden a los Srs. Eusebio Iñiguez y Dionisio Marcelo Soto su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, calle BOEDO 1099. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|3.-Nº 6.993.-v.16|3|51

Se avisa: a los efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la sociedad comercial colectiva "M. Alperovich y D. Glikson", con negocio de almacén y venta de comestibles al por mayor en la calle BELGRANO Nº 2075, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Alperovich. Interviene la escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 20. — e.12|3-Nº 6.984-v.16|3|51

Avisa: "Broitman y Cía. S. R. L.", vende a Elías Bondarevsky y Ferdinando Bondorevsky, una fábrica de muebles, calle BALBASTRO 1523|25|27, Capital. Domicilio partes, la fábrica. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.899-v.15|3|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa: que con su intervención, José García y José Gerardo Villar, venden a Espíritu Segundo Petitti, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital BYNNON 6692 al 6700 esq. GALLARDO 181. Reclamos, en mis oficinas Nogoyá 3285, dom. de partes.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.859-v.15|3|51

Avisa Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores "Hermida & Cía.", venden a los señores Manuel Rodríguez y Juan Angel Fuertes la fábrica de pastillas y confites ubicada en esta Capital, en la calle BELGRANO número 4145 al 4147, denominada "La Alicantina". Los reclamos de ley deben dirigirse al local de la fábrica donde las partes constituyen su domicilio legal. — Buenos Aires, marzo cinco de 1951.
$ 20.— e.8|3-Nº 6 791-v.14|3|51

Augusto Cecconi vende a Vicente Barberá Beviá, José Doboka y Sebastián Anas el negocio de marmolería sito en JOSE BONIFACIO Nº 464. Domicilio de partes y reclamos Ley 11.687 en Córdoba 960, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.7|3.-Nº 6 725-v.13|3|51.

"C"

V. & L. A. Lopardo, balanceadores y martilleros públicos, Directorio 550, T. E. 43-2606, avisan que Catalina Oliver de Pereira, vende a Josefa Núñez de Vidal, negocio librería y juguetería, CENTENERA 885, dom. partes. Reclamaciones ley n|of.
$ 10. — e.12|3-Nº 6.956-v.16|3|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Roberto Canullan y Muncef Murad Feres, venden a José Suárez, José Gerardo de Villar y Antonio Campelo su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CONSTITUCION Nº 3570, Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285. dom. de partes.
$ 15. — e.12|3-Nº 6.964-v.16|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Alberto José Bianchi vende a Gregorio Núñez la parte que tiene y le corresponde en el negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 1629, y que conjuntamente posee con Jacinto Vázquez. Las partes se domicilian: Vendedor: en la calle Córdoba Nº 1629, Capital. — Compradores, en el negocio. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 7 de marzo de 1951.
$ 25. — e.12|3-Nº 6.951-v.16|3|51

Teodoro D. Decapua, martillero público Solís 160, avisa que: Juan Luis, domiciliado Córdoba 2650, vende a Pilar M. Gonda, domiciliada San Luis 2799, su negocio de Fiambrería y Queseria, calle CORDOBA 2648. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.014-v.16|3|51.

Avisan: Gutiérrez y Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Crisanto Trillo y Emilio Trillo, venden su panadería mecánica calle CABRERA 3847|49, sus domicilios, a Nicanor Alberto Alonso y Carlos María Arrigo, domiciliados Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|3.-Nº 7.000.-v.16|3|51

Avisan al comercio: "Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, piso 2º, Dpto. "A", T.E. 37-7847, que con su intervención Andrés Rodríguez y Salvador García venden a Bruno Remis, José Remis y Oscar Baldovino, su negocio de almacén, bar, billares, calle CENTENERA 1698 esquina ZARAZA 1095 de esta ciudad; domicilio de ley y reclamaciones de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|3.-Nº 6.986.-v.16|3|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso; que con su intervención el señor Manuel Raccanello Pavan, transfiere libre de toda deuda al señor Atilio Arravanti Chiappe, el negocio de bar y casa de lunch, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3101|03 esq. DR. N. Q. COSTA. Domicilio partes: vendedor Rincón Nº 1136, piso 2º, Dpto. 9; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20. — e.9|3-Nº 6.914-v.15|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle CONCORDIA número 1147. Reclamos términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor, Enrique Andrés Iarregui, Concordia 1147. Comprador, Bartolomé Blanco, Rojas 1285.
$ 15.— e.9|3 Nº 6.878-v.15|3|51

Ernesto F. Martínez, balanceador, avisa que: Pedro Braconi vende a Augusto Ricardo Porrini su negocio de quiosco de golosinas sito en COSSIO Nº 7426, Buenos Aires. Reclamos de ley en sus oficinas, Montiel Nº 1575, Buenos Aires.
$ 10.— e.8|3.-Nº 6.850.-v.14|3|51

Rodolfo Donato, domiciliado Medrano 1269, Dto. 3, vende su taller de carpintería mecánica, sito en CASTRO 1344 a Roque Papada, domiciliado Humahuaca 4277. Reclamos S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dto. RR.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.841-v.14|3|51

Carmen Barrenechea de Gaetmank avisa que vende su negocio de hotel, denominado La Paz, sito en la calle CORRIENTES Nº 4124, de esta Capital, a la Sra. Blanca H. de Lastra. Domicilio de las partes y reclamaciones en San Eduardo 1019, Capital.
$ 15.— e.8|3.-Nº 6.799.-v.14|3|51

Avisan: González y Hnos., bal. y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 963, p. 2º, T. E. 37-3453 y 3827, con su intervención, los señores Domingo Di Chiaro y Domingo Acita, vende libre de gravamen a los señores Luis Armando Pellegrini, Juan Carlos Bollini, Oscar Dorsa y Héctor Sartoni, el negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital calle CANNING Nº 1550. Domicilio de ambas partes. Reclamo de la Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.790-v.14|3|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que José Pérez y José Martínez venden a "La Opera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", integrada por José María Fernández, Indalecio García, Camilo Rodríguez, José Manuel García, José Rubén García y Francisco Gómez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1787|99 esquina CALLAO Nº 415. Las partes se domicilian: Vendedores. en la calle Reconquista Nº 679, Capital. Compradores, en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín de fecha 2 al 6 de octubre de 1950.
$ 40.— e.7|3.-Nº 6.687.-v.13|3|51.

Se hace saber que Harry Handwein vendió activo y pasivo parte social que tenía en negocio ramo confitería, bar, Nigth Club denominado "Manhattan", sito Entre Ríos 1770, Mar del Plata, a doña Hilda Bibra de Rath, sociedad con administración en CORRIENTES 1296. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Paraná 592, estudio Dr. Juan Kraiselburd. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951.
$ 15.— e.7|3.-Nº 6.710.-v.13|3|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Cap., avisa: que Juan Antonio González, Pedro Bello y Juan Bas, venden al señor Mario Migasso, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CONCORDIA 230|36, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 6.699-v.13|3|51

"CH"

Teodoro D. Decapua, martillero público, avisa que: Andrés Alberto Fargas, domiciliado en 24 de Noviembre 2240, vende a Alberto Mercadal y Miguel Galindo, domiciliados en Fournier 2171, su taller mecánico, calle CHARRUA 3324. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.015-v.16|3|51.

"M. Morales y Compañía", domiciliado en la calle Mansilla 3318, comunica vender libre de pasivo el negocio de despacho de pan, factura, masas y caramelos denominado "La Esperanza", sito en esta Capital, en la calle CHARCAS 3359, a Francisco Leys Ramos, domiciliado en Charcas 3359. Reclamos: escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. Domicilios constituídos.
$ 15.— e.12|3.-Nº 6.994.-v.16|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Moledo, vende a José de Cos la parte que le pertenece del negocio de hotel, restaurante, sito en calle CHARCAS 463, que explotaba en condominio con el citado José Cos y Marcelino Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.910-v.15|3|51

Avisa: Joel Rubinsztein, vende a Jacobo Levy, su negocio de sedas y lanas, calle CHARCAS 990, Capital. Domicilio

partes, el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.900-v.15|3|51

"D"

Esteban Coaloa, bal. y mart. púb., oficinas Belgrano 2608, avisa que: Orlando Bottarelli, domiciliado en Directorio 335|37, vende a Rosa Antonia Gasparotto de Sala, domiciliada en Medrano 993, su negocio de mercería y lencería, ubicado en DIRECTORIO 335|37, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.866-v.15|3|51.

"E"

Se hace saber que Elena Celestina Rosa vende su negocio de tintorería calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 980 al señor Antonio S. G. Colla. Reclamos de ley en el domicilio del negocio.
$ 10.— e.12|3.-Nº 7.008.-v.16|3|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Juan Luis Muriel, domiciliado en Corrientes Nº 4283, vende a Nemesio Jesús Nieto García y Manuel Barber, su fábrica de jabón en polvo marca "Lipoclin", ESCALADA Nº 915, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.973-v.16|3|51

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, 37-8542, avisan que queda sin efecto la venta que efectuaban los señores: Francisco Costamagna, Angel Noli y Balbino García a Luis Piñeira, Gerardo Pérez y Juan Calvo, del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ESTACION CARLOS PELLEGRINI DEL SUBTERRANEO "B", de la Corporación de Transoprtes de la Ciudad de Buenos Aires. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.927-v.15|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Teresa Judita Mainero, vende al señor Andrés Pedro Jorge Capelle, su negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 1329. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.872-v.15|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que la señora Benita Conde, vende al señor Bruno Lelio Tassi, su negocio de hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 909. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.870-v.15|3|51.

Al comercio: Vizzi, Meis & Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T. E. 37-8542, avisan: Exhibidora Porteña Argentina SRL. integrada por los señores Genaro Véspoli y Celestino Anzuola, venden a Veridiano del Olmo, Manuel Mourelle, Pedro Etcheberry y Manuel Costas, su cinematógrafo denominado "Radar", sito en esta ciudad calle ESMERALDA número 320. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.928-v.15|3|51.

Avisa Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, 2º p., escrit. 208, T. E. 33-1216, que por su intermedio don Miguel Rozas vende a los Sres. Víctor Acasuso, Florentino Vicente y José Vicente, el negocio de restaurante-parrilla, denominado "Chiesa", situado en la calle ENTRE RIOS Nº 678 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.766-v.14|3-51

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Quedó nula y con efecto retroactivo al día 22 de diciembre próximo pasado, la venta del negocio de elaboración y venta de pastas sito en la calle ENTRE RIOS 1216 que realizaba don Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218, piso 1º izquierda a los Sres. Piero Enzo De Seta, Heriberto Antonio De Seta y Armando Ivo Chimenti, domiciliados Brasil 1574, piso 5º. Reclamaciones dentro del término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.851.-v.14|3|51

"F"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio Alvarez, domiciliado General Soler 5668, vende a Emilio López, domiciliado Fraga 1001, su parte en el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito FRAGA 1001|09, esquina CESPEDES 3895. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.9|3-Nº 6362-v.15|3|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y artilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164 T. E. 38-1766, que Secundino Suárez, José Barrull y Alberto Antonio de Mattos domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Pedro Badano, Telmo González, Valentín Francisco y Delfín Fernández, este último en representación de Fernández, Peña y Cía., domiciliados en Florida Nro. 233, Capital, el negocio de venta de café, té, caramelos y similares, molienda de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nro. 233. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.8|3-Nº 6.783-v.14|3|51

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 3701|07 esquina JERONIMO SALGUERO Nº 1902. Vendedores: Antonio Gadañón y Benito Gadañón, domiciliados en la calle Vera Nº 856, Capital. Comprador: Ceferino González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1951.
$ 25. — e.12|3-Nº 6.950-v.16|3|51

José Pardo y Cía., balanc. y mart. públ. con ofic. Lavalle 1127, T.E. 35-3458, avisan que, Eduardo Caferatta y Cándido Pousada venden a Manuel Antonio Fanego, su negocio de fiambrería y quesería, sito en GALLARDO 296 esq. GAONA 7206, Capital; domic. de las partes. Reclam. de ley mis ofic.
$ 15.— e.12|3.-Nº 6.987.-v.16|3|51

Aviso al comercio: por cinco días. Alfredo M. Guerra y Cía., martillero y balanceador público, avisa al comercio que el Sr. Félix Grimaldi vende al señor Hipólito Ramón Hauche y Alfredo Tomás Sbatella, su negocio de florería de la calle GARAY Nº 2587, Capital Federal; libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas San Juan 4374, Lanús FCNGR.
$ 20.— e.9|3-Nº 6.920-v.15|3|51.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228. T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Antonia Russomando de Rosselli, vende su negocio de restaurante y bar, sito calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS Nº 5616, Capital, a Mateo Schoenfeld y Carlos Potratz, domicilio real de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.767-v.14|3|51

Se hace saber por cinco días: que Héctor Julio Rimondi, vende a Chaban Alfie, su fábrica de tejidos de algodón denominada "Rimontex", ubicada en la calle GÜEMES Nº 751, Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle Rafaela Nº 4360, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, escribano Luis O. Farina, Avenida R. Sáenz Peña 917.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.835-v.14|3|51

Al comercio: Jesús Linares, venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica, establecido calle JUAN DE GARAY número 3749|51, domicilio vendedor. Compradores, Manuel Osorio y Angel Daorden, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytez 1355, Capital.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.806-v.14|3|51

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Wasilevski, domiciliado en la calle General Mosconi Nº 3501, Capital Federal, vende a don Meyer Krawiec, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 268, Pº 4º "I", su negocio de tienda, mercería y confecciones, que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Elegancia", sita en la calle GENERAL MOSCONI Nº 3501, Capital Federal. — Reclamaciones por el término de Ley en el domicilio del Dr. P. R. Colik, calle Azcuénaga Nº 268, Pº 4º "I", donde las partes constituyen domicilio a este efecto.
$ 25.— e.7|3.-Nº 6.741.-v-13|3|51.

Carlos Ruboni, balanc. y martill. público, ofic. Avda. de Mayo 1360, entre-piso, escr. 9, T. E. 37-4763, avisan que con su intervención los Sres. Angel Guil y José Parcarola venden su negocio de café, billares y desp. de beb. alcohólicas, situado en GAONA 2328, al Sr. Pedro Afonso. Domicilio de las partes y reclam. de Ley en n|Ofc.
$ 15.— e.7|3-Nº 6.726.-v.13|3|51.

"I"

Hácese saber que Manuel Máximo Egido vende a Francisco Bruno, todas las maquinarias, útiles y herramientas y derecho al uso del nombre "Talleres Sisana", del establecimiento fabricación artículos metalúrgicos, con domicilio en 63 Nº 278 La Plata e INDEPENDENCIA número 980, Capital Federal. Reclamos calle 49 Nº 783, domicilio especial de las partes en La Plata.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.013-v.16|3|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor José María Liz Cao, vende a la señora Serafina Bilbao, su negocio de hotel denominado "Familiar", sito en la calle INDEPENDENCIA 1408. Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.871-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Mangiano, vende a Jorge Fernández, el negocio de carnicería, calle INDEPENDENCIA Nº 1497|99. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.940-v.15|3|51.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ricardo Oscar Vieytes y Alfredo Pedro Paoli, venden a Ceferino González, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1399 esquina SAN JOSE Nº 786|94, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, n|ofic
$ 20.— e.7|3-Nº 6.758-v.13|3|51

"J"

Al comercio: aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, que los compradores del negocio sito JUNIN 1244, Capital, son los señores Franicsco Leandro Vela y Rafael Segundo Ratto y no como se publicara anteriormente según recibo 5528 de fecha 8 de febrero del corriente. Vendedor: Juan Ricardo Gervasio Fusalba.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.030-v.16|3|51.

"L"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Manuel García y Floreal Edmundo García, venden a los señores Domingo Colino y José López, su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en LADINES 3855|65, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.12|3-Nº 7.028-v.16|3|51.

Dardo Gómez Ramos, martillero público, oficinas Corrientes 2763, oficina 10 Cap., al comercio avisa: que Manuel Kohan, vende a Federico A. Minervino y Vicenta María Simo, negocio de librería, juguetería, cigarrería, sito en la calle LARRAZABAL 1546 Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.970-v.16|3|51

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Juan Mas Jaume, vende al señor Rufino Romar el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido en la calle LUCA 1881|83, Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.12|3-Nº 7.029-v.16|3|51.

Organización José M. Segura S. R. L., Tucumán Nº 715, avisa: Moisés Taddeo, vende a David y Moisés Seff, negocio pastas frescas, FDCO. LACROZE número 2413, Capital, domicilio de partes. Reclamo de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.971-v.16|3|51

Don José R. Rodríguez, transfiere a la sociedad de hecho que firman con Don Bernardo García, el negocio de despensa que gira en esta plaza, calle LAVOISSIER número 3486, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el mismo.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.924-v.15|3|51.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Andrés Lauría, vende a Sixto Martín Rodríguez, su negocio carnicería, calle FEDERICO LACROZE Nº 2259. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.938-v.15|3|51.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, las publicaciones efectuadas por la venta del negocio de pensión de la calle LAGUNA 52, piso 2º, de fecha 14 al 20 de noviembre de 1950, por error en la colocación de los nombres, figuraban como Avelino y José Vidal Iglesias, siendo Vidal Avelino y José Iglesias que venden a Inocente Díaz y Luis López, el referido negocio. Reclamos término de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.859-v.15|3|51.

Avisan: M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 229 que Ignacio Domínguez, vende a Manuel Rodríguez, su negocio de peluquería, sito en la calle LIBERTAD 132, Cap. Domicilio comprador y vendedor. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.912-v.15|3|51

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención los señores Francisco Fullieri y Carlos Francisco Granieri, venden a los señores José Pérez y Antonio Chantada, su fábrica de masas sita LARREA Nº 838|40.
$ 15. — e.7|3-Nº 6.729-v.13|3|51

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20, avisa al comercio: Celia Rodríguez de Casazza vende a José Conde hijo, peluquería damas, LUZURIAGA 114, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.7|3.-Nº 6.723.-v.13|3|51.

"M"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan: que Rosa García viuda de Hervás, en representación de los herederos de la Sucesión de don Bernardo Hervás Calatayud, domiciliada Monroe 4701, vende a Galeano Borettini, negocio despensa, bebidas envasadas, MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. Reclamaciones, Uruguay 34, domicilio constituído.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.981-v.16|3|51

David Ostrovsky, vende a Federico Julio Zeitner, su negocio de peluquería y casa de peinados denominado "Casa Sonia", sito en la calle MONROE 2479. Domicilio de las partes y reclamos, "Estudio Repún", Rivadavia 755, p. 4 "H".
$ 10.— e.12|3-Nº 6.975-v.16|3|51

Isaac Benigno Fernández y José de Leo (hijo), integrantes de la firma Zolezzi, Fernández y Cía., sociedad colectiva, instalados en esta Capital, calle MONTEVIDEO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, PLANTA BAJA, dedicados a la compra venta de negocios, propiedades, balances, etc., venden al señor Enrique Gómez Sánchez libre de todo

gravamen, sus partes en la sociedad antes mencionada. Domicilios de las partes y reclamos de ley en Montevideo 184.
$ 20.— e.12|3.-Nº 7.001.-v-16|3|51

Comunica Alfredo Fernández que vende a Manuel María Rico, la parte mitad de su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en MONROE 1420 y cuya explotación continuarán ambos. Reclamos de ley en Monroe 1420, domicilio ambas partes.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.931-v.15|3|51.

Avisa: Werner Kinbaum, contador público nacional, oficina Hipólito Yrigoyen 850, que Dinamotor S. R. L., vende a Dinamotor S. A., negocio fabricación motores eléctricos, MONTAÑESES 2600, todos allí domiciliados. Para reclamaciones Ley 11.867 a Werner Kinbaum, Hipólito Yrigoyen 850.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.860-v.15|3|51.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Tundidor, vende a Dante Buscarini, negocio bazar y artículos de limpieza, mercado "Méjico", puesto Nº 4, calle MEJICO Nº 2058. Domicilio vendedor Cafallate 4401. Comprador Pozos 679, piso 1º, reclamos de ley mis ofic.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.769-v.14|3|51

Ernesto F. Martínez, balanceador, avisa que: Andrés Bruzzone vende a Manuel Fraga su negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cerveza sito en MARTINEZ DE HOZ Nº 7202, Buenos Aires. Reclamos de ley en su oficina, Montiel Nº 1575, Buenos Aires.
$ 10.— e.8|3.-Nº 6.853.-v.14|3|51

"N"

La escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que: don Donato Scaffa vende a Julia Marín, su negocio de casa de bordados y afines de la calle NEUQUEN 834 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.12|3-Nº 7.025-v.16|3|51.

Se anuncia por cinco días: Que la sociedad "Industrias Plásticas Rox", Sociedad de capital e industria, formada por Arnaldo Migliore y Ozmar Rosso, con escritorio en la calle Alsina 960, 2º piso, departamento A, vende a Pedro Martínez Barnes, con domicilio en Suipacha 58, el establecimiento industrial y comercial denominado "Industrias Plásticas Rox", de la calle NEUQUEN número 261 La escritura se hará ante el escribano Raúl Lozada Allende, Avenida de Mayo 634. Las oposiciones o reclamos, dirigirse a los domicilios del comprador o escribano indicados.
$ 25.— e.8|3-Nº 6.836-v 14|3|51

"P"

La sociedad "Casa París", de Bronstein, Ziemiak y Cía.", con taller de confecciones en general, calle PASTEUR 341, primer piso, local uno, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo el señor Wactaw Ziemiak. Reclamaciones, al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.973-v.16|3|51

A. de la Rieca y Cía., balan. mart., oficina Planes 1176, T.E. 60-2922, avisa al comercio y al público que Manuel Tarrio vende a José y Lorenzo Manteiga su negocio de restaurante y bar sito PLANES 1001. Recl. ley mi of.
$ 10.— e.12|3.-Nº 6.988.-v.16|3|51

La sociedad "Ricardo S. Masri y Cía. S. R. L.", con negocio de compra-venta de tejidos, instalado en la calle PASO Nº 556, domicilio de los contratantes, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo Ricardo Salomón Masri, transfiriéndose el negocio a la sociedad a constituirse "Masri y Cía.". Reclamos, escribano Manuel Socolovsky, Av. de Mayo 634.
$ 15.— e.12|3-Nº 6.985-v.16|3|51

Avisan: Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625 que el 30 de junio de 1950, Elvira María Battistelo de Basilio vendió su despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MARCOS PAZ 4583, a Oscar Gammater. Reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes
$ 15 .— e.9|3-Nº 6.918-v.15|3|51

Avisan: Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Oscar Gammater vende su despacho de pan y venta de helados sito en MARCOS PAZ Nº 4583 a José Castañeira. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.917-v.15|3|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Alvarez Saavedra vende a Rafael Bartolomé y Silesio Araujo su negocio de hotel residencial "Santa Fe", establecido en calle PARANA 1095, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.9|3-Nº 6.909-v.15|3|51

Valdez y Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Manuel Vázquez, vende a Lisardo Alvarez, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PAYSANDU Nº 1374 sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.815-v.14|3|51

Se hace saber por el término de ley, que Catalina Lococo Vda. de Arcuri, por sí, y en representación de los hijos Carmelo Arcuri y Rosa Arcuri, José Arcuri, Francisco Antonio Arcuri y Ana Arcuri de Maccarone, con domicilios en la calle Rincón 438, venden y transfieren sus derechos a los señores Domingo y Pascual Arcuri, de la frutería sita en la calle PARANA 325. Reclamos de ley al martillero José López Barbieri, calle Pasco 138.
$ 20.— e.8|3-Nº 6.827-v.14|3|51

Se comunica que doña Ana Goniadzka de Filipovskis, domiciliada en la calle Pampa Nº 2193, vende a don Tomás Hernández, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1123, piso 5º, el negocio de hotel, establecido en las calles PAMPA Nº 2193 y CUBA Nº 1815, con todas las instalaciones, muebles y útiles que lo integran, libre de gravámenes. Interviene el escribano don José Steinman, con oficinas en la calle Reconquista Nº 336, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 15.— e.7|3-Nº 6.690-v.13|3|51

"R"

Se disuelve y liquida la sociedad "Iglesias Hermanos", establecida en esta Capital con negocios para la venta de calzado al detalle, retirando de la misma el socio Alfredo Sopransi, su participación y adjudicándose al socio don Manuel Alejandro Iglesias, los negocios de las calles RIVADAVIA Nº 7046 y TRIUNVIRATO Nº 4478, y a los socios restantes don Roberto Esteban Iglesias y don Eduardo Rodolfo Iglesias, el de la calle CABILDO Nº 2266, de esta ciudad, con intervención del escribano nacional José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º p. "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 25.— e.12|3-Nº 6.979-v.16|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Giovinazzo, vende a Santiago Enrique Cattáneo y Jorge Guillermo Mas, su negocio carnicería, calle RIOJA Nº 505. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.943-v.15|3|51.

Se hace saber al comercio en general, que Pontorielo y Cía., sociedad de hecho, con lavadero de ropa, domiciliado en RIVADAVIA 5881, transfiere a Alberto Salle y Manuel de las Muñecas, domiciliados en Bartolomé Mitre 3658, las cuotas sociales de los salientes Antonio Pontoriero y Ricardo Alberto Sosa, domiciliados en Rivadavia 5881, haciéndose cargo los arriba citados conjuntamente con Juan Pedro de Matthaeis, Bartolomé Mitre 3658, del activo y pasivo. Reclamaciones legales a Luis Scorza, Abogado, calle Corrientes 980, piso 9º C.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.879-v.15|3|51.

Avisan Manuel García y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Salomón Altman vende a Juan Francisco Martín, su cuarta parte pro-indivisa (activo-pasivo) del negocio de copetín, bar y billares que gira bajo el rubro de "Copetín Rivadavia", sito en RIVADAVIA 2628; constituyéndose de hecho la sociedad que girará en la siguiente forma: Juan Borello, Antonio Pelegrina, María Luisa Gentile y Juan Francisco Martín. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 25. — e.9|3-Nº 6.916-v.15|3|51

Al comercio: Vicente Ramón Julio Rilo, Fernando Sebastián Rilo y Luis Florentino Rilo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica, establecido calle REPUBLIQUETAS número 3660|62, domicilio vendedores. Compradores, José Manuel Fiallega y Manuel Fernández Fernández, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital Federal.
$ 15.— e.8|3-Nº 6.805-v.14|3|51

Berasategui y Lalín, balanceadores Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli venden a Santiago Carnevale y Faustino Carnevale, negocio de café, bar y billares, sito en calle RIVADAVIA 8954, Capital, domicilio contratantes Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.778-v.14|3|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Santiago Rivas, José González Torres, José Francisco Rivas y Antonio González Torres venden a Avelino Suárez, Carlos Calió e Ignacio Manuel Cotarelo, negocio café, bar, billares, sito RIVADAVIA 11510, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas
$ 15.— e.8|3-Nº 6.772-v.14|3|51

"S"

Se avisa al comercio que don Eufemio Torchinsky vende a Ramón Berman y Zelman Faerman la parte que tiene en la sociedad "Torchinsky, Berman y Faerman" que gira en plaza bajo la denominación de C.A.M.P.I. Cía. Accesorios y Máquinas para Industrias, sito en la calle SALTA 1765|67, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la referida sociedad. Reclamaciones de ley en el estudio de Humberto Minees, calle Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º izquierda.
$ 25.— e.12|3.-Nº 6.999.-v.16|3|51

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Mario Alberto Elías Reyes vende a Elio Ruggero Stellatelli, tintorería, SANTO TOME 2793, esquina GRAL. RIVAS 2800, domicilio partes.
$ 10.— e.12|3-Nº 7.027-v.16|3|51

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Imecar Industrial Mecánica Argentina Limitada S. R. L., con domicilio en Sarandí Nº 846, Capital, vende libre de todo gravamen el activo físico de su establecimiento industrial mecánico ubicado en la calle Olivera César número 765, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle SARANDI Nº 846 a Clive Duncan Thompson y Ana Victoria María Wesley de Smith, domiciliados en Florida Nº 833 Capital, domicilio al que deben dirigirse las oposiciones de ley.
$ 25.— e.9|3-Nº 6.904-v.15|3|51

J. Casabal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pozos 129, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que con su intervención las señoritas Rosalía Costantino y Juana Costantino venden, libre de todo gravamen, al señor Rufino Alcaraz, su negocio de artículos de bebés y modas, sito en esta Ciudad en la calle SANTA FE Nº 5263, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|3.-Nº 6.691.-v.13|3|51.

Enrique Etcheverry, domiciliado Rocamora 4141, vende su parte social del taller mecánico SALGUERO 454 a Fortunato Leonardo Melieri y José Gómez, domiciliados Rocamora 4048. Reclamos, S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dto. RR.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.821-v.14|3|51

Ernesto A. Grisolia, avisa: que Ernesto Curin, vende a Aaron Bonfil, su bazar, menaje y librería, sito JERONIMO SALGUERO 2621, Cap., reclam. y domicilio partes, AV. de Mayo 634.
$ 10.— e.7|3-Nº 6.755-v.13|3|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Ramón Castro, vende a Vito Dibari, Oscar Moreno y Alfredo Oscar Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ número 1795|99 esquina GRAL HORNOS 1096, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Suárez 1789.
$ 20.— e.7|3-Nº 6.757-v.13|3|51

"T"

Avisamos: disolución social entidad "Industrias Argentinas de Muebles S. R. L., con fábrica de muebles en la calle TERRERO 1864, retirándose totalmente Manuel Turestzky y Abraham Steinvorcel, haciéndose cargo activo y pasivo Salomón Kogan, domicilio partes, fábrica; reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334.
$ 15.— e.9|3-Nº 6.898-v.15|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Durante, vende a Vicente Monsopapa, su negocio carnicería, calle TREVERIS número 2499. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.937-v.15|3|51.

Comunícase por el término de ley que los señores Nicolás Rosenberg, Máximo Hirsch y Gualterio Minkus, domiciliados en Uruguay 813, Avenida Juan Bautista Alberdi 557 y Centenera 260, respectivamente, transfieren el activo y pasivo de la sociedad colectiva "La Papelera Buenos Aires, Hirsch, Minkus y Rosenberg Hnos.", dedicada a la compra-venta, elaboración, exportación e importación de papel y anexos, que se disuelve, con domicilio en TELLIER 2581|5, a "La Papelera Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo el mismo domicilio. Reclamos de ley, Tellier 2581|5.
$ 25.— e.7|3-Nº 6.756-v.13|3|51

"U"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Arturo Oxenberg, vende a José Ayup, su mitad indivisa del negocio de carnicería, puesto Nº 2, mercado "Uriarte", calle URIARTE Nº 1195. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.944-v.15|3|51.

"V"

Avisa Roberto Rodolfo Herz transfiere taller tornería VALLEJOS 3827 a Boris Segal y Herminio Travaglia. Domicilio partes el negocio. Reclamos ley Dr. Jacobo Kogan, Córdoba 883, 1º D.
$ 10.— e.8|3-Nº 6.820-v.14|3|51

Avisa Aída Mariñas de Manoni, por poder de la sucesión de Pedro Mariñas que vende a Antonio Bergantiños, negocio de lechería, sito en la calle VERA 1487, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, Carranza 1488, Cap.
$ 10.— e.7|3.-Nº 6.715.-v.13|3|51.

"Y"

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198 esq. Pasco, T.E. 48-2403, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurante, denominado "Lunigiana", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 778, propiedad de Hércules Héctor Luppi quien lo transfería a Luis Stefanin. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|3.-Nº 6.842.-v.14|3|51

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Lovito, vende a José Mastro Doménico y Victorio Alfieri, su negocio carnicería, calle ZAÑARTU Nº 1161. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.9|3-Nº 6.947-v.15|3|51.

José Touris, hace saber que vende su fábrica de calzados, sita en ZELARRAYAN 940, a los señores Bernardo Ramos Crespo, Roberto Alvarez Nadal y Justo Fermín Alvarez Nadal, quienes se hacen cargo exclusivamente del activo, con excepción de la antigüedad de los obreros. Domicilio de las partes: vendedor, Zelarrayán 942; compradores, Tucumán 811, piso 5º, Dpto. "A". A los efectos reclamos ambas partes constituyen domicilio en Zelarrayán 940.
$ 20.— e.7|3-Nº 6.688-v.13|3|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Moisés Hirschfeld, comunica: que vende a la Sociedad Mercantil "Francisco Turk & Hermano", el negocio de tienda, ropería, mercería, zapatería y anexos, que gira bajo su nombre en la localidad de GENERAL PINEDO, CHACO. Reclamaciones de ley al escribano don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 20.— e.12|3-Nº 6.948-v.16|3|51.

CHUBUT

Comunícase la venta del negocio denominado Lavadero "Haintzi", ubicado en BARRIO GENERAL MOSCONI, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, JURISDICCION COMODORO RIVADAVIA (GOB. MILITAR mismo nombre), propiedad Maximiliano Julio Haintzi, favor Héctor León Sequeiros. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes

$ 15.— e.8|3-Nº 6.792-v.14|3|51

Comunícase venta negocio Hotel Europa, sito en SAN MARTIN 494, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Mariano Borojevic en favor José Goye Ramos y don Antonio Trutanich. Reclamaciones ley, ante escribano Roque González, San Martín 750 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.8|3-Nº 6.793-v.14|3|51

Comunícase venta negocio "Hotel Madrid", ubicado en SARMIENTO 732, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Adolfina Fernández de López en favor América do Brito de Marinhas y Eloy Barrera. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, en cuyas oficinas San Martín 750 (altos), Comodoro Rivadavia, las partes constituyen domicilio legal al efecto.

$ 15.— e.8|3-Nº 6.794-v.14|3|51

MISIONES

Don Oscar Domingo Mandagarán, transfiere ante mí su negocio de almacén de comestibles, situado en POSADAS, TERRITORIO DE MISIONES, calle SAN LUIS número dos, a don Pascual Ceccacini, libre de pasivo. Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 15.— e.8|3-Nº 6.771-v.14|3|51

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h), escribano público, domiciliado en la calle Gral. Belgrano Nº 290, de Cipolletti, Río Negro, F. C. N. G. R., comunica al comercio, que don Adolfo Cabrera, domiciliado en la calle San Martín Nº 580 al 586, de Cinco Saltos, Río Negro, F. C. N. G. R., vende a don Voltaire Ochoa, domiciliado en el mismo lugar, el negocio de su propiedad que gira en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, en la calle SAN MARTIN Nº 580 al 586, bajo el rubro de "Restaurant - Madrid - Bar", libre de pasivo. Reclamaciones al escribano actuante.

$ 25 — e.7|3-Nº 6.713-v.13|3|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Sres. asociados de la Asociación Israelita de Culto y Educación "Dr. Jaim Weitzman", que el domingo 25 de marzo a las 17 horas se realizará la Asamblea General Ordinaria, en su sede social, calle Miralla 2735, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Elecciones de: 1 vicepresidente por dos años, 1 secretario por 2 años, 1 protesorero por 2 años, 2 vocales titulares por 2 años, 1 síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — M. Urinovsky, presidente. — M. Ditun, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo legalmente una hora después de la anunciada, con cualquier número de socios presentes.

$ 30.— e.13|3-Nº 7.123-v.15|3|51

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F.C.N.D.F.S.

La Asociación Mutualista entre Empleados del F. C. Nacional Domingo Faustino Sarmiento, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951 a las 16 horas en nuestra Secretaría Estación Flores, para tratar aprobación memoria, balance general, e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y elección parcial de autoridades.

Buenos Aires, 8 de marzo 1951. — Presidente. — Secretario.

$ 2.10 e.13|3-Nº 7.068-v.15|3|51

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y BENEFICENCIA "BARON HIRSCH"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados consocios:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del cte. a las 9 horas en el local de la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Consideración de la memoria del presidente.

3º Consideración del balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1950.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

5º Autorizar a la comisión directiva para vender la propiedad de la calle Sadi Carnot 337|41.

6º Autorizar a la comisión directiva para adquirir un terreno para construir un templo propio.

7º Elección de 13 miembros de la comisión directiva, a saber: un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cinco vocales, tres vocales suplentes, dos revisadores de cuentas.

Con tal motivo saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — León Gercovich, presidente. — Jacobo Chudnovsky, sec. general.

Nota: De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, la asamblea será válida una hora después de la citada con cualquier número de socios presentes.

$ 15.— e.13|3-Nº 7.066-v.13|3|51

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE P. CHACABUCO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1951

Señor consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 del actual a las 20 horas, en nuestra sede social, Asamblea 73, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe de los revisores de cuentas.

2º Elecciones: Un vicepresidente, un secretario, un protesorero, un administrador de culto y tres vocales por el término de dos años. Dos revisores de cuentas por el término de un año.

3º Autorizar a la comisión directiva la venta de la finca de la calle Garay 3765, ocupada por nuestra escuela.

4º Adquirir un terreno dentro de nuestro barrio para construir sobre el mismo un edificio para nuestra escuela.

5º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. — Salomón Malkes, presidente. José Kapean, secretario.

$ 36.— e.13|3-Nº 7.065-v.15|3|51

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(2da. Convocatoria)

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 22 horas, en el local del Banco, Avenida Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, marzo de 1951.

Nota: La recepción de votos se realizará de 19 a 21.30 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.038-v.27|3|51

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429 el día 29 de marzo a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente por dos años; 1 prosecretario por 2 años; 5 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas, para el caso de que hubiere más de una lista. Expediente Nº 2.258 N.

$ 154. — e.13|3-Nº 7.005-v.28|3|51

"C"

COTY

Sociedad Anónima Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Abril de 1951, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta número 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950 y distribuir utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|3-Nº 7.100-v.6|4|51.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día 7 de Abril próximo venidero, a las 11.30 horas, en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 7.035-v.3|4|51.

COSTAGUTA HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de 5 directores titulares; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 7.037-v.30|3|51.

CERVECERIA DEL NORTE S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 19 de Diciembre ppdo., de pasar a cuarto intermedio hasta el día 20 de Marzo próximo, convócase a los señores accionistas a dicha asamblea para el referido día a las 15 horas, en la Avda. Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las ofertas de compra de la fábrica recibidas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, debiendo ser renovados los certificados que se depositaron para la asamblea del 19 de diciembre de 1950 debido a la caducidad de los mismos. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 75.— e.13|3-Nº 7.057-v.19|3|51.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Marzo a las 15 hs., en el local social, Suipacha 552, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. Nº 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente, por vencimiento del mandato y por 3 años

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 8 de 1951. — El Directorio.
$ 16.— e.13|3-Nº 7.112-v.14|3|51.

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1951.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 39º del estatuto social, a participar de la Asamblea Social Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Sarmiento 2523, el Martes 20 de Marzo corriente a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Descontado el concurso de su puntual asistencia, saludámosle con atenta y distinguida consideración. — Florencio González, Presidente. — Carlos Poretti, Secretario.

Estatuto social: art. 41. — Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, es decir: activos y activos-vitalicios. Pasada media hora de la indicada para la apertura de la asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes. En ambos casos sus resoluciones serán válidas y consentidas.
$ 15.— e.13|3-Nº 7.096-v.13|3|51.

"D"

DANUBIO

Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el lunes nueve de Abril de 1951, en Moreno 1199, a las once, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores generales titular y suplente, o Directorio colegiado en su caso, por tres años, y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
$ 120.— e.13|3-Nº 7.119-v.3|4|51.

"E"

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.070-v.3|4|51.

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1951, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.071-v.3|4|51.

"F"

FIBRACO

Compañía Argentina de Hilados Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, que se celebrará en la sede de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el 25 de abril de 1951, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2do. ejercicio.

2º Aprobar la remuneración asignada a los señores directores en sus funciones ejecutivas.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.103-v.3|4|51

"I"

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 7 de abril de 1951, a las 11 horas en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los artículos 5, 8, 9, 10, 16 y 21 de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.13|3-Nº 7.082-v.3|4|51

"L"

"LIPSIA" S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 11 horas en Avenida Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.13|3-Nº 7.045-v.3|4|51

"M"

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el viernes 6 de abril de 1951, a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950-1951, es decir, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 3069, de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.13|3-Nº 7.081-v.3|4|51

"R"

RIOPLATENSE

Importadora y Exportadora Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del estatuto, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la remuneración de los directores para el ejercicio 1951.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 22 del estatuto dispone que para tener derecho a participar y votar en las asambleas, deberán depositarse las acciones ordinarias en las oficinas de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la celebración de la asamblea, pudiendo entregarse un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario, en que conste la numeración de las mismas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.104-v.3|4|51

"S"

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Nº de Registro 4165

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de abril de 1951, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 7 de 1951.

El Directorio
$ 180.— e.13|3-Nº 7.072-v.3|4|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de marzo p. v., a las 10 hs. en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo.

Buenos Aires, 12 marzo de 1951. — El Directorio.
$ 140.— e.13|3-Nº 7.048-v.27|3|51

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de abril de 1951, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 210.— e.13|3-Nº 7.034-v.3|4|51

"T"

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4251

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.13|3-Nº 7.073-v.3|4|51

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Nº de Registro 4614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.13|3-Nº 7.069-v.3|4|51

"W"

WARSKITT & EDGAR S. A. TRANSPORTES, CARGAS Y ANEXOS

Soc. Anón. Com. e Ind.

Nº de Registro 4384

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de abril de 1951, a las 10,15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.13|3-Nº 7.075-v.3|4|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO DE PARQUE PATRICIOS

Reconocida por el Sup. Gob. de la Nación

Comprobante de Inscripción Nº 103

Sede Social: 24 de Noviembre 1434

Buenos Aires, Marzo de 1951.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra Sede Social 24 de Noviembre 1434, Capital, el día 20 de Marzo a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea general anterior.

b) Aprobación de la memoria sobre la marcha de la asociación en el ejercicio vencido y del informe de la comisión revisadora de cuentas.

c) Aprobación del balance general e inventario por el ejercicio vencido.

d) Designación de 2 socios para firmar el acta.

e) Elecciones de: presidente (2 años); vicepresidente 2º (2 años); secretario (2 años); protesorero (2 años); 3 vocales titulares (2 años); 4 vocales suplentes (1 año); 1 revisor de cuentas titular (2 años); 1 revisor de cuentas suplente (1 año). — Esperando su puntual asistencia, saludámoles muy atte. - Oscar Waldman, presidente. — Samuel Rozansky, secretario.

$ 42. — e.12|3-Nº 6.907-v.14|3|51

A. HILDING OHLSSON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en nuestro local, calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.9|3-Nº 6.901-v.29|3|51

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 836 - Buenos Aires

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Antártida, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, en su sede social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1949|50 cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Renovación del Directorio (Artículo 16 de los estatutos sociales).

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|3-Nº 6.896-v 30|3|51

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El consejo directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, para el 14 del corriente, a las 20 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración del nuevo estatuto proyectado por el consejo directivo. — Valentín Suárez, presidente; Virgilio L. Capaccioni, secretario.

$ 24.— e.9|3-Nº 6.863-v.14|3|51

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 25 de marzo de 1951, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Bugarin, Rafael Pérez y José M. Calvo que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. Art. 4º del estatuto). Elección de síndico y suplente por un año por terminación del mandato de los actuales (Art. 10).

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones Estatutarias

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto.

El Directorio

$ 234.— e.6|3-Nº 6.654-v.22|3|51

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los estatutos convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día domingo 18 de marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1950.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1951. — Alejandro de Francisco, presidente; Hilario Spalasso, secretario.

$ 91.— e.8|3-Nº 6.797-v.16|3|51

ARNOTT-DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución utilidades del 6º ejercicio al 30 de noviembre de 1950.

2º Elegir tres directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|3-Nº 6.784-v.29|3|51

ARGAL S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.553-v.26|3|51.

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (ex Cinematográfica Argentina, S. A. C. I.), para el día 3 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local, sito en la calle Ayacucho Nº 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la décima segunda Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del presidente del Directorio, por un período.

3º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la asamblea (artículo 20 de los estatutos), suscriban el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, Presidente.

Se conviene a los señores accionistas que, para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos con tres días de anticipación.

$ 270.— e.7|3-Nº 6.642-v.23|3|51

AMFAT

Artículos Medicinales Frere América

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, de 1951, a las 10,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar le siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 180. — e.5|3-Nº 6.595-v.26|3|51

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nº 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.567.-v.26|3|51.

ALUMINIO ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(N-3832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la meroria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.505.-v.22|3|51.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

Nº 3.157

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las doce horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.2|3-Nº 6.501-v.22|3|51

"ANAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 3967
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio.
2º Honorarios del director y síndico.
3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.2|3.-Nº 6.503.-v.22|3|51.

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.397.-v.21|3|51.

"A D A M A S"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Ratificación de la remuneración de directores gerentes por el año 1950.
3º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.422.-v.21|3|51.

"A D A M A S"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre el aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.000.000.— m|legal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.421.-v.21|3|51.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial (N - 3484)
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneraciones de directores y síndico.
4º Consideración de renuncias de directores y elección de nuevo directorio y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.22|2.-Nº 5.976.-v.14|3|51.

"AGRINCO"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera
(Nº 5.612)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 5 de abril de 1951, a las 17, en el local social, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el 2º ejercico y proceder a su elección.
4º Elección de síndico, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.9|3-Nº 6.708-v.30|3|51

"B"

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario y 3 directores; b) por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).
Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Carlos Chervin, presidente; Jaskiel Naiman, secretario.
$ 225.— e.9|3-Nº 6.867-v.30|3|51

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. R. Sáenz Peña 740
Buenos Aires
Nº de Registro 4.580
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210.— e.8|3-Nº 6.788-v.29|3|51

BAKIRGIAN & CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 11.45 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la asamblea, de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.8|3-Nº 6.712-v.29|3|51

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Jorge Alberto Noya, síndico.
$ 120.— e.8|3-Nº 6.816-v.29|3|51

BECLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un presidente para completar el mandato del titular fallecido, art. 13º de los estatutos.
2º Considerar las renuncias presentadas por los directores suplentes y en su caso elección de dos directores suplentes para completar mandato, art. 15º de los estatutos.
3º Considerar las renuncias presentadas por los síndicos y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, para completar mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Oscar E. Carbone, síndico.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 150.— e.1º|3-Nº 6.308-v.21|3|51

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 28 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1949 al 31 de octubre de 1950:
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos), por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos);
5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).
Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 170.— e.8|3-Nº 6.692-v.21|3|51

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 51º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe de los síndicos y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.
3º Remuneración a los síndicos titulares.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
—Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Presidente.
$ 221.— e.1º|3.-Nº 6.302.-v.26|3|51

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Nº de Registro 678
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951
El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general del 75º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950; informe del síndico; distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.
$ 216.— e.28|2-Nº 6.209-v.26|3|51

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 28 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista Nº 1011, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que debe autorizar el acta (Art. 32 de los estatutos);
2º Modificación de los artículos 19, 20 y 28 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad;
3º Autorización del señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades adminis-

trativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional;

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|3-Nº 6.290-v.21|3|51

"C"

CAMAGÜEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año a las 18.30 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.961-v.2|4|51.

CAMAGÜEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones legales, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 18.45 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos (art. 2º y correlacionados) y designación de autoridades para realizar las gestiones correspondientes.

2º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3-Nº 6.962-v.2|4|51.

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de abril próximo, a las 11.30 horas en Belgrano 1156, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 19|12|49 sobre integración de las acciones correspondientes al aumento de capital autorizado por la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 90. — e.9|3-Nº 6.932-v.30|3|51

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de las renuncias presentadas y ratificar las designaciones hechas por el síndico, de los nuevos liquidadores titulares y suplentes y fijar su remuneración.

2º Designación del síndico y su remuneración.

3º Remuneración de la comisión liquidadora y síndico saliente y en ejercicio hasta la fecha.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación integral de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 180. — e.9|3-Nº 6.913-v.30|3|51

CONFERRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437, 5º piso — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 5 de abril de 1951, a las 18 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-1950.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. —. El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.890-v.30|3|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.
Número de Registro 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril de 1951, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 247. — e.8|3-Nº 6.813-v.4|4|51

CASA MUÑOZ
(Donde un peso vale dos)
CONVOCATORIA
Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Artículo 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimoquinto, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de director general titular, director general suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Francisco Muñoz, director general.

$ 255. — e.8|3-Nº 6.830-v.29|3|51

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo del año 1951, a las 21 horas, en la Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio año 1950.

3º Elección de presidente por dos años.

4º Elección de tres vocales en reemplazo de los señores Alejandro González Porsiolas, José Argarate y Félix A. Raffo.

5º Elección de seis vocales suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — Pedro C. Etcheberry, presidente; Alejandro González Porsiolas, secretario.

$ 60.— e.7|3-Nº 6.732-v.13|3|51

CARROCERIAS GNECCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 4.517

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1951 a las 18 horas, en el local Dorrego 1639, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art 7º de los estatutos

$ 150.— e.7|3-Nº 6.733-v.28|3|51

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.693-v.28|3|51

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de un año de Síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 6.658-v.27|3|51

"VIDRART"
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.678-v.27|3|51.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
(Nº 1813)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.2|3-Nº 6.368-v.26|3|51

CASA LEE (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4700
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el viernes 30 de marzo de 1951, a las once horas, en Avenida Libertador Gral. San Martín 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.529-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
C. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial
(4 9 3 8)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1951, a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: "Para tener derecho de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país."

$ 180.— e.2|3-Nº 6.477-v.22|3|51

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de miembros del directorio y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1951.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El secretario.

$ 150.— e.5|3-Nº 6.509-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1950 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 29 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 6.530-v.26|3|51

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de de accionistas, convocada para el día Viernes 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950;
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico en la proporción a fijar;
3º Elección de un director titular por tres años;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.5|3-Nº 6.544-v.26|3|51.

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

El artículo 18º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario comprendido por la Ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio. $ 210.— e.2|3-Nº 6.478-v.22|3|51

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos
Sociedad Anónima
Reconquista 336, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Designación de cuatro directores, por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.
3º Elección, por un año, del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 204. — e.1º|3-Nº 6.341-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), Sociedad Anónima
Número de registro (Nac. 3611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año del Libertador Gral. San Martín 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1951.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.
$ 195.— e.1º|3.-Nº 6.418.-v.21|3|51.

"C O P I M E X"
Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 25 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Copimex", Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre ppdo.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el art. 13 de los estatutos.
3º Elección por tres años de directores titulares, si se aumentara el número de los actuales, y por un año de director o directores suplentes, todos estos cargos de conformidad con las vacantes que se fijen por el punto anterior y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.27|2-Nº 6.169-v.19|3|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Nº 2.406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de directores, un síndico y un síndico suplente
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|3-Nº 6.502-v.22|3|51

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.
N|1796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 15 horas, Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 119.— e.1º|3-Nº 6.389-v.20|3|51.

COARDIN
Compañía Argentina de Industrialización, Comercial y Financiera S. A.
Exp. 5648

De acuerdo con lo que resulta del acta constitutiva de fecha 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1951, en su local social, calle Florida 32, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que deben integrar el Directorio, con la limitación que señala el artículo 9º de los estatutos.
2º Designación de uno, tres o cinco directores — según resulte de la resolución anterior — y de dos síndicos titulares y dos suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director, Dr. Pascual di Guglielmo.
$ 135.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

"CH"

CHADWICK, WEIR & CIA (ARGENTINA) LDA.
Sociedad Anónima Comercial
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Nº de Registro 1669
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11,30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.9|3-Nº 6.868-v.30|3|51

"D"

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1951 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos caducan.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Se comunica asimismo a los señores accionistas que el Registro de Accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 23 de marzo de 1951.
$ 240.— e.26|2-Nº 6 193-v.16|3|51

D.I.C.S.A.
Capital $ 1.000.000.00 m|n.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 1951 a las 12,15 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Aumento del capital social y emisión de nuevas series de acciones.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación de la remuneración de los gerentes directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.12|3.-Nº 7.002.-v.30|3|51

"D E M A R" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de noviembre de 1950.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.2|3-Nº 6.486-v.22|3|51

DELTER, S. A.
Industrial y Comercial
(Nº de Registro 4902)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo a las 11 horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.6|3.-Nº 6.612.-v.27|3|51.

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima
De Comercio e Industrias
Número de Registro (N. 1405)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato (art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor Director-gerente como gerente por el décimosexto ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1951 (art. 28 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el

acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.5|3.-Nº 6.563.-v.26|3|51.

"ESTABLECIMIENTOS FABRILES A. F. LO FARO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.852-v.29|3|51

ESSO, REFINADORA DE PETROLEO, S. A.
(Nº 999)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 6.653-v.29|3|51

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.
Registro Nº 2.878

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de marzo de 1951, a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.

$ 120.— e.21|2-Nº 5.843-v.13|3|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1951, a las 9,30 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.383.-v.21|3|51.

EDITORIAL BAJEL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1951, a las 18, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 135. — e.8|3-Nº 6.825-v.29|3|51

EL PLANETA, LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
N|2214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta — El Directorio.

$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.388.-v.26|3|51.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1951, en el local de la calle Cangallo 436, 4º piso, Capital, a las once horas treinta minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

"EGIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1951, a las nueve horas, en la sede social calle Libertad 445, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1ro. del Cód. de Comercio al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elección del directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 90.— e.1º|3.-Nº 6.406.-v.21|3|51.

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
(Nº 1365)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 6.562-v.28|3|51

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en 25 de mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al director y síndico, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de noviembre de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|3-Nº 6.829-v.28|3|51

"F"

FERRETAN
Sociedad Anónima Artículos de Ferretería y Anexos
4957
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de abril a las 16 horas en el local de la calle Venezuela 1973 Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 titulares y 3 suplentes para el ejercicio 1951-1953. Artículo 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|3.-Nº 7.023.-v.2|4|51

FOMALCO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Moreno Nº 1473, piso 5º, escritorios 501|503, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico de la Sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores por el término de 3 años en reemplazo de los salientes (art. 18 del estatuto), de un síndico y de un síndico suplente por el término de un año (art. 27 del estatuto).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 32 y 33 del estatuto referente al depósito de acciones o su certificado y derecho a voto en las asambleas. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.795-v.28|3|51

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1951 a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Designación del síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.7|3-Nº 6.746-v.28|3|51

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 165.— e.1º|3.-Nº 6.436.-v.21|3|51.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI"
Sociedad Anónima (en Liquidación)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Maure 1835, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y los puntos comprendidos en la memoria de la comisión liquidadora.

2º Aprobación de todos los actos de administración y liquidación realizados por la comisión liquidadora.

3º Disponer la liquidación y pago de los honorarios de la comisión liquidadora. Fijar los honorarios del síndico y del asesor letrado de la sociedad y también en su caso las gratificaciones extraordinarias al personal.

4º Resolver sobre cualquier acto o trámites necesarios para finiquitar la liquidación y disolución de la sociedad.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento del Directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.19|3-Nº 6.195-v.21|3|51

"G"

GRAU SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para abril 9 de 1951, a las 10 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|3.-Nº 7.007.-v.2|4|51

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Juncal 735, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 10º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la Sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.5|3-Nº 6.482-v.26|3|51.

ECA, S, A,
Industrial y Comercial
VOCATORIA

los señores accionistas a General Ordinaria, que se 4 de abril de 1951, a las as, en la sede social, Avenida 33, 5º piso para tratar el si-

ORDEN DEL DIA:

nsideración de la memoria, ba- general, cuenta de ganancias y as, inventario e informe del sín- terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresiden- , tres directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|3-Nº 6.922-v.30|3|51

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.596-v.26|3|51

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
CONVOCATORIA

Bs. Aires, febrero 27 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 135.— e.2|3-Nº 6.523-v.22|3|51

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Número de Registro 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.337-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 210.— e.28|2-Nº 6.224-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Distribución de reservas libres.

3º Canje de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de los accionistas asistentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.28|2-Nº 6.225-v.20|3|51

"H"

HAVERO, EXPORTACION DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico por 1 (un) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28, 1951. — El Presidente.

$ 135.— e.27|2-Nº 6.227-v.19|3|51

H U S E R
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Guatemala 4559 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día treinta y uno del corriente, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre del año del Libertador San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. B.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 11 punto 1º), art. 9, inc. d), de los estatutos.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.682-v.27|3|51.

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad. Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º: "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco".

$ 195.— e.26|2-Nº 6.038-v.16|3|51

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el próximo día 31 de Marzo de 1951, a las 10,30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1.027, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elección de un director titular, por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.684-v.27|3|51.

"I"

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 4 de abril a las 11 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Resolución sobre emisión de nuevas acciones.

3º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio de conformidad con el Art. 14 de los estatutos.

4º Elección de directores y síndico titular y suplentes por el término de 1 año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 3 días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario en el país o en el extranjero y a cambio del depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Alejandro Sohr, vicepresidente.

$ 225.— e.12|3.-Nº 6.997.-v.2|4|51

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas. en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento S. A. — Presidente. — Secretario.

$ 135.— e.9|3-Nº 6.800-v.30|3|51

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 180.— e.26|2-Nº 6.188-v.21|3|51

ISMAEL AVILES, SOCIEDAD ANONIMA,
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Buenos Aires, marzo 2 de 1951.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle San Juan 100, (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de emolumentos acorde con el artículo 23 de los estatutos sociales.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Ismael Aviles, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.685-v-28|3|51

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 de marzo de 1951, a las 20 horas en la Iglesia "Boca", Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, director.

$ 91.— e.6|3-Nº 6.655-v.22|3|51

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 12.988 convócase a las sociedades argentinas de seguros, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 17 horas, en Rivadavia 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Designación de un (1) síndico por el término de un (1) año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquella quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes. (Decreto 36.324|47, artículo 20º).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 24 de marzo de 1951, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

En la asamblea no tendrán derecho a voto las sociedades argentinas de seguros que no hayan efectuado el depósito a que se refiere el Art. 2º del Decreto 11.749|48. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.7|3-Nº 6.753-v.28|3|51

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Número de Registro: Nac. 2163
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 25º vencido el 31 de Diciembre de 1950, y destino de utilidades.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de un año en reemplazo del Dr. Julio A. Petrocchi que falleció y de dos directores por tres años en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionistas podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3.-Nº 6.564.-v.26|3|51.

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1951, a las diez horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus mandatos en caso de ser aceptadas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores titulares y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus mandatos.

4º Designación de un director suplente para cada uno de los directores titulares. síndico suplente.

5º Designación de síndico titular y de

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio

$ 195.— e.28|2-Nº 6.289-v.20|3|51

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una asamblea extraordinaria para el 16 de marzo de 1951 a las diez horas en la sede social, Avda. Corrientes 330, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la situación económica de la sociedad, quedando facultada la asamblea, cumpliendo las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, para resolver sobre cualquier cuestión o proyecto planteado en la asamblea, incluso los citados en el artículo 26 de los estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores accionistas que conforme al Art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.165-v.16|3|51

"J"

JOSE DE LA QUINTANA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de abril de 1951 a las 19 horas en el local de la calle Agüero Nº 614 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales (artículo 1º, cambio de denominación de la sociedad) en la forma proyectada por el Directorio.

2º Ratificación de la adquisición de la marca registrada "Lazzaro".

3º Designación de las personas que en representación de la sociedad gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma, si la misma fuera aceptada por la asamblea, confiriéndose a tal efecto las facultades necesarias.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.8|3-Nº 6 786-v.29|3|51

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.22|2-Nº 5.934-v.14|3|51

"L"

LA ANGLO ARGENTINA, CIA. DE HIERROS LTDA.
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de abril de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, y distribución de las utilidades.

2º Corregir un error material incurrido al transcribir el acta de la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 1950.

3º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1950.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de la sociedad, los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.8|3-Nº 6.680-v.29|3|51

LENEPO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1951, a las 17 horas, en San Martín 233, 5º piso (escritorio 506), Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.963-v.2|4|51.

LA ACETICA S. A.
Industrial y Comercial

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.969-v.2|4|51.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registró 1319
Inspección General de Justicia
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 1951, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 516, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1950.

2º Distribución de utilidades y fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de director y síndico.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — 5 de marzo de 1951. — La Transportadora Argentina, Sociedad Anónima.

$ 195.— e.9|3-Nº 6.869-v.30|3|51

LOMBARTOUR
S. A. de Restaurantes y Espectáculos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Suipacha Nº 512, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico.

2º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y disolución anticipada de la Sociedad Anónima.

3º Designación del directorio en comisión liquidadora de acuerdo al artículo 21 del estatuto, y elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el síndico realicen la transformación e[n] responsabilidad limitada [...] artículo 23 de la Ley 11.6[...]

5º Designación de dos ac[...] ra firmar el acta de la asa[...]

Se hace saber a los señore[s ...] tas que para formar parte de [...] blea deberán depositar sus acc[...] certificados en el local social, cal[le] pacha Nº 512, piso 3º, hasta tre[s ...] antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — [El] Directorio.

$ 225.— e.7|3-Nº 6.704-v.28|3|5[1]

LEVIN HERMANOS ITE. S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950;

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.541-v.26|3|51.

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades (33º ejercicio).

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1951. — El Direcorio.

$ 165.— e.2|3-Nº 6.355-v.22|3|51

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración del directorio.

2º Modificación de los artículos 1º, 16º, 12º, 21º, inc. d y 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.703-v.28|3|51

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 224. — e.5|3-Nº 6.591-v.27|3|51

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en la sede social calle Piedras 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.549-v.26|3|51.

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|2-Nº 6.244-v.21|3|51

"LIGNIERES"
CIA. GRAL DE VACUNAS Y SUEROS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en Maipú 842 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.525-v.26|3|51

"M"

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social, vencido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un (1) año y en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la asamblea). — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 180.— e.8|3-Nº 6.856-v.29|3|51

METROPOL
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, 9º piso, oficina 906, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio social de Metropol, Autobús, Sociedad Anónima, vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Por el Directorio, el presidente.

$ 135.— e.8|3-Nº 6.855-v.29|3|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1951, a 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 108.— e.6|3-Nº 6.649-v.30|3|51

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo pmo., a las 18h.30, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital (Art. 3º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (Art. 10º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.571.-v.26|3|51.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en su local social, Dique 3 lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de las personas para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el Decreto que las apruebe y efectúen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.539-v.26|3|51.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elevar de tres a cuatro o a cinco el número de directores titulares y en tal caso elegir uno o dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elegir dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Aprobar la donación al Estado Nacional Argentino de un terreno ubicado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, con fines escolares.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|3.-Nº 6.602.-v.27|3|51.

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.570.-v.26|3|51.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º, art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

b) Resolución sobre el destino que debe dársele al saldo de utilidades.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.394.-v.21|3|51.

MIDOS, COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1951, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del presidente y de tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. Minner, presidente.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.420.-v.21|3|51.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1950. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1950.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.26|2-Nº 6.159-v.16|3|51

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
Nº de Registro 1.781
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio XXIX.

2º Informe del síndico.

3º Aprobar la distribución de reservas facultativas acumuladas, con la emisión de 2.400 acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derechos a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que serán entregadas completamente liberadas a los señores accionistas, en proporción de una acción por cada una de las suscritas.

4º Autorizar al Directorio, de conformidad con el Artículo VI de los estatutos, a emitir, cuando lo considere más conveniente, hasta mil nuevas acciones ordinarias del valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dentro de los dispositivos del Artículo VII de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

6º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Artículo XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 315.— e.23|2.-Nº 6.031.-v.15|3|51.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico,

por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 204. — e.5|3-Nº 6.587-v.28|3|51

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta 980 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Por el Directorio: Simón Polak, vicepresidente en ejercicio.
Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 270.— e.6|3-Nº 6.620-v.27|3|51

"P"

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 225. — e.8|3-Nº 6.824-v.29|3|51

PRIFAMON
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad calle Escalada Nº 455, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la reforma de estatutos —arts. 3º, 13º, 18º y 21º—, y aumento del capital autorizado a la suma de un millón de pesos moneda nacional.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1951. — El Directorio.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la Ley 12.156, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad (art. 7º de los estatutos).
$ 225.— e.6|3.-Nº 6.607.-v.27|3|51.

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1951
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
$ 198.— e.2|3.-Nº 6.457.-v.28|3|51.

"R"

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
Nº 3993
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 6 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos Nº 12, 13, 14, 19 y 20 de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 180.— e.12|3.-Nº 7.011.-v.2|4|51

RADIO CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria
Estimado consocio:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1951, a las 17, en la sede social, Avda. Libertador General San Martín Nº 1850, 7º piso, a efecto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de enero/31 de diciembre de 1950.

3º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta respectiva (art. 75). — Marcelo Barbieri, Presidente. — Federico G. E. Graupner, secretario.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Estimado consocio:
Según lo dispuesto por el estatuto (art. 64), se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día Sábado 31 de Marzo de 1951, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en la sede social, Avda. Libertador General San Martín Nº 1850, 7º piso, a efecto de tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto según se propusiera en la asamblea extraordinaria del 18 de febrero de 1950, la que careció de quórum de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.
2º Facultar al presidente y al secretario para continuar la tramitación de la reforma del estatuto ante las autoridades pertinentes y aceptar las modificaciones de forma que éstas indiquen.
3º Designación de los señores D. Osvaldo R. Risso Peuser (LU7BK) y general D. Armando S. Raggio como socios honorarios del Radio Club Argentino, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la institución.
4º Considerar la posibilidad de uniformar las cuotas sociales, en cumplimiento de la resolución del título I —artículo 4º— del Protocolo Final de la Primera Convención Argentina de Radioaficionados (Tucumán 1948).
5º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta respectiva (art. 75). — Marcelo Barbieri, Presidente.
$ 75.— e.12|3-Nº 6.957-v.14|3|51.

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Abril de 1951, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165.— e.12|3-Nº 6.968-v.2|4|51.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.
Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección y número de directores y síndico.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 6.639-v.27|3|51

RKO, RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
(N. 3.454)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 25 de noviembre de 1950, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.5|3-Nº 6.592-v.26|3|51

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma general de los estatutos proyectada por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|3-Nº 6.782-v.29|3|51

RUTAS UNIDAS TRANSPORTES "R. U. T. A." ARGENTINOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
Herrera 707—Buenos Aires—T. E. 23-0687
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, en Herrera Nº 707, Capital Federal, a las 18 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de 9 directores titulares, 3 suplentes, de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.
3º Autorización de partidas para viáticos de los Sres. directores que tengan necesidad de viajar por negocios sociales.
4º Consideración de la remuneración de los Sres. Directores titulares y síndico titular.
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.23|2.-Nº 6.073.-v.15|3|51.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de Abril de 1951, a las 18.30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.12|3-Nº 6.949-v.2|4|51.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.
3º Elección de Directorio y síndico. — El Directorio.
$ 90.— e.8|3-Nº 6.869-v.29|3|51

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial, a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración de directores.
3º Designación de un director titular y de un director suplente.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.12|3-Nº 6.965-v.2|4|51.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de Abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

"Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la caja de la sociedad." — El Directorio.

$ 180.— e.12|3-Nº 6.978-v.2|4|51.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA
A LA 25ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 25ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario correspondiente al 25º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a), de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades en base a reservas libres o utilización del saldo de pérdidas y ganancias.

3º Determinar la distribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9º.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — El Presidente.

$ 225.— e.9|3-Nº 6.911-v.30|3|51

SINAGOGA Y ESCUELA HEBREA DE CABALLITO

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Marzo 1951, 10 horas, en Planes 1049.

ORDEN DEL DIA:

Acta de la asamblea anterior; memoria del presidente; balance; designar dos socios para firmar el acta; renovación de autoridades. — Moisés Rabin, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — León Lesch, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 del estatuto, la asamblea se llevará a cabo legalmente una hora después de la anunciada con cualquier número de socios presentes.

$ 16. — e.12|3-Nº 6.881-v.13|3|51

S U I X T I L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores generales por el término de tres años, dos directores, un síndico y un síndico suplente por el término de un año, conforme a lo prescripto en los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.719-v.28|3|51

S. C. A. C., SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5.260)
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en la parte relacionada con el aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 135.— e.7|3-Nº 6.717-v-28|3|51

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
N. 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.6|3-Nº 6.675-v.30|3|51.

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

—Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Martín A. Feit. presidente.

$ 165.— e.6|3.-Nº 6.613.-v.27|3|51.

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 4 de abril de 1951, a las 15,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.7|3-Nº 6.722-v.28|3|51

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social San Martín 575, el día 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.9|3-Nº 7.022-v.30|3|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CORBONEROS UNIDOS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que perscriben los estatutos en su artículo 20, inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 1º de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Venezuela Nº 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general. inventario y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Emisión de la décima segunda serie de acciones de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

4º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los Sres. Jacinto Farnese, Luis P. Ginelli, Egidio Pizzorni, Adolfo Rioli, Pablo Pagano, Juan B. Desirello. Miguel Parodi, Juan Accatino y Angel Merando y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. Isidoro Affranchino, Reynaldo Persano, Alejandro Picollo y Atilio Rossi y de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los Sres. Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto; todos los que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere, según el Art. 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3.-Nº 6.651.-v.27|3|51.

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera
K Y W I
Importación y Exportación
Viamonte 632, E. P. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera "KYWI", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 2 de abril, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150. — e.5|3-Nº 6.582-v.26|3|51

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria
"EL CHAJA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima, Minera e Inmobiliaria "El Chajá", en Avenida de Mayo número 634, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar o modificar inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria de la dirección e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.

2º Resolver acerca de lo previsto por los arts. 318 inc. 1º, 354 inc. 1º y 370 inc. 4º, del Código de Comercio.

3º Designar tres directores, síndico y síndico suplente, para el caso de continuación; o si fuera dispuesta la disolución, designar las personas que deban proceder a la liquidación y el síndico bajo cuya vigilancia actuarían los liquidadores, art 13 del estatuto y 371 del Código de Comercio.

4º Fijar la retribución de los directores y síndico por los dos últimos ejercicios, atento lo resuelto en la séptima asamblea.

5º Designar dos miembros para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, deberán ser depositadas en la caja social, por lo menos, con tres días de anticipación, $ 225.— e.5|3-Nº 6.556-v.26|3|51.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.531-v.26|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de Marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 195.— e.5|3.-Nº 6.565.-v.26|3|51.

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.23|2-Nº 6.336-v.20|3|51

Sociedad Anónima Franco Argentina "S A F A"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060 a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fallecimiento del director anterior.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|3-Nº 6.768-v.29|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "W I C O"
(Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.5|3-Nº 6.474-v.27|3|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10.30, en el local social de la Galería Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social, y consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para disponer de la parte proporcional de los inmuebles, semovientes y muebles de la sociedad para hacer el reembolso de las acciones en que se reduce el capital, procediendo a la anulación de los títulos correspondientes, y para proceder, por intermedio del director delegado a otorgar las escrituras respectivas.
3º Autorización al Directorio para destinar fondos al pago de gastos, formación de una reserva y distribución del excedente, así como para el reembolso proporcional de las reservas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|2.-Nº 6.059.-v.15|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)

20º EJERCICIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 20º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Aplicación y distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1951.
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º).

$ 255.— e.21|2.-Nº 5.858.-v.15|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 200.— e.27|2-Nº 6.210-v.27|3|51

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el miércoles 28 de marzo, a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneraciones estatutarias y del gerente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 6.350-v.20|3|51

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nac. 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.166-v.16|3|51

"T"

TEJILUX
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de abril de 1951, a las 11 horas, en la Avenida Córdoba 679, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Retribución de los directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.9|3-Nº 6.702-v.30|3|51

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1951, a las 8 y 30 horas, en Corrientes 447, esc. 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 90. — e.8|3-Nº 6.810-v.29|3|51

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.573-v.26|3|51

"U"

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, escritorio 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.8|3 Nº 6.840-v.29|3|51

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(Nº 1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1951, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 6.721-v.28|3|51

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Santiago del Estero 354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneraciones directores gerentes para 1951, (art. 11, inc. b) de los estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares y un director suplente por el período de tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

Art. 18 de los estatutos: Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder.

$ 210.— e.8|3-Nº 6.849-v.29|3|51

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas en Corrientes 447, escritorio 702, para tratar:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos para la reducción del capital social, fijándolo en el 30 % del capital actual suscripto y realizado o sea en la suma de $ 108.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|3-Nº 6.837-v.29|3|51

"V"

VERITAS

F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos.
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, Inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio;
2º Remuneración de gerentes;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|3-Nº 6.277-v.21|3|51

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. P. R. S. Peña Nº 852 — 6º piso Buenos Aires
Registro Nº 5046

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m$n. $ 400.000.—.
2º Reforma de los estatutos sociales y autorización al presidente de la sociedad y al vicepresidente, indistintamente, para solicitar del S. Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma que la asamblea resuelva introducir en los estatutos, aceptar en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.085.-v.15|3|51.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|3.-Nº 6.520.-v.22|3|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"ARFES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Agustín Goncalves Figueira, casado, de 39 años, portugués, con domicilio en Fonrouge 1477, Capital; Juan B Rodrígues, portugués, casado, de 39 años, con domicilio en Fonrouge 1459, Capital; Edmundo Desiderio Romano, argentino, casado, de 37 años, con domicilio en Emilio Castro 6112, Capital; Cristóbal Serrano, argentino, casado, de 34 años, con domicilio en Buenos Aires 1076, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Alejandro Andrilewko, polaco, casado, de 46 años, con domicilio en Pje. Montreal 4938, Capital; Juan Leonardo Pestana, portugués, casado, de 45 años, con domicilio en José León Suárez 925, Capital; Domingo Cammareri, italiano, soltero, de 32 años, con domicilio en Juan Agustín García 5663, Capital, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primera: Queda constituída entre los siete una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter industrial y comercial, la que tendrá por objeto principal la fabricación de ataúdes y carpintería mecánica en general, pudiendo desplegar actividades industriales afines y toda operación lícita. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "ARFES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital, calle Fonrouge 1459, propiedad de los socios Don Agustín Goncalves Figueira y Don Juan B. Rodrígues, que alquilan a la Sociedad por el término de tres años a partir del primero del corriente mes, fecha a que se retrotraerán las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad se constituye por tres años, prorrogables por igual período por tácita reconducción, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Ciento Dos Mil pesos moneda legal (m$n. 102.000.00), dividido en un mil veinte cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: 146 cuotas o sea m$n. 14.600.— cada uno de los socios que a continuación se enuncian: Don Agustín Goncalves Figueira, Don Juan B. Rodrígues, Don Edmundo Desiderio Romano, Don Cristóbal Serrano y Don Alejandro Andrilewko; y 145 cuotas o sea m$n 14.500.— Don Juan Leonardo Pestana y Don Domingo Cammareri, respectivamente; estando parte en efectivo, y parte por artículos y créditos según inventario suscrito por los socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Miguel Angel Sosa, inscripto en el Registro Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al tomo XII, folio 71, asociado del Estudio de Economía, Contabilidad y Finanzas "Andes". — Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad unánime de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en todos los casos. — Séptima: Al retirarse alguno de los socios deberá enviar telegrama colacionado con una antelación de noventa días, fecha en que se hará un balance general, de lo que resulte le será abonado en tres cuotas iguales, a los treinta, sesenta y noventa días. En el caso de que alguno de los socios hiciere uso de la cláusula que antecede durante el primer año de funcionamiento de la Sociedad, los plazos para abonar su parte se contarán desde el 1º de Enero de 1952. — Octava: La sociedad será administrada por dos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Se nombran por este acto gerentes a los socios Juan Leonardo Pestana y Edmundo Desiderio Romano.—Novena: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente, dichas sumas serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todos los socios están obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. En caso de resolverse por la primera alternativa se les abonará su parte de la siguiente forma: a los quince días de fallecido el socio, el 20 %, a los treinta días el 40 %, y el resto a los sesenta días. — Duodécima: Si alguno de los socios llegara a incapacitarse por accidente o enfermedad, se seguirá el giro de la sociedad hasta el balance anual, y durante el plazo que medie entre el momento de la incapacidad y la confección de dicho balance podrá retirar la mitad de lo que retiren los demás socios. — Décimatercera: De las utilidades líquidas y realizadas al 31 de Diciembre de cada año, fecha del balance anual, se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, además las sumas necesarias para la amortización de los rubros del activo, fijadas en reunión, y el saldo se distribuirá proporcionalmente y por partes iguales. — Décimacuarta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por los socios de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimaquinta: Mensualmente los socios se reunirán para resolver sobre los negocios sociales, y lo que acordarán se registrará en un libro de actas rubricado. — Décimasexta: Toda divergencia entre los socios sobre interpretación de este contrato o sobre cualquier asunto que concierna al giro social será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto. — Décimaséptima: Los dos gerentes conjuntamente están facultados para proceder a la inscripción y publicación del contrato, y demás gestiones pertinentes. — Décimaoctava: Los casos no previstos en este contrato serán regidos por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho en el contrato, el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Agustín Gonçalves Figueira. — Juan B. Rodrigues. — Edmundo Desiderio Romano. — Cristóbal Serrano. — Alejandro Andrilewko. — Juan Leonardo Pestana. — Domingo Cammareri. — Sr. Juez de Comercio: Los subscriptos socios de "Arfes", Soc. de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se tramita en el juzgado a cargo de V. S., respetuosamente se presentan y exponen. Que V. S. observa la redacción de la cláusula cuarta del contrato por no estar de acuerdo con el artículo 424 del Código de Comercio. Que atento a ello, solicitan se incluyan en su reemplazo la siguiente. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Firmado: Agustín Gonçalves Figueira. — Juan B. Rodrigues. — Edmundo Desiderio Romano. — Cristóbal Serrano. — Alejandro Andrilewko. — Juan Leonardo Pestana. — Domingo Cammareri.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 285. — e.12|3-Nº 6.958-v.16|3|51

ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Roberto José Gasparri, que firma "Roberto Gasparri", soltero, ingeniero agrónomo, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Garay ochocientos once, don Alfredo Juan Gaburro, soltero, ingeniero civil, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Garay novecientos cincuenta y seis; don Federico Guillermo Hufenreuter, casado, de veinte y tres años de edad, eletro mecánico, vecino de Villa Bosch, Partido de San Martín, calle Seis de Setiembre ochocientos setenta y seis, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Carlos Juan Antonacci, que firma "C. Antonacci", soltero, de veinte y cuatro años de edad, estudiante, domiciliado en la calle Esmeralda mil trescientos noventa y cuatro, los dos primeros y el último de este vecindario, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes condiciones. — Primera: A contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente y por un plazo de cinco años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad, sujeta en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación de "ARISTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación de unidades eléctricas y mecánicas, actividades afines, importación y exportación y demás anexos inherentes al ramo. — En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. efectuar operaciones de cualquier clase en los bancos, ya sea oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, constituir, aceptar y transferir, abonar y cancelar hipotecas y cualquier gravamen, vender, ceder, permutar o de cualquier otro modo enajenar y transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar y remover empleados u operarios, fijar sueldos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, endosar, aceptar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones, celebrar arreglos, transar, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de todas clases de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad. — La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, calle Esmeralda número mil trescientos noventa y cuatro cuarto piso, departamento A., sin perjuicio de establecer las agencias o sucursales que el giro de los negocios así requiera. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por sesenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los asociados en partes iguales, correspondiendo a los socios señores Gasparri, Gaburro y Antonacci, quince cuotas a cada uno aportadas en dinero efectivo y al señor Hufenreuter también quince cuotas integradas con maquinarias, enseres y útiles, todo de acuerdo al inventario balance que aseguran haber practicado y firmado. — Cuarta: La dirección, gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con el uso indistinto de la firma social, la que usarán en todos los actos con la firma particular precedida de un sello con la denominación adoptada. — Sin embargo para todo movimiento de fondos bancarios o cualquier operación con los mismos se exigirá la firma de dos de los socios y para suscribir cualquier contrato, documentos o realizar operaciones que importen contraer obligaciones, deberán actuar conjuntamente tres de los socios. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros o arqueos de caja que los asociados creyeren oportuno realizar y las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños, sino con la conformidad previa de todos los asociados. — Séptima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes al respecto. — Octava: Las resoluciones de cualquier naturaleza, inclusive las relacionadas con la disolución, se tomarán por mayoría de votos y se anotarán en un libro de actas que firmarán los socios que concurran a la sesión. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá con el curso de las operaciones sociales hasta finiquitar el año, practicando recién el balance general y el haber que por todo concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado les será abonado a sus representantes legales en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de practicado el balance, sin interés. — Los herederos o representantes no podrán intervenir en la sociedad, salvo para verificar los libros y controlar debiendo unificar la representación. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Sobre las bases que anteceden dejan formalizado el presente cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto don Luis De Cesare y don Antonio E. Menéndez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Gasparri. — Alfredo J. Gaburro. — Federico Guillermo Hufenreuter. — C. Antonacci. — Tgo.: L. De Cesare. — Tgo.: Antonio E. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires 6 de Marzo de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335. — e.12|3-Nº 7.021-v.16|3|51

"C E A"

Compañía Exportadora Americana de Responsabilidad Limitada
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Alberto Silberstein y Rosa Suffiotti de Silberstein, únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "C E A", COMPAÑIA EXPORTADORA AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1132, al folio 170 del Libro 7 y sus reformas: con fecha 28 de noviembre de 1946, bajo el número 1228, al folio 493 del Libro 10; con fecha 6 de octubre de 1948, bajo el Nº 1651, al folio 161 del Libro 15 y, con fecha 6 de setiembre de 1950, bajo el Nº 1653 al folio 470 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen las modificaciones del Contrato Social contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Aumentar el capital social en más la suma de Doscientos Mil

Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) aportados en la siguiente forma: El socio don Alberto Silberstein con la suma de Ciento treinta y cuatro mil pesos (pesos 134.000.—), dividida en Un mil trescientas cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, y la socia doña Rosa Suffiotti de Silberstein con la suma de Sesenta y seis mil pesos ($ 66.000.—), dividida en seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, con las que se totaliza el aumento de capital de Doscientos mil pesos moneda nacional, antes referido, elevándose el mismo a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.). — Estos aportes se realizan capitalizándose los créditos que los socios tienen a su favor en la Sociedad, de conformidad con el balance celebrado al 15 de diciembre de 1950 y que los mismos han suscripto de conformidad por separado. — Segunda: Modificar las cláusulas Octava y Décima del Contrato Social las que en definitiva quedan redactadas así: Cláusula Octava: Actividades de los Socios. Retiros. El socio señor Silberstein concurrirá con su trabajo personal, no así la socia señora Rosa Suffiotti de Silberstein. — Ninguno de ellos tendrá sueldo, pero el señor Silberstein podrá retirar hasta Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n. c|l.) mensuales para gastos de representación (viáticos, movilidad, etc.), con imputación a gastos generales y sin cargo de rendir cuentas. — Cláusula Décima: Balance. Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Exactamente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. — Los balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán automáticamente por aprobados. — En Prueba de Conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los doctores Miguel Scolni y|o Argentino Masci y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: A. Silberstein. — Rosa S. de Silberstein. — E|L.: "del Libro 7": Vale.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.12|3-Nº 7.006-v.16|3|51

ENRIQUE KOLLENBERGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen don Enrique Víctor Kollenberger, que firma "Kollenberger", casado, de cuarenta años, domiciliado en el Pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Armando Héctor Kollenberger, que acostumbra firmar "A. Kollenberger", de veinte y cinco años de edad, domiciliado en esta Ciudad, soltero y don Guillermo Julio Kollenberger, que firma en sus actos "G. Kollenberger", soltero, de veinte y un años de edad, también de este vecindario, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Guillermo Julio Kollenberger, que es menor de edad, ha sido autorizado para ejercer el comercio por su señor padre, don Carlos Arturo Federico Kollenberger, mediante escritura pasada ante mí, con fecha veinte y dos de enero del corriente año al folio treinta y cuatro de este protocolo corriente, y que en lo pertinente se expresan: "...ante mí... comparece don Carlos Arturo Federico Kollenberger, que firma "Kollenberger"... argentino, casado... dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Guillermo Julio Kollenberger, de veinte y un años de edad, vecino, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad... Kollengerber. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Tgo.: D. Vicente. — Ante mí: José A. Degregorio". — Es Copia Fiel, doy fe, y los tres comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas que de común acuerdo han fijado: Primera: Queda constituída entre los señores Kollenberger una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará al Montaje e Instalaciones Industriales en general, oleaductos, gasoductos, calderas, vapor, agua, plantas frigoríficas, motores diesel y afines. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha, entendiéndose que el socio señor Enrique Víctor Kollenberger podrá pedir en cualquier momento la disolución total de la Sociedad, si ésta tuviera un quebranto del treinta por ciento en su capital. Cumplido un año de duración de la sociedad, cualquier socio podrá retirarse, a cuyo efecto deberá comunicar tal resolución a sus consocios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días por lo menos. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la casa, calle De las Ciencias número mil noventa y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro social de "ENRIQUE KOLLENBERGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los señores socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Víctor Kollenberger aporta noventa cuotas, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y los señores Armando Héctor y Guillermo Julio Kollenberger aportan cada uno cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean entre ambos Diez mil pesos de igual moneda, las que en conjunto constituyen el capital social de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, compuesto en su totalidad por muebles, útiles, máquinas, herramientas, rodados y cuentas a cobrar, como se detalla en el Balance General, practicado en la fecha, en documento aparte, cuya copia se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio gerente, señor Enrique Víctor Kollenberger, en cuyas manos estará también el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos sociales, sin más restricción que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios en general que se requieran para su mejor desenvolvimiento, teniendo a tal fin el socio gerente las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, como ser: a) Resolver los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la misma contratos, compromisos, escrituras, públicas o privadas y toda clase de documentos en general, solicitar créditos y descuentos, préstamos, con o sin intereses, con garantías personales o reales, librar cheques, letras de cambio, giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos de cualquier forma, operar en cuenta corriente, celebrar contratos de locación de bienes y de servicios. c) Adquirir y enajenar en nombre de la Sociedad toda clase de bienes, va sean ellos inmuebles, muebles o semovientes, en las formas y con las condiciones que cree más convenientes. d) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Institutos y reparticiones oficiales y privadas en general, operar en los bancos e instituciones de créditos, nacionales o extranjeros, ya sean ellas públicas o privadas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros. e) Nombrar empleados, tomar obreros, removerlos y despedirlos. f) Actuar en justicia, otorgar poderes generales y especiales como también revocarlos, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no, limitativa.—Octava: Anualmente, y sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta y uno de enero se practicará un Balance General a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio. De las utilidades que el mismo arroje se deducirá el cinco por ciento que ordena la Ley y hasta el límite de la misma fija, distribuyéndose las utilidades líquidas en la siguiente proporción: Noventa por ciento para el socio gerente señor Enrique Victor Kollenberger, y el diez por ciento restante por partes iguales entre los socios Armando Héctor y Guillermo Julio Kollenberger, entendiéndose que si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que ella adopte, las cuales serán determinadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto y en todos los casos cada cuota valdrá un voto. —Décima: En caso de fallecimiento de los socios Armando Héctor y/o Guillermo Julio Kollenberger, o su incapacidad, la sociedad se disolverá parcialmente, debiendo en estos casos la misma abonar a los herederos o representantes legales, que unificarán su representación, las sumas que les correspondan en conceptos de capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a lo que determine el último balance aprobado, en tres cuotas consecutivas e iguales que vencerán cada sesenta días a contar de dicha disolución. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio gerente señor Enrique Víctor Kollenberger, sus herederos o representantes legales podrán optar entre la disolución total o la continuación del giro comercial con los otros socios. Fuera de los casos previstos en esta cláusula si la sociedad cualquiera sea la causa, se disolviese totalmente el socio gerente señor Enrique Víctor Kollenberger, se hará cargo del activo y pasivo social, debiendo liquidar a sus consocios o quienes los representen las partes que les corresponda por capital y utilidades en los plazos y en la forma prevista en esta misma cláusula y de acuerdo siempre a lo que determine el último balance aprobado. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad y/o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los ocho días de producida la divergencia, debiéndose expedir los mismos dentro de los diez días de nombrados y pudiendo nombrar en caso de falta de acuerdo un tercero que deberá pronunciarse, a su vez, dentro de los diez días de su elección, y siendo su fallo inapelable. Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Santiago Pulti y don Arturo G. Parga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Kollenberger. — A. Kollenberger. — G. Kollenberger. — Tgo.: Santiago Pulti. Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cinco de mi adscripción doy fe. Para la entidad "Enrique Kollenberger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve al dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: socio-a-cumplimiento-conocimiento. Vale. Testado por-No vale. Hay un sello. — José A. Degregorio. — Honorarios. Decreto Ley Nº 30.440. Pesos Setecientos treinta y dos. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado totalmente. — Entre líneas: y dos. — Todo Vale. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — Testado — por disposición — No Vale. — Enmendado El — Vale —.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 555.— e.12|3-Nº 6.953-v.16|3|51

"EL NIDO DE HORNERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "El Nido de Hornero", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Hugo Guillermo Firmenich, don Héctor Alfredo Firmenich, don Osvaldo Luis Firmenich, argentinos, casados, domiciliados en la calle Olazábal 5684 y don Agustín Paterlino, italiano, casado, domiciliado en la calle Lazcano 3218, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad Industrial y Comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: — Primero. — Los señores Hugo Guillermo Firmenich, Héctor Alfredo Firmenich, Osvaldo Luis Firmenich y Agustín Paterlino, constituyen en la fecha la mencionada sociedad que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y comerciales relativos a la compra-venta, producción, transformación y explotación de construcciones en general y especialmente de casas pre-fabricadas o similares pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo. — La sociedad girará bajo la razón social de "EL NIDO DE HORNERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y que se suscriben e integran totalmente en la fecha, por partes iguales entre los cuatro socios, o sean a razón de cincuenta cuotas-capital de un mil pesos cada una, por parte de cada uno de los señores Hugo Guillermo, Héctor Alfredo y Osvaldo Luis Firmenich y el señor Agustín Paterlino. Dicho capital es integrado en materiales, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y otros bienes según balance practicado al efecto y cuya copia se acompaña. — Cuarto. — A todos los efectos legales, se retrotraen los efectos del presente contrato al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto. — El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de la mayoría legal de los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de veinte años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes con documento y garantía a satisfacción del socio saliente a los doce, diez y ocho y veinticuatro meses de dicha fecha. — Séptimo. — Los socios Hugo Guillermo y Osvaldo Luis Firmenich estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma y tendrán el uso de la firma social pudiendo representarla y obligarla en todos los actos, contratos y obligaciones que resultan de su objeto social con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con las única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terce-

ras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios, o sea en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno. — Noveno: Con la única excepción del Señor Hugo Guillermo Firmenich, los socios dedicarán exclusivamente su tiempo y empeño en la marcha de los negocios de la sociedad siéndoles desde ya prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo. — Los socios retirarán mensualmente sumas iguales que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Decimotercero. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Segundo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alugna, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados optar por continuar la sociedad con los herederos del socios fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto se practicará —con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación— un balance general del giro social para determinar el haber que correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Tercero: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, incluso por la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "El nido de Hornero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): Hugo G. Firmenich. — Héctor A. Firmenich. — O. L. Firmenich. — Agustín Paterlino. — Cláusula Adicional. El primer párrafo del artículo sexto del presente contrato queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad se contrata por el término de veinte años. Cualquiera de los socios podrá retirarse, etc., etc.". — (Fdo.): Hugo G. Firmenich. — Héctor A. Firmenich. — O. L. Firmenich. — Agustín Paterlino.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 335.— e.12|3-Nº 7.009-v.16|3|51

ESTAMPERIA KOM - CEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de "Estampería Kom - Cel". Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Pablo Celeznoff, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, Joel Moisés Kominiarz, polaco, casado, de veintinueve años de edad, y don Tanchem Kominiarz, polaco, soltero, de veintitrés años de edad, todos con domicilio en la calle Saladillo 2610 se ha convenido en constituír una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Los Señores Joel Moisés Kominiarz, Pablo Celeznoff y Tanchem Kominiarz, constituyen en la fecha la mencionada sociedad que tendrá por objeto la explotación por cuenta propia y de terceros de una industria de estampados, tintorería y apresto de tejidos pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales o industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y podrá en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA KOM - CEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer fábricas, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, y que se suscriben e integran totalmente en la fecha por partes iguales entre los tres socios, o sea, a razón de cuarenta cuotas de mil pesos cada una, por parte de cada uno de los señores Pablo Celeznoff, Joel Moisés Kominiarz y Tanchem Kominiarz. Dicho capital es integrado en materias primas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo depósitos bancarios y otros bienes según balance practicado al efecto y cuya copia se acompaña. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al día primero de enero del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de la mayoría legal de los socios, y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de veinte años renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso anticipado y por telegrama colacionado a los otros socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso los socios que no hayan expresado su valuntad de retirarse podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Séptimo: Los tres socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, y tendrán el uso de la firma social, pudiendo representarla y obligarla en todos los actos, contratos y obligaciones que resulten de su objeto social, con la mayor amplitud de poderes que acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. Los gerentes podrán hacerse representar por apoderados, que deberán ser aceptados por los otros socios. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por todos los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará —con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación—, un balance general del giro social para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato. — Décimo Segundo: Todas las dificultades o cuestiones que se suscitaran entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, incluso por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Estampería Kom - Cel" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.) Pablo Celeznoff. — Joel M. Kominiarz. — Tanchem Kominiarz. — Cláusula Adicional: El primer párrafo del artículo sexto queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad se contrata por el término de veinte año. Cualquiera de los socios, etc., etc.". — (fdo.) Pablo Celeznoff. — Joel M. Kominiarz. — Tanchem Kominiarz. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 315. — e.12|3-Nº 7.010-v.16|3|51

EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Florencio Méndez Casariego, domiciliado en la calle Juncal 739 de esta Capital, de treinta y siete años, Cédula de Identidad Nº 2.222.961, por una parte; y el señor Arturo Máximo Uriarte, domiciliado en la calle Doblas 94, de esta Capital, de cuarenta y dos años, Cédula de Identidad número 696.695, por la otra parte, han resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "EDIN, EDIFICADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) a la explotación de negocios inmobiliarios en general, y en especial compra-venta y administración de inmuebles, construcciones y financiaciones, sea de inmuebles rurales o urbanos edificados o no; b) Actos de comercio en general; y a los fines indicados, actuando en nombre propio y o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones: tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito; warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social es de m$n. 500.000.— y se divide en 5.000 cuotas de cien pesos nacionales cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios 2.500 cuotas e integrado el 50% de su suscripción, por lo que integrarán el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea y lo exijan las necesidades del giro social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas a ambos socios, a quienes por este acto se designa como Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el artículo 6º de este —(Continúa en el papel sellado de $ 3,00 Nº 286.366-J) — (Continuación del papel sellado de $ 3,00 Nº 286.365-J) — convenio. — Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan para los siguientes casos: a) simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituírlos, y para sustituir los designados en este contrato, para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) 75% de las cuotas del capital para fundar Sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas, que será decidida por simple mayoría. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por extraños mediante cartas-poderes dirigidas al Gerente. — Séptima: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la sociedad quedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido, y sólo podrá continuar cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios del capital social. — Los herederos del socio fallecido deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar su representación. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima Primera: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la Repúbli. — (Continúa en el papel sellado de $ 3,00 Nº 286.367-J) — (Continuación del papel sellado de pesos 3,00 Nº 286.366-J) — ca Argentina. — Sobre raspado: treinta — Vale. — Firmado: F. Méndez Casariego y Arturo M. Uriarte.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 280.— e.12|3-Nº 7.003-v.16|3|51

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Ampliación de Capital y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Israel Chaves, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número tres mil

doscientos cincuenta y siete, de esta Capital y don Luis Matrajt, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Zufriategui número mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, se declara y conviene: Primero: Que por instrumento de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron con el señor Horst Brandwein, una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "FABRIL TEXTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una, de las que suscribieron ciento noventa y nueve cuotas el señor José Israel Chaves, ciento noventa y nueve cuotas el señor Luis Matrajt y dos cuotas el señor Horst Brandwein; dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos catorce al folio cuatrocientos diecinueve del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por instrumento de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento noventa y uno al folio doscientos setenta y siete del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Horst Brandwein cedió y transfirió las dos cuotas de capital que poseía en la Sociedad, una a cada uno de los señores José Israel Chaves y Luis Matrajt, quienes quedaron en consecuencia como únicos componentes de la Sociedad mencionada. — Tercero: Que de común acuerdo resuelven elevar el capital social actual de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Setecientos mil pesos de igual moneda, quedando suscripta en este acto la diferencia de Trescientos mil pesos moneda nacional, equivalente a Trescientas cuotas por partes iguales entre los socios; dichas suscripciones se hallan totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance que se ha labrado y debidamente firmado por los contratantes obra en el libro de inventarios de la sociedad. — En consecuencia cada uno de los socios señores José Israel Chaves y Luis Matrajt quedan poseedores de Trescientas cincuenta cuotas de capital. — Cuarto: Quedan subsistentes las demas cláusulas del contrato originario. — De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado: diciembre. — Vale. — José I. Chaves. — L. Matrajt.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145.— e.12|3-Nº 6.989-v.16|3|51

FERDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 16 de octubre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "T. H. A. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de FERDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Ferdia — Vale.

Buenos Aires, marzo 1 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.12|3-Nº 6.998-v.16|3|51

I. MALIAR E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Israel Maliar, argentino naturalizado, domiciliado en Cánning 359; Roberto Maliar, argentino, domiciliado en Cánning 2470; Clara Maliar, argentina, Cánning 359; Pedro Levich, argentino, Padilla 629; Wolf Feldchteyn, ruso, Cánning 537; Emilio Levin, argentino, Loyola 170; Samuel Guitelman, argentino Lavalleja 556; Guillermo Bezen, polonés, Medrano 917 y Luis Jaimovich, argentino, con domicilio en Warnes 397, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que todos los comparecientes, a excepción del mencionado en último término, son actualmente únicos socios componentes de la razón social "I. MALIAR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Cánning 339 de esta Capital Federal, que fué originariamente constituída mediante contrato privado de fecha 29 de Enero de 1941 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 4 de Abril de 1941 bajo el Nº 108 al folio 177 del Libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las sucesivas modificaciones y transformaciones inscriptas en el citado Registro el 12 de Enero de 1943, bajo el Nº 38 al folio 362 del Libro 6; el 28 de Octubre de 1946 bajo el Nº 1.117 al folio 59 del Libro 11 y el 19 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 2.048 al folio 267 del Libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Mediando la conformidad de todos los socios, don Israel Maliar cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que detenta en la presente sociedad o sea Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor del socio Roberto Maliar quien acepta dicha cesión conforme a derecho. Y para cubrir el importe de tal cesión, don Roberto Maliar transfiere a su vez de las sumas acreditadas en su cuenta personal en la sociedad, la cantidad de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000) que se acreditará a la cuenta personal que en la misma sociedad y a cargo de ésta tiene don Israel Maliar. — Tercero: Doña Clara Maliar, también con la conformidad de todos los socios, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que detenta en la sociedad o sea Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en favor de los socios siguientes: a Roberto Maliar, cincuenta (50) cuotas; a Pedro Levich, diez y siete (17) cuotas; a Emilio Levín, diez y ocho (18) cuotas; a Wolf Feldchteyn, diez (10) cuotas; y a don Luis Jaimovich, quien ingresa como nuevo socio declaran conocer y aceptar los términos de todos los contratos anteriores citados que rigen el funcionamiento de la sociedad, las cinco (5) cuotas restantes, aceptando todos ellos dichas cesiones conforme a derecho. Para cubrir el importe de las cuotas cedidas en favor de los cuatro socios mencionados en primer término, cada uno de los mismos transfiere a su vez de las sumas acreditadas en sus respectivas cuentas personales en la sociedad, el importe equivalente de las cuotas cedidas el que se acreditará a la cuenta personal que en la misma sociedad y a cargo de ésta detenta doña Clara Maliar. Y en cuanto al importe de las cinco (5) cuotas cedidas en favor de don Luis Jaimovich, cedente y cesionario declaran que han sido obladas por separado y con anterioridad a este acto, en virtud de lo cual la primera deja otorgado por el presente y en favor de dicho cesionario el más suficiente y eficaz recibo. — Cuarto: En tal virtud, ambos cedentes Israel Maliar y Clara Maliar quedan totalmente desvinculados de la presente sociedad en cuanto a su condición de socios se refiere y transmiten en favor de cada cesionario y en la proporción ya mencionada, todos los derechos y acciones que hasta el presente les correspondía en la misma, colocándolos en el mismo grado de prelación y preferencia que ellos detentaban, con las salvedades que más adelante se puntualizan. E igualmente ambos cedentes dejan expresado por el presente su más formal renuncia en favor y a beneficio de la sociedad, de todos los importes que pudieran corresponderles sobre los fondos previstos para Reserva Legal e Indemnizaciones de la Ley Nº 11.729. — Quinto: El saldo de la cuenta de doña Clara Maliar, acrecentado con el importe de las transferencia a que se alude en la cláusula 3ª y con más las utilidades que le fueren acreditadas al término del presente ejercicio, le será abonado por la sociedad en dinero efectivo y dentro de los treinta días de aprobado el Balance General correspondiente a tal ejercicio. — Sexto: El saldo de la cuenta personal de don Israel Maliar, acrecentado con el importe de la transferencia a que se alude en la cláusula 2ª y con más las utilidades que le fueren acreditadas por el ejercicio en curso, devengará en favor del mismo un interés del ocho por ciento (8 %) anual a cargo de la presente sociedad, pagadero por mensualidades vencidas y dentro de los diez primeros días del subsiguiente mes. Independientemente de ello y a requerimiento de don Israel Maliar, la sociedad deberá amortizar el crédito antes expresado de su cuenta personal acrecentada, dentro de los diez días de formulado el requerimiento de pago y mediante cuotas no inferiores a la suma de Cincuenta mil pesos moneda legal (pesos 50.000.— m|l.) para cada cuota. Es facultad privativa de don Israel Maliar fijar las oportunidades de tales requerimientos de pago, como así también el número de cuotas de amortización durante cada año. — Séptimo: Queda establecido y aclarado que todas las cesiones y transferencias que se contemplan en el presente tendrán efecto al día 31 de Diciembre de 1950, coincidiendo con el Balance General que la sociedad deberá practicar a dicha fecha, por lo que y hasta entonces regirán todas las disposiciones del contrato social actualmente en vigor y, por tanto, la distribución de las utilidades o pérdidas deberán efectuarse a tal fecha en las proporciones y formas imperantes. — Octavo: Con motivo del retiro de don Israel Maliar y doña Clara Maliar y la incorporación del nuevo socio a que antes se alude, se resuelve mantener vigente en su integridad las cláusulas establecidas en los contratos anteriores, con las modificaciones siguientes que por el presente se introducen: a) El Capital social se mantiene en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) constituído por Quinietas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una y en virtud de las integraciones ya efectuadas y por las que resultan del presente, queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por Roberto Maliar, cuatrocientas (400) cuotas; Pedro Levich, treinta y cinco (35) cuotas: Emilio Levín, treinta (30) cuotas: Wolf Feldchteyn, veinte (20) cuotas; Samuel Guitelman, cinco (5) cuotas; Guillermo Bezén, cinco (5) cuotas y por Luis Jaimovich, cinco (5) cuotas). — b) Las utilidades o pérdidas, previo apartado del cinco por ciento (5 %) previsto en el contrato original para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento (10 %) del capital social, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente medida: a Roberto Maliar el cincuenta y ocho por ciento (58 %); a Pedro Levich el diez por ciento (10 %); Emilio Levín y Wolf Feldchteyn, el ocho por ciento (8 %) para cada uno; Samuel Guitelman y Guillermo Bezén, el seis por ciento (6 %) para cada uno; y a Luis Jaimovich el cuatro por ciento (4 %). — c) La razón social continuará rigiéndose bajo la designación de "I. Maliar e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual el socio saliente don Israel Maliar presta su expresa conformidad para que se haga uso de ella durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, al par que deja constancia de su renuncia a toda pretensión resarcitoria contra la sociedad por el uso y goce de su nombre personal. — d) Todos los derechos y preferencias reconocidos en favor de Israel Maliar, Roberto Maliar y|o Clara Maliar y|o sus sucesores o causahabientes en virtud de las cláusulas séptima, octava, novena, décima y décima tercera del contrato social de fecha 26 de Agosto de 1948, se transfieren y reconocen su favor y a único beneficio del socio Roberto Maliar, a cuyo fin todos los socios restantes dejan expresado por el presente su conformidad y aceptación. — e) La Gerencia Administrativa será desempeñada por el socio Roberto Maliar en forma exclusiva, quien también tendrá el uso de la firma social que será materializada en la forma determinada en la cláusula 6ª del aludido contrato. — En caso de ausencia o incapacidad temporaria del mismo, éste podrá delegar sus facultades en el socio que desempeña la Gerencia Técnica, mediante poder suficiente que otorgará al efecto. — La Gerencia Técnica será ejercitada por el socio Pedro Levich y|o el socio que en el futuro pudiere designar la mayoría de votos. — Las funciones de ambas Gerencias son las ya especificadas en la cláusula 12ª del contrato citado. — f) El socio Roberto Maliar, con independencia de las funciones que en esta sociedad se le reconocen, podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Los restantes socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad motivo del presente. — En todo cuanto concierne a este punto, continuará rigiendo las demás disposiciones de la cláusula 11ª del anterior contrato social. — g) El socio Roberto Maliar percibirá un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional y todos los restantes socios un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda legal cada uno, los que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — La Gerencia Administrativa podrá autorizar a los socios otros retiros periódicos a cuenta de sus respectivas utilidades. — En prueba de conformidad y en un sólo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio; así lo otorgan y firman las partes en esta Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|respado: "pérdidas"; "suscripto"; "conformidad". — Todo vale. — I. Maliar. — R. Maliar. — Clara Maliar. — P. Levich. — E. Levin. — W. Feldchtein. — Guillermo Bezen. — S. Guitelman. — L. Jaimovich. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 455.— e.12|3-Nº 6.974-v.16|3|51

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo, socios componentes de "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, S. R. L.", cuyo contrato original se inscribió el 30 de Marzo de 1949, bajo el Nº 275, al folio 393, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del Capital Social el 22 de Marzo de 1950, bajo el Nº 357, al folio 269, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Amadeo José Ghiorzi, domiciliado en la Avda. Leandro N. Alem número 675, Carlos Emilio Víctor Desvages, con domicilio en la calle Giles Nº 624, y Enrique Marcelo Gatti, domiciliado en la calle Planes Nº 850, estos tres últimos argentinos, mayores de edad y comerciantes; todos de común acuerdo Resuelven: El señor Demetrio Dándolo Tiesenhausen vende a Amadeo José Ghiorzi, a Carlos Emilio Víctor Desvages y a Enrique Marcelo Gatti, quienes compran Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, de su propiedad que posee en "Maderas Carapachay, Comercial e Industrial, S. R. L." en la siguiente proporción: al señor Amadeo José Ghiorzi doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Carlos Emilio Víctor Desvages, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; y al señor Enrique Marcelo Gatti cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — El precio total de la venta de las cuotas citadas, es el del valor nominal de las mismas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El socio Constantino Dándolo manifiesta su aprobación a esta cesión de cuotas, quedando el contrato social, con las modificaciones emergentes de esta cesión, redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte Nº 2065, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias y|o oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: Su objeto principal será la explotación comercial e industrial del ramo de maderas y afines, aserradero, depósito, compra y venta, exportación e importación y negocios anexos en general. — Cláusula Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se halla completamente integrado en especie, de acuerdo al Balance General e Inventario, cuyas copias obran en poder de los socios. — Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por el valor asignado. — Cláusula Cuarta: El capital social está compuesto por Un Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos; por el socio Constantino Dándolo doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; por el socio Amadeo José Ghiorzi doscientas coutas, o sea doscientos mil pesos; por el socio Carlos

Emilio Víctor Desvages cien cuotas, o sea cien mil pesos, y por el socio Enrique Marcelo Gatti las restantes cien cuotas, o sea cien mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. — Cláusula Quinta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar del 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. — Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, quien queda nombrado en el cargo de Director Gerente, por el cual percibirá un sueldo de un mil ochocientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputará a gastos generales. — El uso de la firma social podrá ser utilizada en forma indistinta por los socios Demetrio Dándolo Tiesenhausen y Constantino Dándolo quienes en caso de ausencia podrán delegar esta atribución en cualquiera de los otros socios, previa constancia obligatoria en el libro de actas. — El uso de la firma social, comprende entre otras las siguientes facultades: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales; así como avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Supervielle, Banco de Londres y América del Sud, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, operando a cuenta corriente o a crédito: c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias; constituir la Sociedad en depositaria; h) comprar y vender inmuebles; constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación al Escribano de Registro que corresponda, que la presentación del testimonio de este contrato; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar y percibir; l) cobrar pólizas en caso de siniestros; m) — designar y remover personal fijando su remuneración; n) — Tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; ñ) — conferir poderes generales y especiales; o) firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo el socio con uso de la firma social realizar todos los actos de administración y disposición necesarios, aunque no estén expresamente mencionados. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad. — Cualquiera de los socios aunque no tenga el uso de la firma social, podrá endosar y protestar documentos, y efectuar depósitos de dinero o valores a favor de la Sociedad. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios aunque no tenga el uso de la firma social, podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, oficinas ministeriales y entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Tribunales de Justicia, Ministerio de Comunicaciones; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, transar, conferir poderes especiales para la justicia o autoridades administrativas; y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la Sociedad. — Cláusula Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas en donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea. — El Director Gerente podrá convocar la Asamblea cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los socios mediante carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación de diez días a la fecha fijada. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría con excepción de las que prohibe el Código de Comercio. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por un apoderado con carta poder. — Cláusula Novena: El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos, previa aprobación por la Asamblea. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas amortizaciones y reservas financieras que se resuelvan, además de la que establece la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, el sesenta por ciento (60 %); para el socio Constantino Dándolo el trece con treinta y tres centésimos por ciento (13,33 %); para el socio Amadeo José Ghiorzi el trece con treinta y tres centésimos por ciento (13,33 %); para el socio Carlos Emilio Víctor Desvages el seis con sesenta y siete centésimos por ciento (6,67 %); y para el socio Enrique Marcelo Gatti el restante seis con sesenta y siete centésimos por ciento (6,67 %). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cláusula Décima: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad regirán las proporciones establecidas en la cláusula precedente, quedando nombrado en carácter de socio liquidador, el socio Demetrio Dándolo Tiesenhausen, quien podrá designar un reemplazante para las funciones de liquidación. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea y por simple mayoría podrán resolver en la opción de continuar o no la Sociedad con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación y manifiesten su intención societaria. — En caso de que la Sociedad por decisión de los socios sobrevivientes, o de los herederos del socio fallecido, no fuere continuada con estos últimos, se efectuará un Inventario y Balance General a la fecha del fallecimiento, con la intervención de un solo representante de todos los herederos, y la suma que resulte pertenecer al causante, será entregada por la Sociedad a los herederos en la siguiente forma: el diez por ciento al contado, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual cantidad a contar de la fecha del primer pago. — Cláusula Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas sin previa aprobación de los demás socios quienes gozarán de preferencia, en igualdad de condiciones para adquirirla. — Esta aprobación de cesión de cuotas deberá ser consignada en el Libro de Actas. — Cláusula Décimotercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente con la intervención del Director Gerente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en conflicto, dentro de los diez días de surgido éste, y a requerimiento de los interesados mediante telegrama colacionado. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento, y en caso de no poder concordar nombrarán un tercer árbitro en carácter definitivo en la persona en que coincidan, o caso contrario en la que designare el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse en el término de quince días, siendo su fallo inapelable. — Bajo las Trece Cláusulas que Anteceden "ut supra", se regirá "Maderas Carapachay Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — D. Dándolo Tiesenhausen. — C. Dándolo. — A. J. Ghiorzi — C. Desvages — Enrique M. Gatti — Sobre raspado: "socio". Vale. Testado: "se" no Vale. — E|L. "de primera instancia en" y Edo. "lo comercial" todo vale. Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 525.— e.12|3-Nº 6.992-v.16|3|51

MADERAS CARAPACHAY COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Demetrio Dandolo Tiesenhausen y Constantino Dandolo, únicos socios componentes de "MADERAS CARAPACHAY, COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L.", cuyo contrato original se inscribió el 30 de Marzo de 1949, bajo el Número 275, al folio 393, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del Capital Social el 22 de Marzo de 1950, bajo el Número 357, al folio 269, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas, y de común acuerdo Resuelven: Que dadas las utilidades realizadas y producidas, y los nuevos aportes en especies de los socios, de conformidad al Balance General de la empresa al 30 de Noviembre de 1950, convienen en aumentar el capital social en Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, que sumados al capital social anterior de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, hacen un total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Un Mil Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos, que se hallan aportadas en la siguiente forma: por el socio Demetrio Dandolo Tiesenhausen, un mil trescientas cuotas de un mil pesos, o sea Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y por el socio Constantino Dandolo las restantes Doscientas cuotas de un mil pesos, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, siendo todos los efectos de esta ampliación de Capital Social, retroactivos al 30 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". Esta ampliación de capital social se firma en dos ejemplares de un mismo tenor. — D. Dandolo Tiesenhausen. — C. Dandolo. — "Primera Instancia en lo" y Edo. "Comercial". — Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Bocalandro (h.), secretario

$ 100.— e.12|3-Nº 6.991-v.16|3|51

OSCAR A. MORELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Febrero del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Oscar Aurelio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número Mil ciento once, y Armando Oreste Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Cavia número Tres mil ciento setenta y seis, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primero: a) Que por convenio de fecha Veinticinco de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los suscriptos y doña María Rosa Isern de Morelli, constituyeron la sociedad "OSCAR A. MORELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la tramitación de despachos de aduana, con un capital de pesos Setenta y cinco mil moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Julio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Un mil ciento siete, al folio Diecisiete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que posteriormente, por convenio de fecha Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se retiró de la sociedad doña María Rosa Isern de Morelli, cediendo sus cuotas de capital al señor Oscar Aurelio Morelli, cuyo contrato fué inscripto con fecha Veinticuatro de Marzo de Mil novecientos cincuenta, bajo el número Cuatrocientos tres, al folio Doscientos sesenta y siete del libro Dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen: a) en prorrogar el contrato social por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Enero del corriente año, quedando en tal sentido modificada la cláusula Cuarta del contrato originario; b) En suprimir de la cláusula Sexta del contrato originario la frase que dice: "El socio Armando Oreste Aguirre deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible sin poder desempeñar ninguna otra actividad afín o comercial de cualquier especie ya sea directa o indirectamente", quedando en tal sentido modificada dicha cláusula; y c) Las utilidades, previa deducción de lo que corresponde para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Oscar Aurelio Morelli el sesenta por ciento y Armando Oreste Aguirre el cuarenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción; quedando en tal sentido modificada la cláusula Octava del contrato originario. — Tercero: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas —incluso las afectadas por este convenio en la parte no modificada— y disposiciones del contrato social originario, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Oscar Aurelio Morelli. — Armando Oreste Aguirre.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 150.— e.12|3-Nº 6.977-v.16|3|51

ORGANIZACION RAKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Francisco Cwik, soltero, polaco, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle San Blas Nº 1766; don Carlos María Ruiz Alen, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Humboldt Nº 2456 y don Carlos Koranyi, casado, austríaco, de cuarentidós años de edad, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero Nº 260; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a la ley respectiva, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Don Francisco Cwik, don Carlos María Ruiz Alen y don Carlos Koranyi constituyen en la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la distribución, colocación y venta de toda clase de artículos de producción nacional o extranjero, su importación y exportación y la realización de cualesquiera otros actos de Comercio lícitos que los socios consideren convenientes para la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION RAKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano número ciento veinticuatro, segundo piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en cualquier otro punto de esta República o del extranjero. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la forma y proporciones siguientes: Quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Francisco Cwik y Cien cuotas, o sean Diez mil pesos nacionales por cada uno de los señores Carlos María Ruiz Alen y Carlos Koranyi, a integrarse en el cincuenta por ciento mediante depósitos en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo será integrado a medida que las necesidades de negocios lo requieran. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de cinco años, a contar desde la fecha, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si ninguno de los socios expresare su voluntad de disolverla ciento cincuenta días antes de cada vencimiento por telegrama colacionado, dirigido a sus consocios. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad

estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Socios Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de don Francisco Cwik, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, señores Carlos María Ruiz Alen o Carlos Koranyi, indistintamente, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos u valores, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando en cada caso precio, plazo y forma de pago; celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución nacional o particular. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Y ejecutar todo acto que se relacione con la administración sin limitación. — Sexto: Anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios, y de las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones del fondo de reserva legal y de previsión, conveniente a juicio de los socios, se distribuirán entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios don Carlos María Ruiz Alen y don Carlos Koranyi se obligan a dedicar todo su tiempo, actividades, energías y trabajo personal a la Sociedad que se constituye por este acto, no así el socio don Francisco Cwik, que podrá dedicarse a otras actividades sin obligación personal para la presente Sociedad, y dispondrán mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de Un mil pesos nacionales cada uno de los señores Ruiz Alen y Koranyi, y Cuatrocientos pesos el señor Cwik, cuyas sumas se imputarán a gastos generales; podrán asimismo los socios retirar otras sumas además de las indicadas, las que oportunamente fijaren de común acuerdo y cuyas sumas serán imputadas a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la Sociedad. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar, y cuya suma le será abonada al plazo máximo de doscientos cuarenta días de haber ocurrido el deceso. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Ceder sus cuotas a uno de los socios o a terceros extraños con la adquiescencia de los demás socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los suscriptos, dejan constituída la Sociedad "ORGANIZACION RAKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose conforme a derecho, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Francisco Cwik. — Carlos M. Ruiz Alen. Carlos Koranyi.

Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Sobre raspado "marzo", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.12|3-Nº 6.952-v.16|3|51

RAZUMIEJCZYK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Razumiejczyk, casado, polaco; Pedro Razumiejczyk, soltero, polaco; y Roberto Malagrino, casado, argentino, domiciliados en Biarritz 2334, los dos primeros y Joaquín V. González 2862, el último, siendo todos mayores de edad, convienen: — 1. Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente, por las disposiciones correspondientes en vigor. — 2. La sociedad girará bajo la razón social de "RAZUMIEJCZYK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, con domicilio actualmente en Camarones dos mil trescientos cincuenta y cinco. — 3. El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y anexos, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, fabricar, gravar, alquilar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; intervenir en licitaciones; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos reglamentos; dar y tomar dinero prestado; y en general, realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que estime convenientes. — 4. El capital social es de Sesenta Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, mediante los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 5. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y se obligan a dedicarle todo su tiempo y desempeñar con la mejor buena voluntad y dedicación las funciones que correspondan. — 6. El uso de la firma social estará a cargo del socio Roberto Malagrino conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios, quienes firmarán con sus respectivas firmas personales a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrán: hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos, fijando sus intereses, garantías y demás condiciones; suscribir, endosar y en toda otra forma negociar pagarés, vales, letras, cheques y todo otro papel de negocio y girar en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes, obra y servicios; cobrar y hacer pagos; percibir y tomar y dar posesión de bienes; representar a la sociedad ante todas las autoridades; otorgar y aceptar escrituras públicas y documentos privados de compra, venta, hipoteca, prenda, cancelación, locación y todo otro instrumento que se requiera para la mejor marcha y defensa de la sociedad, incluso las previstas por los artículos 782, 841 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 7. El término se fija en cinco años, contados desde el primero del corriente mes. — 8. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 9. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — 10. Los socios no recibirán retribución alguna por los servicios que presten en la sociedad, pero cada uno de ellos podrá retirar hasta quinientos pesos mensuales con cargo a su cuenta particular. — 11. La liquidación de la sociedad se realizará en la siguiente forma: a) Se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales a la fecha de la expiración del plazo o cuando por mayoría de votos deciden la liquidación. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio o a los socios salientes lo que les corresponda según dicho balance y tendrá preferencia a terceros en igualdad de condiciones. — Y, c) La sociedad deberá funcionar durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 12. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán sus representantes legales unificar su representación para fiscalizar la marcha de la sociedad. — 13. Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 14 Para fiel cumplimiento, firman el presente contrato, previa lectura, en dos sellos de diez centavos de numeración correlativa, empezando por el número un millón ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, en Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: que — alquilar — Hipotecario — socios — todo: Vale. — Jorge Razumiejczyk. — Pedro Razumiejczyk. — R. Malagrino. — Enmendado: — González — cincuenta — seiscientas — Vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 230.— e.12|3-Nº 6.990-v.16|3|51

"SPORTS CARS" DE PAGANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Antonio Pagano, argentino, casado, Juan Carlos Pagano, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Teodoro García número 3045, de esta Capital Federal y César Rubén Alasia, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho 180, San Andrés (Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre), todos mayores de edad, y hábiles para contratar convienen celebrar el siguiente contrato: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, queda constituída entre las personas mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SPORTS CARS" DE PAGANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes Nº 2725|27, o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta, permutas de automóviles, motocicletas, bicicletas, sus repuestos y accesorios, Taller mecánico, chapa y pintura de los mismos, importación y exportación y en general toda clase de compra y venta de mercaderías, no siendo esta enumeración restrictiva, pudiendo ejercer el comercio en todos sus ramos, dedicándose a toda clase de negocios lícitos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Antonio Pagano, treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Pagano, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y César Rubén Alasia, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. Las cuotas se hallan totalmente integradas y están constituídas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se adjunta, practicado al 1º de enero de 1951. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Carlos Pagano, a quien se designa gerente pudiendo actuar solo o con cualquiera de los otros socios. Tendrá por este contrato los más altos poderes de administración con mandato general. Podrá realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado, con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; constituir depósitos de dinero o valores en Bancos de la República o del extranjero, en cualquiera de sus formas, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional y|u otros bancos nacionales, provinciales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir, representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones de la administración nacional, provincial o municipal; celebrar y firmar toda clase de contratos, sea por instrumentos público o privado; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando entendido que el gerente podrá realizar en nombre de la sociedad y para el mejor cumplir con el objeto de la misma, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. Tendrá, en consecuencia, el uso de la firma social adoptada, no debiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o en garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. En caso de ausencia del señor Juan Carlos Pagano, actuará como gerente el señor Antonio Pagano pudiendo actuar solo o conjuntamente con el otro socio. — Artículo Quinto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Estas operaciones deberán efectuarse en presencia de los socios y aprobadas por mayoría de votos. Si alguno de los socios estuviere ausente, se le notificará por telegrama colacionado que el balance e inventario se encuentra a su disposición; transcurridos treinta días sin haber efectuado observación, se entienden aprobados. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente deducción: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; El saldo que resulte, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas capital y siempre que el estado de caja lo permita. Si la mayoría lo resolviere las utilidades podrán capitalizarse, pudiendo también los socios, retirar mensualmente y a cuenta de ganancias hasta la cantidad de un mil pesos y si fuera mayor deberá serlo con el consentimiento de los otros socios. — Artículo Séptimo: Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que se destinara para tal fin será distribuído entre los socios en la misma proporción indicada en el artículo anterior. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica forma a su participación en las utilidades. — Artículo Octavo: Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que será suscriptas por los presentes. — Artículo Noveno: En caso de liquidación el socio gerente, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, procederán a efectuarla, salvo que, por acuerdo unánime se designe a un tercero. — El liquidador o liquidadores tendrá la más amplias facultades para liquidar sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. La partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Se practicará un balance para determinar los bienes que correspondan al socio premuerto o incapacitado, haciéndose cargo, los otros socios, de las cuotas correspondientes a aquél, debiéndosele hacer entrega a los herederos, de los valores correspondientes antes de los seis meses de practicado el Balance especial. Los herederos no podrán intervenir en las operaciones sociales ni en su con-

tinuidad y a los efectos de comprobar el balance especial que se practique, que deberá realizarse con su intervención, tendrá que unificar la representación. — Artículo Once: En caso de que algún socio cediese sus cuotas, los otros tienen privilegio para adquirirlas a igualdad de precio ofertado. — Artículo Doce: La presente sociedad tendrá una duración de diez años y luego de transcurrido un año de su formación podrá ser disuelta cuando alguno de los socios lo solicitare por telegrama colacionado. La liquidación se practicará a los sesenta días de la fecha de este último documento, debiendo abonarse al socio saliente el cincuenta por ciento del capital y las utilidades que le correspondieren, en la medida de lo posible, de inmediato y el resto dentro de los seis meses siguientes. — Artículo Trece: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o en el período de su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de producido el conflicto y los cuales antes de llenar su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los amigables componedores deberán expedirse dentro de los treinta días de designado el tercero y su fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter, decisión y fuerza de la cosa juzgada, sometiéndose desde ya a su pronunciamiento y renunciando a la vía judicial. — Artículo Catorce: Las partes constituyen domicilio en los ya denunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones judiciales o extrajudiciales, que pudieran cursarse con motivo de este contrato y dejan establecido que en todo lo que no estuviere expresamente estipulado se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del contrato. (Fdo.) A. Pagano. — J.C. Pagano. — C. R. Alasia. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.12|3-Nº 7.029-v.16|3|51

SUNORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Raúl Pascual Mailles que firma R. Mailles, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Herrera que firma A. Herrera, argentino, casado, mayor de edad y Alberto Genaro Fernández que firma A. Fernández, argentino, casado, mayor de edad, que constituyen domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Alberti mil trescientos ochenta y uno de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: Por este acto se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre comercial de "SUNORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alberti mil trescientos ochenta y uno. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de materiales para la construcción; exportación, importación, representación, consignación y compraventa de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución y elaboración de toda clase de mercaderías sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente tengan relación con la misma, a cuyo fin y para el mejor desenvolvimiento social podrá comprar y vender inmuebles, constituir derechos reales y cancelarlos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios por separado se agrega. Queda dividido dicho capital en sesenta cuotas iguales de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Raúl Pascual Mailles: veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional: Antonio Herrera: veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional y Alberto Genaro Fernández: diez cuotas de cien pesos cada una o sea un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse la misma por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas deberá dar aviso a la sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo en vigencia. — Quinta: La dirección y administración social quedará a cargo de los socios Raúl Pascual Mailles y Antonio Herrera, en calidad de gerentes, quienes, actuando en calidad de tales, tendrán, indistintamente todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, firmar, endosar o avalar —Continúa en el papel sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y ocho, Jota— —Continúa del sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y siete, Jota— cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier institución de crédito oficial o particular, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros por operaciones ajenas a los negocios de la sociedad ni hacer uso de dicha firma social para cualquier fin extraño a la misma. — Séptima: Cada treinta y uno de enero se practicará inventario y balance de las operaciones comerciales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances referidos a todas las actividades sociales, se efectuarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Octava: Las utilidades realizadas y las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios, correspondiendo a cada uno de éstos su parte de los resultados sociales luego de practicada la reserva legal del cinco por ciento hasta la acumulación del diez por ciento del capital social y previa deducción de amortizaciones convencionales y sumas indispensables para atender las leyes de previsión social de empleados y obreros. — Novena: La voluntad de la sociedad se expresará en asambleas de socios, determinándose por mayoría de votos las decisiones a cumplir, registrándose en el libro de actas las resoluciones que interesen a la sociedad de acuerdo al artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Para la renovación, revocación o designación de otros gerentes, ya sea por vacancia o por reemplazo de los ya designados se requerirá mayoría de votos. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable y unánime de todos los socios. La cesión entre los socios es libre. — Duodécima: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los gerentes o personas que a tal efecto nombren. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios y entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de amigables componedores y árbitros arbitradores que serán nombrados por las partes con facultad que éstos nombren un tercero cuyo fallo será inapelable. Los árbitros no se ajustarán a ninguna modalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no llegaren a ningún acuerdo, quedará expedita a las —Continúa en el papel sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y nueve, Jota— —Continúa del sellado valor diez centavos número novecientos setenta y un mil trescientos diez y ocho, Jota— partes la vía judicial de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Décima Catorce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) incorporar a la sociedad a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de los socios unánimemente y la del representante de la sucesión del fallecido o la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta representación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que el fallecido o declarado incapaz hubiera percibido en el supuesto de tratarse de un socio con funciones remuneradas y b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el haber que por todo concepto corresponda a éste en la sociedad, en carácter de capital social, utilidades, parte del fondo de reserva, saldo de cuenta corriente, etcétera, al día del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Este haber será satisfecho en el término de tres años, en cuotas anuales e iguales más el interés del siete por ciento anual pagadero por semestre vencido y reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se contarán desde el día del deceso o declaración judicial de la incapacidad. — Décima Quinta: Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad, los herederos del fallecido o representante legal del incapaz deberán actuar, en todos los casos, bajo una sola y única representación y no tendrán intervención alguna en la dirección administrativa y comercial de la sociedad. — Décima Sexta: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital, constituyendo domicilio especial en el arriba indicado. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: R. Mailles. — A. Herrera. — A. Fernández". — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460. — e.12|3-Nº 7.018-v.16|3|51

V I S P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Felipe Infortuna, de nacionalidad italiano y domiciliado en la calle Chile Nº 577; don Luis Salerni, argentino, domiciliado en la calle Mármol 2062; don Miguel Perroni, argentino, domiciliado en la calle Medrano 1045 y don Enrique Carlos Vacherad, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 4020, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad se llamará "VISP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Laguna 1447 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales con capital asignado o no, agencias, representaciones, fábricas o depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, importación, venta, fabricación, exportación y cualquier otra forma de explotación de calzado y cualquier otra actividad afín, a cuyo efecto podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, arrendar o administrar en cualquier forma materias primas, semimanufacturadas, instalaciones o maquinarias relacionadas con el objeto social. — b) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles en el país o en el extranjero y realizar cualquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de toda clase. — c) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones o como administradora o arrendataria o mediante participación o intervención en su explotación. — d) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualesquiera otros negocios que los socios convengan. — Tercero: El término de la sociedad será de cinco años. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios del siguiente modo y proporción: Don Felipe Infortuna, suscribe noventa cuotas, de las cuales setenta cuotas las integra en especie, en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad ya adquiridos por un valor de setenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al inventario firmado por todos los socios y las otras veinte cuotas las integra en efectivo en este acto con la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Don Luis Salerni, Don Miguel Perroni y Don Enrique Carlos Vacherad, suscriben veinte cuotas cada uno en dinero efectivo por un total de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando el cien por ciento en este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Felipe Infortuna con el carácter de gerente, el que le representará y obligará con su sola firma personal bajo el sello de "Visp" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, teniendo para ello las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos sesenta y cinco, o por cualquiera otra que exija mandato expreso o especial, inclusive para querellar, constituir prendas agrarias y con registro y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra entidad o persona del país o del extranjero. Podrá substituir total o parcialmente estas facultades y nombrar gerentes o subgerentes. — Sexto: El ejercicio social será del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza en cuyo caso se adoptará este último. Se llevarán los libros rubricados por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptimo: El señor Felipe Infortuna en su carácter de gerente tendrá una retribución del ocho por ciento de la venta bruta de mercaderías que efectúe la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y uno por ciento al señor Felipe Infortuna y el veinte y tres por ciento a cada uno de los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que existe obligación de reponer. — Octavo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente. La citación la hará el gerente por telegrama colacionado y la reunión se celebrará con quórum de mayoría de cuotas de capital. Todas las resoluciones, inclusive las previstas por los artículos doce y trece y diecisiete de la ley once

mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Noveno: Los socios señores Salerni, Perroni y Vacherad deberán prestar sus servicios industriales a la sociedad. En caso contrario podrán ser excluídos de la sociedad por decisión adoptada por mayoría de cuotas de capital, quedando librado al exclusivo criterio de los demás socios que se expresará del modo indicado, la apreciación del comportamiento del socios excluído. En el caso de exclusión de uno o más socios se formulará el balance al treinta y uno de diciembre del año que corresponda de acuerdo a los valores fijados en el balance anterior y se le liquidarán las cuotas que le pertenezcan de conformidad con ese Balance y las utilidades en proporción al tiempo en que perteneció a la sociedad durante el ejercicio en el que fué excluído. — Décimo: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. La transferencia o cesión de las cuotas no podrá realizarse a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios. En el caso de transferencia de las cuotas a otro socio o a personas extrañas a la sociedad, éstas solo darán derecho a los beneficios líquidos realizados en proporción al monto de las mismas y al capital social, distribuyéndose el resto del beneficio entre los demás socios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima. En caso de fallecimiento de uno de los socios los demás podrán adquirir las cuotas que le pertenecían por partes iguales, abonando su importe al contado. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad queda nombrado liquidador el señor Felipe Infortuna. — Duodécimo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan solo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital o si ello no fuera factible y no obstante existieran perjuicios, fijarán la indemnización correspondiente al socio lesionado. Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien la objetó. En ningún caso el recurso ante el amigable componedor significará suspender la aplicación de la resolución recurrida. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio especial en el indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique otro a la sociedad dentro de la Capital Federal. En prueba de ello se firma el presente en el lugar y fecha indicados en cuatro ejemplares, uno para cada socio. El original se extiende en sellos numerados del trescientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve al trescientos treinta y seis mil ciento noventa y uno. — Entre líneas "Carlos" Vale. — Felipe Infortuna. — Miguel Perroni. — Luis Salerni. — Enrique C. Vacherad.

Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.12|3-Nº 7.012-v.16|3|51

A. L. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline con fecha 12 de Febrero de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Capital cuarenta mil pesos" de la suma de cuarenta mil pesos a la suma de cien mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos parciales que arrojan las utilidades del ejercicio y en consecuencia, el artículo quinto quedará redactado en la siguiente forma: — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios por partes iguales la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.8|3-Nº 6.823-v.14|3|51

A. LIBERMAN Y J. LAVINTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Anszel Liberman, argentino naturalizado, casado y mayor de edad y Jaime Lavintman, argentino, soltero y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio convienen en celebrar el presente contrato regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los dos contratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, destinada a la venta de tejidos al por mayor, pudiendo ampliar estas actividades en negocios de importaciones, exportaciones textiles y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "A. LIBERMAN Y J. LAVINTMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Donato Alvarez número mil quinientos treinta y ocho de esta Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y Balance General practicado el días primero de febrero del corriente año y firmado de conformidad por ambas partes. Los aportes de capitales se efectúan por partes iguales o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma cuando así lo deseare previa comunicación por telegrama colacionado, al otro socio, y con una anticipación mínima de ciento ochenta días. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, su representación en las relaciones con terceros, así como el uso de la firma de la razón social adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente e individualmente, quienes formarán con sus nombres particulares, agregando un sello con el nombre de la razón social. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales, u otras garantías ajenas a la sociedad, como tampoco en operaciones extrañas al giro social, sin conformidad de todos los socios. — Séptima: Al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, y si hubiera pérdidas, éstas también se distribuirán por partes iguales. — Octava: Cada socio podrá efectuar retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y que se cargarán en la cuenta particular de los mismos. El monto de dichos retiros se fijará de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios la esposa supérstite del mismo o herederos legítimos tendrán derecho a hacerse cargo de los derechos y obligaciones del socio fallecido si así lo descaren, en caso contrario quedará disuelta la sociedad de acuerdo por lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato o diferencia surgidas entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima Primera: De acuerdo con las cláusulas pre-insertas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conformes a derecho y en prueba de conformidad firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firman: A. Liberman. — Jaime Lavintman. — Autoriza al Menor para ejercer el Comercio: Abraham Lavintman, padre del menor de 22 años, pero mayor de 18, Jaime Lavintman, autoriza al mismo, para ejercer el comercio, como socio de la firma "A. Liberman y J. Lavintman Soc. de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual firma al pie. — Firma: A. Lavintman. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 190. — e.9|3-Nº 6.947-v.15|3|51

ALDASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Capítulo Primero: Constitución y funcionamiento: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio César Lemos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sucre mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, don Armando Monteagudo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Remedios tres mil trescientos veinte y seis, don Emilio Mario Fernández Rial, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Independencia mil setecientos sesenta y dos y don José Carlos García, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Salta mil setenta y nueve, convienen en formalizar por este acto una sociedad comercial que a partir de la fecha se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ALDASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capitaltal Federal, inicialmente en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, segundo piso, departamento uno y posteriormente donde lo establezca la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción y sin necesidad de reforma de este estatuto. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, factorías y toda clase de dependencias en cualquier lugar del país o en territorios extranjeros. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de toda clase de actos de comercio con excepción de operaciones de Bancos, seguros, capitalización y ahorro y toda otra actividad que las leyes presentes y futuras sustraigan al giro de este tipo de sociedades. Podrá especialmente realizar toda índole de operaciones financieras, compra venta de mercaderías en general, materias primas o productos semielaborados, en el mercado interno o internacional, como importadora o exportadora, explotaciones industriales, comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, representaciones y actividades inmobiliarias de toda índole, debiendo entenderse esta especificación de actividades como meramente enunciativas. Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán como incluídas en el mismo todas las facultades enunciadas en el artículo séptimo como facultades de los socios administradores. — Artículo cuarto: Término de duración. La sociedad tendrá una vigencia de diez años a contar desde la fecha de su constitución. No obstante, al vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, con antelación de tres meses al vencimiento del ejercico anual de ese año. El haber del socio que se retirare de la sociedad antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, haciendo uso de la opción que le acuerda este artículo, le será abonado en la forma y condiciones que establece el artículo décimo tercero de este contrato, correspondiéndole la opción que se legisla en el artículo décimo séptimo. — Artículo quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios por iguales partes, es decir, cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada socio, cuyo capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento, es decir, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como así resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Artículo sexto: Ejercicio comercial. Balances. Reservas: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio comercial de la sociedad y se celebrará un balance general de sus negocios sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que éste arroje, se destinará un cinco por ciento a efectos del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. Sin perjuicio de estas reservas, la asamblea de socios podrá disponer la formación de otras reservas voluntarias que estime convenientes para las finanzas sociales. Y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. El balance general se pondrá de manifiesto ante los socios mediante copias entregadas a cada uno de ellos bajo recibo y remitidas a sus domicilios por pieza certificada. Trancurridos tres días sin haber sido observado por ellos por manifestación expresa se considerará definitivamente aprobado. Si se formularen observaciones la aprobación del balance deberá tratarse y resolverse en una asamblea de socios que tendrá lugar dentro del término de diez días de vencido el plazo consignado en el presente artículo. — Artículo séptimo: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente con el cargo de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de dos de ellos en forma conjunta para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, no pudiendo emplear las firmas en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en provecho particular. Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación social. El mandato para administrar comprende, además de los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes que a continuación se enumeran en forma simplemente enunciativa: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y pasivos y cuanto se le adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, células o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación, y satisfacer o percibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los plazos, precios y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos de locación, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos y prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones,

subrogaciones; transferencias y cancelaciones; f) Hacer remisiones y quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y de sociedades, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales y personales, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, especialmente de los Bancos enumerados en el inciso h) que tenan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, ceder, enajenar y de cualquier otro modo negociar en dichas instituciones, en bolsa o en plaza, o con cualquier persona, compañía, entidad pública o privada del país o del extranjero letras de cambio, giros, pagarés, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas en general, centralizadas o autárticas, toda clase de asuntos de su competencia y toda clase de contratos; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter procesal con todas las facultades necesarias incluso aquellas para las que se requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijando sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; m) Formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados que reputen necesarios para los intereses sociales, o simplemente convenientes, otorgar poderes generales y especiales, y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos o no limitativos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a tomar parte de otras de cualquier otro tipo legal que sea; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional Inmobiliaria, Aduana de la Capital y ante todos los ministerios y entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas y permisos necesarios y cumplir con los requisitos que a tal efecto se les exija. — Artículo octavo: Asambleas. Los socios se reunirán en asamblea una vez al año o cuando la gerencia lo juzgue necesario o a petición de cualquiera de los socios. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del capital suscripto y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de socios presentes que representen más de la mitad del capital social, salvo los casos previstos en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, dando a la cuota derecho a un voto. — Las asambleas serán presididas por uno de los gerentes, que decidirá en las votaciones en caso de empate y las resoluciones de la misma se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, por medio de cartas poderes. — En todas sus deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos, siendo no obstante indispensable el consentimiento unánime de todos ellos para resolver la disolución anticipada de la sociedad, prorrogar su duración, aumento, reintegración o reducción de capital social fusión con otra sociedad o modificaciones de este contrato. — Artículo noveno: Fiscalización. Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, socios o no, que podrán ser reelectos indefinidamente, con las siguientes atribuciones y deberes: a) examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos una vez cada tres meses; b) Convocar a la asamblea de socios cuando lo consideren necesario o cuando omitan hacerlo los administradores; c) Fiscalizar la administración respecto al estado de Caja; d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores; e) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Si alguno de los gerentes se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro u otros socios, requiriéndose para la nueva designación el voto favorable de la mayoría de socios que representen los dos tercios del capital social. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los socios. Artículo décimo: De las utilidades y las pérdidas. Los beneficios líquidos que arrojen los negocios sociales serán distribuídos entre los socios previa la deducción de las reservas legales o voluntarias acordadas por la asamblea, en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos.

— Cada uno de los socios participará en las pérdidas sociales en la misma proporción que se atribuye en las utilidades. — Cualquiera de los socios podrá siempre que la asamblea lo autorice, y al final de cada ejercicio, dejar depositada en la sociedad todo o parte de sus utilidades, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual, pagaderas por semestres vencidos y no podrán ser retiradas sino con un preaviso de noventa días. — Artículo décimo primero: Remuneraciones de los socios. Ninguno de los socios gerentes ni otros que presten servicios a la sociedad percibirá suma alguna en concepto de remuneración, pero la asamblea de socios podrá decidir que uno o todos los socios retiren mensualmente una cantidad para sus gastos particulares, suma que fijará la misma asamblea, y que será debitada e imputada a la cuenta particular de cada socio. — Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento de los socios. En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, los socios restantes podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones, a saber: a) por disolver totalmente la sociedad y liquidarla; b) por disolver totalmente la sociedad adjudicándose el activo y pasivo y c) por continuar el giro social. — En este último caso, los socios sobrevivientes resolverán por unanimidad dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha del fallecimiento del socio o socios premuertos, si consienten en continuar la sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la sociedad, pero si éstos no aceptaran la incorporación se practicará un balance general de inmediato para establecer el capital social del o los socios fallecidos a la fecha del deceso y cuyo importe será entregado a los sucesores en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos sobre saldos. — Dichas cuotas serán documentadas con pagarés endosables, librados por los socios adjudicatarios. — Artículo décimo tercero: Incapacidad de los socios. En caso de incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro aun cuando el incapaz fuera uno de los socios gerentes entendiéndose con el representante legal del incapacitado que no intervendrá en la administración sin perjuicio del derecho de fiscalización. — Artículo décimo cuarto: Disolución anticipada. Sin perjuicio de las causales legales de disolución, la sociedad se disolverá en el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación estará a cargo de los mismos gerentes con amplitud de facultades que le confieren estos Estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y las leyes conexas. — Capítulo Tercero: De la disolución y la liquidación. — Artículo décimo quinto: Liquidadores. Normas para la liquidación: En todo caso de liquidación total ésta será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en carácter de liquidadores en forma conjunta, indistinta, separada o alternativamente. A los efectos del artículos trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quintas, remisiones, compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo décimo sexto: Transferencia del activo y pasivo: En caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá evitar la liquidación haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales para continuarlos a nombre y a cuenta propia. Si más de uno de los socios formulare la opción y no se avinieren todos los optantes a continuar el giro social en forma conjunta, se licitará la adjudicación que se realizará a favor del o de los socios interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave. — Artículo décimo séptimo: Cesiones de cuotas: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales se procederá del modo siguiente: a) deberá ofrecerlos previamente a la sociedad mediante oferta hecha por escrito; b) la sociedad tendrá un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación; en este plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas legales, excepto la legal; c) si la sociedad no acepta la oferta de compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente por el todo o en parte. Transcurrido el plazo de treinta días sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Capítulo Cuarto: Jurisdicción y competencia: Artículo décimo octavo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos contra la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sodetidas al conocimiento de los Jueces ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia de cualquier otra, la jurisdicción arbitral, el fuero federal y a todo otro de excepción que se creare. De conformidad se firma el presente ejemplar, extendido en ocho sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno números novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y uno y correlativos al presente repuestos con el sellado de Ley, en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: "retiren mensualmente". Vale. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 905. — e.9|3-Nº 6.883-v.15|3|51

ZAPATERIAS TABEL

Sociedad de Responsabilidda Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y suscribirán, comparecen los señores don Israel Isaac Biderman, que firma "I. Biderman", y manifiesta ser polaco, casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil noventa y dos; don Aarón Leiva Biderman, que firma en igual forma, y manifiesta ser polaco casado, domiciliado en la calle Olavarría número mil setecientos veintiséis y don Mauricio Biderman, que firma "M. Biderman, y manifiesta ser argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Patricios número mil cuatrocientos sesenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ZAPATERIAS TABEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí, al folio cincuenta del protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio cuatrocientos noventa y tres, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué modificada con motivo del ingreso del señor Mauricio Biderman, como socio de la misma, y aumento del capital originario a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por escritura de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio ciento setenta y dos vuelto, del Protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos treinta y uno, al folio noventa y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula cuarta del referido contrato en razón del aumento del capital a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que quedará redactada en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Israel Isaac Biderman, que representan sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales treinta cuotas ya tenía aportadas e integradas y noventa cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal, en el balance practicado por la Sociedad con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, un ejemplar del cual se agrega a esta escritura; ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Aarón Leiba Biderman, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales treinta cuotas ya tenía aportadas e integradas, y ciento diez cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado, y ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, el socio Mauricio Biderman que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales sesenta cuotas ya tenía aportadas e integradas y ochenta cuotas que suscribe en este acto e integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance mencionado. Dejan expresa constancia los comparecientes que quedan con toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato que se ha relacionado que no hayan sido modificadas por la presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran con los testigos del acto don Juan Sansinanea y don Luis Eleuterio Meyer, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. Biderman. — A. L. Biderman. — M. Biderman. — Tgo.: J. Sansinanea. — Tgo.: Luis Meyer — Está mi sello — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número trescientos treinta y ocho, pasó ante mí al folio quinientos diez vuelto del Registro número trescientos veinte a mi cargo. — Para la Sociedad "Zapaterías Tabel". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo a los veintinueve días del mes de Julio en el lugar y año de su otorgamiento. — Raspado: setenta, veintinueve, sesenta: Vale. — Hay un sello. — J. Monticelli. — Honorarios novecientos setenta y dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Marzo 1º de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.7|3-Nº 6.749-v.13|3|51

BIANCO Y ROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre don Angel Rosso, por una parte y los señores don Miguel Bianco y don Carlos Villagrán, por la otra, se conviene el siguiente contrato de cesión y transferencia de las cuotas sociales que el primero tiene aportadas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BIANCO Y ROSSO". — Primera: Entre los señores Bianco y Rosso, se ha constituído la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro de Comercio de esta Capital con fecha del veintitrés de Agosto de 1949, bajo el Nº 1577, Folio 30 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de cuarenta mil pesos m|nacional formado por cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional integradas por don Miguel Bianco y tres cuotas de cinco mil pesos m|nacional cada una integradas por don Angel Rosso. — Segundo: Por este acto, cede, vende y transfiere el Señor Rosso las referidas tres cuotas en la siguiente forma: dos cuotas de cinco mil pesos m|nacional a don Miguel Bianco y una cuota por cinco mil pesos de igual moneda a don Carlos Villagrán, recibiendo en este mismo acto de manos de los cesionarios y adquirentes la suma de Quince Mil Pesos m|nac. es decir, la suma de diez mil pesos de manos del Sr. Bianco y la cantidad de cinco mil pesos que integra en este mismo acto el señor Villagrán al señor Rosso, quien otorga a los mismos carta de pago en forma por este mismo instrumento, quedando por lo tanto mediante el pago de la referida suma de quince mil pesos a que asciende la presente cesión totalmente desinteresad y desligado de la mencionada sociedad "Bianco y Rosso" y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la misma. — Tercero: Autoriza a los mencionados Sres. Bianco y Villagrán a solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y a realizar las diligencias que fueren menester a tal objeto. — En prueba de lo acordado y establecido precedentemente firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Test. "Alberto F.". No vale. E|L. "Luis Alberto". Vale.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115.— e.7|3-Nº 6.754-v.13|3|51

CASA MARTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Mercedes Munell de Martí, viuda, española, doña María Dolores Martí Munell, de estado soltera, argentina, doña Mercedes Martí y Munell de estado soltera, argentina, don Carlos Martí y Munell, casado, argentino, don Daniel Martí y Munell, casado, argentino, don Francisco Martí y Munell casado, argentino, y don Alberto Jorge Martí y Munell soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Juramento dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad, bajo la razón social de "CASA MARTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de diez años contados desde el primero de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta y siete al folio nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo y constituyendo la totalidad de los socios de la referida sociedad, resuelven ampliar el objeto social modificando el artículo tercero del contrato el que queda redactado de la siguiente manera: Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio y compra-venta al por mayor y menor de artículos de cuchillería, bicicletas, máquinas de coser o industriales, máquinas para la navegación y motores de todo tipo, automotores, cocinas a gas de querosene, en todos sus tipos y sistemas, calefones, máquinas de escribir, de sumar, de calcular y de lavar, aspiradores, encendedores, ventiladores, arañas, radios y combinados, heladeras a hielo, eléctricas y a gas de querosene, motocicletas y sus afines. — Conforme con lo estipulado dejan modificado el artículo tercero del contrato social y se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Norberto Serantes y don Antonio Carballido, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Mercedes Munell de Martí. — María Dolores Martí. — Mercedes Martí. — Carlos Martí. — Daniel Martí. — Francisco Martí. — Alberto Jorge Martí. — N. Serantes. — Antonio Carballido. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145.— e.7|3-Nº 6.706-v.13|3|51

CROMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número novecientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: los señores doctor Rodolfo Germán Schmidt, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don José Alvarez Alvarez, de cincuenta y dos años de edad, español, casado, comerciante; don Clemente González, de cuarenta y dos años de edad, español, casado, ingeniero; don Luis González, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante; doctor Armando Luis Minuto, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, de veinte y tres años de edad, argentino, casado, técnico industrial; doctor Santiago Ernesto Fontana, de cincuenta y siete años de edad, argentino, casado, médico; doctor Alfredo Ernesto Levate, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; doctor Carlos Floriani, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, soltero, médico; doctor José Santagati, de cincuenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, casado, médico; doctor Carlos Rezzio, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, médico; doctor Francisco de Borja Otero, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; doctor Gregorio Rojo, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado, médico; doctor Mario Javier Landó, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, médico; don Pedro Mario Degregori, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, comerciante; don Zelindo Lentini, de treinta años de edad, italiano, casado, industrial; y don Enrique Luis Schmidt, de veinte y un años de edad, argentino, soltero, hijo de don Rodolfo Germán Schmidt y de doña Edith Matilde Annecke, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, según partida del Registro Civil, sección sexta de esta capital, que lleva el número mil veinte y dos, de fecha once de setiembre de aquel año, la que en copia fotográfica autenticada, doy fe, tener a la vista y a quien su padre y también compareciente, doctor Rodolfo Germán Schmidt, en el ejercicio de la patria potestad que inviste, concede en este mismo acto la autorización necesaria para ejercer el comercio conforme a lo dispuesto en los artículos once, doce y concordantes del Código de Comercio; todos con domicilio legal en esta ciudad calle Montesquiú número cuatrocientos noventa y seis, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que por escritura del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí el autorizante, al folio novecientos diez y ocho de este Registro y protocolo de ese año; los quince primeros comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que con la denominación de "CROMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en esta capital, tiene por objeto principal la transformación, teñido, estampado y elaboración de hilados y tejidos en general y la comercialización, compra-venta, importación y exportación de los mismos, así como cualquier otra actividad que se relacione directa e indirectamente con dicho objeto. La duración de la sociedad se fijó en cincuenta años a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarente y nueve y el capital social en la suma de dos millones treinta mil pesos moneda nacional en dos mil treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo lo cual más detalladamente resulta de la escritura citada, que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro de Comercio de esta capital el veinte y dos de octubre de aquel año, bajo el número dos mil veinte y nueve al folio ciento ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes continuan diciendo: Que habiendo resuelto el ingreso a la sociedad de los señores Zelindo Lentini y Enrique Luis Schmidt, así como también el Aumento del Capital Social en virtud del aporte de los nuevos socios, vienen a dejar formalizado dicho propósito, a cuyo efecto otorgan y declaran: A partir de la fecha la expresada sociedad "Cromotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará integrada por la totalidad de los otorgantes de esta escritura en calidad de socios, quedando por lo tanto incorporados a la misma en tal carácter los señores Zelindo Lentini y Enrique Luis Schmidt. Que en consecuencia del aporte de los nuevos socios y del efectuado por los anteriores componentes de la sociedad, modifican la cláusula quinta referente al capital social, el que se eleva en un Millón Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional Más o sea hasta la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que la referida cláusula quinta en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción "Quinta": El capital social se aumenta en la cantidad de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en la siguiente proporción: seiscientas cuarenta y siete cuotas equivalentes a seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional por el doctor Rodolfo Germán Schmidt; trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional por don José Alvarez Alvarez: trescientas cuotas que equivalen a trescientos mil pesos moneda nacional por don Clemente González, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional por don Luis González: doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional por el doctor Armando Luis Minuto, ciento ochenta y cuatro cuotas equivalentes a ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional por don Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; ciento cincuenta cuotas iguales a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Santiago Ernesto Fontana; ciento ochenta cuotas que equivalen a ciento ochenta mil pesos moneda nacional por el doctor Alfredo Ernesto Levati; ochenta y tres cuotas que representan ochenta y tres mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Floriani; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el doctor José Santagati; ciento cinco cuotas que importan ciento cinco mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Rezzio; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Francisco de Borja Otero; noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional por el doctor Gregorio Rojo; noventa cuotas que equivalen a noventa mil pesos moneda nacional por el doctor Mario Javier Landó; noventa y ocho cuotas que equivalen a noventa y ocho mil pesos moneda nacional por don Pedro M. Degregori; ciento tres cuotas que importan ciento tres mil pesos moneda nacional por don Zelindo Lentini, y cien cuotas que equivalen a cien mil pesos moneda nacional por don Enrique Luis Schmidt. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme a las constancias de la contabilidad social y está representado por los muebles, útiles, maquinarias, materias primas, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que resultan de los asientos de los libros de la referida contabilidad". En Consecuencia los comparecientes dejan formalizada la Incorporación de nuevos socios y aumento de capital en la forma antes consignada dejando constancia que las demás cláusulas y condiciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad, antes relacionada permanecen vigentes en todas sus partes y sin modificación. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — Rodolfo G. Schmidt. — José Alvarez. — Clemente González. — Luis González. — A. L. Minuto — R. T. E. Schmidt. — Santiago Ernesto Fontana. — A. E. Levate. — C. Floriani — José Santagati. — Carlos Rezzio. — F. de Borja Otero. — Gregorio Rojo. — M. Javier Landó. — P. M. Degregori. — Zelindo Lentini. — E. L. Schmidth. — José Rey. — Luis M. Arata — Hay un sello. — ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto don Horacio H. Pampliega, en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, numerados correlativamente del dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintisiete al presente dos millones seiscientos tres mil ochocientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Raúl A Pampliega. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.7|3-Nº 6.724-v.13|3|51

CORDEIRO Y FERNANDEZ ORTIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, brasileño, casado, con domicilio en Catamarca 276, Acassuso, F. C. N. G. B. M., por una parte, y el señor Alberto Julián Fernández Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en Callao 676, por la otra, se conviene el siguente Contrato de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CORDEIRO Y FERNANDEZ ORTIZ S. R. L." y que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en todo el Territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores, maquinarias de toda índole y repuestos en general, pudiendo a tal fin comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes y mercaderías en general A los mismos efectos, podrá realizar toda operación de carácter comercial que tenga afinidad o fuera conducente al mejor cumplimiento de los fines antes enunciados. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años, que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambos socios a su expiración. — Cuarto: El capital de la sociedad será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 200 cuotas, representativas de $ 200.000, las aporta el socio Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro; y 200 cuotas, representativas de $ 200.000, las aporta el socio Sr. Alberto Julián Fernández Ortiz. — El cincuenta por ciento

del expresado capital, es decir la suma de $ 200.000 m|n., ha sido depositada en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, y esta cantidad pertenece por mitades a ambos socios. — El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de los dos socios. — Durante períodos temporarios de ausencia o imposibilidad de los socios para desempeñar la gerencia, podrá cada uno de ellos, con la conformidad del otro, nombrar una persona que lo reemplace en el ejercicio de la gerencia. La remuneración de dicha persona correrá por cuenta exclusiva y personal del socio a quien reemplaza. Los gerentes, sean socios o no, actuando conjuntamente, tendrán la representación legal de la sociedad, el uso de la firma social y las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. No podrán, sin embargo, comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. Quedan especialmente facultados para realizar, siempre conjuntamente, toda clase de operaciones bancarias en las instituciones particulares u oficiales incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y solicitar de los mismos los créditos que fuesen indispensables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Podrán celebrar contratos de locación incluso por más de seis años; podrán constituir prendas de toda índole, hacer y obtener préstamos de dinero; representarán a la sociedad ante las oficinas y administraciones privadas o públicas, nacionales y provinciales, municipales, como así también ante los Tribunales de Justicia y Comisiones de Conciliación o Arbitraje; podrán otorgar poderes a terceros y realizar cuantos más actos sean necesarios para la ejecución de las facultades que quedan expresadas. — Sexto: Las reuniones de socios exigirán en todos los casos la presencia de ambos, es decir de la totalidad del capital social, exigiéndose también dicha unanimidad para toda votación. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante el acuerdo unánime de ambos. Los socios, actuando conjuntamente como tales, tendrán toda clase de facultades incluso la de modificar este contrato, sin excepción ni limitación alguna y el único caso en que se admitirá como válida la decisión de uno solo de los socios será el previsto en la cláusula octava del presente contrato. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión o reservas que se dispongan; c) las utilidades sobrantes que resulten se distribuirán entre los socios por mitades. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también por mitades. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aun antes del vencimiento del término estipulado, por voluntad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará también disuelta. La liquidación de la sociedad en el caso de disolución, será practicada por los socios o por las personas que de común acuerdo designen. — Noveno: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Décimo: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Alberto Julián Fernández Ortiz o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para el señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, el segundo para el señor Alberto Julián Fernández Ortiz y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el primero de febrero de 1951. — Firmado: A. J. Fernández. — Firmado: R. Cordeiro. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 280. — e.7|3-Nº 6.747-v.13|3|51

CORI ARGENTINA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gówland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 70. Primer Testimonio. Escritura Número: Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: por una parte, don Adolfo Freiman, que acostumbra a firmar "A. Freiman", que expresa ser casado, y dice ser argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos treinta y cinco, y por la otra don Selig Moisés Nusynkier, que acostumbra a firmar "S. N. Nusynkier", que dice ser casado, y expresa ser argentino naturalizado, domiciliado en Avenida San Martín número dos mil ciento catorce, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados comparecientes, expresan: que convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de CORI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES. — Segundo: El asiento social de la Sociedad será esta Capital, actualmente en calle Nicasio Oroño número Mil Seiscientos Treinta y Ocho y Mil Seiscientos Cuarenta y Dos, pudiendo establecer sucursales donde los socios lo determinen. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales de construcción, de productos manufacturados o naturales, del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, consignaciones y todo cuanto se relacione con estas actividades, así como la financiación de las obras que contrate y a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial o industrial sin limitación alguna, fabricación e industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente nominativas y no limitativas, pudiendo para el desarrollo de sus negocios ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compras y ventas de bienes muebles e inmuebles, dar, tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, entendiéndose en cuanto respecta a dar garantías personales o reales que lo será únicamente cuando se relacionen con el giro social. — Cuarto: Este contrato tendrá una duración de Diez Años, a contar desde la fecha en que sea inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de lo que antecede, la Sociedad puede disolverse antes del término fijado, si alguno de los socios, antes de su vencimiento, comunicara al otro socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, su decisión de retirarse de la misma. En tal caso el socio restante podrá adquirir el activo y pasivo de la Sociedad, o en caso contrario ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los dos socios y se llevará a efecto en la forma que se consignará más adelante. Para el caso de que el socio restante se hiciera cargo del activo y pasivo, el socio saliente percibirá el capital que le corresponda, con las ganancias acumuladas, o deducidas las pérdidas, si las hubiera, en cuotas y en las formas y demás condiciones que de común acuerdo oportunamente convengan los socios .— Quinto: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Freiman, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n. y el Sr. Nusynkier, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n., dejándose constancia que dichos aportes han sido totalmente integrados, según así se infiere del respectivo balance que firmado por los concertantes agrego a la presente como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, a quienes se les designa Gerentes de la misma por el presente. El uso de la firma social estará indistintamente conferido a cualquiera de los socios individualmente hasta la suma de veinte mil pesos y desde dicha cantidad en adelante en forma conjunta, debiendo usarse precedida del rubro social puesto a sello, mecánicamente o manuscrito. Se deja expresa constancia que los socios Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en negocios que no sean los de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros que puedan afectar el patrimonio de la misma. La firma social podrá ser usada también en los actos siguientes: para abrir cuentas en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc.; para toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio; librar o depositar fondos y valores; firmar cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante; entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales o provinciales o municipales de cualquier rama de la administración que se requiera en cualquier fuero y jurisdicción. La Sociedad que se constituye por este acto podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, toda clase de bienes inmuebles o tomar dinero prestado en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la Nación Argentina. Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas, pero no taxativas, estando facultados los socios Gerentes para asumir la representación legal de la Sociedad, obligándola en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales, judiciales o administrativos que fueren menester, como asimismo realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y de las utilidades líquidas que resultaren, se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, maquinarias, instalaciones, etcétera, y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. El remanente será distribuído por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento entre los dos socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época si alguno de los socios lo solicitare , y sin perjuicio de lo estipulado, respecto de la distribución de las utilidades los socios decidirán al finalizar cada ejercicio, si se aumentará o no el capital social mediante acumulación de utilidades, ya sea en la totalidad o en parte, pero siempre la misma proporción cada socio siendo inconmovibles las proporciones distributivas de utilidades y de pérdidas.—Octavo: Los socios gozarán de las asignaciones mensuales que establezcan ellos mismos de común acuerdo asentando estas resoluciones en el Libro de Actas, pudiendo modificarse mediante nuevas asignaciones que los socios determinarán oportunamente con la misma formalidad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada, de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá siendo optativo de los herederos del socio premuerto o sucesores del incapacitado, el continuar perteneciendo o no a la Sociedad. — Si desean continuar deben comunicarlo en forma fehaciente una vez dictada la declaratoria de herederos en el juicio sucesorio o de declaración de la incapacidad en el respectivo juicio, y para tal fin unificar su personería. — Habiendo optado por el retiro del capital y utilidades, o del capital con deducción de las pérdidas, si las hubiera, les será abonado su haber tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con el socio supérstite o capaz restante, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la Sociedad. — Mientras tanto, el capital del socio premuerto o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará por semestres adelantados, a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad. — Décimo: Será motivo de disolución de la Sociedad la pérdida del veinticinco por ciento del capital social advertida en cualquier época. — Undécimo. En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causal, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes, o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieren. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia, duda o cuestión. — Décimo Tercero: Todo cuanto no esté previsto en el presente, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y Civil. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la Sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Rodolfo Bercovich y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — A. Freiman. — S. N. Nusynkier. — Tgo.: Rodolfo Bercovich. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un Sello: — Ante mí: S. Weinschelbaum. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta del Registro Doscientos Uno de mi adscripción, doy fe. — Para "Cori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañia de Representaciones Industriales", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis al presente número dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, de Marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 425.— e.7|3-Nº 6.743-v.13|3|51

CHARATIDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Luis Rapagnani, italiano, domiciliado en Esmeralda 981; José Tirabasso, argentino, domiciliado en Roca 1772, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Valentín Eustaquio de Sande García, que firma "Valentín De Sande" español, domiciliado en Fray Justo Sarmiento 853, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y que funcionará en la forma que se determina en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CHARATIDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Esmeralda Nº 981, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del te-

rritorio nacional. A la denominación adoptada, "Charatides", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de la propaganda, podrá adicionársele el nombre de los tres socios que componen esta Sociedad, Rapagnani, Tirabasso y De Sande, y en tanto que cada uno de ellos siga perteneciendo a la Sociedad. — Segundo: La duración de este contrato se fija en cinco años prorrogables por un período igual, o sea hasta diez años, debiendo el socio que no desee continuar en la Sociedad, dar aviso por escrito con un plazo mínimo de seis meses con anterioridad al vencimiento del primer período que se fija. Estos plazos se contarán a partir del primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Sastrería y Afines y es continuadora de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rapagnani, Tirabasso y De Sande", de acuerdo a los términos del art. 23 de la Ley 11.645, y en consecuencia se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Se dedicará al ramo de sastrería de medida y de confección y a toda clase de tareas referentes a esos ramos y actividades afines; así como a la fabricación, refección, compra y venta de artículos, materiales, mercaderías y accesorios para esa actividad, así como también intervenir en licitaciones, efectuar toda clase de comisiones y consignaciones relativas al ramo, y, en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación, adquirir o vender y transferir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o se- (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. número 457.031 j) movientes, fondos de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, y, en general, practicar todos los demás actos que la ley autoriza, efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000.— m|n.), dividido en ciento dos (102) cuotas de mil pesos moneda nacional, ($ 1.000.— m|n.) cada una, y ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia treinta y cuatro (34) cuotas a cada integrante de la sociedad; constituyéndolo mercaderías, implementos, útiles y enseres, según inventario realizado con fecha 30 de septiembre del corriente año, y que se considera parte integrante del presente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645, los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como Gerentes de la Sociedad, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y quedando facultados así para efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun de aquellos para los cuales el artículo 1181 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. La firma social estará integrada por la denominación de la Sociedad, la firma particular de los dos socios que actúen, y el aditamento de "Gerentes" — Sexto: Anualmente, al día 30 de septiembre, al cerrarse el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. Dichos balances anuales se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio. — El balance general será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. — Las aprobaciones, im (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 457,032 j) pugnaciones u observaciones a los balances se asentarán en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formulare. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social, en virtud del artículo 20 de la Ley 11.645, pudiendo los socios, de común acuerdo, crear otros fondos de reserva para los fines que se consideren convenientes, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado con anticipación y por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para las obligaciones que provengan de la legislación social vigente o que se promulgare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la Sociedad, y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos. Se conviene también que los pagos que la Sociedad deba efectuar en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y demás instituciones de previsión social, así como el importe de las primas que se paguen para atender el seguro obrero, se imputarán a gastos generales. — Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios, y en caso favorable, los otros socios o la Sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto a lo ofrecido por los terceros. El socio que ceda sus cuotas total o parcialmente, o que se retire de la Sociedad, así como los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no podrán efectuar reclamación alguna en concepto de llave, utilidades de llave, uso de nombre o denominación, etc., todo lo cual pertenece a la Sociedad, así como la marca "Charatides", obtenida a nombre personal de los señores Rapagnani, Tirabasso y De Sande, quienes se obligan a transferir y transfieren a la Sociedad, sin cargo alguno. — Décimo: Los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pero podrán por cuenta propia o ajena, dedicarse a otras actividades realizando las operaciones comerciales que les (viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 457,033 j) convenga, con tal que no pertenezcan a la clase de negocios en que se ocupa la Sociedad. Los socios señores Rapagnani y Tirabasso, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) y el socio señor De Sande García, en igual concepto la de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650,00 m|n.); y en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, etc., trescientos pesos moneda nacional mensuales ($ 300,00 m|n) cada uno de los socios, sumas toda ellas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Estas asignaciones podrán ser modificadas por acuerdo de los socios, dejándose la debida constancia en el libro de Acuerdos Sociales. — Undécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos, salvo los casos que por la ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según lo dispone el artículo 19 de la Ley que rige esta clase de sociedades. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Acuerdos Sociales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el otro u otros tomará o tomarán a su cargo, directa o indirectamente, el activo y pasivo de la Sociedad o cuotas de aquél, abonando a su socio o en su caso a sus herederos, la parte que le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas con un interés del 6 % anual, de conformidad con el balance que se practique a la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. — Décimo tercero: La Sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o al vencimiento del plazo establecido sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de que algún balance anual o parcial determinara la pérdida del 50 % del capital, podrá solicitar esa liquidación. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo de los socios, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, con facultades para éstos de designar un tercero para caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n Nº 457,034 j) Conformes las partes, suscriben el presente previa lectura y ratificación, redactado en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente desde el cuatrocientos cincuenta y siete mil treinta y uno J, hasta el presente, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Sobre raspado: "domiciliado", "Sociedad", "modificado", "cada", "años", "con", "limitativa", "se", "y", "cualquier", "ofrecido", "demás", "Duodécimo", "caso", "incapacidad", "plazo", "proporción", "o", "para". Valen. — Testado: "consignación". No vale. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. Sobre raspado: Marzo de 1951, Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 550. — e.7|3-Nº 6·707-v.13|3|51

EXPORTLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, pasada ante el escribano Tomás Young, al folio 1328 del Registro 169 a su cargo, la sociedad "EXPORTLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo octavo de su contrato social en cuanto se refiere a la distribución de las utilidades con efecto retroactivo al primero de septiembre de ese año, así: "Octavo: Al día treinta y uno de agosto de cada año se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de sociedades anónimas. — Las utilidades que se produjeren, previo descuento del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuídas entre los socios a partir del primero de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta en la proporción de un ochenta por ciento para el señor Grimm y de un veinte por ciento para el señor Nielsen". — En igual proporción serán soportadas las pérdidas"

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 70.— e.7|3-Nº 6.738-v.13|3|51

FONOLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 18 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 1258 del Registro 169 a su cargo, la sociedad "FONOLITA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de octubre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, estando totalmente suscripto e integrado el aumento de un millón de pesos con las partes respectivas de dicho valor en los haberes y utilidades de los socios resultante del balance general practicado en fecha 30 de setiembre de ese año y Modificó las cláusulas sexta y séptima así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripta e integrada según el citado balance general de fecha treinta de setiembre próximo pasado, correspondiendo a los socios así: a don Carlos Meerapfel, seiscientos mil pesos; a Intec - Sociedad de Responsabilidad Limitada cuatrocientos setenta y cinco mil pesos; a don Alejandro Tinkler doscientos cuarenta mil pesos; a don José Echavarri trescientos sesenta mil pesos; a don Julio Israel doscientos mil pesos; a don Francisco Meerapfel setenta y cinco mil pesos; a don Guillermo Memelsdorff veinte y siete mil pesos, y a don Ricardo Wermer veinte y tres mil pesos. — Séptima: El capital social se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Carlos Meerapfel seis mil cuotas, a Intec - Sociedad de Responsabilidad Limitada cuatro mil setecientas cincuenta cuotas, a don Alejandro Tinkler dos mil cuatrocientas cuotas, a don José Echavarri tres mil seiscientas cuotas, a don Julio Israel dos mil cuotas, a don Francisco Meerapfel setecientas cincuenta cuotas, a don Guillermo Memelsdorff doscientas setenta cuotas y a don Ricardo Wermer doscientas treinta cuotas". — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 95.— e.7|3.-Nº 6.737.-v.13|3|51

FIMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 74. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos, que suscriben, comparecen los señores Pensamiento Della Vedova, que acostumbra a firmar "P. Della Vedova", que dice ser italiano, soltero; don Juan José Orsini, que acostumbra a firmar "J. J. Orsini", que expresa ser argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Menaya y don José Rufino Castro, que acostumbra a firmar "José R. Castro", que manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ramira Fernández y domiciliados todos en la calle General César Díaz número cuatro mil setecientos ochenta y siete, de esta Capital; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados comparecientes, expresan: Que convienen formalizar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "FIMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle General César Díaz número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo extender sus operaciones comerciales e industriales a todo el territorio de la República Argentina y el extranjero, conforme a los derechos y deberes que acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes e instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto la fundición de toda clase de metales ferrosos o no, la mecánica aplicada a toda clase de maquinarias y a la fabricación de maquinarias industriales en general y otras actividades comerciales relacionadas o no con la actividad principal. — Cuarto: El término de duración será de Tres Años, quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario, debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación, antes de finiquitar cada período, por intermedio de telegrama colacionado. — Esta Sociedad se rige con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil

Pesos moneda nacional de curso legal, devidida en cuatrocientas cincuenta cuotas, en Un Mil Pesos moneda nacional. — Sexto: Las cuotas sociales se han integrado de la siguiente manera: el socio Pensamiento Della Vedova, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Juan José Orsini, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio José Rufino Castro, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

— Séptimo: Los aportes de los integrantes de la Sociedad se han efectuado e integrado de conformidad con el balance que firmado por las partes agrego a la presente como cabeza de la misma. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los tres socios, señores Pensamiento Della Vedova, soltero; don Juan José Orsini, casado y don José Rufino Castro, casado; domiciliados todos en General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete, a quienes se les designan por el presente Gerentes de la Sociedad y quienes desde ya representan a la sociedad con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los artículos trece a diez y seis inclusive y el artículo veinte y uno, con la pura exclusión de la cláusula novena del presente contrato. — En consecuencia, ejercerá la representación legal de la Sociedad, harán uso indistintamente de la firma social y podrá hacer toda clase de negociaciones propias al objeto de la sociedad, con exclusión de la cláusula novena; consiguientemente podrán realizar operaciones bancarias con las instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse dentro de la República, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional u otros de ésta u otra plaza, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar, letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, establecer las acciones y gestiones que correspondan por ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad, con facultades también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa, con la sola exclusión de la cláusula novena. — Además del mandato de administrar los gerentes pueden: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) Adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; c) En general actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Noveno: Toda resolución de importancia que verse sobre el cambio de objeto de la sociedad o aumento o disminución del capital, o se refiera a inversiones superiores a Cien mil pesos moneda nacional, o que importe mayor responsabilidad para los socios, o que resuelvan la disolución de la sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo, deberá ser resuelta por unanimidad y transcripto y firmado en el Libro de Actas. — Décimo: Los socios gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal o solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán, sin embargo, responsables respecto a terceros por las violaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, asimismo como un Libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Décimo Segundo: La Sociedad constituída por este acto, quedará ipso-facto disuelta y entrará en estado de liquidación al perder el cincuenta por ciento de su capital denunciado, liquidación que efectuarán los participantes en conjunto o sus representantes, conforme a derecho. — Décimo Tercero: De las utilidades obtenidas, podrá ser retiradas por los socios hasta el cincuenta por ciento de las mismas. — Décimo Cuarto: El día treinta de Junio de cada año se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se realizarán cuando sea oportuno. — Décimo Quinto: De los beneficios anuales, se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, precediéndose a distribuir el saldo de los beneficios netos en tres partes iguales, o sea de acuerdo con el capital aportado por cada socio y quienes soportarán en esta misma proporción los quebrantos habidos. — Décimo Sexto: La extracción de las ganancias deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del giro social, y en caso de pérdida que no alcance al cincuenta por ciento, a la sola solicitud de cualquiera de los socios la suma proporcional que a cada socio corresponda respecto al quebranto, deberá integrarse dentro de los sesenta días de solicitado. — Décimo Séptimo: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas nombradas, una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décimo Octavo. Para el caso de fallecimiento o retiro por cualquier causa de alguno de los integrantes de esta sociedad, sus herederos o sucesores sólo tendrán el derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondería al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagarán conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial, que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance se asignará valor a la llave del negocio, a la clientela y a las marcas de comercio. — Temperamento igual se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de algunos de los socios, declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único de los sucesores del socio incapacitado, quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con la sola excepción del derecho a ejercer la gerencia. — Décimo Noveno: Si por cualquier motivo tuviera lugar la disolución de la sociedad, incluso por haberse producido alguno de los actos previstos en la cláusula cuarta o décima segunda, cualquier socio o socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando, al saliente o salientes, su haber en la misma, de acuerdo con los plazos mencionados en la cláusula décimo octava. — Si no se hiciera uso de esta opción, la sociedad irá a la liquidación, la que se llevará a cabo en forma conjunta por los socios integrantes de esta sociedad, los que se designarán por acta, o mediante poder que se les otorgará. — Vigésimo: Los socios pueden ocupar sus actividades en otras que no sean las de la sociedad, siempre que esas no signifiquen una desatención de los intereses sociales, aclarándose a este respecto que los socios Della Vedova y Orsini, podrán actuar indistintamnte en la misma, en forma alternativa. — De Conformidad y bajo los veinte artículos de que se compone este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituída la misma, y agregan: Que por escritura del veinte y cinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el escribano de la la localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Adolfo Coto Gutiérrez, al folio un mil seiscientos once del Registro número cinco a su cargo, adquirieron del doctor Luis Domingo Somaschini, Un Lote de terreno, ubicado en el pueblo de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buenos Aires, entre las de Matheu y Peribebuy, designada en el plano respectivo con el número Tres, el que es parte del lote IV-a-Dos, que indican sus antecedentes, compuesto de las siguientes medidas y linderos: cincuenta metros de frente al Sud Oeste por ciento dos metros veinte y cuatro centímetros de fondo, o sean Cinco Mil Ciento Doce Metros Cuadrados y linda: Por su expresado frente al Sud Oeste con la calle Buenos Aires, por el Sud Este con el lote dos, por el Nord Oeste con el lote cuatro y por el Nord Este con partes del lote cinco.

— Dicho lote fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número cuatro mil setecientos cuarenta en el Registro del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, doy fe. — Dicha compra del lote de terreno descripto la efectuaron en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que abonaron al contado, con fondos pertenecientes a la sociedad "Fymi", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que han formalizado por la presente escritura. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que tal como se expresará más adelante, en la referida escritura de adquisición, dejaron expresa constancia que la adquisición del lote deslindado la efectuaron para la indicada Sociedad "F. Y. M. I.", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los mismos, y con la obligación de los dicentes de otorgar oportunamente la respectiva escritura de aceptación del dominio. — En este estado el autorizante deja constancia que según se infiere del certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha diez y seis de febrero del corriente año, bajo el número once mil novecientos diez y ocho, que tuve de manifiesto para este otorgamiento, que el dominio del lote que se ha deslindado, consta inscripto a nombre de los otorgantes y que por los mismos no se registran inscriptos inhibiciones, embargos ni hipotecas, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que, en consecuencia, dando cumplimiento a la obligación de aceptar el dominio, vienen por la presente en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "F. Y. M. I.", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a prestar conformidad con todos y cada uno de los términos de la relacionada escritura de adquisición, y muy especialmente a aceptar el dominio del inmueble descripto, a favor de la Sociedad de referencia que constituyen por este acto. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don José María García y don Eustaquio Piñeiro, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocidos, doy fe. — P. Della Vedova. — J. J. Orsini. — José R. Castro. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: E. Piñeiro. — Hay un Sello. — Ante mí: Weinschelbaum. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número Setenta y cuatro del Registro Doscientos Uno de mi adscripción, doy fe. — Para "FYMI", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos diez mil seiscientos treinta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, . . . de marzo de 1951. Sobre raspado "marzo", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 565.— e.7|3-Nº 6.744-v.13|3|51

FRANCO AMERICANA IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Crawell con fecha 27 de junio de 1949, el señor Oscar Braun Menéndez, cede y transfiere a favor del señor Juan (Jean) Fano, las diez cuotas de participación que posee en la sociedad "FRANCO AMERICANA, IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado—con—Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 40. — e.7|3-Nº 6.716-v.13|3|51

FABRICA USPALLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Federico González, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. González", don Fernando Menéndez, de nacionalidad española, que tumbra a firmar "E. F. Menéndez", don Enrique Irueta, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "E. Irueta", don Enrique Fernando Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar 'E. F. Menéndez", don Alberto Manuel Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "A. M. Menéndez y don Enrique Felipe Irueta, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Irueta", todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, de estados casados los tres primeros y el quinto, solteros los dos restantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que en mi presencia, dijeron: Que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante mí y en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "FABRICA USPALLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de cuatro años o sea hasta el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo sido inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil sesenta y tres, folio ciento cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que siendo los únicos componentes de la Sociedad de referencia, de común acuerdo resuelven designar a los socios Enrique Fernando Menén-

dez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipe Irueta, gerentes de la sociedad, haciéndose presente que tal designación es sin perjuicio de las cláusulas generales establecidas en el contrato social, especialmente las contenidas en su artículo sexto. Conformes con lo establecido quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores mencionados y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Reinaldo A. Elena y don Héctor A. Piaggi, vecinos, hábiles, doy fe. — F. González. — P. Menéndez. — E. Irueta. — E. F. Menéndez. — A. M. Menéndez. — E. F. Irueta. — R. A. Elena. — H. A. Piaggi. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, Marzo dos de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 145. — e.7|3-Nº 6.705-v.13|3|51

FRIGORIFICO BLOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, doña Hilda Block de Neustadt, domiciliada en la calle Pampa dos mil setecientos treinta; doña Frieda Wohl de Loewy, domiciliada en la calle Acasuso seiscientos sesenta y tres de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Block y don Sigfrido Block, estos dos últimos domiciliados en la calle Murguiondo un mil ochocientos cincuenta y siete; todos de nacionalidad alemana, mayores de edad y únicos componentes de "FRIGORIFICO BLOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos veinte y uno al folio ciento cuarenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acuerdan por unanimidad lo siguiente: Primero: Doña Hilda Block de Neustadt, cede y transfiere las ochocientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea, ochenta mil pesos, que tiene en la sociedad totalmente integradas, en la siguiente forma: a) a Ernesto Block, quinientas cuotas: y b) a Sigfrido Block, trescientas cuotas. — Segundo: Doña Frieda Wohl de Loewy, cede y transfiere las doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea, veinte mil pesos, que tiene en la sociedad totalmente integradas, a don Sigfrido Block. — Tercero: Las cesiones y transferencias de cuotas se efectúan por el precio de cien pesos moneda nacional cada cuota, lo que totaliza cien mil pesos moneda nacional, suma que comprende no sólo el valor de las cuotas cedidas, sino también todo lo que a dichas cuotas pertenece por capital, reservas, utilidades y cualquier otro concepto. — Cuarto: Doña Hilda Block de Neustadt, renuncia definitivamente al cargo de gerente, que le había sido conferido por la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Se designa otro gerente en la persona de don Sigfrido Block, con las mismas facultades y obligaciones que tiene don Ernesto Block de acuerdo a las cláusulas quinta y sexta del contrato constitutivo de la sociedad. En consecuencia la sociedad se obligará mediante la firma personal de cualquiera de los dos gerentes, puesta debajo de la denominación social. — Sexto: En virtud de las cesiones y renuncia precedentes, doña Hilda Block de Neustadt y doña Frieda Wohl de Loewy, se apartan definitivamente de la sociedad, no siendo más responsables por ningún hecho o acto de la sociedad. — Séptimo: Todas las estipulaciones precedentes se retrotraen al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha desde la cual se consideran en vigencia (viene del sellado de diez centavos Nº 690.314 J) genein. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar que se habilitará con el correspondiente impuesto de sellos. — Hilda Block de Neustadt. — Frieda Wohl de Loewy. — Ernesto Block y Sigfrido Block. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.7|3-Nº 6.689-v.13|3|51

"GALLEOTTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 1.271 del Registro 169 a su cargo, don Juan Francisco Guerra transfirió sus cuotas de capital en la sociedad denominada "GALLEOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: a don René Moisés Dreyfus dos cuotas de capital y al señor Víctor Hugo Brandweiner su cuota restante de capital, por el valor nominal de las mismas, o sea por dos mil pesos moneda nacional y mil pesos de igual moneda, respectivamente, todo con efecto retroactivo al primero de diciembre del mismo año, habiéndose modificado el primer párrafo de la cláusula quinta del contrato social de la citada sociedad, en la siguiente forma: "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor René Moisés Dreyfus, quien asume el carácter de Gerente con las más amplias facultades", quedando subsistente el resto de la cláusula referente a las facultades acordadas al gerente. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60 — e.7|3-Nº 6.739-v.13|3|51

INDUSTRIAS CUERART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aztiria & Piazza Comercial Industrial Financiera, constituída en la República y domiciliada en Azul (Pcia. de Buenos Aires) representada por sus Directores don Alberto J. Cordeu y don Enrique A. C. Aztiria, la Sociedad Anónima Piazza Hermanos e Hijos, constituída en la República y domiciliada en Azul (Pcia. de Buenos Aires) representada por don Pedro Piazza y Dr. Carlos A. Leiva, Presidente y Secretario del Directorio; los Señores Isaac Kohan, domiciliado en la calle General César Díaz 5143, Capital; Alberto J. Cordeu, domiciliado en Las Heras 3807, 3º piso "A", Capital; Samuel Kohan, domiciliado en Joaquín V. González 1963, Capital; Pedro Kohan, domiciliado en General César Díaz 5149, Capital; Luis Kohan, domiciliado en Murature 4820, Capital; José Remigio Piazza, domiciliado en Industria y Entre Ríos, Azul; Héctor Cordeu, domiciliado en Charcas 1939, Capital; Alfredo Félix Piazza, domiciliado en Burgos 730, Azul; Amadeo Pedro Piazza, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2268, 3º piso "A", Capital; Lorenzo Machinea, domiciliado en Avenida de Mayo 749, 6º piso, Capital; Enrique Antonio César Aztiria, domiciliado en Juncal 2134, 2º piso "E", Capital; Federico Juan Piazza, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 576, Azul; todos de nacionalidad argentina, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las estipulaciones que se expresan a continuación y a las disposiciones complementarias de la Ley Nacional Nº 11.645, que se considera parte integrante del mismo. — Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. — Primero. Denominación: La Sociedad se denominará INDUSTRIAS CUERART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. Domicilio: Tendrá su domicilio principal en la calle Rodríguez Peña 714, 1º piso de la Capital Federal, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero. Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, tanto en el país como en el exterior y especialmente las relativas a la fabricación, producción, industrialización y comercialización de materiales, elementos, materias primas y maquinarias relacionadas directa o indirectamente con la manufactura de artículos de cuero y renglones afines. Podrá realizar igualmente todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución. — Cuarto. Duración: El término del presente contrato se fija en diez años a partir del 1º de junio de 1950, con renovación automática por igual término a su vencimiento por otros diez años, salvo preaviso de voluntad en contrario de cualquiera de los socios notificada en forma fehaciente a la Sociedad con seis meses de antelación al vencimiento de los primeros diez años. En tal caso, los demás socios podrán resolver la continuación de la entidad a cuyo efecto se entenderá que la negativa del socio lleva implícita la oferta a la Sociedad y a sus miembros de las cuotas de capital de que es titular, aplicándose las disposiciones del presente contrato sobre fijación de valores para la liquidación de cuotas de capital (art. 30). — Capital Social. — Quinto. Capital: Estará constituído por la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente suscripto por los socios según detalle a continuación:

Socios	Cuotas	Importe
Aztiria y Piazza C.I.F. S.R.L.	1.000	100.000
Piazza Hnos. e Hijos S.A.	1.000	100.000
Isaac Kohan	2.549	254.900
Alberto José Cordeu ..	900	90.000
Samuel Kohan	817	81.700
Pedro Kohan	817	81.700
Luis Kohan	817	81.700
José Remigio Piazza ...	500	50.000
Héctor Cordeu	400	40.000
Alfredo Félix Piazza ..	300	30.000
Amadeo Pedro Piazza ..	300	30.000
Lorenzo Machinea (h.) .	200	20.000
Enrique A. C. Aztiria ..	200	20.000
Federico Juan Piazza ..	200	20.000
Totales	10.000	1.000.000

Sexto: Aportes: Todos los socios realizan sus aportes en especie según resulta del balance practicado al 31 de agosto de 1950 por la Sociedad Industrias Cuerart, sociedad de responsabilidad limitada (en formación). — Séptimo. Transferencia de Cuotas: Se conviene la aplicación expresa del artículo 12 de la Ley 11.645, sin perjuicio de los casos reglamentados en el presente. — Octavo. Aumento de Capital: La asamblea extraordinaria de socios citada a tal efecto, podrá resolver el aumento de capital y|o ingreso de nuevos socios. Los socios que votaren en contra de la ampliación podrán optar por acatar lo resuelto o ceder sus derechos de suscripción proporcional de las nuevas cuotas a los socios restantes o, en particular, a alguno de ellos. Regirá para los aumentos de capital el quórum y mayoría absoluta del sesenta por ciento del capital social. — Noveno: También podrá resolver la asamblea de socios, por simple mayoría, el pago de dividendos en cuotas suplementarias liberadas total o parcialmente. A ese único fin, queda autorizada la emisión de dichas cuotas, conforme al artículo 11, inc. 2º) de la Ley 11.645, hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional. — Dirección, Administración y Representación. Décimo. Directorio: A los efectos y de acuerdo a los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645 y demás disposiciones modificatorias del presente contrato, la Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco socios gerentes que actuarán bajo la denominación de Directores. — Undécimo. Mandatos de los Directores: La elección o remoción de los Directores se efectuará en asamblea de socios, con el voto favorable del 75 % del capital social. El mandato no tiene término de vigencia. En caso de vacancia, renuncia o impedimento de uno o más cargos, el Directorio podrá incorporar como Director a otro socio hasta la primera asamblea que se realice. — Duodécimo: Dos Directores tendrán a su cargo las gerencias para el manejo directo de los negocios y la ejecución de las disposiciones sociales, tanto en el orden interno como en las relaciones con terceros, actuando de acuerdo a las facultades que le otorga este contrato y a las resoluciones especiales del Directorio y asambleas. Se designarán Directores-Gerentes. — Décimo Tercero. Representación: Los Directores están en principio facultados para obrar a nombre de la Sociedad y suscribir la documentación que fuera necesaria. Como excepción a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, se requerirá en cambio la actuación conjunta de dos Directores en los casos que taxativamente se enumeran a continuación: a) Hacer renuncias, remisiones o quitas en obligaciones a favor de la Sociedad, a no ser en caso de falencia del deudor. b) Ceder valores, créditos o derechos que importen una renuncia, remisión o quita. La cesión de tipo corriente, como negociación, puede hacerse por un solo Director. c) Librar cheques sobre las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. d) Endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento comercial, con excepción de los endosos para depósitos en cuentas de la Sociedad o para su negociación corriente que puede suscribir un solo Director. e) Contraer préstamos bancarios y firmar la respectiva documentación. f) Otorgar contratos de hipoteca o prenda y gravámenes reales de cualquier naturaleza. g) Otorgar mandatos especiales. h) Expedir testimonios de actas de Directorio o asambleas. — Del Directorio. Décimo Cuarto. Funciones: El Directorio es el órgano administrador de la Sociedad y tendrá a su cargo considerar, orientar, resolver y fiscalizar los negocios sociales, con amplias facultades para encomendar la ejecución de sus resoluciones a socios y a terceros. Serán materia de decisión privativa del Directorio: a) Creación de sucursales. b) Compra o venta de inmuebles y constitución de hipotecas u otros gravámenes reales a cargo de la Sociedad. c) Construcción de edificios para uso social. d) Otorgamiento de mandatos generales. e) Las operaciones que por su importancia o naturaleza no sean habituales en la Sociedad. — Décimo Quinto. Reuniones: Celebrará reuniones en su sede: a) Una vez al mes; b) A solicitud de dos o más Directores. — Décimo Sexto. Presidencia: Al iniciarse cada reunión se eligirá un Director que la presida. — Décimo Séptimo. Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros. — Décimo Octavo. Decisiones: Se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, podrá someterse la decisión al voto complementario del Director ausente. Los Directores ausentes podrán hacer llegar su voto por escrito con relación a un asunto determinado. — Décimo Noveno. Actas: Se dejará constancia acerca de los asuntos tratados y decisiones, en actas que se asentarán en el libro rubricado correspondiente y serán suscriptas por el Presidente y otro Director en la reunión en que sean aprobadas. — De los Directores. Vigésimo. Directores Designados: De acuerdo con el artículo 13, Ley 11.645, los socios designan, por unanimidad, en carácter de Directores, a los señores: Alberto J. Cordeu, Director-Gerente; Isaac Kohan, Director-Gerente; José R. Piazza, Enrique A. C. Aztiria y Pedro Kohan. — Memoria y Balance. Vigésimo Primero: El ejercicio social empezará el 1º de Junio y terminará el 31 de Mayo de cada año. El Directorio someterá a la aprobación de la asamblea de socios, los balances de cada ejercicio para lo que practicará el inventario y la valuación de los bienes sociales y establecerá las amortizaciones y previsiones que considere necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato. — Vigésimo Segundo. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Seis por ciento al Directorio; c) El remanente —hasta un máximo del diez por ciento del capital social— como dividendo a los socios, en proporción a sus cuotas de capital; d) Sobre el excedente, si lo hubiere, 20 % a los Directores-Gerentes en partes iguales como retribución complementaria y el 80 % restante a los socios. — Vigésimo Tercero. Pérdidas: Las pérdidas que hubieren serán debitadas en cuenta especial para ser canceladas en ejercicios subsiguientes con utilidades líquidas. — De las Asambleas. Vigésimo Cuarto. Asambleas Ordinarias: Una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, el Directorio convocará la Asamblea Or-

dinaria de socios para considerar la Memoria, Balance General por el ejercicio, proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el orden del día. — Vigésimo Quinto. Asambleas Extraordinarias: Cuando el Directorio lo juzgue oportuno o a pedido de socios que representen un cincuenta por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria, para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. — Vigésimo Sexto. Quórum y Decisiones: Las asambleas se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento de capital social, salvo aquellos asuntos en que el presente contrato o disposiciones legales exijan representación o mayoría superiores. De no obtenerse el quórum en la hora indicada por la citación, la asamblea ordinaria se considerará constituída una hora después, con el capital que estuviera representado y las decisiones se tomarán por simple mayoría de dicho capital representado. — En las asambleas extraordinarias, fracasada la primera citación, la segunda sólo podrá realizarse con un intervalo no menor de quince días y regirá lo dispuesto para las ordinarias con excepción de los asuntos que exijan contractual o legalmente determinada representación o mayoría, sin las cuales cualquier resolución carecerá de validez. — Vigésimo Séptimo. Representación: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas: a) por otro socio, mediante simple autorización por escrito; y b) por terceros, mediante mandato debidamente inscripto. — Los herederos o legatarios de un socio sólo podrán asistir, formar parte del quórum e intervenir en la votación de aquella asamblea en que se vaya a decidir su situación futura en la Sociedad, a cuyo efecto están obligados a unificar su representación. — La función de Director no es delegable. — Vigésimo Octavo: Las consideraciones y resoluciones de las asambleas se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 19 y serán aprobadas y firmadas por dos socios que se designen en tal oportunidad conjuntamente con el Director que la haya presidido. — Disposiciones Generales. Vigésimo Noveno. Liquidación: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por término del presente contrato o de algunas de sus prórrogas; b) Por decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; c) Por pérdidas acumuladas, equivalentes al treinta y tres por ciento del capital social, salvo que los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital opten por reducirlo y continuar las actividades. — Trigésimo. Fijación de Valores para la Liquidación de Cuotas de Capital: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la liquidación de cuotas —artículos 4º y 31, inc. a) del contrato—, las partes designarán de común acuerdo, un perito tasador único, o en su defecto dos peritos que estarán facultados para designar al tercero en discordia y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio.

— Trigésimo Primero. Herederos o Legatarios: En caso de fallecimiento de un titular de cuotas de capital, sus herederos optarán por: a) El reembolso según valor del último balance aprobado, del que la Sociedad resuelva practicar, con opción para la Sociedad de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor pagaderas a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — Estas cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto cuenta corriente por igual monto. — Los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto sobre cesiones (artículo 7º del contrato). — Trigésimo Segundo. Distribución Exclusiva: Se concede la exclusividad de venta y distribución de todos y cada uno de los productos que se manufacturen o negocien, a Aztiria y Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, S. R. L., la que obrará conforme a las directivas que le imparta Industrias Cuerart, S. R. L. — Las condiciones de dicha distribución se determinarán en el respectivo contrato. — Disposiciones Transitorias. — Trigésimo Tercero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada Cuerart se hace cargo en todas sus partes de los derechos y obligaciones contraídas a nombre de "Industrias Cuerart, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1950. — Trigésimo Cuarto: Quedan autorizados en forma indistinta los socios Directores señores Alberto J. Cordeu y Enrique A. C. Aztiria para realizar todos los trámites legales de inscripción y publicación del presente contrato, así como también para aprobar cualquier modificación que fuera necesaria, conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Por Aztiria y Piazza, Comercial, Industrial, Financiera, S. R. L., Alberto J. Cordeu y Enrique A. C. Aztiria; por Sociedad Anónima Piazza Hermanos e Hijos: Pedro Piazza y Carlos A. Leiva; Isaac Kohan; Alberto J. Cordeu; Samuel Kohan; Pedro Kohan; Luis Kohan; José R. Piazza; Héctor Corden; Alfredo F. Piazza; Amadeo P. Piazza; Lorenzo Machinea (h); Enrique A. C. Aztiria y Federico J. Piazza. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y las mismas pertenecen a las personas aclaradas para cada una, que son de mi conocimiento, expidiéndose esta certificación para inscribir en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el Contrato Social que antecede. — Buenos Aires, veinte y cuatro de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro Saúl Briones, Escribano. — Sobre raspado "República — Podrá — de todos y", todo vale.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.7|3-Nº 6.697-v.13|3|51

IMEXFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ermindo Dobri, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681; León Dobry, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Eleodoro Lobos Nº 562; Salomón Lubezanski o Lubchansky, polaco, casado, domiciliado en la calle Canning Nº 644; Juan Bromberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 453; León Geller, argentino, casado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo Nº 42, Piso 3º, Dto. "C" y Bernardo Malchinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 951, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IMEXFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Pasteur Nº 453, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o en extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de artículos plásticos, así como el de su fabricación, importación y exportación, y en general realizar, sin limitación alguna, toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pero tendrá una duración mínima de tres años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios, y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará, en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento ochenta días, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo, a prorrata, de su parte, pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas que ganarán el interés anual del siete por ciento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000.—) moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) m|n. c|l. cada una, aportadas pos los socios en la siguiente proporción: por Don Ermindo Dobri trescientas siete cuotas, Don Salomón Lubezanski ciento sesenta y siete cuotas, Don León Dobry ciento sesenta y seis cuotas, Don Juan Bromberg ciento sesenta y seis cuotas, Don León Geller ciento once cuotas y Don Bernardo Malchinsky ochenta y tres cuotas, integradas totalmente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima y mercaderías, en un todo de acuerdo al Inventario practicado al efecto y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley, sin perjuicio de lo cual, en el orden interno, se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Ermindo Dobri y León Dobry tendrán a su cargo todo lo relacionado con la importación y exportación, Juan Bromberg las ventas en general, Salomón Lubezanski la parte industrial, León Géller la administración y contabilidad y Bernardo Malchinsky la sección ventas de Capital Federal. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios, los que firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año, el día 28 de febrero, se practicará un Balance - Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 28 de febrero de 1952, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al persónal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la proporción de sus aportes de capital. Los importes respectivos les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares y no podrán ser retirados los correspondientes a los primeros tres ejercicios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación o remoción de gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales y que deban adoptar los socios, serán necesaria mayoría de votos de capital. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado, suscriptas por todos los socios presentes en la deliberación. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiéndose unificar la representación, hasta la fechá del próximo ejercicio. En esa oportunidad, previo Balance - Inventario, los socios tendrán opción para adquirir a prorrata la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar a sus herederos o representante su importe en la forma y plazos que en esa ocasión se convenga. El representante de los herederos o del incapaz no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social, sus funciones serán de mera vigilancia. — Décima: En ningún caso ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin el consentimiento escrito de los demás socios. — Décima Primera: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos m|l. con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima Segunda: En todo lo no previsto expresamente en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, agotados los medios conciliatorios y siempre que la solución no se halle prevista en este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto la designación de los árbitros como la del tercero se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. Cualquier demora en la designación del árbitro para derecho a la o a las otras partes a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del o de los remisos. Dentro de los 30 días subsiguientes los árbitros o el tercero en su caso dictarán el fallo; éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Imexfa" Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado "once cuotas", vale. Entre líneas "y uno" vale. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385. — e.7|3-Nº 6.701-v.13|3|51

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 21. — Primer Testimonio: Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Zanniello, de cincuenta años de edad; don Miguel Zanniello, de cincuentisiete años de edad; don Eugenio Pedro Zanniello, de cincuentitrés años de edad; don Juan Carlos Bermudez, de cuarentiséis años de edad; don Julio Dionisio Arch, de cincuenta años de edad; doña Elida Aída Zanniello, de veintitrés años de edad; don Luis Néstor Zanniello, de dieciocho años de edad; don Jorge Miguel Angel Zanniello, de veintiun años de edad y don Alberto Luis Zanniello, de dieciocho años de edad, estos cuatro últimos solteros y los restantes casados; y autorizados los menores de edad para ejercer el comercio por sus respectivos padres, o sea, el menor Luis Néstor Zanniello, por el compareciente don Luis Zanniello y los otros dos menores, por el también compareciente don Miguel Zanniello, siendo todos argentinos, vecinos de esta Ciudad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeramente nombrados; dicen: Que entre ellos existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el rubro de "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la explotación del comercio de cartonería y anexos, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, un plazo de duración indeterminado, y con el uso de la firma social a cargo de los Gerentes don Luis y don Miguel Zanniello, y con todas las demás cláusulas que resultan del contrato social de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta; aumento de capital de fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarentitrés; modificaciones de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenticinco y dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, pasadas todas en este Registro, las dos primeras ante don Juan Pedro

Oxoby; la tercera ante don José A. Costa del Sel y la última por ante el autorizante, que en testimonios tengo a la vista inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fechas once de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos noventidós, folio cuatrocientos cuarentisés, del libro cuatro; veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentitrés; bajo el número novecientos cuarenticuatro; folio ciento dieciséis del libro siete; ocho de noviembre de mil novecientos cuarenticinco. bajo el número doscientos treintinueve; folio sesentiocho del libro diez y veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenti siete, bajo el número mil quinientos treintitrés, folio dieciocho, del libro catorce, todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Siguen diciendo: Que han convenido los otros cuatro comparecientes en que ingresen a la misma, aumentándose asimismo el capital social, que es de quinientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y modificándose además el reparto de utilidades y asignación de sueldos. por lo que en consecuencia todos los comparecientes resuelven que el contrato quede redactado en la siguiente forma:

Primero: Con efecto retroactivo al primero de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se declara que la mencionada Sociedad "Luis y Miguel Zanniello, Sociedad de Responsabilidad Limitada", está constituída por los nueve comparecientes señores: Luis Zanniello, Miguel Zanniello, Eugenio Pedro Zanniello, Julio Dionisio Arch, Juan Carlos Bermúdez, Elida Aída Zanniello, Luis Néstor Zanniello, Jorge Miguel Angel Zanniello y Alberto Luis Zanniello. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de continuar explotando el comercio de cartonería y anexos establecida en esta Capital, calle San Eduardo número mil ochocientos cuarentidós al mil ochocientos cincuenta, y la fabricación e importación de mercaderías, para cartonerías. — Tercero: El capital social lo constituye ahora la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientos cuarentitrés mil pesos, o sean cuatrocientas ochentiséis cuotas, por don Luis Zanniello; doscientos treinta mil pesos, o sean cuatrocientas sesenta cuotas, por don Miguel Zanniello; veinticinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, por don Eugenio Pedro Zanniello; veintisiete mil pesos, o sean cincuenticuatro cuotas, por don Juan Carlos Bermúdez; veinticinco mil pesos, o sean cincuenta cuotas, por don Julio Arch, representados todos estos aportes por el haber que ya tienen en la Sociedad: y ciento doce mil quinientos pesos, o sean doscientos veinticinco cuotas, cada uno de los nuevos socios doña Elida Aída don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello, éstos en efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad sigue siendo por tiempo indeterminado, el cual según resulta de la primera de las escrituras mencionadas al principio, empezó a correr el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y podrá ser disuelta en cualquier momento si lo deseare alguno de los socios don Luis y don Miguel Zanniello y lo manifestaren por escrito seis meses antes de cualquiera de los balances anuales. Cualquiera de los otros siete socios y con previo aviso, dado por escrito de tres meses antes del balance anual, también pueden pedir el retiro de la Sociedad, debiéndosele abonar su haber que será el que resulte de ese Balance. El pago se hará en efectivo, mitad al contado y el resto en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días, con más un interés sobre las cuotas del seis por ciento anual, a pagar a sus respectivos vencimientos. También es facultativo de los socios don Luis y don Miguel Zanniello, pedir la cesión de las cuotas de uno o de todos los otros siete socios y siempre que mediare causa justificada para ello, abonándoseles su haber en la misma forma indicada en el párrafo antecedente. — Quinto: Los Señores Luis y Miguel Zanniello, seguirán revistiendo el carácter de Gerentes, estando por consiguiente como hasta hora, a cargo de ellos indistintamente, la administración y el uso de la firma social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social o la particular en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Todos los socios dedicarán su actividad y tiempo para el mejor éxito de los negocios y para sus gastos particulares y con cargo a gastos generales cada uno de ellos retirará mensualmente las siguientes cantidades: Don Luis y don Miguel Zanniello, dos mil pesos cada uno; don Eugenio Pedro Zanniello, don Juan Carlos Bermúdez y don Julio Dionisio Arch, un mil pesos cada uno y doña Elida Aída, don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello, ochocientos pesos cada uno de ellos. — Séptimo: Anualmente, el día treintiuno de agosto, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la proporción siguiente: Veintisiete por ciento, para don Luis Zanniello; catorce por ciento, para don Miguel Zanniello; catorce por ciento, para don Juan Carlos Bermúdez; once por ciento para don Julio Dionisio Arch; diez por ciento, para don Eugenio Pedro Zanniello y seis por ciento, para cada uno de los nuevos socios, doña Elida Aída, don Luis Néstor, don Jorge Miguel Angel y don Alberto Luis Zanniello. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de estos cuatro nuevos socios podrá retirar sus utilidades, las que se acreditarán en sus cuentas corrientes y ganarán un interés del seis por ciento. También gozarán del seis por ciento anual las utilidades que no retirasen cualquiera de los otros cinco socios. — Octavo: Para el mejor desarrollo de sus operaciones, la Sociedad podrá como hasta ahora además de los actos y contratos que requiera su objeto, realizar los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, toda clase de bienes muebles inmuebles, y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipotecas, prenda o en cualquier otra forma, adquirir o ceder toda clase de créditos o valores, permutar dar o recibir en pago cualesquier sumas de dinero, ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados o procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias y particulares de esta República; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos; librar cheques; letras de cambio, vales pagarés; giros, aceptarlos, endosarlos, o cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: Si los fallecidos o incapacitados fuesen cualquiera de los señores Eugenio Pedro; Elida Aída; Luis Néstor; Jorge Miguel Angel; y Alberto Luis Zanniello y Julio Dionisio Arch o Juan Carlos Bermúdes, al practicarse el balance del treintiuno de agosto inmediato siguiente a la fecha del deceso o incapacidad, se le pagará el haber, que en el mismo resulte, mitad al contado y la otra mitad en dos cuotas; iguales a noventa y ciento ochenta días a contar de la fecha del balance con más el interés del seis por ciento anual, junto con cada cuota, quedando en consecuencia nulo el sueldo desde el día del deceso. Si en cambio falleciese cualquiera de los señores Luis o Miguel Zanniello será facultativo del sobreviviente abonar a los herederos del incapacitado o fallecido contra la cesión de su haber social, su aporte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se efectuará a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas iguales semestrales y vencidas a partir de la fecha del balance con más un interés a razón del seis por ciento anual que se satisfará por trimestres adelantados. También será facultativo de cualquiera de los señores Luis y Miguel Zanniello llegado ese caso, proseguir al giro social con los herederos del fallecido o incapacitado, o pedir la liquidación de la Sociedad que la llevará a cabo de inmediato el socio sobreviviente. En todos los casos establecidos en este artículo, sea quien fuere el fallecido, sus herederos o representantes legales, deberán unificar la representación y tener facultad para cobrar, percibir, firmar recibos y toda clase de escrituras y documentos privados. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, en su liquidación o disolución, será resuelto por dos árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable. — Undécimo: De mutuo acuerdo convienen los comparecientes, que al enajenarse cualquiera de las máquinas, automóviles o enseres que actualmente se encuentran en los rubros "Maquinarias, Rodados y Enseres", o al disolverse o liquidarse esta Sociedad se tendrá presente como valor el que figura en el último inventario realizado por la Sociedad y cualquiera que fuera la diferencia, ya en pro o en contra, será acreditada o cargada únicamente en la cuenta particular de los señores Luis y Miguel Zanniello. Todos los comparecientes se obligan a cumplir y respetar fielmente lo pactado y yo, el Escribano autorizante hago constar que dentro del término legal agregaré a la presente un correspondo por valor de dos mil pesos en pago del impuesto por los quinientos mil pesos de aumento del capital, pues por los otros quinientos mil pesos que lo constituía anteriormente, se pagó el impuesto respectivo al extenderse en este Registro, las escrituras referidas precedentemente.

Leída y ratificada, firman con los testigos don Gabriel Lombar y don José Nouché Cotón, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Luis Zanniello. — Miguel Zanniello. — Julio Dionisio Arch. — Eugenio P. Zanniello. — Juan Bermúdez. — Jorge M. A. Zanniello. — Elida A. Zanniello. — Luis Néstor Zanniello. — Alberto L. Zanniello. — Tgo.: Gabriel Lombar, Tgo.: José Nouché Cotón. — Hay un sello. Ante mí. S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos nacionales de dos pesos, números: dos millones setecientos mil quinientos veinticuatro; dos millones setecientos mil quinientos siete; correlativo al dos millones setecientos mil quinientos nueve; y el presente dos millones setecientos mil quinientos veinticinco, todos de la Serie J. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, firmado S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 570.— e.7|3-Nº 6.751-v.13|3|51

LAUREANO ALBELO. ENVASES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, Laureano Albelo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Recuero 2533 y Juan José Balestrini, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Manuel Eguía 1190, socios que representan el cien por ciento del capital de la sociedad "LAUREANO ALBELO, ENVASES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social otorgado el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número setenta y seis, al folio doscientos veinticinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Manifestar su conformidad con la cesión y transferencia que el señor don Juan José Balestrini efectúa por este acto a favor de don Laureano Albelo de ciento setenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional, y de don Inocencio Pedro Zeballos de veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, que hacen la suma de Diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional que el citado señor Balestrini tiene en la expresada sociedad, por su valor nominal, o sea por la suma antedicha de Diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional, cuyo importe percibe en el acto, en la siguiente forma: don Inocencio Pedro Zeballos le hace entrega de la suma de Dos mil pesos moneda nacional en efectivo, y don Laureano Albelo la de Seiscientos pesos de igual moneda, en efectivo, y cuatro pagarés por la suma de Cuatro mil ciento setenta y cinco pesos cada uno, con vencimientos sucesivos en las siguientes fechas: veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y veintiséis de enero, veintiséis de febrero y veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La presente cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: Se resuelve encomendar al socio gerente señor don Laureano Albelo la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada, sirviendo la presente de suficiente autorización. Con lo que terminó el acto firmando las partes de conformidad, en el lugar y fecha de otorgamiento del presente. — Laureano Albelo. — Inocencio P. Zeballos. — Juan José Balestrini. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 110.— e.7|3-Nº 6.686-v 13|3|51

PROCESOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Carlos Hild, húngaro, domiciliado en Aristóbulo del Valle 159, Martínez, F. C. N. G. B. M., Phillip (Felipe) Arthur (Arturo) Leicester Flint, canadiense, domiciliado en José Manuel Estrada 2860, Olivos, F. C. N. G. B. M., y Thomas (Tomás) James (Jaime) Foster Stuart, británico, domiciliado en Córdoba 2838, Olivos, F. C. N. G. B. M., todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio: Primera: Su nombre será PROCESOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alsina 971, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; y d) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de servicios, de mandatos, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales y|o extranjeras, federales, pro-

vinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará 50 años a partir del 1º de Enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Ello no obstante, vencidos los primeros 5 años cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de no menos de 6 meses de anticipación. Los socios restantes podrán optar entre acceder al retiro del socio mediante la devolución de su haber, al precio que se convenga de común acuerdo o en su defecto al precio que fijará una reconocida firma de Contadores Públicos en base a un Balance practicado por la misma a la fecha del retiro, o bien adquirir sus cuotas al precio determinado en la misma forma, prorrateando aquellas en proporción a los capitales de los socios restantes, o asignándolas a los que hubiesen solicitado adquirir mayor número de las que les corresponda. En ambos casos, la sociedad o los socios restantes, podrán pagar las cuotas del socio saliente al contado o, en 8 cuotas trimestrales que gozarán de un interés anual no superior al tipo de interés pagadero sobre saldos en descubierto en el Banco de la Nación Argentina, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe, con el mismo tipo de interés. — Cuarta: Llegado el caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para su compra los socios restantes al precio que se convenga de común acuerdo o en su defecto al precio que fijará una reconocida firma de Contadores Públicos en base a un Balance practicado por la misma a la fecha del retiro. En cuanto a forma de pago y derecho de opción de los compradores se estará a lo dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato. — Quinta: Llegado el caso de fallecimiento de un socio sus derechohabientes se incorporarán a la sociedad como socios debiendo designar un solo representante ante la misma, o bien, si lo prefieren retirarse computándose su haber a la fecha del deceso del socio en base a un Balance practicado por una reconocida firma de contadores públicos. En este último caso serán preferidos para la compra de las cuotas del socio fallecido, los socios restantes al precio que resulte del Balance mencionado y en cuanto a forma de pago y derecho de opción de los compradores observándose lo dispuesto en la cláusula 3ª de este contrato. — Sexta: En los casos de las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª de este contrato, el derecho de opción por parte de los socios para la compra de las cuotas del saliente y|o fallecido, deberá ser ejercido dentro de los 60 días de haberles sido ofrecidas. — Séptima: El capital de la sociedad es de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 85.000.00) formado por 850 cuotas de $ 100.— que los socios suscriben en la proporción de 250 cuotas o sean pesos 25.000.— cada uno de los socios Carlos Hild y Tomás Jaime Foster Stuart y 350 cuotas o sean $ 35.000.— el socio Felipe Arturo Leicester Flint. Los socios Flint y Stuart integran el 50 % de su aporte en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. El socio Hild integra totalmente su aporte con los bienes que se detallan en el Inventario que de conformidad y por separado firman los socios como parte integrante de este contrato. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en el carácter de Gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, pudiendo dos cualesquiera de ellos conjuntamente realizar todos los actos y contratos y operaciones del objeto, y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. Los tres socios gerente de común acuerdo podrán conferir a terceros poderes generales y especiales, y revocarlos. La firma social estará a cargo de dos socios Gerentes o de un socio Gerente conjuntamente con un apoderado, debiendo el apoderado estar facultado para el acto o contrato de que se trate. Ello no obstante, podrán conferirse poderes individuales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante los mismos la representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes individualmente. Para el endoso de documentos al sólo objeto de su depósito en cuentas bancarias de la Sociedad y para dar recibos de Caja, bastará la firma de un socio gerente o de un apoderado. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Novena: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades siempre que no sean las que específicamente desarrolle la Sociedad. — Décima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Sobre los bienes del Activo se harán las amortizaciones usuales en el comercio. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios dentro de los 60 días de la fecha del cierre del Ejercicio y si no fueran objetados dentro de los 30 días siguientes se tendrán por aprobados. En el caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. Las utilidades que resulten de los Balances, previa la deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de la Ley, se distribuirán de la siguiente manera: 12 % al señor Carlos Hild, porcentaje que se le reconoce en concepto de la obligación que asume de dedicar todo su tiempo necesario a los negocios sociales para asegurar su máximo desarrollo; el saldo de 88 % se distribuirá entre los tres socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales y hasta la concurrencia de los mismos. — Undécima: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y además cuantas veces cualquiera de ellos lo solicite. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales, y mediante carta simple, o dar su voto por correspondencia o cable. — Décimosegunda: Llegado el caso de liquidación ésta será efectuada por los que en el momento fueran socios-gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán la parte del remanente que no provenga de la liquidación en la misma forma prevista en la cláusula 10a. para la distribución de las utilidades. El saldo, si lo hubiera será repartido en proporción a los respectivos capitales de los socios. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Carlos Hild. — Felipe Arturo Leicester Flint. — Tomás Jaime Foster Stuart.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.7|3-Nº 6.714-v.13|3|51.

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de cesión de cuotas, modificación de cláusulas y disolución parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti y don Angel Antonio Puletti, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero 642|50, han celebrado el presente convenio en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 10 de setiembre de 1942 e inscripta bajo el Nº 877, Fº 242, Libro 6 de Contratos del Registro Público de Comercio, habiendo sido modificada con fecha 16 de noviembre de 1946, inscripción efectuada bajo el Nº 1279, Fº 7, Libro 12 del mismo Registro. — Primero: El socio Sr. Angel Antonio Puletti cede a favor del socio Sr. Angel Puletti las veinte cuotas de un mil pesos m|nacional que le corresponden de acuerdo a la cláusula cuarta reformada del contrato vigente, transfiriéndole todas sus acciones y derechos, dejando de formar parte de la Sociedad y declarando haber recibido a su entera conformidad el importe total representado por el monto de veinte mil pesos m|n. que representan las cuotas cedidas, con más las utilidades líquidas a que tiene derecho de acuerdo a las constancias que obran en la contabilidad de la Sociedad. — Segundo: En lo sucesivo, la Sociedad quedará integrada por los socios José Puletti, con ochenta cuotas; Angel Puletti, con cien cuotas, y María Esther Cabrera de Puletti, con veinte cuotas, modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato vigente. — Tercero: Se modifica igualmente la cláusula séptima del mismo contrato, estableciéndose que las utilidades o pérdidas que arrojase el ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio José Puletti; cincuenta por ciento para el socio Angel Puletti; y diez por ciento para la socia María Esther Cabrera de Puletti. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación alguna. — Conformes todos los comparecientes, que constituyen la unanimidad requerida por la Ley 11.645, firman el presente convenio en Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Puletti. — María E. C. de Puletti. — An. A. Puletti. — Angel Puletti. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.7|3.-Nº 6.735.-v.13|3|51

QUERINI Y CINOSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores Luis Querini, viudo de primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad y don Juan Cinosi, casado, de sesenta años de edad, ambos italianos, domiciliados en esta Capital, calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y seis, industriales y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato· Artículo primero: Entre los firmantes Luis Querini y Juan Cinosi queda constituída la Sociedad denominada "QUERINI Y CINOSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará al comercio e industria de Fundición de Toda Clase de Hierros y Metales. — Artículo tercero: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. El socio señor Luis Querini suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra en efectivo, en este acto, cincuenta cuotas y el socio señor Juan Cinosi suscribe cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e igualmente integra en efectivo, en este acto, cincuenta cuotas. Quedando en consecuencia integrado el cincuenta por ciento del capital y el resto o sea el otro cincuenta por ciento lo aportarán los socios a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — Artículo cuarto: El domicilio social es en esta Capital, calle Guardia Nacional números setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho; pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo quinto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años, contados desde el día uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; pero después de transcurridos los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad con vencimiento a uno de los ejercicios siguientes; mediante notificación al otro socio con noventa días de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Artículo sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general de todos los negocios, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no mereciera desaprobación de alguno de los asociados; procediéndose a la distribución de las utilidades líquidas, previa imputación de las reservas para amortización del activo fijo, para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, para formar el fondo previsto por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas las mismas que- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 965.094 J) (Viene del sello de diez centavos Nº 965.092 J) darán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes; quedando designados en tal carácter los socios don Luis Querini, italiano y domiciliado en la calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y seis, y don Juan Cinosi, italiano y domiciliado en la calle Guardia Nacional número setecientos ochenta y ocho, quienes actuarán indistintamente en la forma siguiente: El señor Luis Querini tendrá las más amplias facultades dentro y de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; podrá constituir prendas y prendas agrarias y realizar además todas aquellas operaciones que por las leyes especiales requieren mandato expreso, pudiendo inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos financieros o de crédito y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; conforme a los reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones y con cualquiera otros establecimientos similares existentes o a crearse en la República; firmando escritos, escrituras, pagarés, letras, endosos, cheques y demás documentos. Y el señor Juan Cinosi tendrá exclusivamente a su cargo todo el trabajo interno y dirección general del personal de los talleres de fundición, firmando todos los documentos y demás resguardos que a dichas funciones se refieran. Los Gerentes en sus respectivas funciones firmarán obligando a la Sociedad con su firma personal bajo el sello de "Querini y Cinosi", quedándoles prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. Cada socio por su desempeño de Gerente, retirará mensualmente la cantidad que en calidad de sueldo se resuelva pagar oportunamente. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o en caso de que alguno de ellos resolviera retirarse de la sociedad conforme al artículo quinto, ésta no será disuelta y el socio o socios restantes tendrán el derecho de adquirir para sí o para un tercero las cuotas del fallecido o del que se retira mediante su pago en efectivo por el valor que resulte de acuerdo al balance confeccionado a la fecha del fallecimiento o retiro. El mismo derecho tendrá el o los socios restantes antes que cualquiera de los miembros de la sociedad pueda transferir sus cuotas a terceros. El o los socios sobrevivientes o restantes deberán manifestar su propósito de hacer uso de la opción que este artículo les confiere dentro de los treinta días de realizado el balance precedentemente mencionado y de habérseles comu- (Continúa en el sello de diez centavos Nº 965.096 J) (Viene del sello de diez centavos número 965.094) nicado la voluntad de uno de los asociados de ceder sus cuotas. — Artículo noveno: Todas las resoluciones, incluso las previstas en los artículos trece, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán con quórum y por mayoría de cuotas de capital; todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Las Actas se inscribirán en el Registro Público de Comercio cuando así corresponda de acuerdo a la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo: Cualquier disidencia entre los asociados será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Luis Querini. — Juan Cinosi.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.7|3-Nº 6.720-v.13|3|51

REYENGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre José Huisman, soltero, holandés, domiciliado en Charcas 1620, 2º piso, dpto. E, Capital, socio de la firma "Reyenga y Cía., S. R. L." y Gladys Blanca Swindon, soltera, argentina, domiciliada en Estomba 2917, Capital, se conviene lo siguiente: 1) El Sr. José Huisman transfiere a la Srta. Swindon doscientas cuotas de cien pesos, es decir veinte mil pesos de su participación en el capital social de la firma mencionada. 2) Con esta modifijación social la Srta. Gladys Swindon entra a formar parte como socia de la firma "REYENGA Y CIA., S. R. L." aceptando todas las cláusulas del contrato de esta sociedad, que manifieste conocer. 3) En adelante el capital social estará integrado de la siguiente forma: José Huisman posee doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sea, veiticinco mil pesos, Gladys Blanca Swindon, doscientas cuotas de cien pesos, o sea veinte mil pesos y Tjerk Reyenga, cincuenta cuotas de cien pesos, o sea cinco mil pesos. — Firma el presente contrato también el Sr. Tjerk Reyenga, que presta su conformidad a la transferencia de cuotas indicada. — En Buenos Aires, a ocho de febrero de 1951. — Fdo.: José Huisman, Gladys Blanca Swindon, Tjerk Reyenga. — "E|l. "Nacional" vale. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 115.— e.7|3.-Nº 6.752.-v.13|3|51.

TALLERES MECANICOS SAJNOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Manasse Karas, polaco, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Mercedes cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, por una parte; y Alberto Sajnovsky, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en Francisco Hué ochocientos cuatro, Villa Ballester, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes, y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, se constituye una sociedad comercial de RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará "TALLERES MECANICOS SAJNOVSKY Y COMPAÑIA", con sede en la Capital Federal, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento cincuenta y nueve, siendo su objeto dedicarse al comercio de repuestos y accesorios para máquinas textiles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de Enero del corriente año. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas así: quince cuotas por el señor Karas y cinco cuotas por el señor Sajnovsky. Las cuotas del señor Karas se forman así: Ocho cuotas en dinero efectivo y siete cuotas cuyo valor de siete mil pesos se atribuye a los muebles y artefactos de la sede social. El aporte del señor Sajnovsky es en dinero efectivo. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor Manasse Karas, con amplias facultades de administración, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar letras, cheques, vales y cuantos más documentos sean precisos. Representará a la sociedad antes las autoridades nacionales, municipales y provinciales, como asimismo ante las judiciales. — Quinta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios así: noventa por ciento para el señor Karas y diez por ciento para el señor Sajnovsky. El señor Sajnovsky retirará para sus gastos la suma de quinientos pesos mensuales, y el señor Karas un mil quinientos pesos mensuales, a cuenta de ganancias. — Sexta: Los socios se comprometen con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes; el fondo de reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades netas. — Séptima: Las divergencias entre los socios se dirimirán por árbitros, designados uno por cada parte; en caso de discordia, éstos designarán un tercero único, cuyo fallo será obligatorio. — Octava: Anualmente se practicará el balance y distribución de ganancias o pérdidas. Para constancia, se firma éste único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Karas. — Alberto Sajnovsky.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 155.— e.7|3-Nº 6.745-v.13|3|51.

ALBINO VALENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Alejandro A. Quiroga, Albino Valent, Carlos Rebollar y Alfredo Mario Rebollar, todos ellos componentes de la razón social ALBINO VALENT S. R. L., de común acuerdo, hán resuelto lo siguiente: Primero: El socio Alfredo Mario Rebollar, dueño de 180 (ciento ochenta) cuotas, de cien pesos cada una o sea de Diez y ocho mil pesos moneda nacional, de capital, fijado en la Sociedad de referencia en la cláusula cuarta, cede y transfiere, dichas cuotas, a favor de los otros socios Albino Valent, Carlos Rebollar, Alejandro A. Quiroga, por partes iguales, es decir, que los socios que quedan como componentes de la Sociedad tendrán en la misma, los siguiente capitales: Carlos Rebollar, a quien se le adjudican por este convenio sesenta cuotas de cien pesos, es dueño de cuatrocientas veinte cuotas sociales de cien pesos o sea que su capital es de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, Alejandro A. Quiroga, a quien por este convenio se le adjudican sesenta cuotas, tiene en la sociedad un capital de doscientas cuarenta cuotas o sea que su capital es de veinte y cuatro mil pesos y don Albino Valent, a quien por este convenio se le adjudican sesenta cuotas, tiene en la sociedad un capital de doscientas cuarenta cuotas o sea que su capital es de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como los capitales sociales no están integrados, la cesión se efectúa por la suma de seis mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional. — Tercero: En consecuencia, el socio Alfredo Mario Rebollar, declara por el presente convenio que ha sido totalmente desinteresado de la sociedad de referencia por haber cedido y transferido en la forma antes indicada, a los socios antes nombrados, las cuotas de su capital y como así también que a los nombrados socios transfiere cualquier interés, presente o futuro que tuviese en la sociedad, dejando constancia asimismo, de su expresa conformidad con la cesión o transferencia de las cuotas en la forma indicada, en el presente convenio. — Cuarto: Los socios Alejandro A. Quiroga, Albino Valent y Carlos Rebollar, declaran también que a mérito de la cesión y transferencia que se ha hecho a favor de todos ellos, el socio saliente, Alfredo Mario Rebollar, queda excluído de toda o cualquier ulterior responsabilidad de cualquier naturaleza que fuese, relacionado a la sociedad. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.9|3-Nº 6.929-v.15|3|51

COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Industrial, Comercial e Importadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 11. Rº 185 — Primer Testimonio, Escritura número Siete. — En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores Mario o Mario Humberto Vicente Aldo Oscar Cetera, casado, argentino naturalizado; don Alejandro o Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; y don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino; y por la otra parte el señor Hermenegildo Bolter, casado, italiano; todos mayores de edad, hábiles; de mi conocimiento, y vecinos de esta Ciudad, doy fe, y el señor Bolter, expone: Que conjuntamente con los demás comparecientes tienen constituída una Sociedad, la que se denomina: "COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA", cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto, al folio seis, de este mismo Registro y Protocolo corriente, del que se transcriben las partes pertinentes que dicen así: — "Testimonio. — Entre Don Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; don Hermenegildo Bolter, casado, italiano; don Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, y don Mario Cetera, casado, argentino, domiciliados respectivamente en Cabrera tres mil veinticinco, Callao cuatrocientos noventa y dos, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres y Paraguay mil quinientos veinte, de esta Capital todos comerciantes y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa, en las cláusulas siguientes: — Primera): Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio e industria, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor; y fabricación de mercaderías en general y especialmente del ramo metalúrgico, como automotores, tractores, máquinas agrícolas, máquinas, utensillos, para maderas, industriales, de construcción, para caminos, herramientas y repuestos, así como a las construcciones, transportes y taller mecánico"... — "Cuarta): El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos Trescientos mil moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de Cien pesos cada una. Es aportado en la siguiente proporción: Un mil quinientas cuotas que representan pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, por el socio Alejandro S. Stefanovic; Setecientas cincuenta cuotas que representan pesos setenta y cinco mil moneda necional, por el socio Hermenegildo Bolter; trescientas setenta y cinco cuotas que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; por el socio Alfonso Lucaioli, y trescientas setenta y cinco cuotas que representan pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional, por el socio Mario Cetera. — En este acto los socios depositan el cincuenta por ciento del capital social o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional), en dinero efectivo, y se comprometen a completar el total del capital social, en la misma forma cuando las necesidades sociales así lo requieran"... — "En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y|a un solo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Enmendado: agrícolas, adquirir, representen, autárquicas, Vale. — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Mario Cetera. — Enmendado: unanimidad: — por, disolver, Vale. — Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, casado, sin nacionalidad; Hermenegildo Bolter casado, italiano; Alfonso Lucaioli, soltero, argentino, y Mario Cetera, casado, argentino, domiciliados respectivamente en Cabrera tres mil veintiocho; Callao cuatrocientos noventa y dos, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres; y Paraguay mil quinientos veinte, de esta Capital todos comerciantes y mayores de edad, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de: Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora, con sede actual en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos noventa y tres, constituída con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", convienen lo siguiente: — Primero: Declaran las partes que la sigla "S.R.L." que figura en la razón social del contrato original celebrado significa Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando establecido en consecuencia, mediante esta aclaración, que la Sociedad constituída girará bajo la razón social de: Compañía Vamag del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial e Importadora": — Segundo): Modificar la cláusula tercera del contrato original, reemplazándolo por la siguiente: — Tercera): La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Al vencimiento del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, para lo cual deberá comunicar su voluntad a los restantes socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Los socios que quedaren en la sociedad se harán cargo de las cuotas del renunciante en proporción a las propias"... — "En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y|a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Mario Cetera. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto, con fecha 12 de mayo de 1950 bajo el número setecientos treinta y tres, al folio cuatrocientos nueve, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello." — Igual a las partes pertinentes, que tengo a la vista, doy fe, y el señor Bolter continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes, las setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que tiene y le corresponden, lo que hace un total de Setenta y cinco mil pesos, de las cuales ha integrado solamente el cincuenta por ciento o sean Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, importe éste que recibe en dinero efectivo, ante mí y testigos, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma, agregando que nada tiene que reclamar a ninguno de sus ex-socios por ningún concepto. — Enterados los compradores expresan que esta adquisición, la realizan en la siguiente forma: Trescientas cuotas (cada uno de los señores Cetera y Lucaioli), el señor Stefanovic; y doscientos veinticinco cuotas cada uno de los señores Cetera y Lucaioli; Agregando además: Que nada tienen que reclamar del señor Bolter, y que se comprometen a integrar en la proporción que adquieren, y en dinero efectivo, el importe de las cuotas. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido, y la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Salvador R. Fernández, y don Roberto Gastaldi, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Cetera. — A. S. Stefanovic. — H. Bolter. — Lucaioli. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio once del Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los compradores, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta y tres al presente, número Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta y cinco todos de la Serie J, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Capital, Paraguay, Mario Cetera, Stefanovic, Entre líneas: Vamag. — Vale. — Entre paréntesis cada uno de los señores Cetera y Lucaioli. — No Vale. Horacio de Azevedo, escribano nacional, — Honorarios, $ 332.00 — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.9|3-Nº 6.933 v.15|3|51

"DECORAMICA" LINZER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Doña Clara Linzer de Gosztonyi, doña Elena Linzer Viuda de Revesz y don Luis Linzer, todos de nacionalidad húngara, ca-

sados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres contratantes arriba mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la decoración de cerámicas, compra - venta, importación y exportación de cerámicas y porcelanas en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "DECORAMICA" LINZER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Vieytes número doscientos dos de la Capital Federal. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) representado por cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios parte en efectivo, mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar de acuerdo a un inventario practicado y firmado de común acuerdo y que queda anexado como parte integrante de este contrato, aportados en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos m|n. por doña Clara Linzer de Gosztonyi; veinte mil pesos m|n. por doña Elena Linzer Vda. de Revesz y cinco mil pesos m|n. por don Luis Linzer. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad previa comunicación anticipada de noventa días. — Quinta: Serán gerentes administradores de la sociedad los señores socios Luis Linzer y doña Clara Linzer de Gosztonyi con las más amplias facultades inherentes a este cargo, quienes tendrán el uso de la firma de la razón social en forma individual. Especialmente estarán a cargo de los socios administradores las gestiones ante las Reparticiones y Autoridades Nacionales, Municipales y Provinciales, Oficiales, Particulares y Tribunales de Justicia e Instituciones Bancarias. — Sexta: El presente contrato comienza a regir con carácter retroactivo el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno y anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el Cincuenta Por Ciento (50 %) para doña Clara Linzer de Gosztonyi y el Veinticinco Por Ciento (25 %) para cada uno de los socios restantes. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que se cargarán en sus cuentas particulares y serán a cuenta de las utilidades que le pudieren corresponder al balance de cada ejercicio. El monto de dichos retiros serán convenidos de común acuerdo entre los socios. — Octava: De conformidad con las cláusulas pre insertas se firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Linzer. — Clara L. de Gosztonyi. — Elena L. de Revesz. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160. — e.9|3-Nº 6.945-v.15|3|51

ETCHEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, señor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don José Luis Barros, casado en segundas nupcias con doña Iris Amelia Baroui, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cinco, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lautaro número ochocientos siete, de este vecindario y don Martín Etcheverry, casado en primeras nupcias con doña Irma Lucrecia Pérez, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos trece, argentino, vecino y domiciliado en la localidad de Haedo. Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, calle Fraternidad número quinientos noventa, ambos comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, al efecto dejan establecidas las bases y condiciones que han de regirla, del modo y forma siguiente: Primero: — A partir del día de la fecha, queda formalizada entre los exponentes, una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "ETCHEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Lautaro número ochocientos siete, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar agentes tanto en esta capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, así como comisiones, distribución y compra venta de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y|o mercaderías por cuenta propia y|o de terceros ejercer mandatos y representaciones y realizar cuantos más actos y operaciones fueren menester para cumplir el objeto indicado — Tercero: — El término de duración de la sociedad, será el de veinte años a contarse desde el día de la fecha, sin perjuicio de lo cual y a solicitud de uno cualquiera de los socios, ésta podrá disolverse al finalizar cada bienio, previo aviso dado en forma auténtica con tres meses de anticipación. —

Cuarto: — El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos o sea diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales don José Luis Barros y diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales don Martín Etcheverry — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo es integrado por cada uno de ellos en este acto o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositados en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales, así lo requieran. Quinto: — La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de los socios don José Luis Barros y don Martín Etcheverry, quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo, por todo el término de duración del presente contrato, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos sesenta y uno y concordantes del Código Civil, requieren poder especial. — Sexto: — Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Séptimo: — Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Octavo: — La cesión de cuotas a terceros extraños, sólo podrá efectuarse con la conformidad del otro socio. —

Noveno: — Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los Gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Bajo Las Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, solicitando que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para correr con los trámites necesarios a tal efecto el doctor Jorge A. Aja Espil. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y, en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto, señores don Manuel Roca y don Horacio E. Rossi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: José Luis Barros. — Martín Etcheverry. — Tgo.: Fdo.: Manuel Roca. — Tgo.: Fdo.: Horacio E. Rossi. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y nueve del Registro número ciento cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno números: dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos y el presente dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Febrero. — Vale. — Es copia simple. — Carlos A. Mugaburu.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.9|3-Nº 6.891-v.15|3|51

G. LOEWE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Leontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "G. Loewe y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en consecuencia la cláusula primera del contrato social en lo sucesivo será en la siguiente forma: Primera. La sociedad se denominará G. LOEWE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Angel Gallardo 100 de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.9|3-Nº 6.930-v.15|3|51

GOLDSMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores, Gil Goldsman, Marcos Goldsman, Dr. Mateo Goldstein, Juan Grun, y Berek Sieczka, todos comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos lo cuatro primeros, y el último polaco, domiciliado los tres primeros en la calle B. Sur Mer 960, y los dos últimos en la calle Besares 1714, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue:

1º. — Razón Social-Domicilio. — La razón social es GOLDSMAN Y CIA. S. R. LDA., su domicilio en la calle Corrientes 2563, y podrá abrir sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — 2º. — Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de pilotos, impermeables, camperas, y afines, a negocios de importación, exportación, representaciones, etc. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas, o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales, etc., siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — 3º. — Duración. — La sociedad se constituye por el término de cuatro años, vencidos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo preavisar con tres meses de anticipación a los demás socios, en forma fehaciente. — Al socio saliente se le pagarán sus cuotas al volar nominal, y las utilidades que le corresponden, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. También tendrá derecho a la reserva legal, no tendrá derecho a indemnización en concepto de llave. — 4º. — Capital. El capital social es de $ 280.000.— Doscientos Ochenta Mil Pesos m|n de c|l. dividido en cuotas de $ 1.000.— Un Mil pesos cada una, y los socios suscriben e integran totalmente ese capital en las proporciones siguientes: Gil Goldsman Cien mil pesos; Marcos Goldsman, Cincuenta mil pesos; Dr. Mateo Goldstein, Cincuenta mil pesos; Juan Grun, Cuarenta mil pesos; y Berek Sieczka, Cuarenta mil pesos. Dicho capital ha sido integrado, en mercaderías, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento por escrito de todos los demás socios. — 5º. — Administración. Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma del Sr. Grun o del Sr. Sieczka, conjuntamente con la de alguno de los otros socios. El Dr. Mateo Goldstein, ejercerá la gerencia en forma efectiva, y los señores Goldsman podrán ejercerla en el momento que lo consideren oportuno. — 6º. — Balance Distribución de Utilidades, Etc. Anualmente se practicará un inventario y balance general, se harán las amortizaciones normales, y las reservas para las Leyes de Previsión Social y Legal. El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción del 25 o|o para el Sr. Grun; 25 o|o para el Sr. Sieczka; y el 50 o|o restante por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cualquier momento que se comprobare una pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. El primer balance se practicará el 31 de enero de 1952, sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán periódicamente o de control que se hará a pedido de algún socio. Si dentro de los treinta días de practicado el balance general no fuere observado por algún socio, el mismo queda definitivamente aprobado. — 7º. — Derechos y Obligaciones de los Socios. Los socios señores Grun y Sieczka, no pueden dedicarse a otras actividades, y deben atender en forma personal, todas las tareas que conciernen a la sociedad, y uno de ellos especialmente la parte industrial. Los demás socios pueden dedicarse a otras actividades sin limitación alguna. Los socios Grun y Sieczka, podrán retirar con cargo a la cuenta personal, la suma de dos mil pesos, por mes, cada uno; y los demás socios podrán retirar igualmente con cargo a su cuenta personal, en conjunto la suma de cuatro mil pesos mensualmente, que les corresponde por parte iguales. — 8º. — El socio Sr. Gil Goldsman, aporta además de su capital social, el derecho al uso del local sito en la calle Corrientes 2563, en forma no gratuita, y en caso de disolución o liquidación de la sociedad, el derecho al local vuelve al Sr. Gil Goldsman, sin indemnización alguna, por ningún concepto, y los socios Sres. Grun y Sieczka no tienen derecho alguno en concepto de "Llave" ya sea en el caso de disolución o liquidación, como así también en el caso de retiro anticipado. — 9º. — Disolución, Liquidación, etc. Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma se hará por los socios gerentes, y de acuerdo a lo que dispone el contrato sobre administración. — 10º — Arbitraje. Toda divergencia que surja entre las partes durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero. Su fallo será inapelable. Se firman los ejemplares de Ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Firmado: Gil Goldsman. — Berek Sieczka. — Juan Grun. — M. Goldsman. — M. Goldstein. — Cláusula adicinal: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, Gil Goldsman, Marcos Goldsman, Dr. Mateo Goldstein, Juan Grun y Berek Sieczka, resuelven de común acuerdo modificar parte del Art. 1º del contrato celebrado con fecha veinte del corriente mes, en el sentido de que "La razón social es Goldsman y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Se firman los ejemplares de ley. Firman. — Gil Goldsman. — Berek Sieczka. — Juan Grun. — M. Goldsman. — M. Goldstein. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295. — e.9|3-Nº 6.880-v.15|3|51

I. S. SZMELC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, argentino naturalizado; Natan Fissbajn, polaco, Nahun Guillermo Ekchajzer, argentino; Jacobo Yuchak, argentino y Jone Schmelc, polaco, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cinco contratantes arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar explotando la fábrica de artículos de marroquinería, perteneciente al señor Isaac Symcha Szmelc. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social social de "I. S. SZMELC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale Nº 655, de esta Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), representado por Doscientas Cuotas de Mil Pesos cada una, y aportado en la siguiente forma y proporción: Ciento Ochenta Mil Pesos m|n. (m$n. 180.000.—), por el señor Isaac S. Szmelc y Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 5.000.—), por cada uno de los socios restantes. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar y efectivo, de acuerdo a un Inventario y balance practicado al treinta y uno de Octubre de 1950 "Año del Libertador General S Martín", aceptado y firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarta: El presente contrato comienza a regir con carácter retroactivo al día Primero de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", y su duración será por tiempo indefinido, pero no inferior a dos años. — Transcurrido este período, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad previa comunicación por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días corridos. — En tal caso deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus capitales, y de no aceptarse este temperamento, las cuotas del socio saliente podrá aceptarse por uno cualquiera de los demás socios.

— El pago de las cuotas en los casos previstos precedentemente, se efectuará en tres cuotas iguales a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la disolución parcial, o retiro del socio o socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, y su representación en relación con terceros, así como el uso de la firma de la razón social, estará a cargo del socio Isaac S. Szmelc, únicamente, quien firmará con su firma particular, acompañada con el sello de la razón social. — Sexta: Al día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades (Continúa en el papel sellado de $ 0,10 número 1.105.469 J.) (Continuación del papel sellado de pesos 0,10 Nº 1.105.468 J.) líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y Dos por ciento (52 %) para el señor Isaac S. Szmelc y el Doce por ciento (12 %) para cada uno de los socios restantes. — Séptima: El socio Isaac S. Szmelc, podrá dedicarse a otras actividades, además del negocio activo de este contrato, no así los demás socios, que se comprometen a dedicarse únicamente al negocio de la sociedad, como productores manuales y especializados en la fabricación y el cuidado del buen funcionamiento de la fábrica. — Octava: Los Socios podrán efectuar retiros mensuales, a cuenta de las utilidades, en la siguiente proporción: El señor Isaac S. Szmelc podrá retirar hasta la suma de Tres Mil pesos m|n. (m$n. 3.000.—) y los demás socios hasta la suma de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) mensuales. El monto de estos retiros podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios y se cargarán a la cuenta particular de los mismos. — Novena: En caso de muerte o incapacidad física del socio Jone Szmelc, el socio Isaac S. Szmelc, se hará cargo de las cuotas de capital del socio fallecido, no sufriendo la sociedad, ninguna otra modificación. En caso de fallecimiento del señor Isaac S. Szmelc, su esposa supérstite tendrá derecho a la opción de hacerse cargo de todos los derechos y obligaciones del esposo fallecido, o en su defecto, solicitar la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios restantes, la sociedad se declarará en disolución, teniendo opción el señor Isaac S. Szmelc de comprar las cuotas del socio fallecido. — Décima: Cualquiera duda o divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Bajo las cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — S|r. veinte (vale). — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 245.— e.9|3-Nº 6.946-v.15|3|51

LAMBIERTO Y BARRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Salvador Lambierto, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 347 y Don Guillermo Lorenzo Barranco, argentino, domiciliado en la calle Humboldt número 2242, ambos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de "LAMBIERTO Y BARRANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de artículos de joyería, relojería y metales preciosos, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos ramos. Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de Lambierto y Barranco, integrada por los mismos otorgantes, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1941, bajo el Nº 240 del folio 346, libro 44 de Contratos privados. En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 11.645. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez año, a partir del 1º de enero de 1951, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad expresa de ambos socios. La sede social está instalada actualmente en la Capital Federal, calle Suipacha Nº 513, estando facultados los socios para trasladarla cuando lo crea conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por 500 cuotas de cien pesos m|n. cada una, adjudicándose cada socio doscientas cincuenta cuotas. Dicho capital está integrado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 1º de enero de 1951, el cual firmado por los otorgantes complementa este contrato. — Cuarta: La gerencia, representación y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. En tal sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "Lambierto y Barranco S. R. L.". — La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad a fin de cumplimentar sus fines, podrá adquirir, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal, o sin ella. Esta enumeración es simplemente enunciativa. Los socios deberán dedicar todas sus actividades y aptitudes únicamente a las tareas sociales, quedándoles prohibido ejercer otras ocupaciones similares o distintas de las del objetivo social. — Quinta: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año; dentro de los sesenta días posteriores se confeccionará el inventario y balance general. Efectuadas las amortizaciones pertinentes, según las normas de la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal. Se creará una reserva convencional para formar el fondo "indemnizaciones, Preaviso y Despido", cuyo porcentaje se fijará posteriormente en el libro de actas. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportaran en idéntica proporción. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo conjunto de ambos socios, estableciéndose la siguiente base: o bien se licitará el fondo comercial entre los otorgantes, o de lo contrario los mismos procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Sptima: Se adoptarán por unanimidad todas las resoluciones que versen sobre los asuntos a que se refieren los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, resoluciones que se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación, con todos los derechos y obligaciones que por este contrato correspondían al extinto. — Novena: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas or amigables componedores nombrados por las partes dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Salvador Lambierto — G. L. Barranco. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario

$ 225.— e.8|3-Nº 6.907-v.14|3|51

MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain, que firma "Michel Ardohain", casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Graciana Uhartemendia de Ardohain, casada, francesa, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Elena Josefina Ardohain de Clement, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro; don Edelmiro Francisco Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Estela María Ardohain de Lanza, viuda, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Eloísa Catalina Ardohain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; don Eduardo Miguel Pedro Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; don Enrique Juan Bautista Ardohain, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos dos; don Esteban Daniel Ardohain, casado, argentino, domiciliado en la calle Curapaligüe seiscientos veintinueve; don Eliseo Oscar Ardohain, soltero, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Elvira Inés Ardohain de Busquet, casada, argentina, domiciliada en la calle Larrea trescientos veintitrés de Lomas de Zamora; don Miguel Eleodoro Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Graciana Celia Ardohain de Mugarza, casada, argentina domiciliada en la calle Belgrano trescientos sesenta de General Pico, La Pampa; don Pedro Leoncio Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa; doña Leonor Esther Ardohain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve; y don Alfredo Jorge Ardohain, casado, argentino, domiciliado en Doblas, La Pampa, todos son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre los comparecientes tienen constituído desde hace muchos años una sociedad de hecho que ha tenido por objeto dedicarse a la explotación ganadera y de campos, que ha figurado siempre a nombre de don Michel Ardohain; y que con el propósito de formalizar legalmente dicha sociedad bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada, por la presente declaran: Primero: Que en base a los bienes muebles, inmuebles, hacienda y demás implementos existentes en los establecimientos de campo de su pertenencia, declaran constituída entre los comparecientes,: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain, doña Graciana Uhartemendia de Ardohain, Elena Josefina Ardohain de Clement, Edelmiro Francisco Ardohain, Estela María Ardohain de Lanza, Eloisa Catalina Ardohain, Eduardo Miguel Pedro Ardohain, Enrique Juan Bautista Ardohain, Esteban Daniel Ardohain, Eliseo Oscar Ardohain, Elvira Inés Ardohain de Busquet, Miguel Eleodoro Ardohain, Graciana Celia Ardohain de Mugarza, Pedro Leoncio Ardohain, Leonor Esther Ardohain y Alfredo Jorge Ardohain, una sociedad que girará con el rubro de "MICHEL ARDOHAIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal dos mil cuatrocientos treinta y nueve, sin perjuicio de los domicilios especiales que ara determinados actos o contratos le sea indispensable constituir, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La Sociedad tendrá el término de duración de Cincuenta Años, a contar desde el primero de enero del corriente año. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, de campos y arrendamientos rurales, realizando todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con ese fin, pudiendo asociarse con otras entidades o empresas constituídas o a constituirse, de negocios e industrias en general, sin perjuicio de poder también comprar y vender títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y productos de cualquier naturaleza, actuando en cualquier caso por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o en participación con otras entidades o personas y como intermediarios y constituir y tranferir hipotecas y cualquier otro derecho real. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: don Michel Ardohain o Miguel Ardohain y doña Graciana Uhartemendía de Ardohain, cada uno mil noventa cuotas que representan un millón noventa mil pesos; y ciento treinta cuotas que representan Ciento treinta mil pesos, cada uno de los demás socios — Quinto: El capital social queda íntegramente suscripto y aportado con los bienes que constituyen la sociedad de hecho, actualmente a nombre de don Michel Ardohain, que se declaran transferidos a la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo con el inventario practicado al efecto, que consiste: bienes inmuebles: a) Campo denominado "La Paloma", situado en el departamento de Utracán, Territorio Nacional de La Pampa, compuesto de diez mil hectáreas. b) Campo denominado "Pichi Carhué", con una superficie de cuatro mil seiscientas siete hectáreas ochenta áreas treinta y una centiáreas, ubicado en la fracción A. de la Sección Tercera del Territorio Nacional de La Pampa. c) Una fracción de campo denominada "Valle de Daza", ubicada en el Territorio de La Pampa, formada por el lote número dieciocho, lote veintitrés y mitad Oeste del veinticuatro de la fracción A. Sección Novena, compuesta en total de veinticinco mil hectáreas. d) Una fracción de campo denominada "Macachín", compuesta de sesenta y dos chacras, ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección tercera, fracción B., las cuales forman parte de los lotes veintitrés y veinticuatro, parte también

de los lotes B. y C. de un plano especial; en conjunto dichas chacras forman una superficie de mil setecientas cuarenta y siete hectáreas cincuenta áreas según título, y según mensura mil setecientas cuarenta y siete hectáreas sesenta y cinco áreas veintitrés centiáreas. e) Otra fracción denominada "Ojo de Agua", ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, mitad del lote cinco, letra D. Sección Tercera, compuesta de una superficie de cinco mil hectáreas. f) Otra fracción denominada "El Sauce", situada en el Territorio Nacional de La Pampa y está formada por la mitad Este del lote cuatro de la fracción D. Sección Tercera, compuesta de cinco mil hectáreas g) Otra fracción denominada "Santa Estela", ubicada en el Territorio Nacional de La Pampa, mitad Este del lote veinticinco, fracción A. Sección Tercera, compuesta de cinco mil hectáreas. h) Otra fracción denominada "Flor de Lis", que forma parte del lote veinticinco, fracción A. Sección Tercera del Territorio Nacional de La Pampa, con una superficie de cinco mil hectáreas. i) Otra fracción denominada "La Concordia", ubicada en el Territorio de La Pampa, lote dieciséis, fracción A. Sección Tercera, designada en la subdivisión como lote número cinco, compuesta de mil trescientas trece hectáreas setenta y cuatro áreas setenta y nueve centiáreas. j) Otra fracción denominada "Patagones", ubicada en la Sección V (Quinta) del Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de diez mil hectáreas. k) Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, situado en la manzana número treinta y seis del éjido de la referida ciudad, con una superficie de novecientos ochenta y tres metros treinta y nueve decímetros cuadrados. l) Una finca ubicada en esta Ciudad. Parroquia de San José de Flores, calle Yerbal números dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y nueve. Hacienda: El ganado vacuno, yeguarizo y demás existente en los campos relacionados. Maquinarias, instalaciones e implementos agrícolas existentes en los campos y los edificios, poblaciones, galpones, molinos, bañaderas, mangas y corrales, de acuerdo al balance suscripto por las partes, de cuyo valor aseguran los comparecientes ser exactos y reales, los que se transfieren a la sociedad como aporte de capital y en cuantos a los bienes inmuebles, se transferirán por escrituras separadas, oportunamente, como complemento de la presente, quedando autorizado el socio Enrique Juan Bautista Ardohain para firmar las escrituras de aceptación en nombre de la Sociedad. Dejan constancia los comparecientes que la hacienda, maquinarias e implementos agrícolas se hallan en los campos ubicados en jurisdicción nacional, así como la propiedad de las marcas y señales de la hacienda que se transfiere y que en los inmuebles ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires no existe hacienda ni mejoras, más que las adheridas al suelo. — Sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Michel Ardohain, Graciana Ubartemendía de Ardohain, Edelmiro Francisco Ardohain, Eduardo Miguel Pedro Ardohain, Enrique Juan Bautista Ardohain, Esteban Daniel Ardohain, Eliseo Oscar Ardohain, Miguel Eleodoro Ardohain, Pedro Leoncio Ardohain y Alfredo Jorge Ardohain, a quienes se les designa Gerentes, que tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, pudiendo los dos primeros, cualquiera de ellos, usarla solo y en forma conjunta tres cualesquiera de los ocho últimos nombrados, indistintamente, con la única limitación de comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones de terceros o en asuntos ajenos a los negocios sociales. — Tendrán además las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos y negocios; b) Administrar y dirigir todos los establecimientos de pertenencia de la sociedad, pudiendo por sí solos adquirir por compra, permuta y por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Para vender, ceder, transferir, arrendar, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipo de interés y formas de pago, cobrar y percibir al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar, aceptar y firmar cancelaciones, cartas de pago y todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; d) Para dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otras Instituciones análogas, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones y giros, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; e) Transigir, comprometer en árbitros juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, apelar, tachar, demandar, reconvenir, poner o absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, para que la Sociedad sea representada ante entes oficiales o privados, ante las reparticiones públicas y autoridades judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover el personal de la sociedad que sea necesario, contratar arrendamientos de inmuebles, rurales o urbanos y subarrendarlos o transferirlos. — La enumeración que antecede no debe considerarse limitativa y en consecuencia los Gerentes tendrán las amplias facultades que requieran los negocios de la sociedad y podrán también atender sus explotaciones particulares, aunque sean análogas a las sociales. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las decisiones que se adopten relacionadas con la marcha de los negocios y los asuntos de interés para la misma y se adoptarán por el voto de la mayoría de capital. — En dicho libro se harán constar las retribuciones que se asignen a los socios por las gestiones que realicen en la sociedad y que se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer el estado real de los negocios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y las cantidades que correspondan para la formación de fondo de previsión y reservas extraordinarias, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el quince por ciento para don Michel Ardohain, el quince por ciento para doña Graciana Ubartemendía de Ardohain y el cinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital y los socios sus cuotas podrán transferirlas sin ninguna restricción, a favor de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por: ya sea continuar en la sociedad como socios, unificando la representación, de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y les corresponda, les serán reintegrados por lo menos en cuatro cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que les corresponda de capital, reservas y beneficios cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación de seis meses, tomándose como base para su liquidación las normas transcriptas en el artículo precedente. — Décimosegundo: La sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación estará a cargo de las personas que especialmente se designen, repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décimotercero: Los balances, después de transcurridos los sesenta días de haber sido puestos a disposición de los socios sin haber sido objetados, se considerarán aprobados. — Las observaciones serán decididas en asambleas de socios, por la resolución del voto de la mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, debiendo los arbitradores, dentro de los quince días de designados, nombrar un tercero para el caso de discordia, y la resolución que dicten será de carácter inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad mencionada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han formulado las consultas a la Dirección General Impositiva respecto de la ley once mil doscientos ochenta y siete y se abonó el impuesto liquidado, con las reservas expresadas en el expediente número mil trescientos setenta y tres, año mil novecientos cincuenta, y respecto de las Ganancias Eventuales, que no está sujeta al pago del mencionado impuesto, según los documentos que se agregan. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Angel Ernesto Rossetti y don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Michel Ardohain. — Graciana U. de Ardohain. — Elena J. A. de Clement. — Edelmiro Ardohain. — Estela María Ardohain de Lanza. — Eloísa C. Ardohain. — Eduardo M. Ardohain. — E. J. B. Ardohain. — Esteban D. Ardohain. — Eliseo O. Ardohain. — Elvira Inés Ardohain de Busquet. — Miguel E. Ardohain. — G. Celia A. de Mugarza. — Pedro L. Ardohain. — Leonor Esther Ardohain. — Alfredo J. Ardohain. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y uno del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otros cinco de igual valor, numerados del dos millones setecientos sesentinueve mil novecientos ochentiocho al dos millones setecientos sesentinueve mil novecientos noventidós. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.9|3-Nº 6.907-v.15|3|51

MEMORIAL
LICORES, APERITIVOS Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta entre los señores Manuel Mouriño, Oscar Mouriño y Mario José Balliano, como únicos socios e integrantes de la razón social "MEMORIAL, S. R. L. LICORES, APERITIVOS Y AFINES", con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña novecientos diez y siete, cuarto piso, departamento G., por una parte, constituída el cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Julio de este mismo año bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, folio dos, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Luis, Antonio y Angel Ghiglione, comerciantes, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Habana número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital, convienen: 1) Los señores Mouriño y el señor Balliano, en el carácter de únicos propietarios de la firma mencionada, venden y transfieren a los señores Ghiglione sus cuotas de capital de la misma por la cantidad de ($ 240.000 m|n.), doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno, importe éste que reciben de los señores Ghiglione a entera satisfacción y por lo que les otorgan carta de recibo amplia cuan suficiente sea menester a todos sus efectos. — 2) En razón de la dicha venta y transferencia las partes acuerdan igualmente reformar el contrato social conformándolo a la operación que se realiza precedentemente, de forma que la base quinta queda redactada definitivamente en la siguiente forma: "Quinta: La administración estará a cargo de los socios Luis Ghiglione, Antonio Ghiglione y Angel Ghiglione, que se designan Gerentes, y actuarán indistintamente con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley ya mencionada, incluso aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndoles prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquella. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fije a los Gerentes". — Las partes acuerdan igualmente que los señores Ghiglione y los Doctores Elpidio R. Lasarte y|o Gaspar J. Babini están autorizados para correr con el diligenciamiento del presente convenio hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — L. Ghiglione. — Antonio Ghiglione. — Angel Ghiglione. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140. — e.9|3-Nº 6.903-v.15|3|51

PRODUCTOS POTEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Binstein, argentino, casado, domiciliado en French 2587, y Simón Grinberg, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en J. Alvarez 160, piso 1º Dpto. 12, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de PRODUCTOS POTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle J. Alvarez 160, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente pueda efectuar y de las agencias y|o sucursales que se puedan instalar, en el interior y|o exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el 1º de Febrero de 1951, a cuya fecha se retrotraen la iniciación del primer ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad se dedicará a la distribución y venta de especialidades medicinales, pudiendo por acuerdo de los socios integrantes dedicarse a la importación de drogas, específicos y afines, así como a la fabricación de los mismos. — Cuarta: El capital social los constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente subscriptas e integradas por los socios, por partes iguales, con las marcas de fábricas y existencias que se detallan en el inventario que firman por separado, con intervención del Contador Público Nacional D. Natalio Schvarzer. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por este mismo acto son designados socios-Gerentes. La firma social será usada después de un sello con el nombre social, debiendo firmar los dos socios conjuntamente, con el aditamento Socios-Gerentes. El mandato para administrar incluye: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provin-

ciales y municipales, especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública de la Nación, Economía, Finanzas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Capital y Provincias, y cualquiera otras reparticiones existentes creadas o a crearse; e) comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas a nombre de la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, etc., así como firmar contratos de locación, como locadora o locataria; f) contratar al personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como removerlos. La firma no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, bajo concepto alguno. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar la buena marcha de los negocios sociales, cada vez que fuere necesario, o bien a requerimiento de uno de ellos, debiendo asentarse los acuerdos en un libro de actas que se hará rubricar al efecto. — Séptimo: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y se efectuarán los balances al 31 de Enero de cada año, debiendo efectuarse todas las amortizaciones y previsiones necesarias de acuerdo a los criterios de la Dirección General Impositiva. No efectuándose reclamos se considerará aprobado a los treinta días del cierre del ejercicio. — Las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción a los capitales. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y su conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra actividad comercial, con o sin remuneración. El socio que violase la presente cláusula deberá ingresar a la sociedad todas las utilidades que hubiere obtenido, más los daños y perjuicios, sin que la misma se haga responsable por pérdida alguna. Los socios no percibirán sueldos mensuales por sus actividades en la sociedad, ni podrán efectuar retiros con cargo a gastos generales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario físico, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, debiendo a estos efectos unificar la representación, salvo que optasen por la disolución. — Novena: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en el presente contrato. Iniciado el período de liquidación la sociedad se pondrá en venta en block, dentro de las disposiciones de la ley 11.867 y si no hubiese ofertas aceptables, los socios podrán optar por hacer la adquisición individualmente, en las mismas condiciones, debiéndose aceptar la mayor de ellas, a cuyos efectos se levantará un acta con la presencia de dos testigos "ad-hoc". — Décima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuese durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, se nombrarán árbitros, arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los tribunales. — Décima Primera: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 Código Civil y Código de Comercio. — Bajo lo establecido en las once cláusulas que anteceden dan por totalmente realizado el presente del que se ratifican en un todo de acuerdo a derecho, firmando previa lectura, en Buenos Aires a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: León Binstein. — Simón Grinberg. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 6.858-v.15|3|51

RIZMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y nueve años de edad, argentino; Genaro Rizzuto, de cuarenta y siete años de edad, argentino; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad, argentino; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad, argentino; Antonio Rizzuto, de veinte y cinco años de edad, argentino y José María Martínez Martínez, español, de 44 años de edad, todos domiciliados en Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve y de estado civil casados, se conviene — constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial—, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "RIZMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve de la Capital Federal o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y venta de máquinas de lavarropa, motores, licuadoras, ventiladores y demás artículos y artefactos similares y en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Genaro Rizzuto y José María Martínez Martínez, treinta cuotas cada uno; Rafael Rizzuto, José Antonio Rizzuto, Francisco Emilio Rizzuto y Antonio Rizzuto, diez cuotas cada uno; integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales y que forman parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta de junio se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Genaro Rizzuto y José María Martínez Martínez, dos mil pesos moneda nacional cada uno; Rafael Rizzuto, José Antonio Rizzuto, Francisco Emilio Rizzuto y Antonio Rizzuto, un mil quinientos pesos moneda nacional, que se cargarán a cuenta de utilidades. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios José María Martínez y Martínez y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar a todos los derechos que acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — Martínez — años — Martínez — Martínez — valen. — Rafael Rizzuto. Genaro Rizzuto. José Antonio Rizzuto. Antonio Rizzuto. Francisco Emilio Rizzuto. — José María Martínez Martínez. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.9|3-Nº 6.882-v.15|3|51

S. A. I. C. A.

Sociedad Arquitectónica Industrial Comercial Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Marzo cinco de 1951. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Enrique Leonardo Rodríguez Gaete Román, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento "B" y Jorge Isac Rousseaux, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número quinientos sesenta y cuatro, departamento cuatro, ambos domicilios de esta Capital Federal, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "S. A. I. C. A., SOCIEDAD ARQUITECTONICA INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA, S. R. L. Capital $ 100.000.—", la que tendrá su asiento principal en la calle Tucumán número Dos Mil Ciento Sesenta y Tres, Piso Tercero, Local "B", y cuya duración se fija en ocho años, a contar desde la fecha del presente; se deja constancia, que como sociedad de hecho, sus actividades comenzaron el día veintiuno, del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Segundo: La sociedad se dedicará a la: Compra y Venta de Bienes Inmuebles, Hipotecas, Construcciones, Presupuestos y Cálculos de Edificación por Administración y|o En Forma Global Confección de Planos y Proyectos, etc., pudiendo ampliar sus negocios, dedicarse a otros rubros, con la conformidad de los dos socios. Su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, integradas en la siguiente forma: el socio señor Enrique Leonardo Rodríguez Gaete Román, se adjudica cincuenta cuotas, que totalizan ($ 50.000.00 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Jorge Isac Rousseaux, se adjudica también cincuenta cuotas, que totalizan cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) y que aportan ambos en los siguientes valores en especie: instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y créditos, todo lo cual consta en detalle por balance inventario realizado en la fecha, suscripto de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo, su valor en las sumas preindicadas y que se considera al mismo, parte integrante del presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, señores Rodríguez y Rousseaux, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, invistiendo el carácter de gerentes, para cuyo fin sus domicilios y nacionalidades han sido indicados precedentemente. — Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, el treintiuno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de (sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.269.142 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.141 J) la sociedad, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de la reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el noventa y cinco por ciento (95 %) restante, en partes iguales entre los dos socios; si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Mensualmente, cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de un mil pesos mon. nac. ($ 1.000 m|n.), importes que serán imputados a gastos generales. — Quinta: Los socios dedicarán su actividad a la atención del giro social, auxiliados por el personal que los mismos designen. Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse, por cuenta propia o ajena y en forma individual, ya sea ocasional o regularmente, a actividades de la misma índole o afines a las que son el objeto de esta sociedad. En caso de comprobarse que uno de los socios ha violado dicha prohibición, perderá un veinticinco por ciento (25 %) de la suma que le correspondiere por liquidación de utilidades, a favor del otro socio, de acuerdo a un balance especial, que deberá practicarse en esa oportunidad y a su costo. — Sexta: La gerencia, representación legal, suscripción de letras, pagarés, vales, cheques, contratos que generen créditos a favor de la sociedad u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales o generales, el uso de la firma social, etc., etc., serán ejercidos indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social se utilizará estampando los socios su firma personal, bajo el sello de la denominación social. Los socios podrán realizar toda clase de operaciones comerciales inclusive abrir cuentas corrientes, bajo la denominación social y con carácter de cuenta recíproca, en las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentina, Banco Mercantil Argentino, y cualquier otro oficial o particular, que de común acuerdo eligieren con el mismo fin. La sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital, establecer agencias y representaciones en el interior y exterior de la República; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; efectuar y obtener préstamos en dinero, con garantía real o personal o sin ellas. No podrá utilizarse la firma social, en garantías de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna, ajena al fin societario. — Séptima: Dado que ambos socios se adjudican igual número de cuotas capital (y por consiguiente igual número de votos) los balances; el nombramiento, asignación de sueldo y remoción de empleados; designación en lo futuro de nuevos gerentes y en general todas las decisiones importantes para el curso (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.143 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.269.142 J) de las actividades sociales, serán decididas y aprobadas por ambos socios de común acuerdo. Las constancias de dichas decisiones se registrarán en un libro especial de actas, firmando ambos socios en cada oportunidad, en prueba de conformidad. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A los ocho años de la firma del presente contrato, si con una anticipación de seis meses a dicha fecha, uno de los socios notificara con telegrama colacionado al otro, —en su domicilio real —su decisión de disolver la sociedad; contrariamente la misma se prorrogará por otro plazo de igual duración y bajo las mismas condiciones; y b) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del veinte por ciento (20 %) del capital social integrado. A los efectos de la liquidación que se

-llevará a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento de: "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios, en la proporción establecida en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio; finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal indicado, en la cláusula cuarta. — Novena: La cuota de los socios, no podrá ser cedida en ningún caso, hasta cumplidos los primeros dos años de esta sociedad; posteriormente, para hacerlo a favor de terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con voto favorable de ambos socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho-habientes no tendrán derecho a continuar en la sociedad en representación del causante —con excepción del cónyuge supérstite— salvo conformidad del que sobreviva; limitándose en tal caso, sus derechos, a percibir la parte que les correspondiere, que le será liquidada, previo balance inventario, en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25 %) dentro de los diez días de practicado el balance; otro veinticinco por ciento (25 %) a los ciento ochenta días del primer pago, y el cincuenta por ciento (50 %) restante, a los trescientos sesenta días, a contar desde el pago anterior. El cónyuge supérstite podrá continuar en la sociedad, al sólo efecto de percibir el sesenta por ciento (60 %) de las utilidades que le corresponderían al socio fallecido, con derecho a control contable, pero sin ingerencia en la dirección y administración de la sociedad. — Undécima. Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, que no pudieran ser solucionados por ellos, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. número 1.269.144 J) — (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 1.269.143 J) otro Fuero o Jurisdicción si correspondiera, para lo cual constituyen como legales los domicilios denunciados como reales en este contrato. — Décimosegunda: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0.10 m|n. cada uno, números 1.269.141 J: 1.269.142 J; 1.269.143 J y el presente 1.269.144 J, habilitados todos hasta el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — S. R.: "treintiuno de Diciembre" Vale. — E. L. Rodríguez Gaete. — J. Rousseaux.

Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 435.— e.9|3-Nº 6.892-v.15|3|51.

TEJEDURIAS KARGIEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Jaime Uzer Kargieman, Abraham Hersz Kargieman y Simón Kargieman, fijando domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez 333, pocos los dos primeros, argentino el tercero, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "TEJEDURIAS KARGIEMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Julián lvarez 333, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de tejeduría y afines. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha, pero después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, debiendo para ello preavisar por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de cuatro meses, al término de los cuales se practicará un balance general para ese fin. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: doscientas quince cuotas que suman doscientos quince mil pesos por el socio Jaime Uzer Kargieman; setenta y cinco cuotas que suman setenta y cinco mil pesos por el socio Abraham Hersz Kargieman; y las diez cuotas restantes que suman diez mil pesos por el socio Simón Kargieman. — Estas cuotas fueron totalmente integradas con los rubros que forman el inventario general practicado en el día de la fecha, en común por los tres socios, calculados al valor de costo en plaza. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas, previa reserva legal, en la siguiente proporción: para el socio Jaime Uzer Kargieman, cincuenta y cinco por ciento; para el socio Abraham Hersz Kargieman, el treinta por ciento; y para el socio Simón Kargieman, el quince por ciento. — La aprobación de los balances se hará por simple firma de los socios al pie de cada inventario general. — Sexta. La dirección y administración estará a cargo del socio Jaime Uzer Kargieman, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso de la firma social en forma individual. — Los dos socios restantes tendrán a su cargo la parte industrial, atendiendo todo lo concerniente a la fabricación, y podrán usar la firma social en forma conjunta ambos (Abraham Hersz y Simón Kargieman). — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas, en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: Esta sociedad podrá, entre todas las demás operaciones que convengan a sus intereses, obtener créditos en los Bancos oficiales y particulares, y en especial en los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, suscribiendo las obligaciones pertinentes. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "treinta por ciento". — Vale. — Firmado: J. U. Kargieman. — A. Kargieman. — S. Kargieman. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 170. — e.9|3-Nº 6.935-v.15|3|51

VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Emma Luisa Fresia de Pionetti, de estado viuda, argentina; José Ernesto Pionetti, casado, argentino; Emilio Miguel Pionetti, soltero, argentino; Ernesto Pío Pionetti, casado, argentino, y Miguel Paulino Pionetti, soltero, argentino, todos mayores de edad y con domicilio en Avenida Parral Nos. 1182 al 86, de esta Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones que siguen a continuación. La sociedad girará con la denominación de "VIÑEDOS Y BODEGAS E. PIONETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Avenida Parral 1182 al 86, de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad dedicará sus actividades a la elaboración, fabricación y fraccionamiento de vinos y licores, manipulación de mosto, explotación y sub-productos, alcoholes y afines, importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones, compra-venta de propiedades, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato se conviene en quince años a partir de la fecha del presente contrato, quedando facultados los socios a pedir la disolución parcial, cada período de dos años, previo aviso por telegrama colacionado o por nota de certificación, con una antelación de noventa días. Las cuotas de capital del socio o socios salientes serán ofrecidas a los demás consocios, quienes tendrán prioridad excluyente ante terceros. Este contrato, con respecto a sus asociados, tendrá efecto a partir del primero de Noviembre de 1950 y sus ejercicios se cerrarán al treinta y uno de Octubre de cada año. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, correspondiendo: ciento doce cuotas a cada uno de los socios Emma Luisa Fresia de Pionetti; José Ernesto Pionetti; Emilio Miguel Pionetti y Ernesto Pío Pionetti y las cincuenta y dos restantes al otro socio Miguel Paulino Pionetti. El capital se encuentra íntegramente aportado y aplicado e invertido en las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos que constan en el inventario avalúo levantado al efecto y firmado por todos los contratantes. — Quinto: Los socios doña Emma Luisa Fresia de Pionetti. José Ernesto Pionetti y Emilio Miguel Pionetti, revisten la calidad de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con facultad de representar legalmente a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos conducentes al mejor desempeño de su cometido, relacionados con los negocios propios del giro social. Queda expresamente prohibido a los contratantes comprometer la firma social en negocios, prestaciones a título gratuito y finanzas de obligaciones de terceros ajenos a la sociedad, no pudiendo por lo tanto otorgar compromisos con la firma social, ni tampoco a título personal. — Sexto: La sociedad queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. — Podrá, en consecuencia: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés bancario, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas que resulten serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de cada socio. Se procederá a la reserva legal y además a una reserva para cargas sociales relacionadas con el personal dependiente que existe en la firma y|o los que ingresaran oportunamente. Se reconoce a cada socio retiros fijos o variables a cuenta de utilidades y con cargo personal a cada uno de ellos. Asimismo, podrán los socios pedir balances de comprobación en cualquier momento, siendo a cargo del socio que lo pida el gasto que se irrogue. — Octavo: En caso de renuncia y|o disolución parcial conforme a lo previsto, el socio renunciante percibirá lo que resulte a su favor conforme a balance que se practicará especialmente al efecto. Lo que le corresponda por capital y utilidades, exclusión hecha de todo valor por llaves y marcas como así también las reservas mencionadas, se le liquidará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. Todos los gastos de balance a este efecto y los que se deriven por transferencia de cuotas, serán a cargo del socio renunciante. Para el caso de fallecimiento y|o incapacidad absoluta, los herederos y|o derechos habientes del fallecido y|o incapaz, tendrán opción a continuar, unificando personería, con el giro social o a proceder a la disolución parcial de la sociedad, dentro de las condiciones previstas para la renuncia, con la salvedad de que se computarán los valores por llaves y marcas y su parte proporcional de reservas. — Noveno: Los contratantes constituyen domicilio en lo indicados como reales. — Décimo: Cualesquiera de los socios gerentes, podrán representar a la sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales y Municipal; ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Marina Mercante Nacional, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en los asuntos que se le presentarán como actora, demandada o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los gerentes separada o indistintamente, considerándose a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. — Undécimo: Para cualquier cuestión que se suscitare por cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato, se determina someterlo a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo y en su defecto se tendrá por designado el que nombre el Presidente de la Cámara de Comercio de la jurisdicción o entidad que la reemplace. En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Emma L. F. de Pionetti. — J. E. Pionetti. — Emilio M. Pionetti. — Ernesto Pío Pionetti. — Miguel P. Pionetti. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370. — e.9|3-Nº 6.923-v.15|3|51

ROMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Alejandro Mann, cede y transfiere la totalidad de las 15 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 15.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "ROMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Raquel Rosenthal, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Lezica 4534. El cedente renuncia a todos los derechos y cargos, que le correspondían y desempeñaba en la referida sociedad. Como consecuencia los socios resuelven de común acuerdo modificar el contrato vigente, en sus artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, que desde la fecha llevarán el siguiente texto: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal treinta y cinco, por valor de treinta y cinco mil pesos; y la Señorita Raquel Rosenthal quince, por valor de quince mil pesos, totalmente integrado de acuerdo a lo estipulado en el contrato social y en la cesión de cuotas hechas a favor de la señorita Rosenthal. — Quinto: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo conjunto o separado de ambos socios, quienes en este acto son designados Gerentes. Ambos socios, quedan autorizados a atender sus demás negocios o dedicar al presente el tiempo que consideren adecuado. Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarlo con la máxima amplitud prevista por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. Cual-

quiera de los gerentes podrá otorgar poder a favor de un tercero, para el uso de la firma social y para ser representado en la sociedad y firmar cuantos documentos fueren necesarios a los fines sociales. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas se destinará cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. El remanente será distribuído como sigue: cuarenta y cinco por ciento para la señorita Raquel Rosenthal y cincuenta y cinco por ciento para el señor Saulin Rosenthal. Las pérdidas en sus casos serán distribuídas y soportadas en igual proporción. Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijada de común acuerdo. Todo según documento privado de fecha 30 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115.— e.7|3-Nº 6.736-v.13|3|51

ACONQUIJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el socio Señor Cecilio Zelicovich, vende, cede y transfiere sus 100 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una que tenía en ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 25.000.— al doctor León Grimberg, quien queda designado Gerente y renunciando el cedente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 55.— e.9|3-Nº 6.887-v.15|3|51

ANGEL M. MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Angel María Mendez, que firma: "Angel M. Mendez"; don Horacio Sánchez Elía, y don Oscar Barbesi, que firma: "O. Barbesi", los tres casados, argentinos, domiciliados en la calle Cerrito número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, y dicen: Que mediante escritura otorgada por ante mí, el veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número Ciento veintiuno, al Folio cuatrocientos ochenta vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo de aquel año, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el catorce de septiembre de dicho año, bajo el número novecientos sesenta y siete al folio cuatrocientos diez y ocho, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número seiscientos setenta y cinco, al Folio doscientos setenta y seis, del Libro dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos Generales de la misma Ciudad, el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al Folio cincuenta mil trescientos sesenta y cinco, Tomo Cincuenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y firma social de: "ANGEL M. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, con el objeto de dedicarse a explotar la Fábrica de Tinta para Imprenta y Artes Gráficas en General, productos similares y anexos, instalada entonces en esta Capital, en la calle Cálcena número quinientos cuarenta y tres, y además negociar en Artículos e Implementos para Gráficos, Industrias en General y sus derivados e Importación y Exportación de materias primas elaboradas, semielaboradas y en bruto, a los fines de su industrialización y comercialización, con plazo de duración de diez años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; fijándose por su Artículo Sexto el Capital Social en la suma de: Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en: Doce mil quinientas cuotas de: Cien pesos de igual moneda cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas por los asociados en la siguiente proporción: Seis mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean: Seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos, el señor Angel María Mendez; Tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean: Trescientos setenta y cinco mil pesos, el señor Horacio Sanchez Elía; y Mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean: Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos el señor Oscar Barbesi, habiéndose estipulado por su Artículo Décimo, que como retribución por su trabajo los socios Gerentes percibirían las siguientes asignaciones mensuales: Dos mil pesos moneda nacional, el señor Angel María Mendez; y Mil quinientos pesos de igual moneda, el señor Oscar Barbesi, ambas partidas con cargo a la Cuenta de Gastos Generales; y bajo las demás bases y condiciones establecidas en la recordada Escritura de Constitución de la Sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad e introducir otras modificaciones al Contrato antes mencionado, y expresan: Que a partir del treinta y uno de Mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura, queda elevado el capital de la sociedad de: Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a: Tres millones de pesos de igual moneda. — Las cuotas que corresponden a dicho aumento han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, habiendo sido tomado su importe de las cantidades que proporcionalmente pertenecían a cada uno de ellos, en la siguiente forma: a) Capitalizando la Reserva Facultativa que ascendía a la suma de: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Capitalizando las Utilidades que correspondieron a los socios por el Ejercicio Anual cerrado el treinta y uno de Mayo próximo pasado, cuyo monto importaba: Novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos, veintidós centavos, curso legal, y c) Las sumas tomadas de los saldos acreedores de las Cuentas Particulares de los socios correspondientes a utilidades de ejercicios anteriores no retiradas por éstos, por un total de: Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos, setenta y ocho centavos, moneda legal, para completar el monto de los referidos depósitos; de manera que a cada cuota del capital anteriormente emitido y suscripto, corresponde una cuota con cuatro décimos, de las que ahora resultan emitidas y suscriptas para elevar el Capital a: Tres millones de pesos. — Todo ello, de acuerdo a lo determinado en el Certificado expedido por el Contador Público Nacional, Don Rogelio de Armas, el que se agrega a la presente escritura de la que forma parte integrante y complementaria. — Declaran los socios, en consecuencia, reformados los Artículos Sexto y Décimo del respectivo Contrato Social en la forma que resulta de la nueva redacción de éstos, cuyo texto con las modificaciones acordadas por los socios será en lo sucesivo el siguiente: Sexto: El capital social queda fijado en la suma de: Tres millones de pesos moneda nacional, representado por: Treinta mil cuotas de cien pesos cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Angel María Mendez, Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por: Diez y seis mil quinientas cuotas de cien pesos, curso legal cada una; a Don Horacio Sanchez Elía, Novecientos mil pesos moneda nacional, representado por: Nueve mil cuotas de Cien pesos, curso legal cada una y a Don Oscar Barbesi: Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por: Cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos, curso legal cada una. — Décimo: Como retribución por su trabajo los socios Gerentes percibirán a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, además de las utilidades que como socios les corresponden, conforme a lo estipulado en el Artículo Noveno, las siguientes asignaciones mensuales: Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel María Mendez y Dos mil quinientos pesos de igual moneda, el señor Oscar Barbesi, ambas erogaciones con cargo a la Cuenta de Gastos Generales. — Los comparecientes dejan expresa constancia que el actual domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Cerrito número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, hallándose instalada su Fábrica en la calle Zufriategui número cuatro mil quinientos uno, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Quedando por lo tanto el Contrato Social de la referencia, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de las Reformas introducidas en los Artículos Sexto y Décimo, y permaneciendo vigentes e inalteradas todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones pactadas en el acto constitutivo de la Sociedad. — Leída que les fué, ratifican su contenido, y la firman con los testigos del acto, Don José María Lloveras y Don Narciso L. Baños, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel M. Mendez. — Horacio Sanchez Elía. — O. Barbesi. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Tgo.: Narciso L. Baños. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz que bajo el número Ochenta y Cuatro, pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y siete del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe, Protocolo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Para la Sociedad "Angel M. Mendez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco; trescientos cuarenta y seis y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: constitutivo. — Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. — Honorarios $ 8.132.—, Decreto Ley 30.440.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.8|3-Nº 6.846-v.14|3|51

ANDREOLLI Y CASTIGLIONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Bruno Andreolli, casado, italiano, de 45 años de edad, domiciliado en Escalada 2436 y don Ismael Oscar Castiglione, casado, argentino, de 37 años de edad, con domicilio en Quirno 985, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º: La Sociedad girará bajo la denominación de "ANDREOLLI Y CASTIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de un negocio de carpintería mecánica, tomando como base el negocio de ese ramo que en comunidad de intereses tienen los socios en la calle Escalada 2441 de esta Capital. — Sin perjuicio del objeto referido, la Sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución oficial o particular. — 2º: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Escalada 2441 y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º: La duración de la Sociedad se fija en el término de Tres Años a contar del 1º de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 52 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales, consistiendo los aportes en herramientas, útiles, materiales, herrajes, créditos y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado el día 31 de Octubre último, y la suma de pesos 482.— m|n. en dinero efectivo. — 5º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en carácter de Gerentes, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida ni obligada la firma en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros ni tampoco en prestaciones a título gratuito. — Los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; podrán solicitar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos Bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados y librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueren necesarias para el mejor giro de la Sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — 6º: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado si después de los sesenta días de finiquitado, no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común para sus gastos personales, hasta la suma de $ 1.000.— m|n., que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — 8º: La Sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios. — b) por expiración del término. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — 9º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 10º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad "Andreolli y Castiglione, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: Oscar. — Vale.

Buenos Aires, Marzo cinco de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.8|3-Nº 6.854-v.14|3|51

C O R A Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José Rodríguez Tarditi, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gustavo Riccio número ciento setenta y cuatro, Capital Federal y doña Delfina Rodríguez, argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Gustavo Riccio número ciento setenta y cuatro, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CORAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad es en esta Capital, calle Belgrano número mil novecientos quince, sexto piso, departamento D, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es el de dedicarse a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación y fabricación de tintas para imprenta, barnices, esmaltes y tintas en general, aceite de lino y sus derivados; fabricación de masillas, colores secos, molienda de minerales, pinturas, barnices, esmaltes y demás productos similares, así como también cualquier otra clase de operación comercial vinculada o no a los fines expresados. — Cuarto: La duración de esta Sociedad es de Cinco Años. — Quinto: El Capital Social estará constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la siguiente forma: José Rodríguez Tarditi, cien cuotas; y Delfina Rodríguez, cincuenta cuotas, aportado por los socios en mercaderías y en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, debiendo los socios suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas al comercio o industria de esta entidad. Son deberes y atribuciones de los socios administradores: a) Ejercer la representación de la Sociedad en la forma ya mencionada. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago garantías y demás condiciones que creyeren conveniente. Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales y realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender; arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente; revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Nombrar y suprimir empleados, fijar las remuneraciones y gratificaciones. d) Practicar el Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio anual. Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá a los socios todas las facultades de dirección, gerencia y administración y representación de la sociedad que se requieran para su mejor desenvolvimiento. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias practicado de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas, y después de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de las cantidades que se consideren convenientes destinar para amortizaciones o reservas especiales, se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. En el ejercicio en que el estado de Pérdidas y Ganancias arroje pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Cuando se estime conveniente y necesario, se celebrará reunión de socios, dejándose constancia en un libro de Actas, de las resoluciones que se tomen. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad de cualquiera de los socios, se disolverá la Sociedad y se practicará de inmediato un Balance General, para establecer el monto de los bienes sociales, no pudiendo alterarse los valores de los bienes, los cuales se respetarán tal cual figuran en los libros comerciales de acuerdo al último balance anual practicado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de uno de los socios, se procederá a la liquidación de la Sociedad, si el socio sobreviviente y los herederos o representantes del incapaz no desean continuar con los negocios sociales. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su vencimiento, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, queda constituída la Sociedad Comercial "Coraza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente con su correspondiente habilitación presente en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno con su correspondiente habilitación numerados correlativamente del número dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, al presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. S|raspados: girará, suprimir, Pérdidas, Comercial. Valen. — Entre líneas: con su correspondiente habilitación. Vale. — José Rodríguez Tarditi. — Delfina Rodríguez. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 305. — e.8|3-Nº 6.802-v.14|3|51

COMERCIAL DEL SUR LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Caraballo, argentino, casado, en primeras nupcias con Matilde J. P. Horna de Caraballo, domiciliado en en la calle Cerviño 4644, de esta Ciudad; don Juan Alberto Wuensich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Thames 2432, de la Capital; y don Carlos Alberto Iglesias Mónica, soltero, domiciliado en la calle Catamarca 1945, Dto. "F", Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas y condiciones de los Estatutos siguientes: Artículo 1º: Nombre y domicilio: A partir de la fecha declárase constituída la firma "COMERCIAL DEL SUR LTDA." que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otra parte del territorio nacional, o bien en país extranjero. — Artículo 2º: Duración: La duración de la sociedad se establece en 30 años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que así lo resuelvan los asociados por unanimidad. — Artículo 3º: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio en general, como también a la industria y a la explotación de cualquier ramo agropecuario o forestal, minas y canteras, piedras y materiales diversos. — Asimismo podrá ocuparse de todo lo relacionado con operaciones de importación de maquinarias, automotores, repuestos, productos químicos, mercaderías generales y cualquier producto sujeto a transacción comercial, y también a la exportación de frutos del país y toda clase de artículos elaborados y semielaborados de la industria nacional. — Podrá negociar en plaza las consignaciones que de cualquier especie reciba de otros puntos del país, las cuales también podrá vender en otros lugares fuera del asiento normal de sus negocios. — Está también comprendida dentro de este objeto la realización de intervención en financiaciones y el ejercicio de cualesquiera representación, comisiones y mandatos que con él se relacionen. — Artículo 4º: Capital: Se fija el capital social en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que aportarán los socios por partes iguales. — De dicho importe ha sido integrado en efectivo el 50%, o sea la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional quedando obligados los integrantes de la firma al aporte del saldo en la siguiente forma: quince mil pesos al finalizar el presente ejercicio y cuarenta y cinco mil pesos al término del segundo ejercicio. — Artículo 5º: Aumento de capital: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que se determine por resolución unánime de los socios cuando así lo requieran la necesidad y volumen de los negocios sociales y su integración será ofrecida en primer término a ellos mismos. — En caso de que éstos no se interesen podrán ser admitidos nuevos socios en la proporción que se establezca para cada caso pero siempre por resolución unánime. — Artículo 6º: Operaciones generales: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto los otros que enseguida se enumeran: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas de artículos técnicos, químicos específicos y similares; mercaderías en general para proceder a su reventas, permuta, transformación, explotación, arrendamiento, gravarlas, cederlas, importarlas; como también dar y tomar en préstamo dinero o especies con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; lo mismo que derechos y acciones, títulos, obligaciones u otros valores; celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusaciones, promover querellas y actuar como demandante, dar o tomar posesión; registrar o inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y otras de propiedad intelectual, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Artículo 7º: Otras operaciones: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y del extranjero en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios y de cualquier otro tipo, de fomento o financiación, efectuar depósitos y extraerlos operando en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tanto lo prescripto por este artículo como lo estatuído por el anterior tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo 8º: Imposibilidad jurídica: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Artículo 9º: Administración: La administración y gerencia será desempeñada por el señor Pedro Caraballo, quien representará a la sociedad en todos sus actos y gozará de la asignación mensual que los socios por unanimidad resuelvan, quedando su gestión sujeta a las reglas establecidas para el mandato en cuanto a los derechos y obligaciones propios de éste. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, y para poner en práctica y llevar a cabo las operaciones generales y las otras operacionesa que se refieren los artículos 6º y 7º. — Artículo 10: Atribuciones del Gerente: Sin que esta remuneración sea limitativa podrá el gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior: a) resolver todos los negocios en que la sociedad está interesada, previa consulta con los otros socios; b) suscribir en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir en representación de la firma muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las correspondientes escrituras públicas; d) representarla ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras oficinas de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 11. — Reemplazo del Gerente: En caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad física o legal del gerente designado en el artículo 9º, los socios nombrarán por mayoría quien hubiere de sustituirlo en su mandato. — Artículo 12: Fiscalización: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, correspondencia y demás papeles de comercio de la firma. — Artículo 13: Balances: A partir del corriente al 31 de diciembre de cada año, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos. Su expresión de voluntad podrán hacerla éstos personalmente, por carta, por medio de apoderados o suscribiendo los respectivos estados. Queda acordado que los balances que no fueran observados dentro de los 30 días de haberse dado a conocer en forma fehaciente se considerarán aprobados por aquellos socios que no hayan hecho conocer su disconformidad en forma expresa. — Artículo 14: Distribución de utilidades: De las utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se distribuirá: 1º) el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance al 10 o|o del Capital Social; 2º) las sumas necesarias que requiera la amortización de los rubros precedentes y de activo nominal; 3º) el saldo será distribuído por partes iguales entre los tres socios. — Artículo 15: De las pérdidas: Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por cada uno de los socios. — Artículo 16: Disolución anticipada: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, las operaciones correspondientes serán llevadas a cabo por el Gerente y otro socio el cual designará por mayoría de votos. Pagadas las deudas sociales y reintegrado el capital aportado por los contratantes se distribuirá después el remanente, si lo hubiere, por partes iguales entre cada uno de ellos. — Artículo 17: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará dentro de los 90 días de acreditado el hecho en forma fehaciente un inventario y balance general, pudiendo los restantes optar por: a) Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal más la parte proporcional de utilidades que resulte sobre las operaciones en curso a la fecha de ser declarada la incapacidad o de producido el fallecimiento. Si los estados a esta fecha arrojaran pérdidas, éstas serán también deducidas en forma

proporcional; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapacitado, según corresponda. Para el primer caso, de entre todos los herederos será nombrado un único representante ante la sociedad, con plenos poderes, quien tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido; c) Liquidar la sociedad en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16. — Artículo 18. — Cesión de las cuotas sociales: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas participaciones en ella salvo que exista plena conformidad entre todos. No obstante, y en caso de que uno de los socios deseara tal cesión, total o parcialmente, los otros dos podrán optarla por tomarla para sí en la proporción que resuelvan. Los asociados podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas, o parte de éstas, mediante la conformidad unánime. — Artículo 19: Arbitraje y Jurisdicción: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o en su consecuencia, como también en los casos que no se prevean y que surgieran durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o transformación de la sociedad, componedores, nombrados uno por cada parte disidente, dentro del quinto día de planteada la cuestión. — La designación de estos árbitros será comunicada dentro de ese plazo a las otras partes y los nombrados deberán, antes de entrar en el asunto, designar un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación ella deberá recabarse al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se entiende que la o las partes que no procedan al nombramiento de su árbitro dentro del término prescripto renuncia a su oposición. Si no obstante este procedimiento fuera necesario recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los diecinueve artículos que anteceden, en prueba de conformidad y a todos sus efectos, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: gerente—diecinueve. — Vale. —Firmado: P. Caraballo. — J. A. Wucusich. — Iglesias Mónica. — Entre líneas: "tres" Vale. — Sobre raspado: "De las pérdidas: Las pérdidas". — Vale. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker. secretario.

$ 525. — e.8|3-Nº 6.819-v.14|3|51

CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Hirsz Zak, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campana 4210 de esta Capital; Leizer Jastreblanski, polaco, casado, mayor de edad y Jaime Jastreblanski, argentino, soltero, mayor de dieciocho años, autorizado por este acto por su señor padre, el consocio Don Leizer Jastreblanski para ejercer el comercio y asociarse, con las más amplias facultades legales; estos dos últimos con domicilio en la calle Murature Nº 112 de Villa Lynch (partido de San Martín, Prov. Bs. Aires), se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Por el término de diez años, y a partir del primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una Sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación de tejidos de lana, algodón, seda o similares, por cuenta propia y|o de terceros, como asimismo comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas o productos elaborados, relacionados con la industria textil. — Segunda: — La Sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Campana cuatro mil doscientos diez (4210), sin perjuicio de las sucursales o representaciones que la misma resuelva establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Tercera: — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Hirsz Zak, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el Sr. Leizer Jastreblanski, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y el Sr. Jaime Jastreblanski, cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, estando representados dichos aportes por maquinarias, accesorios e instalaciones, conforme al inventario practicado y aprobado por las partes. — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro de: "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estando el uso de la firma social a cargo de los socios Hirsz Zak y Leizer Jastreblanski, en forma conjunta, quienes autorizarán con sus firmas personales precedidas de la razón social, todos los actos jurídicos de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios prenombrados, en forma conjunta, quienes revestirán los cargos de gerentes. — Quinta: — Las ganancias — previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal— se distribuirán en la siguiente forma: el 50 % (Cincuenta por Ciento) para el socio Hirsz Zak, y el otro 50 % (Cincuenta por Ciento) por partes iguales entre los otros dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. — Se llevará contabilidad por partida doble, en libros rubricados y las resoluciones sociales, conforme a la ley, se asentarán en un libro de Actas. — Séptima: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos y negociarlos. —Octava: — Todo conflicto o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por el socio Hirsz Zak y otro por Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, estos dos últimos en forma conjunta y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar arriba indicados. — L. Jastreblanski. — Hirsz Zak. — Jaime Jastreblanski". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Hirsz Zak, Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, componentes de "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, se resuelve agregar al contrato de Sociedad referido y como parte integrante del mismo, la siguiente Cláusula Aclaratoria: — Que el nombre y apellido de los co-contratantes Leizer Jastreblansky y Jaime Jastreblansky, son como quedan escritos y no Leizer Jastreblanski y Jaime Jastreblanski, como por error figuran en el contexto del expresado contrato. — De conformidad firman los contratantes: L. Jastreblansky, Hirsz Zak. Jaime Jastreblansky.

Buenos Aires, Diciembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.8|3-Nº 6.803-v.14|3|51

CALZADO RODOLFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de esta Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Mario Lassaga, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Bernardo Ferrari, de treinta y siete años, casado con Sara Elena Carracedo y Amadeo Domingo Ferrari, de cuarenta y tres años, casado con Ana María Cardona; ambos argentinos y domiciliados en la calle Lima mil doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CALZADO RODOLFO, S. R. L.". Su asiento legal será en esta Ciudad, calle Lima mil doscientos cuarenta y seis; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, a partir del primero de septiembre ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones, venciendo en consecuencia, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto consistirá en la compra y venta de calzado en general; sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), que es suscripto en la siguiente forma: Sr. Rodolfo B. Ferrari: Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000); Sr. Amadeo D. Ferrari: Veinticinco mil pesos (pesos 25.000). Dicho capital es aportado en la siguiente forma: Sr. Rodolfo B. Ferrari. la suma de Treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 34.346.97); en instalaciones, muebles, mercaderías, etc., que integran el fondo de comercio que gira bajo el rubro "Calzado Rodolfo", existente en la calle Lima número mil doscientos cuarenta y seis, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto ppdo.; el saldo de Seiscientos cincuenta y tres pesos con tres centavos ($ 653.03) en dinero efectivo. Señor Amadeo D. Ferrari: la suma de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) en dinero efectivo. El capital se divide en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una. Cada cuota da derecho a un voto. — Quinta: La administración será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quienes gozarán de una asignación mensual que se fijará anualmente; de la que se dejará constancia en el libro de actas y se cargará a gastos generales. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes, todas las inherentes a las actividades propias de la sociedad, pudiendo: adquirir y transmitir la posesión y dominio de toda clase de bienes por cualquier medio legal a título gratuito u oneroso; constituir gravámenes, celebrar toda clase de contratos; hacer o aceptar consignaciones, depósitos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; dar o tomar dinero prestado; realizar cualquier operación bancaria y comercial sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder o endosar y negociar papeles de comercio, inclusive la de librar cheques en descubierto; celebrar operaciones de crédito real o personal con Bancos o Particulares; cobrar y percibir, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación y demás instrumentos públicos y privados; adquirir, explotar y transferir denominaciones comerciales, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, firmando los respectivos compromisos; actuar administrativa o judicialmente, pudiendo otorgar a tal fin poderes generales y especiales con facultad de sustituirlos y revocarlos. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Son obligaciones de los gerentes: a) Aplicar su capacidad a la atención de los negocios sociales; b) Formular el inventario y balance general en la época determinada en la cláusula duodécima; c) Rendir cuenta documentada de sus gestiones; d) Abstenerse de comprometer el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad; d) Abstenerse de realizar por cuenta propia operaciones análogas a las del giro social. — Octava: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; a cuyo fin deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días a la época de realización del balance. La omisión en el cumplimiento de tal requisito, privará al socio renunciante del derecho de participar de las utilidades devengadas en el último ejercicio. — Décima: La cesión de cuotas a extraños o la admisión de nuevos socios, deberá resolverse por unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, podrá continuarse el giro social, si media conformidad de partes; en caso contrario, se disolverá la sociedad. Si continuara el giro social, los herederos del fallecido deberán unificar su representación, debiendo previamente realizarse un balance a la fecha de fallecimiento del causante. — Duodécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre. Pasados treinta días sin formularse observación, el balance quedará aprobado. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, entre los socios, previa deducción de la reserva legal y las amortizaciones que se convengan. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital en un ejercicio; b) Por la causal establecida en la cláusula undécima; c) Por las demás causas legales. — Décima Cuarta: Resuelta la disolución ,la sociedad será liquidada por el socio o extraño que por acuerdo de partes se designe. — Décima Quinta: Toda cuestión entre socios, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte; y un tercero, en caso de discordia. La parte que se resista, obstruye el procedimiento o se alce contra el fallo que se dicte, será pasible de una multa que fijarán los arbitradores por mayoría, a favor de la parte restante. — Décimo Sexta: Serán de aplicación supletoria, en todo lo no previsto o que sea materia de interpretación, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo B. Ferrari. — Amadeo D. Ferrari. — Otrosí decimos: Rodolfo B. Ferrari y Amadeo D. Ferrari, en nuestro carácter de únicos componentes de "Calzado Rodolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. exponemos: Aclaramos el contenido de la cláusula primera del contrato que en original acompañamos, en la forma que se expresa a continuación: "Primera: La sociedad se denominará "Calzado Rodolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Su asiento legal será en esta Ciudad, calle Lima mil doscientos cuarenta y seis; pudiendo establecer agencia o sucursales en cualquier lugar de esta República". — Acompañamos dos testimonios del contrato para su inscripción en los que aparece la cláusula primera mencionada, en la forma anteriormente expuesta. Quiera V. S. tenerlo presente a sus efectos. — Será también justicia. — Rodolfo B. Ferrari. — Amadeo D. Ferrari.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.8|3-Nº 6.804-v.14|3|51

DEL RIO COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Amadeo P. Villa con fecha nueve de enero del corriente año el Señor Chil Hochmann, vende, cede y transfiere a favor de los Señores Juan Serapio Del Río y Pablo Egbert Hamburger la totalidad de las veinte y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "DEL RIO COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 25. — e.8|3-Nº 6.822-v.14|3|51

E. CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Aumento de Cuotas de Capital. Ingreso de Nuevo Socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elisa Caporaleti, italiana, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete; Enrique Gualberto Cúneo, que firma "E. Cúneo", argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete; el Doctor Santiago Perera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno, todos de esta Capital Federal, componentes de la razón social "E. Cúneo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede social en esta Capital Federal, Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete, constituída por instrumento privado suscripto en esta Ciudad de Buenos Aires, el quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio cuarenta y nueve del libro Diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la señorita Olga Carlota Genesoni, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Tucumán ochocientos once, hábil para este acto, resuelven: Los tres primeros nombrados únicos componentes de la firma "E. CUNEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden por el presente aceptar el ingreso a dicha sociedad de la señorita Olga Carlota Genesoni, declarando ésta su conformidad en incorporarse a la entidad comercial expresada. A tal fin se declara que el ingreso de la nueva socia se practica con efecto retraactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con los mismos derechos y obligaciones de los demás componentes de la sociedad. Por tanto y en mérito de la incorporación del nuevo socio, el capital de la Sociedad se eleva de pesos Ciento cinco mil que lo era de origen, a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N., por lo que el aumento se practica por la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta. En consecuencia, en este acto se modifica la cláusula Sexta del contrato social originario, la que definitivamente queda redactada así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: Doña Elisa Caporaletti, ciento sesenta cuotas, o sean Ochen- (sigue al sello nacional de pesos Tres número doscientos un mil novecientos dos, J.) — (Viene del sello nacional de pesos tres, número doscientos un mil novecientos uno J.) — |ta mil pesos m|n.; don Enrique Gualberto Cúneo, ciento sesenta cuotas, o sean Ochenta mil pesos m|n.; el doctor Santiago Perera, setenta cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos m|n.; y doña Olga Carlota Genesoni, Noventa cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos m|n. — Todo representado por el activo líquido de mercaderías, maquinarias, materias primas, muebles y útiles, que se encuentran existentes en la fábrica instalada en Pilar (F. C. N. Gral. San Martín), de conformidad al inventario practicado y debidamente firmado por todos los socios que se agrega al presente". — Por lo expuesto, los firmantes declaran incorporada a la Sociedad "E. Cúneo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a doña Olga Carlota Genesoni como socia de la misma con todos los derechos y obligaciones pertinentes, manifestando ésta su aceptación; dejándose constancia que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social primitivo y que por este acto se modifica, con obligación y derecho de sus socios a su cumplimiento. Ratificadas las partes, firman el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmado): E. Cúneo. — Olga C. Genesoni. — Santiago Perera. — Elisa Caporaletti. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 195. — e.8|3-Nº 6.761-v.14|3|51

GIORDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Martín Lorenzo Giorda, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 749, de esta Capital; don Juan Angel Borghi, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 452 de esta Capital; don Lorenzo Guillermo Shakespear, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola 1221, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo José Cánepa, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 891, de esta Capital; doña María Isabel Borghi de Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Alem 274, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Romeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio 4919, de esta Capital y doña Lucrecia Trinidad Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela 452, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y que se regirá por el Código de Comercio, el articulado de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que se detallan a continuación: Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro de GIORDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Florida Nº 32, de esta Capital Federal, pudiendo cuando lo considerara conveniente constituir otro domicilio comercial, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de esta sociedad, será de quince años, a contar desde el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y podrá disolverse antes del término por voluntad conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes, los que deberán comunicar la decisión adoptada con una anticipación no menor de Seis meses al curso del ejercicio anual. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, en este último caso, se procederá a efectuar un Inventario y Balance General a fin de determinar la utilidad que pudiera corresponderle. — Las partes convendrán la forma de reintegro de Capital y utilidades del socio saliente, pero si no hubiera acuerdo se establecerán cuotas iguales, trimestrales, del diez por ciento del capital reconocido con más el interés de plaza. — El socio que se retirara ofrecerá sus cuotas en primer término a la Sociedad y luego a los otros socios, si ninguna de las partes resolviera la compra, recién entonces recurrirá a la Sociedad. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de materiales, para la construcción en general; representación, distribución, consignación de cualquier clase de comercios o industrias, vinculados con el ramo de la construcción, el hogar y todos sus anexos. — Accesoriamente la sociedad podrá comprar y vender terrenos y propiedades y en general cualquier otra operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo convengan realizar. — Para el cumplimiento de sus fines, de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, debentures, por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contrato de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales e industriales, celebrar toda clase de contrato, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular, aceptar u otorgar prendas, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración, que directa o indirectamente se relacione con los fines de la sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Doscientos Ochenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ochocientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y suscripta en la siguiente proporción: El socio Martín Lorenzo y Giorda, seiscientas setenticinco cuotas o sea sesentisiete mil quinientos pesos; Juan Angel Borghi, Cuatrocientas veinte cuotas o sea cuarentidós mil pesos; Lorenzo Guillermo Shakespear cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos; Adolfo José Cánepa, doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos; María Isabel Borghi de Cánepa, setecientas cuotas o sea setenta mil pesos; Lucrecia Trinidad Cánepa, trescientas setenticinco cuotas o sea treintisiete mil quinientos pesos y Fernando Romeo, treinta cuotas, o sea tres mil pesos. — El Capital Social ha sido íntegramente realizado en mercaderías, maquinarias, rodados, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo, según Balance que se acompaña debidamente rubricado por todos los socios. — Quinto: Administración y Gerencia: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes Martín Lorenzo Giorda, Juan Angel Borghi, y Lorenzo Guillermo Shakespear, los que actuarán en forma conjunta, dos cualquiera de los mismos. — Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades incluso para realizar los actos que requieran poderes especiales según los artículos 1.881, 782 y 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes, otorgar la firma social para asuntos extraños, a los fines y objetos de la Sociedad como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Indicación: Los tres socios gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales no pudiendo ejercer ninguna otra actividad ya sea por sí o por interpósita persona. Por autorización expresa de todos los socios, debidamente inscripta en el libro de Actas, se podrá autorizar a los socios gerentes a desempeñar otra actividad, sea en negocios similares o no a los de la Sociedad. — Séptimo: Distribución de Utilidades: Las utilidades obtenidas en el ejercicio, una vez deducidas todas las reservas y previsiones de orden legal y técnico que aconsejan las sanas normas de valuación y ajustamiento se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para el Fondo de Reserva Legal, 6 % para el socio Fernando Romeo y del remanente se distribuirá en una tercera parte a los socios gerentes, que la prorratearán entre sí por partes iguales; y las dos terceras partes restantes, se distribuirán en proporción a los respectivos aportes del capital y reserva que corresponda a los socios según el último Balance-Inventario, aprobado. — Los socios deberán dejar en Cuenta Reserva para una futura capitalización el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieran en el ejercicio. — El socio que deseare adjudicar a su cuenta Reserva mayor suma que la que fija este contrato, podrá hacerlo comunicándolo a la Gerencia por telegrama colacionado dentro de los quince días de la terminación del Balance. Queda expresamente convenido que el socio Fernando Romeo, podrá retirar totalmente las utilidades que le correspondieran. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Los socios podrán convenir de común acuerdo otra fórmula de distribución de utilidades. — Para ser válida la decisión al respecto deberá ser suscripta en el libro de Actas y rubricada por todos los socios. — Octavo: Fallecimiento e interdicción: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán incorporarse al giro social. — En caso de que los herederos optaran por la devolución del Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en diez cuotas trimestrales e iguales, con más el interés de plaza. — Noveno: Retiros de los socios: Se conviene autorizar a los socios Gerentes, pero siempre sujetos a los considerandos de la cláusula séptima, a retirar hasta la suma de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de c|l.). El socio Fernando Romeo podrá retirar hasta seiscientos pesos moneda nacional. Los importes que se retiren se cargarán a las cuentas particulares para compensar con las utilidades del ejercicio. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de balances, retiro de socios, distribución de utilidades y otras resoluciones de índole administrativa o contractual. — Noveno Bis: Liquidación: La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por los tres socios Gerentes conjuntamente. — Décimo Bis: Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores del activo, para los casos de fallecimiento o retiro de los socios se seguirá las siguientes normas: a) Mercaderías: El precio de costo o el precio de plaza, según el cual sea el más bajo; b) Muebles y útiles e instalaciones: El precio de costo, deducidas las amortizaciones a la fecha. — Igual criterio se seguirá en general para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, marcas y llave del negocio: Sólo el valor resultante del balance constitutivo; d) Deudores varios: A su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo a la experiencia de los últimos cinco años. — Undécimo: Locación: Se conviene que el derecho de locatario que el señor Martín Giorda, posee en sus oficinas de la calle Florida Nº 32, como así también los muebles y útiles que por inventario practicado pertenecen al mismo, serán usufructuados por la sociedad la que le reconocerá un alquiler mensual de que se fijará por libro de actas y sujeto a las fluctuaciones que los locadores efectuarán al ocupante actual. — En caso de liquidación de la Sociedad o disolución de las referidas oficinas, como sus muebles y útiles, quedarán de pertenencia del señor Martín Lorenzo Giorda. — Duodécimo: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros, arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. — Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. — El socio que no acatare el fallo de los árbitros, deberá abonar en concepto de indemnización la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Juan A. Borghi. — Lucrecia T. Cánepa. — María I. B. de Cánepa. — L. G. Shakespear. — Adolfo Cánepa. — Fernando Romeo. — M. L. Giorda. — e|l: Bis. — Vale. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 595.— e.8|3-Nº 6.818-v.14|3|51

"GAMA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de enero de 1951, don José Aranovich, cede, vende y transfiere a favor de Don Manuel Seoane, sus 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GAMA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto, don Isaac Kuptchik, cede, vende y transfiere a favor de Don Manuel Seone y Don José Seoane, sus 60 cuotas, capital de igual valor que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la proporción de 59 cuotas al primero y una cuota al

segundo de los nombrados, siendo este último, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Oliden 1539; y, con motivo del retiro de la sociedad de los señores José Aranovich y don Isaac Kuptchik y del ingreso del nuevo socio don José Seoane, se introducen las siguientes modificaciones en el contrato social: a) Se reforma la cláusula tercera en el sentido de que el señor Manuel Seoane suscribe setenta y nueve cuotas de las cuales tiene integradas treinta y nueve, obligándose a integrar las restantes y el señor José Seoane, suscribe una cuota la cual tiene integrada. — b) Para la cláusula cuarta, la gerencia y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del señor Manuel Seoane, quien en forma individual tendrá todas las atribuciones que se mencionan en esta cláusula. — c) Se modifica la cláusula sexta, estableciéndose que las utilidades o las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — d) Se reforma la cláusula novena, facultando al gerente individualmente a realizar lo allí establecido. En lo que se refiere al remanente, su distribución se hará de acuerdo a las cuotas capitales de cada socio. — Sobre raspado "Industrial, a favor de "primero" Vale. — Buenos Aires, febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85.— e.8|3-Nº 6.817-v.14|3|51

KA - PE - WE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Zacarías Krygel, Isaac Piaskowski y Jaime Witkowski, en el carácter de únicos componentes de la razón social "KA - PE - WE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato de sociedad celebrado con fecha primero de Febrero del año en curso como sigue: Primero: Siendo el verdadero nombre y apellido del socio Zacarías Krygel tal como está escrito en el presente contrato y no Krigel como consta en el original, debe considerarse escrito y leerse en el mismo en todas las cláusulas donde consta su nombre y apellido erróneo en la forma correcta expresada. — Segunda: El domicilio de la sede actual de la sociedad lo será en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro. — Tercero: La fecha en que se practicarán los balances anuales lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar de la establecida en la cláusula octava del contrato original. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Zacarías Krygel. — I. Piaskowski. — J. Witkowski. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75.— e.8|3-Nº 6.845-v.14|3|51

MANONI, ROSSINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Daniel Vigo, español, casado, Pedro Manoni, Argentino, casado y Septimio Rossini, Italiano, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Carranza 1473, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de: Fábrica de Mosaicos y Anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la nación. — Segundo: La Sociedad se denominará: MANONI, ROSSINI Y CIA., S. R. L. y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual el de la calle Carranza Nº 1473. — Tercero: El término de la duración de la Sdad. será de diez años a contar desde el día primero (1º) de Febrero del corriente año (1951) a cuya fecha se retrotraen las partes. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación, pasados dos años, con un aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El socio Sr. Daniel Vigo podrá dedicarse sin limitación alguna a cualquier otra clase de actividades o negocios, ya sea por cuenta propia o ajena. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, correspondiendo como aporte social a: Don Daniel Vigo, veinte cuotas, a don Pedro Manoni: cinco cuotas y a don Septimio Rossini, cinco cuotas, capital que se ha invertido totalmente en el giro de los negocios, de conformidad en un todo al Balance e Inventario, que obra por separado. — Sexto: Anualmente se practicará un Balance General con fecha 1º de Febrero, sin perjuicio de los de comprobación mensuales, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción del 5 % conforme el artículo 20 de la ley 11.645 de reserva legal, la que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales, o sea el treinta y tres con treinta y tres por ciento, para cada uno de los socios. — Séptimo: La Sdad. podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar u obtener créditos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco de la República, admitir u otorgar representaciones, consignaciones, importar y exportar establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o exterior. — Octavo: Se designa con el carácter de socios gerentes a los tres socios indistintamente. El Sr. Pedro Manoni, tendrá a su cargo la Dirección Comercial y el Sr. Septimio Rossini, la Dirección Industrial percibiendo (viene del sello nacional número 1.287.386) cada uno de ellos la suma de Setecientos Pesos M|N. de C|L. en concepto de sueldo mensual. El socio Sr. Daniel Vigo, no percibirá asignación mensual alguna, quedándole reservado el porcentaje establecido en la cláusula Nº 6 del presente. El nombramiento o remoción de los socios gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse de acuerdo de la ley 11.645. — Noveno: El uso de la firma social, adoptada, estará a cargo del socio Sr. Daniel Vigo, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, estándoles prohibido utilizarla en operaciones ajenas a la sociedad, o afianzar obligaciones suyas personales, o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la Sdad. o por divergencias de los socios entre sí, al tiempo de este contrato, o al tiempo de disolverse, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada socio, quedando el derecho a los arbitradores de nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: El socio que deseare ceder sus cuotas de capital, sólo podrá hacerlo a alguno de los integrantes de la sociedad, por su valor de Balance; para cederlas a un tercero, deberá contar con la mayoría de votos de capital, en absoluta conformidad. — Décimo Segundo: En caso de impedimento o incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes seguirán con la denominación del rubro social y los herederos o derechos habientes, percibirán el activo y pasivo una vez practicado el Balance General correspondiente y dentro de los seis meses de haberse producido el hecho. — Décimo Tercero: Los Sres. Daniel Vigo, Pedro Manoni y Septimio Rossini, quedan autorizados, individualmente a ejercer cualquier acto referente a la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier otra dependencia pública, incluyendo el otorgamiento de poderes especiales para actuar ante la Justicia Civil, Comercial, Criminal o de Trabajo, de la Capital Federal o cualquier otro punto de la república. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas determinadas precedentemente, las partes dan por formalizado le presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa su lectura, lo firman de conformidad, en fecha y lugar ut supra. — S|R.: "créditos, operar representaciones, tendrá el, mensual, alguna" todo vale. — Endo.: "Disolverse", de, Inventario, rubro" también vale. — Fdo.: Daniel Vigo, Pedro Manoni, Septimio Rossini. — S|R. "doce (12) también vale. — Testado: Testimonio". No vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.8|3-Nº 6.763-v.14|3|51

RAELWI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once de Enero de 1951, entre los Sres. Guillermo Godofredo Decker, Raúl Guillermo Antonio Decker, Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, casados, mayores de edad; y Guillermo Angel Decker, soltero, habilitado para ejercer el comercio; todos argentinos y domiciliados en Belgrano 836 de esta Capital, celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1º) La sociedad se denominará "RAELWI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio légal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano 836, pudiendo establecer sucursales o agencias. — 2º) Su duración será de 50 años a partir del 1º de Enero de 1951, pero verificada la pérdida de las reservas y el diez por ciento del capital, por mayoría de votos podrá disponerse la inmediata disolución. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles rurales o urbanos. b) Financieras: mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. c) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general. d) Industriales: de construcción y explotación de usinas, canteras obrajes y aserraderos, pavimentación de calles y caminos y relevamiento aero-fotogramétricos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital social se fija en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando en dinero cada uno de los socios quince cuotas. El capital puede aumentarse hasta un millón de pesos moneda nacional, por decisión de la asamblea de socios, dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 11.645. — 5º) Quedan designados gerentes generales los Sres. Raúl Guillermo Antonio Decker y Guillermo Angel Decker, con las más amplias facultades. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines ni otorgar avales, fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad. — 6º) La sociedad podrá negociar con Bancos oficiales, particulares o mixtos incluso los de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — 7º) Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que decidiere la mayoría; en el balance se estimarán los bienes al costo, practicándose las amortizaciones y reservas que la asamblea previamente hubiere determinado. Las utilidades resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: 5 % para el fondo de reserva legal; setenta y cinco por ciento a los socios en proporción a sus cuotas y el veinte por ciento restante en la forma que determine la asamblea para compensar servicios prestados a la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — 8º) El balance y proyecto de distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse en el domicilio social sin previa convocatoria, el quincuagésimo día hábil posterior al cierre del ejercicio, a la hora 11. — 9º) Los socios se reunirán cuando por lo menos dos de ellos lo requieran convocando a los restantes en forma fehaciente con ocho días de anticipación; el quórum para sesionar será del 60% de los votos y las decisiones, cuando la ley o este contrato no establezcan imperativamente otras mayorías, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para el nombramiento y remoción de gerentes, que podrá hacerse sin especificación de causas, será preciso el voto del 60% del capital social. — En todas las asambleas los socios podrán hacerse representar por otro socio debidamente autorizado. — 10º) Después de tres años, cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, cederá sus cuotas a los otros socios proporcionalmente a sus cuotas, por su valor nominal, acrecentado con la parte proporcional de las reservas; su pago se hará en cuatro cuotas cuatrimestrales, con más el interés del siete por ciento. — En caso de no ser aceptada la cesión, recién podrá transferir sus cuotas a terceros en la forma determinada por la Ley 11.645. — 11º) Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo las utilidades hasta finalizar el ejercicio, sin tener ingerencia en el gobierno social, al finalizar dicho ejercicio, los socios podrán adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones estipuladas en el artículo 10º. — El heredero o legatario que reuna al mismo tiempo la condición de socio queda incorporado automáticamente a la sociedad por la parte heredada o legada. — 12º) En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los gerentes. — La asamblea por mayoría absoluta de capital podrá designar a otras personas. — 13º) La sociedad por decisión de la mayoría de su capital podrá transformarse en otra de tipo autorizado por la ley. — 14º) Toda divergencia entre los socios, aún durante la liquidación será dirimida sin formalidad especial por un amigable componedor. — No poniéndose de acuerdo en su designación, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero, resolviéndose la cuestión por mayoría. — Si dentro de los 30 días de planteada la cuestión no está resuelta por el o los componedores, las partes podrán dilucidar sus divergencias ante la justicia nacional de la Capital. — Fdo.: Guillermo Decker. — Raúl Guillermo Antonio Decker. — Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter y Guillermo Angel Decker.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.8|3-Nº 6.798-v.14|3|51

SALMUNTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Valentín Carlos Salmun Feijoo, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en la calle Santa Fe 1927, por una parte; don David Guillermo Salmun Feijoo, argentino, soltero, de 24 años, domiciliado en la calle Montes de Oca 1099, por otra parte y don David Michan, argentino, soltero, de 25 años, domiciliado en la calle Sarmiento 3287, por otra parte, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos socios de "Establecimientos Textiles Salmun (Salmun-Tex)", S. R. L., antes "Gabitex S. R. L.", constituída originariamente por documento privado del 10 de Enero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 31 del mismo mes y año, bajo el número 47, folio 74, libro 12 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., habiéndose introducido distintas modificaciones al acto constitutivo, la última de las cuales por documento privado del 12 de Abril del año ppdo., inscripta el 22 de junio del mismo año, bajo el número 1055, folio 458, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., se declara y conviene: Primero: Todas las partes resuelven incorporar a la sociedad individualizada precedentemente al Sr. David Michan, en calidad de socio, el que aporta la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) correspondiente a 10 cuotas sociales de $ 500 valor nominal cada una. La incorporación se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Enero del año ppdo., y por el término de tres años, pudiendo prorrogarse el plazo pre-indicado por otro período de tres años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo convenio ni inscripción en el Registro Público de Comercio, mientras el mismo Michan o en su defecto los socios que representen la mayoría de capital, no manifiesten su oposición por telegrama colacionado dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento. — Segundo: Todos los contratantes convienen en aumentar el capital social en la suma de pesos

1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos m.n.) o sea elevar su importe a la cantidad de $ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos m|n.). Asimismo resuelven modificar el contrato de la Sociedad, la cual desde la fecha se regirá exclusivamente con las normas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "SALMUNTEX S. R. L.". — Artículo Segundo: Se fija la sede social en la Capital Federal, actualmente calle Salta 226, pudiendo establecer locales, sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en todo otro punto del país o del exterior. — Artículo Tercero: Queda confirmado el plazo de duración de cinco años a partir del 18 de julio de 1950 en que fuera prorrogado por modificación del 29 de marzo del año ppdo., inscripta el día 22 de junio, bajo el número 1.054, folio 458, del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Vencido dicho período, el contrato quedará vigente por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar nuevo contrato de prórroga, inscripción en el Registro Público de Comercio, si el contrato no fuera denunciado con una anterioridad de cuatro meses, por socios que representen la mayoría de capital social, careciendo los socios individualmente del derecho de denuncia, y correspondiéndoles tan solo el derecho de receso. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad consistirá principalmente en la comercialización y fabricación de tejidos y afines, importación y exportación de los mismos y de materias primas elaboradas o no, pudiendo además realizar cuantos actos estime convenientes la mayoría de los socios para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo extender su objeto a otros ramos no comprendidos en el objeto principal precitado. — Artículo Quinto: Se aumenta el capital social de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a $ 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) dividido en cuotas de pesos 500 cada una, aportadas como sigue: a) La suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) en el capital actual aportado por partes iguales por don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmun Feijoo, b) La suma de pesos 1.245.000 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos) que es aportado por partes iguales entre los mismos socios nombrados precedentemente, mediante compensación y cancelación de los créditos hasta la concurrencia de dicha cantidad, que tienen contra la Sociedad; c) La suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) que aporta don David Michan, también mediante compensación y cancelación del crédito que por mayor suma tiene contra la sociedad y hasta la concurrencia del monto aportado. — Artículo sexto: La dirección administración, representación legal y firma social se hallan a cargo indistintamente de cada uno de ellos de los señores Nathan Salmun, argentino, soltero de 30 años, domiciliado en la Avenida Quintana 980, y de los consocios don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmún Feijoo, en carácter de Gerentes Sociales. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y podrán realizar todos los actos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social, y con todos los poderes generales y los especiales enumerados en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables. Podrán libremente, comprar, permutar, dar, vender, gravar con prendas e hipotecas, prestar y recibir en préstamo, con o sin garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, valores públicos y privados, solicitar y recibir préstamos a oro, papel moneda de curso legal y otros de los Bancos oficiales y particulares, creados o por crearse o de sus sucursales, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino: Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, por las sumas que creyeren convenientes firmando como aceptante, girante, endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, y renovando los mismos depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes así como la suma de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo, girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente y percibir el importe de los giros a la orden y realizar cuantos más actos y gestiones resuelva la sociedad. Los gerentes percibirán una remuneración mensual de pesos 1.500 y estarán facultados para realizar operaciones por cuenta propia, aún en el ramo que constituye el objeto social. — Artículo Séptimo: El Sr. Michan en el carácter de técnico textil, y como socio, se obliga a trabajar única y exclusivamente al servicio de la sociedad como director técnico en las tareas de su especialidad y en la forma y condiciones que especifique la gerencia, percibiendo por su trabajo una remuneración mensual de $ 2.500.— y quedando obligado a dejar por lo menos el 50 % de sus utilidades, sumas éstas que devengarán un interés fijo del 6 % anual hasta cubrir un aporte equivalente al 20 % del capital social. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, designación y remoción de gerentes y las previstas en la segunda parte del Art 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial terminará el 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones, fondos de previsiones con finalidades específicas, habilitaciones y gratificaciones, estas últimas hasta un 20 % como máximo de las utilidades del ejercicio, que la sociedad resuelva por mayoría de votos de capital, se repartirán entre los socios en las siguientes proporciones: a) el 20 % fijo, sin derecho a aumento por sus aportes obligatorios de capital para el Sr. Michan; b) el 80 % restante proporcionalmente al tiempo de imposición y monto de los aportes de los demás socios, señores Valentín Carlos y David Guillermo Salmun Feijoo; salvo deliberación social en contrario, los socios solamente podrán retirar el 75 % de las utilidades que le correspondan, quedando capitalizado el resto. La distribución de las utilidades a los socios se hará en la oportunidad y medida que lo permitan la existencia de efectivo libre y disponibles, computándose un interés del 6 % anual mientras no se efectúe su pago. — Artículo Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, sin la aprobación de la mayoría del capital. Formulada la propuesta de cesión, automáticamente los demás socios adquieren derecho de preferencia proporcional para adquirirlas por su valor nominal, pagadero en cuotas trimestrales de un importe total y en conjunto — no mayor de $ 20.000, con un interés del 6 % sobre los saldos pendientes de pago. — Artículo Undécimo: La Asamblea de socios por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales, podrá en cualquier momento resolver la exclusión de cualquiera de los socios — con o sin causa justificada — la que podrá libremente invocar o no a su libre arbitrio, haciéndose cargo de las cuotas los demás socios, pudiendo optar el excluído para que se fije el valor de las mismas en el importe nominal o bien en el importe que resulte del último balance aprobado anterior a la exclusión — sin computar los resultados comerciales posteriores a ese balance. — Con más un 10 % de dicho importe — si la remoción o exclusión se hiciera sin causa justificada — pagadero en la forma y plazos especificados en la última parte del artículo décimo. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución parcial — con retiro del Sr. Michan o cualquier otra causa — o total, los Señores Valentín Carlos y David Guillermo Salmun Feijoo, tendrán derecho optativo para continuar la sociedad, quedarse con el activo y pasivo social o para practicar la liquidación de carácter de únicos liquidadores, y de conformidad a las leyes vigentes. En caso de optar por el primero o segundo supuesto, el haber social de los otros socios se determinará por el balance e inventario a efectuarse a la fecha de la disolución y mediante los procedimientos y prácticas observadas en la confección de balances anteriores — no pudiendo en ningún caso su monto exceder del valor nominal de las cuotas sociales — y su importe será abonado en la forma y plazos precedentemente indicadas en el art. décimo. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios don Valentín Carlos y don David Guillermo Salmun Feijoo su herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad o resolver su disolución, gozando en ambos casos de todas las atribuciones facultades y privilegios acordados por este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la Asamblea podrá resolver por mayoría de votos, adquirir sus cuotas sociales, en las condiciones y plazos especificados en el artículo décimo, o bien, a su libre opción, resolver la incorporación de los herederos o representantes legales, con unificación de representación. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea podrá resolver por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales la transformación de la sociedad en una sociedad anónima, en cuyo caso el haber social de los socios disidentes, será abonado proporcionalmente por los otros socios, previa determinación y con la forma de pago prevista en la cláusula décima. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores cuyo laudo será inapelable, las partes convienen la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, y para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente convenio, las partes constituyen los domicilios indicados al comienzo. En prueba de conformidad las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — V. C. S. Feijoo. — David G. Salmun Feijoo. — David Michan. — Sobre respado "arbitradores amigables" Vale. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.8|3-Nº 6.770-v.14|3|51

SOLD-VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores: Don Estanislao Misiurski, polaco, casado, soldador, de 37 años de edad, domiciliado en la calle San Petesburgo Nº 766, Localidad Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Don Pedro Tulacz, polaco, casado, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2010, Capital Federal; Don Carlos Jerónimo Radziwill, casado, polaco, ingeniero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Alvear Nº 1711, Capital Federal, y Don Wladislaw Radziwill, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 1815, Capital Federal, todos hábiles, únicos socios de "Sold-Veloz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Holmberg Nº 1970, según contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1949, bajo el Nº 579 al Folio 349 del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 23 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Enero de 1950, bajo el Nº 30 al Folio 218 del Libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Estanislao Misiurski, vende, cede y transfiere sus cinco (5) cuotas de capital de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional), cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social "SOLD-VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Wladislaw Radziwill. — Segundo: Dicha cesión y venta se hace por el precio total de Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.500.—), que el Señor Wladislaw Radziwill abona en este acto, en dinero en efectivo, a Don Estanislao Misiurski, otorgándole éste formal recibo y carta de pago. — Tercero: En el precio indicado en la cláusula precedente, se incluyen todos los derechos que, a la fecha, tenía en dicha sociedad el Señor Estanislao Misiurski, como así también las ganancias que le pudiesen corresponder hasta la fecha. Asimismo se hace cargo, el señor Wladislaw Radziwill, de todas las obligaciones que el señor Misiurski tiene a la fecha en la Sociedad, incluyendo el saldo deudor de su cuenta particular. — Cuarto: El Señor Estanislao Misiurski aprueba en este acto, todas las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la Sociedad y deja expresa constancia que no tiene ninguna reclamación que hacer contra ninguno de los socios. — Quinto: Todos los socios, dan su conformidad expresa a esta cesión y venta. — Sexto: Se resuelve, en consecuencia, modificar las cláusulas tercera y octava del contrato social, las que quedan establecidas de la siguiente manera: Cláusula Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) dividido en veinte (20) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—), cada una, suscripta e integrada por todos los socios en la proporción siguiente: Don Wladislaw Radziwill integra diez (10) cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—); Don Pedro Tulacz integra cinco (5) cuotas o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.—) y Don Carlos Jerónimo Radziwill integra cinco cuotas (5) o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional - (Continúa en papel sellado de veinte centavos Nº 037.029 J) — Continúa del papel sellado de veinte centavos Nº 037.028 J) - (m$n. 2.500.—). Cláusula Octava: Anualmente el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Wladislaw Radziwill un cincuenta por ciento (50 %) y a los señores Pedro Tulacz y Carlos Jerónimo Radziwill un veinticinco por ciento (25 %), a cada uno. — Séptimo: Se resuelve, por unanimidad, acordarle al Señor Wladislaw Radziwill el derecho de usar de la firma social, con los mismos derechos que los otros socios y de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato social. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — E. Misiurski. — P. Tulacz. — Carlos J. Radziwill. — W. Radziwill.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 190.— e.8|3-Nº 6.838-v.14|3|51.

SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Señora Angela Lasserre de Serantes en su carácter de madre legítima del señor Enrique Cesáreo Serantes, por fallecimiento del mismo, vende, cede y transfiere a la Sociedad SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todas las cuotas de capital, intereses y reserva que en la misma le correspondían, por la suma de Ciento Setenta Mil Ciento Veinte con sesenta y nueve centavos, según Escritura de fecha dos de noviembre del año ppdo., pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Federico González del solar, secretario.

$ 40.— e.7|3-Nº 6.750-v.13|3|51.

S. A. D. D. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr.: Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Señor: Juez de Comercio, José Luis Alegría, en su carácter de socio gerente de S. A. D. D. I. SRL., en el expediente sobre contrato de constitución de sociedad a V. S. digo: Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, importación y exportación por su cuenta y|o a comisión de Maquinarias en general, artefactos eléctricos, herramientas y cualquier otro tipo de mercaderías que considere conveniente a los intereses sociales, así como a la fabricación de las mismas, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. Provea V. S. de conformidad a lo expuesto. Será Justicia.

Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 35.— e.7|3-Nº 6.740-v.13|3|51.

B. SAPIR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, 2º piso, dep. "C"; y Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero de treinta años de edad domiciliado en la calle Pasaje El Quijote 2644 ceden y transfieren a Bernardo Charosky y a Alejandro Rueda, el primero argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1842, planta baja, "B" y el segundo argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pasaje El Quijote 2644, la propiedad de sesenta y treinta cuotas respectivamente, integradas en su totalidad, de Mil pesos moneda nacional cada una, del capital que poseen en B. SAPIR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realiza por el precio de Sesenta mil pesos moneda nacional y Treinta mil pesos moneda nacional respectivamente, que los compradores abonan en efectivo. Los Señores Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Pasaje De las Artes 1278 y Fechil Stolar, ruso, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Palique 1053, socios de B. Sapir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad a la presente venta y cesión. Asimismo los señores Benjamín Sapir, Pedro Sánchez, Alejandro Rueda, Fechil Stolar, y Bernardo Charosky, resuelven modificar el contrato de sociedad de B. Sapir y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lo referente a la distribución de las utilidades o pérdidas, en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el cuarenta y dos por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Alejandro Rueda el diez y ocho por ciento, Bernardo Charosky el diez y ocho por ciento y Fechil Stolar el cuatro por ciento. Se faculta al doctor Bernardo Charosky, para inscribir este acto en el Registro Público de Comercio. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — B. Charosky. — A. Rueda. — Fechil Stolar. — Héctor Alberto Rueda. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110.— e.7|3-Nº 6.709-v.13|3|51

RUY CORDEIRO Y CIA. VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Ruy Barbosa Torres Cordeiro, brasileño, casado, con domicilio en la calle Catamarca 276, Acassuso, F. C. N. G. B. M. por una parte, y el Sr. Norberto Halstead, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo 1655, por la otra, se conviene el siguiente Contrato de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "RUY CORDEIRO Y CIA., VIAJES Y TURISMO, S. R. L." y que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, y todo género de actividades de turismo nacional e internacional, a nombre propio o de terceros, como agente, subagente, representante, mandataria o locadora de servicios, como así también desarrollar toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales expresados. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de cinco años, el que podrá ser porrogado a su expiración si así se resuelve por votación de más de la mitad de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad será de $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: 95 cuotas, representativas de $ 95.000 las aporta el socio Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro; y 5 cuotas, representativas de $ 5.000, las aporta el socio Norberto Halstead. El 50 % del expresado capital, es decir la suma de $ 50.000 ha sido depositado en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, de cuya cantidad pertenece al socio Ruy Barbosa Torres Cordeiro la suma de $ 47.500 y al socio Norberto Halstead la suma de $ 2.500. El capital restante será integrado por los socios dentro del plazo de 180 días a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de un gerente que se designará y se removerá o se reemplazará por decisión de más de la mitad de las cuotas sociales. Desígnase en este acto como gerente de la sociedad al Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro. El Gerente tendrá las siguientes facultades: a) administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias atribuciones para realizar las operaciones relativas a su objeto. A este efecto podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar beines raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades de cualquier naturaleza; suscribir, comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; dar o tomar dinero en préstamo y realizar todo género de operaciones incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, compañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar todos los demás actos necesarios para los fines de la sociedad. c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; designar personas que representen legalmente por sí solos a la sociedad en oficinas públicas o privadas, incluyendo los tribunales, la justicia del trabajo, comisiones de conciliación, Aduana, Prefectura General Marítima, Ministerio de Aeronáutica, oficinas administrativas, fiscales, etc. El gerente no podrá comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Las reuniones de socios exigirán, para constituirse, la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. Todas las decisiones sin excepción, incluso la reforma total o parcial del presente contrato y los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por simple mayoría de más de la mitad de las cuotas sociales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante aprobación por parte de más de la mitad del capital social. Reuniéndose el quórum exigido por este artículo, podrán realizarse reuniones de socios aunque sea con la presencia de uno solo de ellos, el que dejará constancia en el libro respectivo de las decisiones que adopte. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará: a) el 5 % para fondo de reserva legal, hasta integrarse el 10 % del capital de la sociedad; b) los fondos de previsión por reservas que se dispongan; c) la retribución correspondiente al gerente, la que podrá consistir en un importe fijo o variable; d) las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios también en proporción de sus capitales integrados. — Octavo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado si así lo deciden más de la mitad de las cuotas sociales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará también disuelta. La liquidación de la sociedad en el caso de disolución será practicada por los socios o por las personas que la mayoría del capital designe. — Noveno: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Décimo: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Ruy Barbosa Torres Cordeiro o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para el Sr. Ruy Barbosa Torres Cordeiro, el segundo para el Sr. Norberto Halstead y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires el 1º de Febrero de 1951. — Firmado: R. Cordeiro. Firmado: N. Halstead. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310.— e.7|3-Nº 6.748.-v.13|3|51.

T. E. A.

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — T. E. A. S. R. L. Reforma al Contrato Social. Transferencia de Cuotas Capital. — Entre los Señores Dres. Bernardo San Martín, Manuel J. Argañaraz, Sebastián Soler, Mauricio L. Yadarola, Marcos Satanowsky, Enrique N. Mallea, Enrique V. Galli, Enrique A. C. Aztiria, Pedro G. San Martín, Carlos A. Paillás y Arq. Federico C. San Martín, en su carácter de únicos actuales miembros de T. E. A. TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., en virtud del retiro del socio Sr. Víctor P. de Zavalía a que se hará mención más adelante, se ha convenido lo siguiente: 1º) Reformas al Contrato Social. — Se han aprobado por unanimidad, conforme a los artículos 23 y 24 del Estatuto Social, modificaciones en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21, a saber: Art. 10. — (Nuevo texto). — "Directorio. — La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros. La representación social será ejercida por los Directores, quedando facultados cada uno de ellos para actuar a nombre de la Sociedad y hacer uso de la firma social, a los efectos y de acuerdo con los derechos y obligaciones que determinan los arts. 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645, inclusive los especificados por el art. 1.881 del Código Civil, salvo las restricciones establecidas en el presente contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento de un Director, el Directorio podrá designar a otro socio en su reemplazo hasta la próxima Asamblea o hasta su reintegro si fuere la causa accidental o transitoria" — Art. 11. — (Nuevo texto). — "Mandato y Remuneración de los Directores. — La elección o remoción de los Directores se efectuará en Asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. El mandato no tiene término de vigencia. La retribución del Directorio será fijada por la Asamblea, al considerar el balance anual". — Art. 12. — (Nuevo texto). — "Gerencias. — Para el manejo directo de los negocios y la ejecución de las disposiciones tomadas por el Directorio, tanto en el orden interno como en las relaciones con terceros, el Directorio podrá designar uno o más Gerentes, los que podrán ser o no socios, fijándoles un sueldo y|o una habilitación equitativa, como también removerlos en caso de juzgarlo necesario". — Art. 13. — Se sustituye "al gerente" por "a gerentes". — Artículo 14. — (Nuevo texto). — "Reuniones. — Celebrará sus reuniones a solicitud de cualquiera de los Directores, de los Gerentes o de los demás socios". — Art. 15. — Se sustituye la palabra "dos" por "tres". — Art. 16. — (Nuevo texto). — "Decisiones. — Se tomarán por mayoría mínima de tres votos. En caso de empate o de falta de la mayoría mínima señalada, deberá someterse la decisión al voto complementario de los demás Directores. En tales casos los Directores ausentes podrán hacer llegar su voto por escrito con relación a asuntos determinados". — Art. 19. — Se sustituye "el gerente" por "un gerente". — Art. 21. — (Nuevo texto). — "Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645; B) La retribución que la Asamblea fije al Directorio; C) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios para fondos de reserva, asignaciones o previsiones especiales; D) Saldo a los socios en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital". — 2º) Transferencia de Cuotas Capital. — Se aprueba igualmente por unanimidad, de acuerdo al art. 8º del Contrato Social, el convenio sobre transferencias de cuotas y retiro de socio suscripto con fecha 29 de Noviembre corriente por parte de don Víctor P. de Zavalía con los socios señores Bernardo San Martín, Sebastián Soler y Marcos Satanowsky, en cuya virtud quedan aprobadas las siguientes transferencias: 24 cuotas del Sr. Zavalía a los socios Sres. Marcos Satanowsky, Enrique A. C. Aztiria y Pedro C. San Martín, a razón de ocho cuotas a cada uno; y las 36 cuotas restantes del Sr. Zavalía a los socios Sres. Bernardo San Martín, Sebastián Soler, Manuel J. Argañaraz, Enrique N. Mallea, Carlos A. Paillán y Federico C. San Martín, a razón de seis cuotas a cada uno. Dichas transferencias se efectúan por el importe total de Veintitrés Mil Pesos Moneda Legal a que asciende el monto actualmente integrado de las mismas, cuya integración se distribuirá a prorrata del número de cuotas transferidas a los socios antes indicados, que pasan a ser sus titulares. — 3º) Designación de Directores. — Quedan designados Directores, de acuerdo a los arts. 10, 11 y concordantes del Estatuto Social, los socios Dres. Sebastián Soler y Marcos Satanowsky. En prueba de conformidad con todo lo establecido precedentemente se suscribe el presente en un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley 11.645. — Sobre raspado: "24", "36". Vale. — "29". También vale. — B. San Martín. — Manuel J. Argañaraz. — Sebastián Soler. — Mauricio L. Yadarola. — Marcos Satanowsky. — Enrique N. Mallea. — Enrique V. Galli. — Enrique A. C. Aztiria. — Pedro G. San Martín. — Carlos A. Paillas. — Federico C. San Martín. — El Sr. Víctor P. de Zavalía firma también el presente en la fecha arriba indicada en prueba de conformidad con la transferencia de sus 60 cuotas capital de acuerdo a lo determinado en el punto 2º. — Víctor P. de Zavalía. — Certifico que las firmas que anteceden y obran en foja simple habilitada con una estampilla fiscal de un peso cincuenta número cero doscientos noventa y cinco mil quinientos ocho, Serie J., son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y las mismas pertenecen a los Señores Bernardo San Martín, Manuel J. Argañaraz, Sebastián Soler, Mauricio L. Yadarola, Marcos Satanowsky, Enrique N. Mallea, Enrique V. Galli, Enrique A. C. Aztiria, Pedro G. San Martín, Carlos A. Paillas y Arq. Federico C. San Martín y Víctor P. de Zavalía, que son personas de mi conocimiento, expidiéndose la presente para su presentación ante el Registro Público de Comercio. — Conste. — Alfredo L. Giugale Escribano. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.7|3-Nº 6.700-v.13|3|51

CIMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado de fecha catorce de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, la Señora Silvia Moret de Vila, cede, vende y transfiere a los señores Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, Francisco Emilio Vila Moret y Carlos Alberto Vila Moret, trescientas cuotas de capital que le pertenecían en la Sociedad CIMIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de trescientos mil pesos, y en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos y con carácter retroactivo al 1º de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.7|3 Nº 6.696-v.13|3|51